



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, Ciudad de México 2019” y a las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas en Pilares, 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 18 de enero de 2019 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 8
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2019” 13
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 25

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepeltl”, para el Ejercicio Fiscal 2019 26

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis 90
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “El Médico en tu Casa”, 2019 104

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar”, ejercicio fiscal 2019 117

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana Para CENDI’S”, para el ejercicio fiscal 2019 148

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2019 162
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el ejercicio fiscal 2019 174
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, para el ejercicio fiscal 2019 191
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el ejercicio fiscal 2019 205
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019 216
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes, para el ejercicio fiscal 2019 230
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el ejercicio fiscal 2019 240
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2019 251
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Participación, Arte y Cultura Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019 263
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans, para el ejercicio fiscal 2019 272

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019 284
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019 293
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 300
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a 310

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafos quinto y sexto, 122, apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º fracción VIII, 4º, 7º, 9º, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5, 11 fracciones I, II, V, IX y XI, 28, 29, 30 y 31 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 y 35 fracciones XXXIII, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 6º fracción II, 9º fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13, 18, 25, 71 Bis, 72 y 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 35 las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en diversos artículos refieren responsabilidades a la Secretaría del Medio Ambiente para su instrumentación, tales como: el artículo 9 confiere a la Secretaría del Medio Ambiente, además de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las atribuciones para formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Entidad, así como los planes y programas que de esta se deriven, en congruencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación; así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley citada, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia. Asimismo, el artículo 71 Bis establece la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente para diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, así como promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Que en lo relativo a la participación de la ciudadanía, el artículo 88 Bis del referido ordenamiento dispone que la Secretaría del Medio Ambiente podrá celebrar convenios con los ejidatarios, vecindados y comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Que el artículo 69, de la Ley en comento, indica que los recursos del Fondo Ambiental Público se destinarán, entre otras cosas, a la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; la vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; la vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación; la restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia local; la retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales; la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; la retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación; y el desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.

Que en el artículo 92 Bis 4 se define como Reservas Ecológicas Comunitarias a aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico, sin que se modifique el régimen de propiedad; también se establece que la Secretaría promoverá la expedición de la declaratoria correspondiente, mediante la cual se establecerá el programa de manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en la Ley.

Que en el artículo 92 Bis 5 se establece que en el caso de las áreas naturales protegidas de propiedad social, su administración corresponderá a sus propietarios o poseedores o a la Secretaría, en el caso de suscribir convenios administrativos para tal fin con los pueblos, comunidades y ejidos.

Que en el artículo 103 Bis y 103 Bis 1, se define como Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica a las que se establecen por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, y que se mantendrán como tal, con el consentimiento de éstas, expresado en Asamblea, así como con la suscripción de un Convenio de Concertación de Acciones con el Gobierno local y la declaratoria constitutiva, que no modifica el régimen de propiedad y no tiene como propósito la expropiación.

Que el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México establece las medidas que debe tomar el gobierno local para garantizar a las y los campesinos el derecho a la vida y a un nivel de vida digno, así como los derechos de las y los campesinos relacionados con la tierra y el territorio; con el ejercicio de la agricultura tradicional; para la producción agrícola; para la información y la tecnología agrícola; para la protección de valores en la agricultura; para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad biológica, individual o colectivamente; para el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado; y en el ejercicio de su libertad de asociación, opinión y expresión.

Que el 11 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal, en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las ahora alcaldías de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México.

Que en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que entró en vigor el pasado 2 de enero del presente año, se atribuyen dichas funciones a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, a través de su Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable

El “Programa Altepetl 2019”, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Las áreas de la DGCORENADR involucradas en la operación del Programa son: la Dirección General, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

El “Programa Altepetl” estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos, conformado por Vocales, Invitadas o Invitados Permanentes y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Vocales:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente (a) del Comité;

Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental;

Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental;

Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre;

Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental;

Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental;

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;

Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental;

Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;

Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable;

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales;

Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; y

Titular de la Dirección de Producción Sustentable, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité;

Invitados o Invitadas Permanentes:

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente;

Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y

Un representante de la Contraloría Ciudadana.

Por cada Vocal o invitado permanente, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales titulares tendrán derecho a voz y voto, y los invitados permanentes solo derecho a voz en la toma de decisiones del Comité

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún especialista con la categoría de “Invitado (a)”, para apoyarse en la presentación de algún tema específico. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

II. Alineación programática

2.1 El “Programa Altepétl” se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, asimismo, contribuye a los ejes programáticos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento.

C. Derecho a la ciencia y la innovación tecnológica.

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan, igualmente, la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10. Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo

7. Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 12. Derecho a la Ciudad.

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable.

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16. Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

C. Regulación del suelo

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones: a. Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias. En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria. Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica. Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

A. Libre determinación y autonomía

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basadas en sus características históricas, culturales, sociales e de identidad, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, Operativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

E. Derechos culturales. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

F. Derecho al desarrollo propio.

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.

7. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; éstos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.

8. Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

2.2 El Programa está alineado a lo establecido en:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Con las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.
 - Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
 - Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables.
 - Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:
 - Igualdad
 - Justicia Distributiva
 - Diversidad
 - Integralidad
 - Participación
 - Territorialidad

Transparencia
Efectividad

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

3.1. El Suelo de Conservación de la Ciudad de México cuenta con diversos ordenamientos jurídicos que buscan su protección; sin embargo, requiere de instrumentos que fortalezcan una cultura de valoración de los bienes naturales y los servicios ambientales que proporcione y que involucren de manera activa a los propietarios de las tierras y a la población en general, en la conservación y manejo de los recursos naturales.

Para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales del Suelo de Conservación, en el año 2019 se crea el “Programa Altepetl”, para la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios ambientales a los núcleos agrarios y pequeños propietarios, así como para el fomento de la producción sustentable en el suelo de conservación y en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y para la riqueza biocultural patrimonial de las comunidades agrarias del Suelo de Conservación

III.2 Problema social atendido por el Programa Social

El “Programa Altepetl” atiende y busca solución al deterioro y pérdida del Suelo de Conservación de la Ciudad de México (SC), situación que afecta de manera directa a sus pobladores y de manera indirecta a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona Metropolitana.

El Suelo de Conservación es una de las categorías Operativas en las que se divide el territorio de la Ciudad de México: de las 148,178 hectáreas que lo conforman, 60,884 hectáreas (41.1%) corresponden a Suelo Urbano y 87,294 hectáreas (58.9%) al Suelo de Conservación.

Está constituido por terrenos de cultivo, poblados rurales y áreas naturales cubiertas por bosques, matorrales y pastizales; comprende porciones territoriales ubicadas en las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac e Iztapalapa, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en las Alcaldías en Gustavo A. Madero y Milpa Alta en su totalidad.

Su distribución por Alcaldía, es la siguiente (Atlas Geográfico del Suelo de Conservación 2012):

Alcaldías con Suelo de Conservación	% de la superficie
Milpa Alta	32.2
Tlalpan	29.4
Xochimilco	11.9
Cuajimalpa de Morelos	7.5
Tláhuac	7.2
La Magdalena Contreras	5.9
Álvaro Obregón	3.1
Iztapalapa	1.4
Gustavo A. Madero	1.4

La pérdida y deterioro del SC está asociado a múltiples factores, entre los que destacan: los cambios de uso del suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas, humedales y chinampas, el crecimiento urbano y crecimiento de asentamientos humanos irregulares, degradación de las masas boscosas por incendios, expansión de la frontera agrícola, cacería, tala ilegal y sobrepastoreo; también a la falta de manejo integral de los ecosistemas, falta de saneamiento del bosque, y la falta del adecuado manejo de los combustibles forestales.

Esta situación impacta de manera negativa en la estructura y función de los ecosistemas presentes en el SC y por lo tanto en su capacidad de proporcionar servicios ambientales para la Ciudad de México: formación de suelo, ciclo hidrológico, producción primaria, regulación del clima, calidad del aire, erosión,) provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, estéticos, etc.

Además, alberga una importante riqueza biológica: Se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos. En su superficie habita alrededor del 2% de la biodiversidad mundial y, en las zonas de cultivo se mantiene una amplia variedad de especies de uso agrícola originarias de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Una característica de la biodiversidad en nuestro país, es su alto grado de endemismo en vertebrados terrestres, situación que también se refleja en la Ciudad de México, ya que a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar número 23 en el número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Su riqueza específica representa el 11% del total nacional (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Como especies endémicas destacan el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción.

En el Suelo de Conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (26,047 hectáreas), además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (13,500 hectáreas, establecidas mediante Acuerdo con las comunidades y ejidos). Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas cuentan con alguna categoría de protección especial, en propiedad de ejidos y comunidades agrarias. Incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino-encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. Sin embargo, diversos estudios estiman que la degradación anual de zonas forestales en el Suelo de Conservación es de 250 hectáreas aproximadamente.

La zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México. Cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas, 65% del total de especies reportadas en el Valle de México; esta riqueza está dada por la convergencia de factores como:

- Un amplio gradiente altitudinal, que va de los 2,400 a los 3,000 metros, generando cambios climáticos importantes a nivel de macro hábitat.
- La naturaleza estructural de los derrames de lava, que proporcionan una variedad muy grande de micro hábitat.
- La confluencia dos zonas biogeográficas: la neártica y la neotropical.

El estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México es el siguiente:

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

Los bosques de oyamel y los de encino han sido afectados considerablemente por lluvia ácida el primero, y extracción para leña, los segundos. La principal causa de afectación al matorral xerófito es el cambio en el uso del suelo.

La agricultura del SC abarca el 35.6% de su superficie, que equivale a 31,076 ha, distribuidas principalmente en las Alcaldías en Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan, Cuajimalpa y La Magdalena Contreras (Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del Distrito Federal, SEDEMA-PAOT, 2012).

La superficie sembrada en cada ciclo agrícola es variable y con tendencia a disminuir. Se estima que sólo se siembran 16,500 has; 53% de la tierra potencialmente productiva (Delegación de la SAGARPA en la Ciudad de México, Reporte Avance Agrícola a agosto de 2018).

Derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad.

Los productores tienen fuertes problemas para comercializar lo que producen, no tienen acceso a créditos, no usan tecnología adecuada y tampoco tienen acceso a asistencia técnica, lo que se traduce en una pérdida de rentabilidad de las actividades agropecuarias, el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional. En otros casos se opta por prácticas de intensificación no sustentables, como la agricultura protegida con elevado uso de fertilizantes y pesticidas en las chinampas o el cultivo de papa sin prácticas de control de la erosión y aplicación intensiva de agroquímicos en las zonas de montaña.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. "Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco". México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

Según los estudios recogidos en la publicación Las Chinampas: Patrimonio Mundial de la Ciudad de México (González Pozos, UAM-X, 2017), el 23.5% de las zonas ejidales (471.9 ha) pertenecientes a Xochimilco, Atlapulco, Tulyehualco, Tláhuac y Tlaltenco están inactivas. A su vez, el 19.5% de la superficie ejidal restante, es decir, 389.4 ha, está ocupado por asentamientos humanos de carácter irregular. Sobre el estado de las chinampas, de las 2,215 ubicadas en las cinco zonas, 369.7 han desaparecido en su totalidad, 100 han estado ocupadas por invernaderos y 1,099, es decir, casi la mitad, están inactivas. En la red canalera, componente del sistema chinampero, compuesta por 402.6 km, 19.5% se encuentran obstruidos o tienen una profundidad menor a 50 cm, 10.7% (43.1 km) están secos, y 111.3 km (27.6%) están cegados, pero con suficientes evidencias sobre su existencia.

En el caso del patrimonio edificado, (183 inmuebles distribuidos entre los 12 poblados originarios), 32.8% se conservan en regular estado, 11.2% están deteriorados y necesitan intervenciones mayores, 6.4% muestra destrucción parcial, 2.1% están en ruina y 4.8% restante ha desaparecido completamente.

En la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, el número de terrenos existentes en la CDMX es 21,146; de los cuales 14,026 se dedican a actividades agropecuarias o forestales.

La superficie total de dichos terrenos es de 33,569 hectáreas. El siguiente cuadro muestra la distribución del uso de esta superficie.

Número de terrenos por uso de suelo en las Alcaldías del Suelo de Conservación (INEGI, 2016)

	Total de terrenos		Agricultura		Ganadería		Forestal		Otra		Sin actividad	
	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total
Cuajimalpa de Morelos	164	3 875	74	48	3	1	27	1 160	38	1 020	22	1 645
La Magdalena Contreras	511	4 498	394	1 183	0	0	1	91	21	113	95	3 110
Milpa Alta	8 248	26 976	5 729	18 738	44	209	3	31	450	953	2 022	7 045
Álvaro Obregón	203	2 598	150	108	0	0	0	0	0	0	53	2 490
Tláhuac	4 269	4 642	2 937	2 533	19	12	0	0	64	484	1 249	1 613
Tlalpan	2 458	22 045	1 950	6 890	38	332	18	20	72	781	380	14 023
Xochimilco	5 293	5 008	2 547	2 141	89	66	3	5	59	59	2 595	2 737
Total	21 146	69 642	13 781	31 641.43	193	619.71	52	1 307.89	704	3 410.27	6 416	32 662.27

Fuente: INEGI. Actualización del marco censal agropecuario 2016

Ante esta situación, la Secretaría del Medio Ambiente comprometida con los derechos ambientales, culturales, sociales, y económicos de la población que habita en el suelo de conservación de la Ciudad de México, estructura el programa social "Programa Altepetl" en 3 vertientes de ayuda; el primero "Cuahutlan", enfocado a la conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo; el segundo "Centli", dirigido al fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México; el tercero "Nelhuayotl" dirigido a la conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y su área de influencia.

Los elementos, acciones y/o componentes, tienen el propósito de proporcionar ayudas que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, retribución por los servicios ambientales, la capitalización de las unidades de producción, capacitación técnica para las mejoras productivas y buenas prácticas, recuperación de suelos ociosos, impulso a cultivos nativos de la ciudad de México, transformación e industrialización de productos y la conservación de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y sus áreas de influencia.

III.3 Población objetivo del Programa Social

3.2 Población potencial: Los habitantes de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación en la Ciudad de México que en conjunto son 5, 777,994 habitantes (Documento de Trabajo Estadísticas Socio-Demográficas, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, Evalúa CDMX):

Estimación de la población por alcaldía (INEGI, 2015)

Hombres	Total	Hombres	Mujeres
Álvaro Obregón	749,982	355,754	394,228
Cuajimalpa de Morelos	199,224	95,854	103,370
La Magdalena Contreras	243,886	117,099	126,787
Milpa Alta	137,927	67,151	70,776
Tláhuac	361,593	172,825	188,768
Tlalpan	677,104	321,125	355,979
Xochimilco	415,933	199,513	216,420
Iztapalapa	1, 827, 868	878, 365	949, 503
Gustavo A. Madero	1, 164, 477	555, 140	609, 337
	5, 777, 994	2, 762, 826	3, 015, 168

3.3 Población objetivo: hombres y mujeres que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias y para la conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

De acuerdo al IX Censo Ejidal 2007, existen 32,637 ejidatarios, comuneros y poseionarios de la tierra, de los cuales el 63% son hombres y 37% mujeres (INEGI, 2017). Sólo en actividades primarias, se estiman 24,637 personas ocupadas en este sector (ENOE, INEGI, 2016).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de la Ciudad de México (INEGI, 2016), la zona cuenta con 24,637 personas que se dedican a actividades primarias.

- Para la conservación forestal son los Núcleos Agrarios del Suelo de Conservación con ecosistemas naturales, que a través de su Asamblea General, acuerden proteger, restaurar y conservar los servicios ambientales mediante el establecimiento de Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) o de Áreas Comunitaria de Conservación Ecológica (ACCE) o Áreas de Conservación Comunitaria (ACC) de nueva creación o bien realizar actividades de protección y restauración de áreas con diversos grados de perturbación .
- Para la conservación de humedales y chinampas, son los Núcleos Agrarios, y pequeños propietarios o poseedores, que puedan acreditar la posesión pacífica continua y de buena fe, sin conflicto entre privados o litigio agrario, y que acuerden proteger y conservar los servicios ecosistémicos.
- Para la producción rural sustentable, son hombres y mujeres dedicados a la producción agrícola y pecuaria y otras actividades productivas-comerciales, ya sean dueños o poseedores de la tierra y que puedan acreditar la posesión pacífica en áreas productivas sin conflicto entre privados o litigio agrario, residentes en las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México.
- Para la producción agroecológica en chinampas son los núcleos agrarios, los pequeños propietarios o poseedores, que puedan acreditar la posesión pacífica en áreas productivas sin conflicto entre privados o litigio agrario, de chinampas o tablas en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva y vigila los recursos naturales, servicios ambientales y mantienen el uso de suelo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación;
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de apoyo para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo y la microregión, para la transformación y comercialización de bienes agropecuarios que contribuye al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y
- Aquellos habitantes que por medio de actividades culturales rescatan, preservan, difunden y conservan el Patrimonio Mundial Natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad.

3.4. Población beneficiaria: Hasta 9,300 hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias para la conservación del patrimonio natural y cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación y que cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

Total de ejidatarios, comuneros y poseionarios por Alcaldía (Censo Ejidal, 2007)

POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	TOTAL	EJIDATARIOS Y COMUNEROS	POSESIONARIOS
DISTRITO FEDERAL (hoy Ciudad de México)	32 637	29 007	3 630
CUAJIMALPA DE MORELOS	2 937	2 809	128
LA MAGDALENA CONTRERAS	2 440	2 240	200
MILPA ALTA	13 616	12 951	665
ÁLVARO OBREGÓN	1 297	997	300
TLÁHUAC	4 898	3 808	1 090
TLALPAN	3 769	2 592	1 177
XOCHIMILCO	3 680	3 610	70
	65 274	58 014	7 260

IV. Objetivos y alcances

IV.1 Objetivo General

Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México, habitantes del suelo de conservación, las zonas rurales y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y sus áreas de influencia.

El “Programa Altepetl” otorga ayudas individuales monetarias directas e intransferibles a todos los beneficiarios como brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la DGCORENADR, para llevar a cabo actividades relacionadas con la conservación, el saneamiento forestal, la vigilancia y protección del ambiente; para planificar y programar el manejo forestal sustentable comunitario; para la Retribución por Servicios Ambientales; conservar la biodiversidad y vida silvestre, y los bienes y servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación (SC).

Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria otorga ayudas individuales monetarias de manera directa e intransferibles a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente, para el caso de la pequeña propiedad que comprueben la propiedad o el arrendamiento con el fin de fomentar la producción sustentable del Suelo de Conservación y fortalecer las pequeñas microempresas de subproductos del suelo de conservación existentes.

También otorgará ayudas para el fomento, rescate y conservación del patrimonio biocultural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y de las comunidades agrarias que poseen patrimonio tangible e intangible.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades y su zona de influencia, el Programa cuenta con tres componentes:

- **“Cuahutlan”**: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo.
- **“Centli”**: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- **“Nelhuayotl”**: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangibles e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y su área de influencia.

Los tres componentes del “Programa Altepétl” tendrán un sustento de capacitación, difusión formativa de saberes y nuevos conocimientos.

Para su instrumentación, cada componente cuenta con las siguientes líneas de acción:

Componente	Línea de acción
1. “Cuahutlan”: Conservación, preservación y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo	1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y la Retribución por Servicios Ambientales (RSA)
	1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)
	1.c Prevención, control y combate de incendios forestales
	1.d Ciclovía
	1.e Programas Comunitarios de Manejo Forestal
	1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica
	1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales
	1.h Sanidad Forestal
	1.i Vigilancia Ambiental
	1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas
	1.k Seguro de accidentes y de vida
	1.l Vivero forestal
2. “Centli”: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México	2.a Producción sustentable
	2.b Mecanización y apoyo tecnológico
	2.c. Proyectos estratégicos
3. “Nelhuayotl”: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y su área de influencia.	3.a. Difusión y Divulgación.
	3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.
	3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.
	3.d. Información y documentación del patrimonio cultural

CRONOGRAMA												
Actividades	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Publicación de ROP												
Publicación de convocatoria y apertura de ventanillas												
La recepción de solicitudes												
Revisión y dictaminación de solicitudes												
Publicación de beneficiarios												
Entrega de ayudas												
Recepción de comprobaciones												
Finiquito de ayuda												

IV.2 Objetivos específicos

4.1 Conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales del Suelo de Conservación, las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), la Reserva Ecológica Comunitaria (REC) e incentivar el establecimiento de nuevas Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y la retribución por servicios ambientales (RSA) de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de buenas prácticas en el manejo de los bienes naturales. Componente “Cuahutlan”.

4.2 Fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en el Suelo de Conservación, para que se incorporen procesos y prácticas agroecológicas para transitar hacia una menor dependencia de insumos agroquímicos, asegurando la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente. Componente “Centli”.

4.3. Recuperar, documentar y difundir las diferentes manifestaciones de las formas de conocimiento y apropiación social de la naturaleza de los pobladores del Suelo de Conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, mediante el mantenimiento, resguardo y acondicionamiento del patrimonio cultural tangible, el fomento del patrimonio cultural intangible y el desarrollo de iniciativas de planes de manejo arqueológicos y de conservación participativa. Componente “Nelhuayotl”.

IV.3 Alcances

4.4 El “Programa Altepetl” es uno de los instrumentos del Gobierno de la Ciudad de México para el desarrollo rural, la conservación y difusión del patrimonio natural y cultural de los habitantes del Suelo de Conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

4.5 El Programa contribuye a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la Ciudad de México mediante la protección, preservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales, además de contribuir a la protección y conservación de las zonas rurales, así como mejorar la calidad de vida de las personas propietarias y poseedoras originarias. Fomentará el desarrollo de la agroecología, principalmente de cultivos nativos, así como las características de los sistemas rurales tradicionales.

Mantener y fortalecer las actividades rurales en el Suelo de Conservación, coadyuvará en la contención del crecimiento de la mancha urbana sobre zonas de importancia ecológica que proporcionan servicios ambientales de regulación, provisión, culturales, soporte y biodiversidad a la ciudad y sus habitantes, además de contribuir a la implementación de prácticas productivas que disminuyan el impacto en el medio ambiente y en la salud de los consumidores.

V. Metas físicas

Las metas físicas y de cobertura para cada componente, línea de acción y concepto de apoyo, son:

1. Componente “CUAHUTLAN”

Línea de acción	Conceptos de Apoyo	Meta Física	Meta de cobertura
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Apoyo a Coordinadores Técnicos en REC, ACCE y RSA	Hasta 11 ayudas	Hasta 1500 personas
	1.a.2 Apoyo para Brigadistas en REC, ACCE, y PSA	Hasta 110 ayudas	
	1.a.3 Jefe de Brigada en REC, ACCE, y RSA	Hasta 11 ayudas	
	1.a.4 Equipamiento brigadas en REC, ACCE, y RSA	Hasta 11 brigadas equipadas	
	1.a.5 Programa de Manejo e Inversión en REC, ACCE, y RSA	Hasta 11 Programa de Manejo e Inversión	
	1.a.6 Incentivo Anual	Hasta 11 Núcleos Agrarios reciben retribución por servicios ambientales	
1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.b.1 Coordinadores Técnicos REC, ACCE y RSA	Hasta 23 ayudas	Hasta 1200 personas
	1.b.2 Brigadistas en ACC y RSA	Hasta 230 ayudas	
	1.b.3 Jefe de Brigada	Hasta 23 ayudas	
	1.b.4 Equipamiento brigadas	Hasta 23 brigadas equipadas	Hasta 500 sujetos agrarios
	1.b.5 Programa de Manejo e Inversión	Hasta 23 Núcleos Agrarios con Programa de Manejo e Inversión	
	1.b.6 Incentivo Anual	Hasta 23 Núcleos Agrarios reciben retribución por servicios ambientales	
1.c Prevención, control y combate de incendios forestales	1.c.1 Brigadas contra incendios	Hasta 400 ayudas	Hasta 418 personas
	1.c.2 Jefe de Brigada contra incendios	Hasta 40 ayudas	
	1.c.3 Equipamiento	Hasta 40 ayudas	
1.d Ciclovía (Protección de caminos, senderos y vía verde, recolección de basura y chaponeo de áreas verdes (derecho de vía) en 30,400 metros lineales	1.d.1 Técnico de campo de Ciclovía	Hasta 176 ayudas	Hasta 176 ejidatarios o comuneros
	1.d.2 Mecánico	Hasta 24 ayudas	Hasta 24 ejidatarios o comuneros
	1.d.3 Administrador	Hasta 8 ayudas	Hasta 8 ejidatarios o comuneros
	1.d.4 Equipamiento	Hasta 208 ayudas	Hasta 208 ejidatarios o comuneros

1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT	Hasta 43 ayudas	Hasta 3000 sujetos agrarios
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Al menos 1200 metros cúbicos de barreras de contención de asentamientos colocados	Hasta 800 ejidatarios o comuneros
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), Cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, Poda baja, Chaponeo, Mantenimiento de reforestación de años anteriores, Mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión Productiva, Plantaciones forestales comerciales	Al menos 300 hectáreas restauradas	Hasta 500 dueños o poseedores
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Brigada para monitoreo	Hasta 10 ayudas	Hasta 500 ejidatarios o comuneros
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo	Hasta 5 ayudas	
	1.h.3 Brigada de combate	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 ejidatarios o comuneros
	1.h.4 Coordinador de brigada	Hasta 5 ayudas	Hasta 5 ejidatarios o comuneros
	1.h.5 Equipamiento para combate	Hasta 5 ayudas	Hasta 55 ejidatario o comunero
1.i Vigilancia Ambiental	1.i.1 Brigadistas	Hasta 230 ayudas	Hasta 253 dueños o poseedores de terrenos forestales
	1.i.2 Coordinadores Técnicos	Hasta 23 ayudas	
	1.i.3 Equipamiento brigadistas	Hasta 230 ayudas	
	1.i.4 Equipamiento coordinadores técnicos	Hasta 23 ayudas	
1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas	1.j.1 Brigada de limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos de barrancas	Hasta 230 ayudas	Hasta 230 ayudas
	1.j.2 Coordinador de Brigada limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Hasta 23 ayudas	Hasta 23 ayudas
	1.j.3 Equipamiento limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Hasta 23 ayudas	Hasta 253 ayudas

1.k Seguro contra accidentes y de vida	1.k.1 Seguros contra accidentes y de vida para brigadistas*	Al menos 1 programa para ayudas	Mínimo 1500 ayudas
1.1 Vivero forestal	1.1.1 Brigadistas de producción de planta	Al menos 100 ayudas	Hasta 100 ayudas
	1.1.2 Equipamiento para manejo de germoplasma	Al menos 100 ayudas	Hasta 100 ayudas

* Este seguro obedece al riesgo que implica la actividad que realizarán los brigadistas en la ejecución del subprograma.

2. Componente “CENTLI”

Línea de acción	Concepto de apoyo	Meta física (número de ayudas económicas o superficie beneficiada)	Meta de Cobertura (número de personas beneficiadas)
2.a. Producción sustentable	2.a.1 Maíz Criollo en monocultivo	Hasta 10,000 hectáreas	Hasta 3,000 productores beneficiados
	2.a.2 Maíz en Milpa		
	2.a.3 Amaranto		
	2.a.4 Prácticas agroecológicas para Nopal		
	2.a.5 Avena y forrajes		
	2.a.6 Ornamentales a cielo abierto	Hasta 400 ayudas	Hasta 400 productores
	2.a.7 Ornamentales bajo cubierta de	Hasta 400 ayudas	Hasta 400 productores
	2.a.8 Frutales	Hasta de 100 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.9 Horticultura extensiva	Hasta 400 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.10 Horticultura en invernadero	Hasta 300 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.11 Tierras ociosas y/o altamente deterioradas	Hasta 500 hectáreas	Hasta 300 productores
	2. a.12 Producción en transición Agroecológica con base a la NADF-002-RNAT-2002.	Hasta 50 ayudas	Hasta 100 productores
	2.a.13 Comercialización itinerante (y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias)	Hasta 50 ayudas	Hasta 300 productores
	2.a.14 Apoyo a procesos de certificación agrícola y pecuaria	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.15 Hidroagrícola (rehabilitación de unidades de riego)	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.16 Vida Silvestre	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.17 Animales de carga	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.18 Apicultura	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.19 Biodigestores para unidades de producción pecuaria	Hasta 150 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.20 Ovinos, apoyo único por unidad de producción.	Hasta 450 ayudas	Hasta 450 productores
	2.a.21 Caprinos, apoyo único por unidad de producción.		
	2.a.22 Avícola, apoyo único por unidad de producción.		
	2.a.23 Cunícola, apoyo único por unidad de producción.		
	2.a.24 Bovinos, apoyo único por unidad de producción.		
	2.a.25 Frutillas	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.26 Hongos comestibles	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores

	2.a.27 Industrialización y transformación de la producción primaria	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.28 Ecoturismo	Hasta 25 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.29 Extensionismo	Hasta 100 ayudas	Hasta 100 personas
2.b. Mecanización y apoyo tecnológico	2.b.1 Mecanización y apoyo tecnológico	Hasta 370 ayudas	Hasta 300 productores
2.c. Proyectos Estratégicos	2.c.1 Centro de comercialización para frescos y empaquetados	Al menos 1 ayuda	Al menos 700 productores
	2.c.2 Mercado de Flores y Plantas	Al menos 1 ayuda	Al menos 800 productores
	2.c.3 Centro de acopio para la venta de productos agrícolas en fresco y centro de transformación y comercialización para romerito y brócoli	Al menos 1 ayuda	Al menos 500 productores
	2.c.4 Agroturismo, conectividad rural-urbano y conservación de la vida silvestre	Al menos 2 proyectos	Al menos 1000 productores
	2.c.5 Proyectos Especiales	Al menos 20 proyectos	Al menos 3,000 productores

3. Componente “NELHUAYOTL”

Conceptos de apoyo	Meta Física	Meta de cobertura
3.a.1. Diseño, impresión y distribución de publicaciones mediante impresos, emisiones radiales, televisivas, en redes sociales y espacios públicos, campañas de publicidad móvil y/o exterior, entre otros medios.	Al menos 10 apoyos	Hasta 800 personas beneficiadas
3.a.2. Diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales, como muestras, festivales, ferias, encuentros, entre otros.	Al menos 15 apoyos	Hasta 500 personas beneficiadas
3.a.3. Diseño y ejecución de obras innovadoras, artísticas, artesanales, escultóricas, literarias, como: graffitis murales, apps, aplicaciones multimedia, entre otras.	Al menos 15 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas
3.a.4. Impresión de memorias históricas; talleres y materiales de educación ambiental agroecológica en zona RAMSAR; materiales impresos, conservación del patrimonio natural y/o cultural y/o agroecológico.	Al menos 5 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas
3.b.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y Artísticos.	Al menos 10 apoyos	Hasta 800 personas beneficiadas
3.b.2. Apoyos para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural y del paisaje chinampero como patrimonio cultural.	Al menos 10 apoyos	Hasta 500 personas beneficiadas
3.b.3. Apoyo para equipamiento y para el mantenimiento de museos, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, centros culturales, entre otras.	Al menos 10 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas
3.b.4. Apoyos para el mejoramiento de la imagen urbana, como empedrados, rehabilitación de fachadas, mobiliario urbano, entre otros.	Al menos 5 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas

3.c.1. Registro, recuperación y conservación de sistemas productivos, constructivos, medicinales y organizativos tradicionales, entre otros.	Al menos 10 apoyos	Hasta 200 personas beneficiadas
3.c.2. Apoyos para la organización de festivales, festividades, muestras, y otros eventos artísticos, culturales y turísticos.	Al menos 20 apoyos	Hasta 150 personas beneficiadas
3.c.3. Apoyos para la documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas.	Al menos 10 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas
3.d.1. Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial.	Al menos 5 apoyos	Hasta 150 personas beneficiadas
3.d.2. Registro de expresiones con valor cultural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.	Al menos 5 apoyos	Hasta 2,500 personas beneficiadas
3.d.3. Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales.	Al menos 10 apoyos	Hasta 100 personas beneficiadas

VI. Programación presupuestal

6.1. El presupuesto autorizado para el programa es de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales el 10% se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como, capacitación, asistencia técnica, gastos de operación de acuerdo con lo siguiente:

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Cuahutlan": Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo.	\$445,000,000.00
2. "Centli": Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercio para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México y proyectos estratégicos.	\$425,000,000.00
3. "Nelhuayotl": Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y su área de influencia.	\$30,000,000.00
Gastos de Operación del Programa.	\$100,000,000.00
TOTAL	\$1,000,000,000.00

6.2 MONTOS DE AYUDAS

Componente 1. "Cuahutlan": Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo, se canalizarán \$445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 44.5% del monto del Programa.

Para cumplir los objetivos de éste se brindará apoyo económico en las siguientes cantidades y modalidades:

Componente 1. “Cuahutlan”: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo, se canalizarán \$445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 44.5% del monto del “Programa Altepétl”.

Para cumplir los objetivos de este se brindará apoyo económico en las siguientes cantidades y modalidades:

Línea de acción	Concepto de apoyo	Monto Mínimo (\$)	Monto Máximo (\$)	Aportación al ahorro por beneficiario
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Coordinadores Técnicos REC, ACCE y RSA	18,000.00	36,000.00	5,500.00
	1.a.2 Brigadistas en REC, ACCE, y RSA	6,000.00	12,000.00	55,000.00
	1.a.3 Jefe de Brigada	8,000.00	16,000.00	5,500.00
	1.a.4 Equipamiento brigadas	100,000.00	100,000.00	No aplica
	1.a.5 Programa de Manejo e Inversión	3,000.00	3,500.00	No aplica
	1.a.6 Incentivo Anual	3,000.00	3,500.00	No aplica
1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.b.1 Coordinadores Técnicos REC, ACCE y RSA	18,000.00	36,000.00	11,500.00
	1.b.2 Brigadistas en REC, ACCE, y RSA	6,000.00	12,000.00	115,000.00
	1.b.3 Jefe de Brigada	8,000.00	16,000.00	11,500.00
	1.b.4 Equipamiento brigadas	100,000.00	100,000.00	No aplica
	1.b.5 Programa de Manejo e Inversión	3,000.00	3,500.00	No aplica
	1.b.6 Incentivo Anual	3,000.00	3,500.00	No aplica
1.c Prevención, control y combate de incendios forestales	1.c.1 Brigadas	6,000.00	12,000.00	200,000.00
	1.c.2 Jefe de Brigada	8,000.00	16,000.00	20,000.00
	1.c.3 Equipamiento	173,925.00	1,173,925.00	No aplica
1.d Ciclovia (Protección de caminos, senderos y vía verde, de	1.d.1 Técnico de campo	6,000.00	12,000.00	88,000.00
	1.d.2 Mecánico	6,000.00	12,000.00	12,000.00

basura y chaponeo de áreas verdes (derecho de vía) en 30,400 metros lineales	1.d.3 Administrador	8,000.00	16,000.00	4,000.00
	1.d.4 Equipamiento	3,000.00	6,000.00	No aplica
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT	18,000.00	36,000.00	No aplica
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	20,000.00	1,500,000.00	No aplica
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería, Cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, Poda baja, Chaponeo, Mantenimiento de reforestación de años anteriores, Mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión Productiva, Plantaciones forestales comerciales, Mantenimiento de caminos forestales	50,000.00	1,000,000.00	No aplica
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Brigada para Monitoreo	18,000.00	36,000.00	5,000.00
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo	198,700.00	198,700.00	No aplica
	1.h.3 Brigada de combate	6,000.00	12,000.00	15,000.00
	1.h.4 Coordinador de brigada	8,000.00	16,000.00	3,000.00
	1.h.5 Equipamiento para combate	61,293.00	61,293.00	No aplica

1.i Vigilancia Ambiental	1.i.1 Brigadistas	6,000.00	12,000.00	100,000.00
	1.i.2 Coordinadores Técnicos	18,000.00	36,000.00	100,000.00
	1.i.3 Equipamiento brigadistas	2,500.00	2,500.00	No aplica
	1.i.4 Equipamiento coordinadores técnicos	25,000.00	25,000.00	No aplica
1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas	1.j.1 Brigada de limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	6,000.00	12,000.00	175,000.00
	1.j.2 Coordinador de Brigada limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	8,000.00	16,000.00	17,500.00
	1.j.3 Equipamiento limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	76,000.00	76,000.00	No aplica
1.k Seguro contra accidentes y de vida	1.k.1 Brigadistas	10,000,000.00	10,000,000.00	No aplica
1.l Vivero forestal	1.l.1 Brigadistas	6,000.00	12,000.00	50,000.00
	1.l.2 Equipamiento	2,500.00	2,500.00	No aplica

La frecuencia de entrega de las ayudas para los Conceptos 1.a.1. al 1.a.3., 1.b.1 al 1.b.3., 1.c.1. y 1.c.2, 1.d.1, 1.d.2, 1.d.3, 1.e.1, será mensual.

En los Conceptos de apoyo 1.a.4 al 1.a.6., la entrega de las ayudas hasta de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), será en una ministración. Para montos mayores a ésta cantidad, la frecuencia de la ministración se establecerá en los convenios.

Para todas las líneas de acción el apoyo será de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible y pudiendo elegir libremente con el proveedor que más le convenga, deberá denunciar cualquier intento de coacción.

Línea de Acción 1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA).

Para la Retribución por Servicios Ambientales (RSA), se aplicará un sistema de estímulos acumulativos, en el que el monto mínimo será **\$6,000.00 M.N.** (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por ha / año, y el máximo podrá alcanzar los **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 M.N.) ha / año, dependiendo de las condiciones ambientales del predio propuesto para la ACC.

Conforme se señala en la siguiente tabla:

Ecosistema	Monto base	Estímulos por acumular (ha/año)				Total ha / año
		Especies nativas ¹	Sano ²	Por su ubicación favorece la conectividad ³	Por su ubicación contiene el crecimiento de la mancha urbana	
Forestal	\$ 6,000	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 7,000.00
Humedales y zona Chinampera	\$ 6,000	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 7,000.00

¹ Para estas reglas de operación se considerará que el ecosistema tiene especies nativas, cuando la cobertura de las mismas sea igual o mayor al 60%.

² Para estas reglas de operación se considerará que el ecosistema está relativamente sano, cuando al menos el 60% de los árboles e individuos que lo conforman están libres de plagas o enfermedades.

³ Cuando el área propuesta forma parte de un corredor biológico o está contiguo a una mancha más grande de bosque bien conservado.

El monto total asignado anualmente, deberá ser utilizado de la siguiente manera:

Monto porcentual	Concepto	Descripción
50 %	Programa de manejo e inversión	Se refiere a las acciones necesarias para mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
50 %	Incentivo Anual	Corresponde al monto que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.

El monto para la ejecución del Programa de Manejo e inversión, se entregará hasta en 4 ministraciones, conforme al Programa de Manejo e inversión para la ACC. La primera ministración por este concepto se entregará con la firma del Acuerdo. Las ministraciones subsecuentes, estarán sujetas a la entrega de los informes trimestrales y al cumplimiento cabal de las acciones y los tiempos para realizarlas comprometidos en el Programa. El avance físico se verificará en campo.

El monto del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido cabalmente con las acciones previstas en el Programa de manejo e inversión para la ACC y comprometidas en el Acuerdo entre el núcleo o núcleos agrarios y el Ejecutivo Local, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Manejo, se haya cumplido con los compromisos del Acuerdo y se verifiquen los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme lo establezca la Asamblea del núcleo agrario.

Línea de Acción 1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)

Para continuar recibiendo ayudas económicas por los esfuerzos de conservación, restauración y mantenimiento de los ecosistemas forestales o de humedales en **18,433.92** ha en Suelo de Conservación, los núcleos agrarios que actualmente cuentan con una Reserva Ecológica Comunitaria (REC), Área Comunitaria de Conservación Ecológica (ACCE), o bien que reciben una Retribución por Servicios Ambientales, deberán actualizar su situación, atendiendo los lineamientos establecidos en la Línea de Acción 1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA) de estas Reglas de Operación.

La retribución por servicios ambientales estará vinculada al establecimiento de la ACC. El monto de Retribución por Servicios Ambientales será de **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea al año.

El monto total asignado anualmente, será destinado de la siguiente manera:

Monto porcentual	Concepto	Descripción
50 %	Proyecto de Inversión	La ejecución de acciones necesarias para mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
50 %	Incentivo Anual	Corresponde al monto que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.

Los proyectos de inversión tienen por naturaleza ser destinados para la incorporación de brigadistas, jefes de brigada, equipamiento para las brigadas, asistencia técnica adicional, obras de conservación de agua y/o suelos y/o ríos y/o barrancas así como para el monitoreo de los recursos naturales, educación ambiental, capacitación especializada y/o una empresa comunitaria. Se sugiere nombrar una supervisión y contraloría interna dentro del núcleo agrario.

El Incentivo Anual, será utilizado conforme lo establezca la Asamblea legalmente constituida del Núcleo Agrario al que corresponda.

Componente 2. “Centli”. Para la operación del Componente Fomento de la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial, se canalizarán \$425,000,000.00 (Cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) que equivale al 42.5 % del “Programa Altepelt”.

Las ayudas se otorgarán de manera individual en las siguientes cantidades:

Línea de acción	Concepto de apoyo	Monto mínimo (pesos mexicanos)	Monto máximo (pesos mexicanos)	Aportación a la caja de ahorro (pesos mexicanos)
2.a Producción Agrícola Sustentable	2.a.1 Maíz Criollo en monocultivo	5,000.00	6,500.00	500.00
	2.a.2 Maíz en Milpa	8,500.00	10,000.00	500.00
	2.a.3 Amaranto	10,500.00	15,500.00	500.00
	2.a.4 Prácticas agroecológicas para Nopal	6,500.00	8,500.00	500.00
	2.a.5 Avena y forrajes	3,500.00	3,500.00	500.00
	2.a.6 Ornamentales a cielo abierto	16,500.00	35,000.00	500.00
	2.a.7 Ornamentales bajo cubierta de	16,500.00	45,000.00	500.00
	2.a.8 Frutales	30,000.00	50,000.00	500.00
	2.a.9 Horticultura extensiva	16,500.00	20,000.00	500.00
	2.a.10 Horticultura en invernadero	16,500.00	45,000.00	500.00
	2.a.11 Tierras ociosas y/o altamente deterioradas	12,000.00	18,000.00	500.00
	2.a.12 Producción en transición Agroecológica con base a la NADF-002-RNAT-2002.	20,000.00	60,000.00	500.00
	2.a.13 Comercialización itinerante y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias	30,000.00	200,000.00	500.00
	2.a.14 Apoyo a procesos de certificación agrícola y pecuaria	10,000.00	13,000.00	500.00
	2.a.15 Hidroagrícola (rehabilitación de unidades de riego)	10,000.00	45,000.00	500.00
	2.a.16 Vida Silvestre	10,000.00	50,000.00	500.00
	2.a.17 Animales de carga	1,000.00	1,500.00	200.00
	2. a.18 Apicultura, apoyo único por unidad de producción.	16,000.00	38,000.00	500.00
	2.a.19 Biodigestores para unidades de producción pecuaria	20,000.00	25,500.00	500.00
	2.a.20 Ovinos, apoyo único por unidad de producción.	16,500.00	40,000.00	500.00
	2.a.21 Caprinos, apoyo único por unidad de producción.	16,500.00	40,000.00	500.00
	2.a.22 Avícola, apoyo único por unidad de producción.	16,500.00	27,000.00	500.00

	2.a.23 Cuiícola, apoyo único por unidad de producción.	15,500.00	30,000.00	500.00
	2.a.24 Bovinos, apoyo único por unidad de producción.	18,000.00	30,000.00	500.00
	2.a.25 Frutillas	10,000.00	15,000.00	500.00
	2.a.26 Hongos comestibles	10,000.00	30,000.00	500.00
	2.a.27 Industrialización y transformación de la producción primaria	15,000.00	80,000.00	500.00
	2.a.28 Ecoturismo	50,000.00	150,000.00	500.00
	2.a.29 Extensionismo	18,819.00	18,819.00	500.00
2.b Mecanización y Apoyo Tecnológico	2.b.1 Mecanización y apoyo tecnológico	4,000.00	60,000.00	500.00

Los montos máximos y mínimos de apoyo por línea de acción corresponden al 80% del monto total, el o la solicitante en caso de ser apoyado aportará el 20% y en todos los casos se considera el ahorro de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por unidad productiva.

En los conceptos de apoyo 2.a.1 al 2.a.28 y 2.b.1., la entrega de las ayudas hasta de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), será en una ministración. Para montos mayores a ésta cantidad, la frecuencia de ministración se establecerá en los convenios.

La frecuencia de entrega de las ayudas para el Concepto de apoyo 2.a.29 Extensionismo, será mensual.

Para todas las líneas de acción el apoyo será de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible y pudiendo elegir libremente con el proveedor que más le convenga, deberá denunciar cualquier intento de coacción.

2.c. Proyectos Estratégicos

Los proyectos de esta línea de acción coadyuvarán con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México. El Comité Técnico de Asignaciones emitirá los criterios de asignación, programa de inversión, estructura y formas de participación de los beneficiarios que serán publicados en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Componente 3. “Nelhuayotl”: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y su área de influencia se canalizarán \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 3% del monto del “Programa Altepetl”.

Para cumplir los objetivos del componente se brindará apoyo económico en las siguientes cantidades y modalidades:

Línea de acción	Conceptos de apoyo.	Monto Mínimo (\$)	Monto Máximo (\$)	Aportación al ahorro por beneficiario
3.a. Difusión y Divulgación.	3.a.1. Diseño, impresión y distribución de publicaciones mediante impresos, emisiones radiales, televisivas, en redes sociales y espacios	50,000.00	300,000.00	10%

	públicos, campañas de publicidad móvil y/o exterior, entre otros medios.			
	3.a.2. Diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales, como muestras, festivales, ferias, encuentros, entre otros.	50,000.00	250,000.00	10%
	3.a.3. Diseño y ejecución de obras innovadoras, artísticas, artesanales, escultóricas, literarias, como: graffitis murales, apps, aplicaciones multimedia, entre otras.	25,000.00	100,000.00	10%
	3.a.4. Impresión de memorias históricas; talleres y materiales de educación ambiental agroecológica en zona RAMSAR; materiales impresos, conservación del patrimonio natural y/o cultural y/o agroecológico	25,000.00	100,000.00	10%
3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.b.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y Artísticos.	50,000.00	500,000.00	10%
	3.b.2. Apoyos para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural y del paisaje chinampero como patrimonio cultural.	35,000.00	350,000.00	10%
	3.b.3. Apoyo para equipamiento y para el mantenimiento de museos, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, centros culturales, entre otras.	25,000.00	200,000.00	10%
	3.b.4. Apoyos para el mejoramiento de la imagen urbana, como	50,000.00	500,000.00	10%

	empedrados, rehabilitación de fachadas, mobiliario urbano, entre otros.			
3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.c.1. Registro, recuperación y conservación de sistemas productivos, constructivos, medicinales y organizativos tradicionales, entre otros.	20,000.00	200,000.00	10%
	3.c.2. Apoyos para la organización de festivales, festividades, muestras, y otros eventos artísticos, culturales y turísticos.	25,000.00	150,000.00	10%
	3.c.3. Apoyos para la documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas.	25,000.00	75,000.00	10%
3.d. Información y documentación del patrimonio cultural	3.d.1. Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial	35,000.00	100,000.00	10%
	3.d.2. Registro de expresiones con valor cultural de la zona patrimonial. Incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.	35,000.00	100,000.00	10%
	3.d.3. Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales.	25,000.00	200,000.00	10%

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservación>

- b) Reglas de Operación del “Programa Altepetl” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR.
- d) Trípticos o Volantes.

En las ventanillas de acceso se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, que se encontrarán abiertas de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldías en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Prolongación San Francisco sin número, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Alcaldía en Tláhuac, Código Postal 13100, Teléfonos 58-41-17-29 y 58-41-17-38. Para la Alcaldía en Milpa Alta.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 164. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Las Áreas Operativas informarán constantemente a la población objetivo, sobre la difusión del Programa para que aquellas personas que por edad, discapacidad, interés personal, no puedan asistir a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, tengan acceso a la información del mismo.

VII.2. Requisitos de acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de edad, que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias y para la conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación, que habitan en las Alcaldías en Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa y que cumplan con los requisitos de acceso al “Programa Altepetl”.

Las y los interesados acudirán en las fechas señaladas en la Convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a las instalaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria de la DGCORENADR.

Las y los interesados sólo podrán ingresar una solicitud para cualquiera de los conceptos de apoyo del “Programa Altepetl”.

Para acceder al “Programa Altepetl” los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud Única debidamente requisitado
2	Acreditar identidad	Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral expedida en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional).

3	Ser habitante, residir y/o producir (según sea el caso) en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México.	Comprobante de domicilio en alguna de las siguientes Alcaldías: Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa
		que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía fija), con una vigencia no mayor a tres meses o Constancia de residencia emitida en alguna de las siete Alcaldías
		Para el caso de apoyos a técnicos, extensionistas, y brigadistas el comprobante de domicilio podrá ser de cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4	Presentar Registro Federal de Causantes con homoclave (RFC)	
5	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
6	Manifieste que no ha solicitado ni solicitará ayudas para los mismos conceptos.	Escrito libre, bajo protesta de decir verdad.
7	Ubicación del predio	Croquis del predio y colindancias, nombre del paraje

Requisitos específicos para el componente “Cuahutlan”

Para solicitar ayuda en las líneas de acción de protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; Vigilancia ambiental y Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y a la Retribución por pago de Servicios Ambientales (RSA), se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Documentos	LÍNEAS DE ACCIÓN	
	I. Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación y retribución por Servicios Ambientales (ACC y RSA)	II. Protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; Vigilancia ambiental y Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica
Solicitud (formato único)	SI	SI
Comprobante de domicilio	SI	SI
Acreditación de personalidad (Núcleos agrarios): Identificación oficial y CURP del representante legal.	SI	SI
EJIDOS Y COMUNIDADES Acreditación individual de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Proyecto.	NO	SI
PEQUEÑA PROPIEDAD Copia del documento que acredite la posesión o propiedad del predio, así como copia y original para cotejo de identificación del propietario	NO	SI
PROPIEDAD PÚBLICA O ESPACIOS ADMINISTRADOS POR AUTORIDAD PÚBLICA Autorización de la instancia competente	NO	SI
Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario	SI	NO

Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.	SI	NO
Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente donde se acuerde la ejecución del proyecto o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios ambientales —especificando: superficie, polígono su ubicación detallada (coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta), los ecosistemas naturales que alberga y los servicios ambientales que se protegerán—. Así como el listado de los brigadistas, el jefe de brigada bajo cualquier línea de acción, y aceptando que el apoyo sea directo a los brigadistas. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción de Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.	SI	SI
En el caso de Proyectos que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles e inmuebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a través del Programa, en el caso de que el Grupo de Trabajo se disuelva por alguna de las causas señaladas en las presentes Reglas de Operación, quedarán a nombre del ejido o comunidad beneficiaria pasando a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en pequeña propiedad, los bienes muebles o inmuebles quedarán a nombre del beneficiario.	SI	SI
Documento signado por los representantes del núcleo agrario, en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que son los dueños legítimos de esos terrenos, que estos no presentan litigios respecto de su propiedad, y que los datos y documentos que acompañan la solicitud son verdaderos.	SI	SI
Cuando se proponga conformar una ACC mancomunada y RSA: Deberá presentarse, Actas de Asamblea General de los núcleos agrarios involucrados, que avala y aprueba la conformación a los beneficiarios. Adicionalmente, deberá presentarse Convenio por Escrito en el que los núcleos agrarios manifiestan su decisión de colaborar en la instrumentación de la ACC y la RSA, que cuenten con el aval de la Asamblea General de cada uno.	SI	NO
Opinión de uso de suelo, y/o en caso de obras de conservación, protección, contención, etc. que lo requieran, autorización en materia de impacto ambiental, emitidas por la Autoridad Competente.	SI	SI
PROYECTOS CON INVERSIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES, deberá presentarse carta de intención de las instituciones para la mezcla de recursos, lo cual lo colocará como un proyecto con mayor factibilidad de apoyo	SI	SI

Las solicitudes de apoyo para las líneas de acción Vigilancia ambiental; Obras de conservación de suelo y agua; Protección de los recursos naturales, deberán acompañarse por dos cotizaciones formales personalizadas de los conceptos a adquirir	SI	SI
Si fue beneficiario el ejercicio fiscal anterior, presentar su Carta finiquito.	NO	SI

En caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar el apoyo para los brigadistas, en las líneas de acción comunitarias, vigilancia ambiental e incendios forestales, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente. Posteriormente, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la DGCORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior, aprobar el curso específico y coordinarse con dicha Dirección para definir sus programas de trabajo, cuyo seguimiento lo hará la Subdirección de Restauración Forestal.

En el caso de las brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales, cuyo ámbito de actuación sea fuera de los polígonos de los Núcleos Agrarios, deberán presentar, anexo a la solicitud individual, escrito mediante el cual la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, le otorga su visto bueno. Todo ello, una vez que hayan asistido al curso introductorio, especificando los polígonos donde implementarán las acciones en materia de protección, restauración y vigilancia de los recursos naturales. Para el caso de las Áreas Naturales Protegidas, las actividades deberán estar alineadas con el Programa de Manejo correspondiente.

Los solicitantes, de manera individual, deberán asistir al curso introductorio en el lugar que designe la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Coordinadores Técnicos de las ACC, que se encargarán de elaborar los Programas de Manejo Forestal Comunitarios, propuestos por los Núcleos Agrarios legalmente constituidos, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura, en las áreas biológicas, agronomía, ingeniería forestal y áreas afines.
- No pertenecer a la mesa directiva de ningún Núcleo Agrario.
- Solo podrán presentar sus servicios como Coordinador Técnico o para elaborar Programas de Manejo Forestal Comunitario en dos Núcleos Agrarios.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo Núcleo Agrario.

Para el caso, los Conceptos de apoyo: 1.h Sanidad Forestal, 1.i Vigilancia Ambiental y 1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas, se solicitará la aprobación del protocolo establecido de común acuerdo con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, preferentemente deberán tener el 80% de integrantes brigadistas con acreditaciones anteriores en el tema o haber pertenecido a brigadas que han obtenido reconocimiento de instituciones públicas en la materia. Se dará prioridad a brigadas que cumplan con un criterio de equilibrio de género, los apoyos serán depositados de manera individual para cualquier tipo de brigadista. Esto aplica a todos las líneas de acción, siendo éstos personales e intransferible.

Todo apoyo por concepto de brigada, deberá contar con la aprobación de la asamblea general del núcleo agrario legalmente constituida, además de requisitar lo siguiente:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acta de Asamblea	Presentar al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, sus documentos acompañados del Acta de Asamblea del Núcleo Agrario en la que participará y el tipo de brigada en el que desempeñará su función.

Para las solicitudes de ayuda destinados a la totalidad de los sujetos agrarios del Núcleo Agrario, a través de su Comisariado o representante legal se requiere:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Documento de validación y anuencia	Títulos primordiales o Carpeta básica o ADATE. Acta de Asamblea del Núcleo Agrario legalmente constituido en la que se estipula la voluntad de destinar a la conservación y retribución por servicios ambientales, un área determinada por sus coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta, los ecosistemas naturales que alberga y los servicios ambientales que se protegerán.
2	Estar registrado en la base de datos construida de manera conjunta entre la DGCORENADR y los Núcleos Agrarios legalmente constituidos y/o sus representantes legales durante el proceso de integración de las Reglas de Operación del Programa	La Ventanilla de Ingreso verificará que los ejidos y comunidades se encuentren en la base de datos así como de la pequeña propiedad según sea el caso. De no encontrarse, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria levantarán una ficha técnica de inspección en la cual se verificarán los datos proporcionados.

Para las solicitudes de ayuda del concepto de ayuda 1.e “Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial”, se requiere la autorización de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales de la DGCORENADR.

Requisitos específicos para el componente “Centli”.

Para los conceptos de ayuda relacionados, con este Componente el solicitante, además de los requisitos generales descritos en el inciso VII.2, deberá entregar los siguientes documentos:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acreditar la propiedad o usufructo del terreno donde se realizará la actividad motivo de la solicitud.	Copia simple y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: Escritura pública, contrato de compra-venta, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado parcelario a favor del solicitante, constancia de uso del predio emitido por el Comisariado, que dé cuenta de la ubicación exacta y colindancias
2	Acreditar condición de productor pecuario	Registro de unidad de producción pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional o constancia de inicio de trámite de registro. En caso de ayudas para bovinos presentar registro ante el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) o constancia de inicio de trámite de registro.
3	Estar registrado en la base de datos construidos de manera conjunta entre la DGCORENADR y los Núcleos Agrarios y/o sus representantes durante el proceso de integración de las Reglas de Operación del Programa	La Ventanilla de Ingreso verificará que los ejidos y comunidades se encuentren en la base de datos, así como de la pequeña propiedad según sea el caso. De no encontrarse, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria levantarán una ficha técnica de inspección en la cual se verificarán los datos proporcionados.

Para las solicitudes en que se presente más de un solicitante con un mismo documento que acredite la propiedad de un predio, cada solicitante deberá presentar un acuerdo por escrito signado por el conjunto de solicitantes, en el que se declare que la suma de la superficie que cada uno solicita, NO EXCEDE, la superficie total del predio. En caso de ser beneficiarios la ayuda se otorgará proporcionalmente.

Para las solicitudes de ayudas de los conceptos 2.a.6 hasta 2.a.28, será necesario entregar dos cotizaciones formales personalizadas por los bienes o insumos a adquirir.

Para las solicitudes de ayuda que intervengan en chinampas, será requisito de ingreso, una superficie mínima de 1,600 metros cuadrados y máxima de 11,600 metros cuadrados. Éstas serán sujetas de apoyo como unidad de producción sin cuantificarse el apoyo por hectárea. Dicho apoyo se otorgará por única ocasión en el ejercicio fiscal 2019.

Para las solicitudes de ayuda de agricultura extensiva de granos básicos, forrajeros y frutales, se solicitará una superficie mínima de 2,500 metros cuadrados y máxima de 100,000 metros cuadrados. Los apoyos para esta línea de acción se cuantificarán por hectárea y se otorgarán de manera proporcional según sea el caso. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria de la DGCORENADR verificará que se cumpla con este requisito.

Las y los beneficiarios deberán asistir al curso introductorio convocado por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria en la fecha designada, a través de la Dirección de Producción Sustentable en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Para todas las líneas de acción el apoyo será de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible y pudiendo elegir libremente con el proveedor que más le convenga. Deberá denunciarse cualquier intento de coacción.

Para las solicitudes de ayuda de Vida Silvestre, será requisito indispensable contar con la revisión y visto bueno de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Además de los Requisitos generales de acceso, para el concepto de apoyo de 2.a.29 Extensionismo, los interesados deberán presentar lo siguiente:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Para técnicos productivos: Experiencia comprobable en agronomía, desarrollo rural, forestal, agrobiotecnología, agrotecnología, biología, ingeniería ambiental, Médicos veterinarios y zootecnistas y carreras afines a alguno de los componentes de las presentes Reglas de Operación. Para técnicos sociales: Estudios de Antropología, sociología, trabajo social, desarrollo rural, economía, administración, pedagogía, desarrollo sustentable y carreras afines.	Currículum vitae
2	Para técnicos productivos: Experiencia comprobable mínima de un año en supervisión, asesoría, acompañamiento, supervisión, seguimiento de procesos productivos agropecuarios. Para técnicos sociales: Experiencia comprobable mínima de un año en actividades de organización, supervisión, capacitación o seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y proyectos de economía social	Certificados, diplomas, cartas de recomendación, etc.
3	Aprobar el cuestionario de conocimientos	Cuestionario de conocimientos acorde a los conceptos de apoyo del "Programa Altepetl"

Se entiende por transición agroecológica, el proceso de cambio de aquellas prácticas de producción que dañan el medio ambiente y la salud humana, hacia otras amigables con el ambiente promoviendo:

- La sustitución de fertilizantes químicos por fertilizantes orgánicos;
- La sustitución de agroquímicos por productos naturales;
- La sustitución de semillas transgénica por semillas criollas y locales;
- La diversificación del sistema agropecuario;
- Prácticas de protección y conservación de suelo y agua;
- La recuperación del conocimiento locales y tradicionales exitosos para la producción de alimentos; y
- Restablecer una conexión más directa entre los productores y los consumidores.

Requisitos específicos para el componente “Nelhualyotl”

En caso de que la solicitud esté dirigida a la conservación, fomento y protección del patrimonio cultural tangible de los Núcleos Agrarios, además de los requisitos generales de acceso deberán presentar lo siguiente:

- Acta de Asamblea General que manifieste la voluntad del Núcleo Agrario y consentimiento del Sujeto Agrario en la rehabilitación y/o preservación del sitio arqueológico o monumento,
- Permiso y asesoría del INAH y en su caso del INBA para intervenir, de conformidad con los ámbitos en que ambas instituciones son autoridad,
- Aprobación en Asamblea General de la Autoridad Agraria que avala la solicitud,
- Presentar opinión de uso de suelo emitido por la autoridad competente.

En caso de que la solicitud de apoyo esté dirigida a la conservación, fomento y protección del patrimonio cultural tangible en propiedad privada, además de los requisitos generales de acceso deberán presentar lo siguiente:

- Manifestar la voluntad de la preservación del sitio arqueológico o monumento, mediante escrito libre.
- Permiso y asesoría del INAH y en su caso del INBA para intervenir, de conformidad con los ámbitos en que ambas instituciones son autoridad, para intervenir en el sitio.
- Opinión de Uso de Suelo.

En todos los casos las solicitudes se sujetarán a las normas establecidas de respeto a los derechos de autor. No se autorizarán solicitudes en las que sea evidente su afectación a derechos de autor registrados. Por tanto, la presentación de las solicitudes es de la exclusiva responsabilidad de los beneficiarios.

En el caso de acciones de intervención sobre el patrimonio cultural tangible, se atenderán los protocolos y lineamientos de las instituciones que correspondan en materias de diseño y ejecución, mediante el apoyo a solicitudes enmarcadas en las líneas de acción que se han definido.

Para los apoyos considerados en el componente NELHUAYOTL, es indispensable que las solicitudes se refieran directamente a la recuperación del patrimonio tangible e intangible en las áreas de la Zona Patrimonio y áreas de influencia en las Alcaldías en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios de sustentabilidad, beneficio social y apego con las declaratorias internacionales suscritas para la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

En las convocatorias respectivas del componente NELHUAYOTL se especificarán las características a las que correspondan los apoyos.

Requisitos de Acceso para el Componente 3 “Nelhualyotl”

Documentación: Original para cotejo y copias legibles de:	Modalidad individual
1.- Acta de Asamblea del Grupo de Trabajo en la que se especifique los objetivos y metas a cumplir.	No
2.- Perfil básico de la iniciativa a desarrollar señalando: Lugar, fecha, nombre, tiempo de ejecución, producto a entregar, objetivos, metas, actividades, materiales, presupuesto solicitado y presentar al menos dos cotizaciones, firma del representante del grupo.	Sí
3.- En el caso de la habilitación de sitios arqueológicos ubicados en propiedad privada o social, será necesario presentar solicitud avalada por el Núcleo Agrario, Consentimiento del sujeto agrario para rehabilitar dicho predio con el propósito de	Sí

promoción cultural, Convenio de comodato del predio para uso cultural por parte de poseedor del predio a favor del núcleo agrario y autorizaciones por escrito del INAH o INBA según sea el caso.	
4.- Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en el año anterior.	Sí
5.- Carta compromiso para brindar facilidades para labores de supervisión y seguimiento.	Sí
6.- Propuesta de Inversión.	Si

Las líneas de acción del Componente 3. Nelhuayotl, aplicará únicamente en el territorio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites del suelo de conservación de la Ciudad de México. Los interesados deberán acreditar ser avecindados o formar parte de algún núcleo agrario. Los predios a intervenir deberán estar libres de cualquier conflicto de posesión, y su posesión deberá ser legal, libre y pacífica.

VII.3. Procedimientos de acceso

7.1 Una vez publicadas las presentes reglas, el periodo de apertura de ventanilla para la recepción de solicitudes del “Programa Altepetl” en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria se determinará por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) en sesión ex profeso. El Comité podrá acordar otros períodos de apertura de ventanilla, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, que se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente y mediante carteles impresos en las ventanillas de acceso instaladas en cada Centro de Innovación e Integración.

7.2 La entrega de la solicitud y la documentación señaladas deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso conforme a los horarios, que para tal efecto, establezca el Comité Técnico de Asignación de Recursos. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados.

7.3 Una vez que los solicitantes completen su registro ante la ventanilla de acceso, presentando la documentación requerida, se les entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

7.4 Los solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud dictaminada por el Comité Técnico de Asignaciones, mediante listado que se colocará en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente una vez concluido el período de recepción e integración de solicitudes.

7.5 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.6 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

7.7 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.8 Cuando sea posible, se procederá a la digitalización de los trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas

7.9 Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el criterio primero en tiempo primero en derecho.

7.10 Para evitar conflicto de intereses, no se otorgarán ayudas a servidores públicos federales, ni locales con puestos de confianza o estructura o similares, ni a sus familiares hasta tercer grado.

7.11 Una vez elegidos los participantes del Programa, deberán asistir al curso introductorio en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria en la fecha designada por la dirección la Dirección General, a través de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Procedimiento de Acceso para el Componente 1. “Cuahutlan”

1. De manera específica, para las solicitudes que incluyen el desarrollo de una propuesta de aplicación de ayuda o proyecto, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y los Centros realizarán la supervisión del sitio en la que se observarán los aspectos técnicos del Proyecto y que sean acordes con los objetivos del Programa. Asimismo, realizarán la georreferenciación que permita identificar la zonificación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Programas de Manejo de las ANP o el Plan Rector de las ANP vigentes, para así establecer si la obra o la actividad se encuentran permitidas. Durante la visita de verificación en campo, deberá estar presente, al menos, una de las personas integrantes de la Mesa Directiva del núcleo agrario solicitante. En caso de que se acuda y no se encuentre presente alguna de ellas, se procederá a levantar la constancia correspondiente y dicho Proyecto se determinará como No Elegible.

2. Una vez hecho el recorrido de campo y la revisión documental, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, los Centros y la Dirección de Preservación, elaborarán la Ficha Técnica del Proyecto que incluya las consideraciones en cuanto a viabilidad técnica. Para ello, en el formato único que se integre durante la visita, cada área asentará las observaciones y comentarios de manera independiente, y será firmado por cada participante al finalizar cada visita, y concentrado por cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

3. Si de la verificación resulta que:

- El Proyecto a realizar cuenta con opinión de Uso de Suelo y Viabilidad Técnica positivas, y se llevará a cabo en el mismo sitio, mismas actividades y volúmenes, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria solicitará la ratificación de la Opinión de Uso del Suelo y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, la Opinión de Viabilidad Técnica correspondiente; en el caso de que el Programa o Proyecto se realice en Áreas Naturales Protegidas, la ratificación de la Viabilidad Técnica se solicitará ante la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas Valor Ambiental de la SEDEMA.
- El Proyecto a realizar debe ser modificado, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria informarán por escrito a los solicitantes que deberán subsanarlo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, incluyendo no sólo el contenido del Proyecto, sino también de aquellas documentales que resulten. En caso de ser necesario, podrá solicitar, por única vez, una prórroga de hasta 5 (cinco) días hábiles para entregar las modificaciones.
- Las modificaciones podrán ser sobre el volumen de las obras, presupuesto estimado, conceptos o actividades a desarrollar, y no incluyen la ubicación del Proyecto. La modificación al Proyecto no implica su aprobación, ni que sean considerados como elegibles, ni beneficiarios del programa, sino que estarán sujetos a la revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Si en el plazo establecido no se recibe el Proyecto modificado, manteniendo la línea de apoyo correspondiente a la actividad solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud de incorporación al Programa.

4. Con base en la pre-opinión en materia de uso de suelo, las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria solicitarán se emita la opinión de uso de suelo y la viabilidad técnica a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

5. El Área correspondiente emitirá la opinión de uso de suelo considerando lo establecido en el PGOEDF, Programas de Manejo de las ANP o el Plan Rector de las ANP vigentes. En el caso de que un Proyecto se pretenda desarrollar en ANP, la opinión de uso de suelo contendrá también la viabilidad técnica. La Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria emitirá la viabilidad técnica para los Proyectos localizados en Suelo de Conservación, que deberá incluir entre otros aspectos, referencias sobre la pertinencia del Proyecto para la restauración, conservación o protección de microcuencas, así como de la congruencia de los volúmenes, materiales, herramientas y actividades incluidas en éstos. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará el resultado de los trámites a la o el solicitante. En caso de que la Opinión de Uso de Suelo o la Opinión de Viabilidad Técnica sean negativas, se dará por concluido el trámite.

Además de los anteriores, para la Línea de Acción 1.a. Reservas ecológicas comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)

Para la operación este subcomponente cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un coordinador técnico de las brigadas comunitarias

I. La asignación de brigadas, se hará de la siguiente manera:

- Inicialmente se apoyará con una brigada para cada uno de los Núcleos Agrarios que se incorporen al Programa como un Área de Conservación Comunitaria (ACC), la cual atenderá hasta 500 hectáreas de superficie forestal, misma que contempla de manera adicional al Programa de Inversión que en su caso se autorice.
- En el caso de que los polígonos de las Áreas de Conservación Comunitaria sean mayores a 500 hectáreas, se adicionarán, al menos, una brigada cada 500 hectáreas, mismas que tendrá que contemplarse en el Programa de Inversión que se elabore para tal fin.

La retribución por pago de servicios ambientales, estará vinculada al establecimiento de ACC.

Para la operación de esta línea de acción, cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un Coordinador Técnico responsable de la supervisión y ejecución de las acciones.

- I. Las brigadas en el esquema de ACC y RSA, estarán conformadas por un Jefe de Brigada y 10 Brigadistas.
- II. Todas las personas que conforman una brigada contarán con uniformes, herramientas y la capacitación que se requiera para desempeñarse de manera adecuada.
- III. Todos los brigadistas recibirán una aportación mensual a través de una tarjeta bancaria personal —que no podrá ser transferida—, como ayuda a sus actividades.

Las brigadas comunitarias llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades, a fin de garantizar la conservación, la mejora y la restauración de los ecosistemas, y los servicios ambientales que prestan:

I. Acciones de Conservación.

- a) Limitar el pastoreo extensivo con el objetivo de favorecer la regeneración natural y disminuir la compactación del suelo
- b) En ecosistemas de humedales y sistema agroecológico de chinampas, llevarán a cabo acciones de restauración ecológica y consolidar los bordos con especies nativas.
- c) Realizar acciones de vigilancia a fin de evitar ilícitos ambientales: como la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestres, la disposición ilegal de cascajo y residuos sólidos, las descargas contaminantes a los cuerpos de agua, el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, etc.
- d) Ejecutar acciones para la prevención y la protección contra incendios; se incluye la ejecución y mantenimiento de brechas cortafuego, el combate de incendios, etc.
- e) Proteger sitios de anidación, refugio y/o alimentación de fauna silvestre.
- f) Evitar cambio de uso de suelo forestal a cualquier otro tipo, sin importar la extensión.
- g) Conservar la cobertura natural y evitar la degradación de los ecosistemas.
- h) Participar en actividades de capacitación sobre manejo forestal, manejo de humedales y sistemas agroecológicos, saneamiento forestal y restauración de humedales, obras para la retención del agua y el suelo, entre otros temas.
- i) Participar en acciones de monitoreo de las condiciones de los recursos naturales en el ACC, de su responsabilidad.

II. Acciones para la mejora de los servicios ambientales.

- a) Ejecutar obras de conservación y manejo del suelo y el agua, entre las que se incluyen obras de retención y filtración de agua, presas de piedra acomodada, obras para la estabilización de taludes, bordos y revegetación con especies nativas, etc.
- b) Llevar a cabo obras de mantenimiento y manejo de la vegetación, especialmente en sitios relevantes como cauces de arroyos, zonas de ladera, límite con frontera agrícola, áreas cercanas a cárcavas, etc., restauración de áreas afectadas, enriquecimiento de acahuales con especies nativas, etc.
- c) Acciones de detección y control de plagas o enfermedades
- d) Acciones para el control de especies de flora y fauna exóticas invasoras, especialmente las acuáticas.

Estas acciones deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Programa de Manejo e Inversión para la ACC. Todas las acciones de restauración con el objetivo de recuperar los ecosistemas naturales, **deberán hacerse con especies nativas**.

I. Criterios Territoriales para el establecimiento de ACC y RSA

Ecosistemas forestales	Humedales y Agroecosistema de Chinampero
<p>Sólo se autorizará el acceso a ACC y RSA para áreas forestales o de matorral xerófilo conservadas en condiciones para mantener sus funciones ecológicas, con una extensión mínima de 25 ha, y densidades mínimas de 400 árboles por ha en el caso de bosques y de 400 arbustos por ha, en el caso de matorral xerófilo.</p>	<p>En el caso de áreas de humedales y zonas del agroecosistema Chinampero podrán acceder sitios conservados y/o restaurados que cubran una extensión mínima de 25 ha. Esta superficie podrá cubrirse considerando la suma de superficies de chinampas contiguas —conjunto de Chinampas—, y el sistema de canales entre éstas; siempre y cuando las porciones de tierra del Conjunto de Chinampas puedan mantener la conectividad ambiental.</p> <p>Se priorizará la incorporación a este esquema de áreas de Chinampas que conserven prácticas tradicionales de producción, estén rodeadas de canales libres de vegetación, que tengan bordes bien consolidados con vegetación nativa. Únicamente se autorizará la incorporación de áreas con usos afines a la conservación y el manejo sustentable:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No será posible incorporar al polígono de la ACC, áreas chinampas que utilicen agroquímicos para la producción. b) No se aceptará la incorporación de chinampas con producción en invernaderos, que se renten y/o utilicen para la celebración de fiestas, como canchas deportivas u otros fines distintos a la producción agroecológica o la conservación.
<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio del polígono, esté fragmentado; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en una superficie continua y no podrá establecerse como la suma de parches aislados uno del otro.</p>	<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio involucrado esté aislado o no mantenga la conectividad con el conjunto de Chinampas; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en superficies contiguas.</p>
<p>Cuando una comunidad o ejido estén interesados en establecer una ACC y recibir la RSA correspondiente, pero no cuenten con la extensión mínima indicada o bien tengan interés en alcanzar una extensión mayor a la que tienen en su núcleo agrario, podrán hacer una propuesta conjunta, con uno o varios núcleos agrarios contiguos. Esta opción de ACC mancomunada y RSA, deberá contar con documento que avale que los núcleos agrarios involucrados están de acuerdo en ingresar a esta estrategia de conservación de manera conjunta y en llevar a cabo todas las acciones que se deriven de su participación en este subcomponente.</p>	<p>Cuando los responsables del conjunto de Chinampas que se propone establecer como ACC y recibir la RSA, pertenezcan a un núcleo agrario, este deberá solicitar la incorporación de su conjunto de Chinampas, por sí solo. Pero cuando este conjunto de Chinampas se conforme por superficies pertenecientes a diferentes comunidades y/o ejidos, podrán hacer una propuesta en coordinación para establecer la ACC, que en este caso tendrá un carácter mancomunado.</p>

Además de los anteriores, para la Línea de Acción 1.b. Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)

Para acceder a esta línea de acción, los núcleos agrarios interesados deberán:

- a. Ser evaluadas en campo con el fin de corroborar que se cumpla con las especificaciones técnicas que se requieren para acceder a los beneficios de este programa. Si no es el caso, la propuesta será desecheda. Durante la visita de campo se corroborarán las condiciones del polígono propuesto. En caso de tener áreas deterioradas, afectadas u ocupadas por asentamientos humanos, esta superficie será descalificada y se restará de la superficie que recibirá RSA.
- b. En caso de rechazar una propuesta, se elaborará respuesta por escrito al núcleo agrario, especificando los motivos.
- c. Las propuestas que hayan cumplido con la documentación y las características técnicas requeridas, serán enviadas para su autorización al Comité Técnico de Asignación de Recursos.
- d. Una vez revisados los proyectos por el Comité Técnico de Asignación de Recursos, se notificará la respuesta a cada uno de los solicitantes, indicando, en caso de aquellos proyectos que hayan sido rechazados, los motivos de esta resolución.
- e. Una vez aceptada la propuesta, el núcleo o los núcleos agrarios involucrados, deberán entregar en la Ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponda, el Programa de manejo y de inversión para la ACC elaborado con la participación de los ejidos o comunidades involucrados, avalado por la asamblea general de cada uno, en un plazo no mayor a 8 días después de haber recibido la notificación de aceptación. Este programa deberá incluir:
 1. Antecedentes.
 2. Caracterización y diagnóstico.
 3. Problemática.
 4. Objetivos.
 5. Metas.
 6. Acciones y monto para ejecutarlas.
 7. Cronograma de cumplimiento y ejercicio presupuestal.
 8. Plano de ubicación de acciones (georreferenciado).
 9. Resultados esperados, con propuesta de indicadores de impacto y desempeño.
 10. Referencias bibliográficas.
- f. A esta entrega deberá anexarse el nombramiento oficial de quienes serán la o el Coordinador Técnico, las y los Brigadistas que llevarán a cabo las actividades del Programa de Manejo e inversión para la ACC, para el mantenimiento y la mejora de las condiciones de los ecosistemas. Este nombramiento deberá estar avalado también en Asamblea General.
- g. Deberán entregar copia de la identificación oficial de la o el Coordinador Técnico, las y los Brigadistas.
- h. Asimismo deberán anexar contrato de apertura de cuenta bancaria de cheques mancomunada, a nombre del núcleo o núcleos agrarios o de sus representantes legales, en la que se depositarán los recursos aportados por concepto de RSA
- i. La DGCORENADR, podrá hacer observaciones al Programa de Manejo e inversión para la ACC y comunicarlas a las y los involucrados en un plazo no mayor a un mes. Si en este plazo el Núcleo Agrario no recibe ninguna comunicación, se entenderá que su Proyecto fue aprobado y solicitará al Centro de Innovación e Integración Comunitaria fecha para la firma del Acuerdo con el Ejecutivo Local.

Solo para el componente CENTLI

Para las solicitudes de ayudas de los conceptos 2.a.11 Tierras Ociosas en zonas muy deterioradas, se aprobarán con base en los polígonos que para consulta se encuentran en la DGCORENADR.

Para las solicitudes de ayudas de los conceptos 2.a.12 Producción en transición Agroecológica, se apoyarán exclusivamente las actividades y conceptos que cumplan con la NADF-002-RNAT-2002, y la o el beneficiario deberá comprometerse y mostrar disposición a participar en los procesos de verificación y acompañamiento que se implementen.

Para las solicitudes del concepto 2.a.13 Comercialización itinerante y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias, se apoyarán mercados de productores, ferias, cooperativas de consumo, puntos fijos de venta, esquemas de entrega a domicilio, e infraestructura básica para la comercialización que estén asociados a la producción del Suelo de Conservación. La solicitud deberá ir acompañada del formato específico disponible en ventanilla.

Para las solicitudes del concepto 2.b.1 Mecanización y Apoyo Tecnológico, para el caso de que se requiera reparar equipo o maquinaria deberá anexar a la solicitud: la factura del equipo o maquinaria, fotografías del estado en que se encuentra y dos cotizaciones vigentes formales personalizadas, de los equipos, refacciones, materiales o accesorios que propone adquirir. Para la adquisición de motocultores en las cotizaciones se deberá incluir si el equipo cuenta con el registro del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).

Para el acceso al Concepto 2.a.29 Extensionismo, se emitirá una Convocatoria específica por parte de la DGCORENADR que contendrá los requisitos de acceso.

Para el caso de proyectos de ecoturismo se financiarán actividades recreativas y de esparcimiento de menor impacto. No serán apoyadas solicitudes para construcción de infraestructura. En función del tipo de proyecto y de la zona deberán atender los requerimientos en materia de Impacto Ambiental de acuerdo a la ley y reglamento aplicable para la Ciudad de México, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Causales de baja

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja o suspensión:

- Cuando se demuestre que se otorgaron ayudas a personas servidoras públicas local y federal de estructura, de confianza o similares, o a sus familiares hasta tercer grado.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de solicitud sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el mismo ejercicio fiscal.
- Que la ayuda se lleve a cabo en un lugar distinto al presentado al momento de la solicitud.
- Que se constate que el plan de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el (la) solicitante causarán la suspensión o baja del Programa previo acuerdo del Comité del “Programa Altepetl”.
- Que se haya solicitado un segundo concepto de apoyo del “Programa Altepetl”.
- Negarse a las visitas técnicas de revisión y seguimiento.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- Sorprender a la persona beneficiaria lucrando con los apoyos.

Solo para el Componente “Cuhutlan:”

- Una vez establecida el ACC y validado su Programa de Inversión, iniciarán los trabajos comprometidos para mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda, en el área incorporada.
- Durante el año de vigencia del Acuerdo, el Coordinador Técnico será responsable de orientar las acciones y supervisar el cumplimiento de los trabajos comprometidos en el Plan de Inversión.

- El Coordinador Técnico será responsable de integrar los informes de avance cada 3 meses, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento.
- El Acuerdo para el establecimiento de la ACC estará vigente durante un año, al final del cual, la o el Coordinador Técnico de la ACC deberá entregar en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde, un informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DG CORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.
- Si como resultado de esta visita, se confirma que los trabajos comprometidos para la superficie de la ACC se cumplieron, el Núcleo Agrario, podrá solicitar por escrito el refrendo del Acuerdo por un año más. Para lo cual deberá presentar también el documento que acredite que la Asamblea General del núcleo o los núcleos agrarios involucrados, está de acuerdo en continuar en este esquema de conservación.
- En caso de que se decida hacer algún cambio, el equipo de trabajo de la ACC (Coordinador/a Técnico o brigadistas) los representantes del núcleo agrario lo informarán por escrito a la DG CORENADR anexando el Acta de Asamblea que avala dicho cambio. Cuando se trate de un cambio de Coordinador/a Técnico, deberá anexarse además el curriculum que pruebe que cuenta con el perfil establecido para asumir esa responsabilidad.
- El **Acuerdo entre el ejido o comunidad y el Ejecutivo Local** para el establecimiento formal de una ACC y la RSA, significa el compromiso formal de los núcleos agrarios de conservar y/o mejorar las condiciones ecológicas del territorio involucrado.
- Los núcleos agrarios que actualmente tienen una ACCE o una REC, serán apoyados conforme las presentes reglas de operación, siempre y cuando actualicen su trámite de solicitud.
- Cuando, durante la visita de verificación final a la ACC, se observe que se reportaron acciones que no se llevaron a cabo, o que la superficie de la ACC sufrió modificaciones en detrimento de su capacidad de brindar servicios ambientales, el Núcleo Agrario o beneficiario, no podrán acceder a este esquema de conservación al menos en los dos años subsecuentes.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1. Operación

a. Recepción de solicitudes

1. La recepción de solicitudes se registrará en el control electrónico que para tal efecto determine la DG CORENADR. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria turnarán el archivo digital de dicho control electrónico a la o al Presidente del Comité, para que a través de la Secretaría Técnica sea integrado a la Carpeta Ejecutiva y presentarlo en sesión al Comité.
2. Una vez registrada la solicitud de ayuda y la documentación complementaria se conformará un expediente para registro, control y seguimiento del Proyecto presentado, con base en el Folio asignado al beneficiario. Los expedientes obrarán en el archivo que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo en la Secretaría Técnica y en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y solo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
3. El ingreso de la solicitud de ayuda no garantiza que sean aprobadas, ni tampoco ampara, ni regulariza la condición de los predios, por lo tanto no podrá ser utilizado en juicio agrario, civil o penal alguno.
4. No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

b. Revisión documental y de campo

5. Una vez conformado el expediente, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán en una primera etapa la comprobación de los datos y documentos entregados, verificando que se ajusten a los conceptos de apoyo y que cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, las solicitudes de ayudas que no cumplan con los requerimientos, serán publicadas en la ventanilla de su ingreso contando con cinco días hábiles a partir de la publicación para solventar los documentos y/o información faltante, en caso de no atenderlas procederá el rechazo de su solicitud, mismo que será publicado en la misma Ventanilla.

Posteriormente, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, coordinados por la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y apoyados por la Dirección correspondiente, realizarán recorridos de campo para corroborar que las solicitudes tengan los datos correctos y atiendan las condiciones y necesidades de restauración, conservación, protección de las microcuencas, fomento a la producción agrícola y pecuaria y protección de bienes patrimoniales culturales. Se verificará la ubicación de las acciones, haciendo la georreferenciación correspondiente (proyección UTM y Datum WGS 84).

De manera específica, en la visita de supervisión se observará que la solicitud corresponda al objetivo del Componente. Se realizarán la georreferenciación que permita identificar la zonificación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas o el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas vigentes, para así establecer si la obra o la actividad se encuentran permitidas en dicho programa. Durante la supervisión, de preferencia, deberá encontrarse el interesado.

Una vez hecha la visita de supervisión y la revisión documental, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección correspondiente, elaborarán la Ficha Técnica sobre la viabilidad técnica de las solicitudes que así lo requieran.

6. Para las solicitudes de ayudas que cumplan con los requisitos adicionalmente deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, únicamente para los casos considerados en el Componente 1 “Cuauhtlán”, líneas de acción 1.a y 1.b; del Componente 2 “Centli”, líneas 2.a y 2.b que por su naturaleza así lo requieran; del Componente 3 “Nelhuayotl” línea de acción 3.b. La Viabilidad Técnica se solicitará en la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria. En el caso de que éste se realice en Áreas Naturales Protegidas, la ratificación de la Viabilidad Técnica se solicitará ante la autoridad del Área correspondiente.

- La solicitud debe ser modificada, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria informarán por escrito a los solicitantes que deberán subsanarlo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, incluyendo no sólo el contenido del Proyecto, sino también de aquellas documentales que resulten. En caso de ser necesario, podrá solicitar por única vez una prórroga de hasta 5 (cinco) días hábiles para entregar las modificaciones. Las modificaciones podrán ser sobre el volumen de las obras, presupuesto estimado, conceptos o actividades a desarrollar, y no incluyen la ubicación del Proyecto. Estas modificaciones no implicarán su aprobación, ni que sean considerados como elegibles ni beneficiarios del programa, sino que estarán sujetos a la revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones. Sí en el plazo establecido no se recibe el Proyecto modificado, manteniendo el concepto de apoyo correspondiente a la actividad solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud de incorporación al Programa.
- En caso de que la Opinión de Uso de Suelo o la Opinión de Viabilidad Técnica sean negativas, se dará por concluido el trámite, el Centros de Innovación e Integración Comunitaria notificará el resultado de los trámites a la o el solicitante.

7. Con base en la pre-opinión en materia de uso de suelo que realicen las ventanillas, las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria solicitarán se emita la opinión de uso de suelo y la viabilidad técnica a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

8. El Área correspondiente emitirá la opinión de uso de suelo considerando lo establecido en el PGOEDF, Programas de Manejo de las ANP o el Plan Rector de las ANP vigentes. La Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria emitirá la viabilidad técnica para las solicitudes y proyectos que así lo requieran.

c. Presentación de proyectos en el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR)

9. Con la opinión de uso de suelo y/o viabilidad técnica favorables según corresponda, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria enviarán la base de datos general en el formato digital correspondiente, a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, desde donde se enviará a la Presidencia del Comité Técnico de Asignación de Recursos, para que, a través de la Secretaría Técnica, sean ingresados a la Carpeta Ejecutiva para su presentación al Comité.

10. En caso de existir asuntos o trámites especiales de orden social, ambiental, legal o técnico, las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria enviarán la solicitud respectiva para su análisis previo a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, quien la evaluará y, en su caso la enviará a la Presidencia del Comité para que a través de la Secretaría Técnica sea integrada en la Carpeta Ejecutiva.

11. Por instrucción de la Presidencia del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la Sesión de Comité, integrando el cuadro-resumen, en el formato digital correspondiente, de los Proyectos generados y presentados por la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria. La Carpeta Ejecutiva se conformará exclusivamente por el cuadro-resumen de los Proyectos debidamente integrados y que cuenten con la Opinión de Uso de Suelo y Viabilidad Técnica positivas.

12. En la sesión correspondiente, el Comité Técnico de Asignación de Recursos analizará la Carpeta Ejecutiva. Una vez realizada la votación correspondiente, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión, al inicio de cada sesión del Comité Técnico de Asignación de Recursos se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes.

d. Notificación de solicitudes aprobadas, firma del convenio de concertación de acciones y firma de carta de instrucción para la retención del 10% de la ayuda para la actividad de fomento al ahorro comunitario.

13. La DGCORENADR podrá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o en la página electrónica de la Secretaría de Medio Ambiente, los resultados sobre la decisión del Comité Técnico de Asignación de Recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión.

14. En el caso de conceptos de ayudas individuales que asciendan de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), la o el beneficiario participará en la actividad de fomento al ahorro y conservará el 10% de la ayuda recibida, en una cuenta de ahorro personal, con el propósito de promover la cultura de la prevención de fondos para el retiro y la creación de fondos para el autofinanciamiento comunitario.

15. En el caso de conceptos de apoyo que por su magnitud e impacto, requieran cumplir con la normatividad ambiental: los Centros de Innovación e Integración Comunitaria notificarán por escrito sobre la decisión del Comité Técnico de Asignación de Recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión. En ese mismo acto se hará de su conocimiento la responsabilidad de realizar, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, el trámite que en materia de impacto ambiental corresponda al Proyecto ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) de la Secretaría del Medio Ambiente. El resolutivo de impacto ambiental será condición para el inicio de obra, y se deberá entregar al Centros de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente copia del trámite realizado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que se realice la entrega de la primera ministración.

16. Para los programas, proyectos y solicitudes individuales aprobados, la Secretaría Técnica elaborará, en tres tantos, el Convenio de Concertación de Acciones, mediante el cual la o el solicitante se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el proyecto, programa de trabajo y lo que corresponda, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión del mismo, a comprobar los recursos otorgados y a realizar su finiquito.

17. Una vez aprobadas las solicitudes, se procederá a informarle a la o el solicitante, por el medio de comunicación que autorizó, para formalizar el Convenio de Concertación de Acciones, en el que se obliga a cumplir con la aplicación de la ayuda, de acuerdo a la Línea de Acción y Concepto de Apoyo. Se convocará al beneficiario al Centro de Innovación e Integración Comunitaria, que le corresponda, para recabar las firmas en el mismo acto. Los beneficiarios, deberán comprobar, mediante la presentación de listas de raya, facturas, memoria fotográfica, entre otros, el cumplimiento de las acciones estipuladas en el Convenio de Concertación. Por su parte la DGCORENADR se obliga a la supervisión del cumplimiento de las acciones, de acuerdo al formato del anexo

18. Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones se deberá señalar a las y los beneficiarios que los datos personales de los beneficiarios se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, en toda la documentación que se apruebe relacionada con el Programa se debe incluir la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Se informará a los beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, por los solicitantes y beneficiarios, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

19. Las personas beneficiarias del Programa deberán asistir a diversas actividades de formación e información. Será obligatorio que cada beneficiario participe en al menos dos actividades de capacitación.

e. Gestión de recursos y entrega de ayudas

20. La o el Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos, a través de la Secretaría Técnica, gestionará ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos y preparará la entrega de ayudas.

21. La Secretaría Técnica notificará a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de los recursos a cada uno de los beneficiarios.

22. Para las ayudas dirigidas a brigadistas comunitarios, el beneficiario suscribirá un convenio de concertación de acciones con aceptación por escrito de participar en el fomento al ahorro con un 10% de la ayuda recibida, con corte al 31 de diciembre 2019.

23. En las ayudas dirigidas a la producción, el beneficiario suscribirá un convenio de concertación de acciones con aceptación por escrito de participar en el fomento al ahorro comunitario con un 10% de la ayuda recibida, para la creación de fondos comunitarios para créditos semilla para la producción.

24. En todos los casos, las ayudas recibidas por el “Programa Altepetl”, deberán ser comprobados, dependiendo de las características de los conceptos de apoyo. Se podrán presentar como comprobantes, **listas de raya, facturas y recibos de honorarios por servicios profesionales contratados por los beneficiarios**. En los casos en que el Convenio de Concertación de Acciones cuente con un programa de ministraciones, la entrega de la segunda y subsecuentes ministraciones, estará sujeta a la comprobación física, documental, financiera y copia de la ficha de depósito de la ministración anterior, por parte de los beneficiarios de acuerdo con el Apoyo, así como copia del acuse del trámite en Materia de Impacto Ambiental, de ser el caso. Con esta información, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria solicitará a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, gestione ante la Presidencia del Comité Técnico de Asignaciones la liberación del apoyo correspondiente.

e.1. Del funcionamiento del programa en periodos electorales

25. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

26. La ejecución del Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

f. Cambio de conceptos y de beneficiarios

27. En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario o beneficiaria, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarse de la documentación del (la) nuevo(a) beneficiario(a) y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El nuevo beneficiario deberá firmar carta compromiso de finiquitar los trabajos en tiempo y forma, así como la no duplicidad de ayudas. La anterior documentación se integrará al expediente. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica la solicitud de sustitución(es), en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales antes de la conclusión de cada mes, para fines de actualización de la base de datos bancaria a partir de la cual se distribuyen las ayudas.

g. Renuncias a la ayuda autorizada

28. En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el Comité, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso dichos recursos serán puestos a consideración del Comité para nuevas ayudas

29. En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria preferentemente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual el beneficiario deberá hacer la devolución de la ayuda a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda 30 (treinta) días naturales y deberá entregar copia simple de la ficha de depósito correspondiente en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria. En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DG CORENADR de dar parte a su Área Jurídica para determinar y ejercer las acciones legales contra las y los beneficiarios, así como no otorgar recursos del Programa durante los siguientes 3 (tres) años. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica.

h. Mezcla de recursos, continuidad y fecha límite para comprometer recursos

30. Se podrá realizar mezcla de recursos entre las Líneas de Apoyo siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas en los Proyectos, además de contar con la Viabilidad Técnica correspondiente. Así como de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas a la conservación y protección de los bienes naturales que sean complementarios y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos. Para ello, la DG CORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación.

31. Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de apoyo del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación del apoyo otorgado, como fecha límite el 31 de diciembre 2019; en los casos que las ayudas no se comprueben en la fecha límite establecida, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas con los intereses correspondientes.

Derivado de la misma, cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria hará el análisis a la solicitud y evaluará su situación con base en las supervisiones realizadas, en la información consignada en los Mecanismos de Control producto de dichas supervisiones y el cumplimiento de la totalidad de los objetivos planteados en su Proyecto. Una vez agotado el proceso de revisión, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente enviará a la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria la información para que éste haga llegar a la Secretaría Técnica la petición de presentación del caso ante el Comité Técnico de Asignaciones, para pronunciarse en consecuencia, acompañada de la copia de las opiniones de uso de suelo y viabilidad técnica que fueron emitidas y requisitándose los formatos correspondientes al ejercicio fiscal que corre.

32. La fecha límite para comprometer los recursos del Programa para las ayudas será el 30 de noviembre de 2019.

33. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

34. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

35. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

36. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y control

1. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán la supervisión de los Proyectos que se desarrollen en el ámbito de su competencia y dará seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución. La Unidad Técnica Operativa (UTO) podrá hacer supervisiones conjuntas cuando así lo requiera la operación del Programa, de manera coordinada con la Dirección correspondiente, rindiendo un informe de las mismas a la Subdirección de Integración de Programa.

El funcionamiento y operación de la UTO estará regulado en el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos.

2. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria aplicarán los Mecanismos de Control Físico y Documental necesarios para la supervisión de los beneficiarios, en los que se asentarán los resultados de las supervisiones acompañadas de archivo fotográfico.

Las supervisiones y los Mecanismos integrados deberán corresponder al cronograma de actividades de cada Proyecto. La última supervisión y mecanismo, se deberá realizar a más tardar los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión del Proyecto establecido en el cronograma correspondiente.

Para contabilizar el plazo de conclusión del Proyecto se podrán considerar, según sea el caso, los siguientes supuestos:

- La fecha de la entrega de los recursos;
- La fecha del acuse de recibido de la declaratoria de cumplimiento ambiental; y
- La fecha de notificación u del oficio, del Resolutivo Ambiental.

En caso de que durante las supervisiones se identifique incumplimiento a las metas, actividades, adquisiciones o cronograma de trabajo, así como a la falta de comprobación, la UTO preparará un requerimiento para firma de él o la responsable de la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria, para que el beneficiario en un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, realice las aclaraciones correspondientes; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas que recibió, más los intereses cuando corresponda, además se dará vista a las autoridades competentes. Una vez recibidas, él o la responsable de la Coordinación las hará del conocimiento al Comité para que éste determine lo conducente.

Cuando en la última supervisión se detecte que no se han ejecutado las obras o actividades establecidas o existan modificaciones al Proyecto, la UTO preparará un requerimiento para firma de él o la responsable de la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria, para que el beneficiario en un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, realice las aclaraciones correspondientes; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, más los intereses cuando corresponda, además se dará vista a las autoridades competentes. Una vez recibidas, él o la responsable de la Coordinación las hará del conocimiento al Comité para que éste determine lo conducente.

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados mediante escrito en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria, a más tardar los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de término de la actividad u obra, establecida en el Cronograma de Trabajo del Proyecto, con la salvedad de aquellos en los que la entrega de recurso sea realizada en fecha posterior a la ejecución de las actividades. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria a través de la UTO, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades, metas y programas establecidos en el Proyecto, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando incluso las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto. Dicha revisión se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de dicha comprobación.

En caso de identificar cualquier otra inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, más los intereses cuando corresponda, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas, él o la responsable de la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda las hará del conocimiento al CTAR para que éste determine lo conducente.

Las determinaciones del Comité pueden incluir la posibilidad de:

- Autorizar modificaciones al Proyecto o bien;
- Determinar el incumplimiento, en cuyo caso el Centro de Innovación e Integración Comunitaria procederá a notificar al beneficiario y la Presidencia del Comité solicitará la rescisión del Convenio de Concertación, se tomarán las acciones legales pertinentes para la devolución de los ayudas recibidas, más los intereses cuando corresponda, además se dará vista a las autoridades competentes, y
- Determinarlo como sujeto de no apoyo.

3. Durante la supervisión del Programa, la Unidad Técnica Operativa de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria, verificará que todas las adquisiciones de equipo, herramienta y materiales sean marcados con tinta o pintura indeleble, como parte de las obligaciones adquiridas al firmar el Convenio de Concertación de Acciones con la DGCORENADR.

4. Cumplido el Proyecto, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria cuenta con 20 (veinte) días hábiles para elaborar en tres tantos el Acta Finiquito. Para su formalización se convocará al beneficiario en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria para recabar las firmas y posteriormente se remitirá a la Presidencia del Comité para su firma. El primer tanto se entregará a las o los beneficiarios, el segundo tanto al Centro de Innovación e Integración Comunitaria para su integración al expediente, y el tercer tanto a la Secretaría Técnica para su conocimiento.

5. La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las y los beneficiarios, por lo que no existe relación laboral de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEDEMA o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones.

6. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, su Dirección y la Secretaría Técnica conformarán de manera conjunta la base de datos de las y los beneficiarios del Programa, para: integrar informes de avance mensual de los Proyectos o Programa de Trabajo que se encuentren a su cargo, verificar el cumplimiento de las metas físicas del Programa, la conformación de indicadores, y la realización de encuestas, en su caso, en los formatos correspondientes.

7. De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGCORENADR, con domicilio en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610; o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación. Dichos buzones podrán encontrarlos en cada uno de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria cuya dirección se establece en el apartado VII.1 Difusión.

En caso de que la DGCORENADR adscrita a la SEDEMA, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEDEMA, con domicilio en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 extensión 189; ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), ubicada en Calle Jalapa 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono 5128-5200, horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, en su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>, o bien registrar su queja a través de DEFENSATEL, 5128 5213, 5128 5214, 5128 5215, 5128 5216, 5128 5217 y 5128 5218.

El plazo de respuesta de la queja puede variar, dependiendo de la instancia en donde se ingrese.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los solicitantes o beneficiarios(as) accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en carteles en la ventanilla de acceso de la DG CORENADR en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610; y en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

El procedimiento para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o denunciar alguna violación al mismo será por medio de un escrito de queja dirigido a la DG CORENADR y depositado en el buzón de quejas y comentarios ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610; o entregándolo directamente en tales oficinas.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad Operativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera completa en tiempo y forma, como lo establece el programa; y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, observando en lo conducente las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

XI.1 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

XI.2. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la base de datos del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

COMPONENTE 1. “Cuahutlan”: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales que aporta el suelo de conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental, mediante la ejecución de Proyectos de protección, conservación y restauración de los ecosistemas	Porcentaje de sujetos agrarios atendidos	Número total de sujetos agrarios en el SC	Efectividad	%	Ciudad de México	Información del Programa General de ordenamiento Ecológico del Distrito Federal	Dirección	El Gobierno de la CDMX mantiene interés en el cuidado de los servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación y destina el recurso financiero para la ejecución de Proyectos	3000
Propósito	Los ecosistemas del Suelo de Conservación de la Ciudad de México son protegidos, conservados y restaurados con la participación activa y continua de los	Número de personas que se dedican a la protección en el SC	(No. de has reforestadas en el SC/No. de has del SC)*100	Efectividad	Cantidad	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Los representantes de los Núcleos Agrarios proporcionan la anuencia a los solicitantes del	1500

	propietarios y usufructuarios del mismo	% de Suelo de Conservación vigilado con participación social	(No. de has vigiladas con participación social/No. de has del SC)*100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Programa para la ejecución de Proyectos	25,000 hectáreas
Componentes	1. Inversiones en obras y en acciones de protección, recuperación y restauración ecológica realizada	Número de Núcleos Agrarios	No. total de Proyectos en zonas de alta erosión hídrica apoyados/ No. total de proyectos apoyados) *100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	31
	2. Labores y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica (saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios restauración de hábitats, monitoreo de biodiversidad, prevención de daño ambiental) cumplidas	Número de personas dedicadas	No. total de Proyectos apoyados/ No. total de proyectos apoyados) *100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa		1500
Actividades	Otorgar ayudas para proyectos	Número de ayudas entregadas	Proyectos ejecutados/ proyectos programados X100	Efectividad	Cantidad	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	Al menos 1500

COMPONENTE 2. “Centli”: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Fomentar el Desarrollo Rural con equidad de género en los núcleos agrarios y de población que conforman el Suelo de Conservación,	Porcentaje de población objetivo beneficiada con el programa	Proporción de Población beneficiaria / Población Objetivo	Resultado	Porcentaje	Población beneficiaria por Alcaldía, por sexo, por Componente de apoyo	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DG CORENAD R	El sector público se ha comprometido a la gestión de recursos para el financiamiento y cumple	Entrega de 6,240 ayudas a productoras del suelo de conservación
PROPÓSITO	Mejorar las condiciones de producción y aumentar la producción agroecológica de los sistemas de producción en el SC	Porcentaje de Unidades de Producción apoyadas	Proporción de unidades de producción beneficiarias/total de unidades de producción	Resultado	Porcentaje	Unidades de producción por sistema de producción apoyadas, por Alcaldía	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DG CORENAD R	El sector público se ha comprometido a la gestión de recursos para el financiamiento y cumple	17,517 unidades de producción apoyadas
COMPONENTE	Incentivar el uso productivo del suelo de conservación mediante el fomento de actividades agrícolas y pecuarias	Porcentaje de superficie con uso agropecuario beneficiada	Total de superficie con uso agropecuaria beneficiada/total de superficie con uso agropecuaria	Universalidad	Porcentaje	Superficie por unidad de producción, por Alcaldía y por sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DG CORENAD R	Se cuenta con recursos suficientes para canalizar ayudas para atender el suelo de conservación con uso agropecuario	17,141 hectáreas apoyadas
Actividades	Facilitar incentivos económicos para fomentar la producción sustentable en las unidades de producción del suelo de conservación	Porcentaje de productores atendidos	Número de productores beneficiarios/total de productores	Cobertura	Porcentaje	Productos por sexo y sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DG CORENAD R	Los productores se interesan en solicitar ayudas	Al menos 5000 productores beneficiados
	Facilitar incentivos económicos para la mecanización y tecnificación en las unidades de producción del suelo de conservación	Porcentaje de productores atendidos	Número de productores beneficiarios/total de productores	Cobertura	Porcentaje	Productos por sexo y sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DG CORENAD R	Los productores se interesan en solicitar esta ayuda	Al menos 300 productores beneficiados

COMPONENTE 3. “Nelhuayotl”: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco (ZPMNCH), y su área de influencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
FIN	Recuperar, documentar y difundir las diferentes manifestaciones de las formas de conocimiento y apropiación social de la naturaleza de los pobladores en el Suelo de conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	Un Plan para la preservación del patrimonio cultural y biocultural	Avance proporcional en la metas de las Líneas de Acción	Cualitativo	Porcentaje	Un documento que integra de manera lógica las iniciativas culturales financiadas y su contribución a la preservación del Patrimonio Intangible	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	DG CORENADR	El sector público está alineado para la preservación del patrimonio intangible de los Pueblos Originarios	Integración de una red de museos comunitarios, una ruta de sitios arqueológicos y una campaña de difusión de eventos artísticos y culturales
PROPÓSITO	Contribuir a la recuperación y fortalecimiento del legado cultural, de los pueblos originarios, presentes en el suelo de conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, como una estrategia para la preservación del patrimonio biocultural de la Ciudad de México	Número de iniciativas ciudadanas con aprobación de los Núcleos agrarios para la recuperación, documentación, fortalecimiento de manifestaciones artísticas y conservación de patrimonio cultural material, de los pueblos originarios	Número de solicitudes ingresadas en ventanilla	Cuantitativo	Cantidad de solicitudes registradas, número de personas involucradas	Número de solicitudes. Número de participantes por solicitud, Número de aprobadas, Número de beneficiarios, Número de actas de finiquito	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Los pobladores han sido informados con oportunidad y las reglas de operación han sido claras para poder iniciar el procedimiento de solicitud	Una Red de Museos Comunitarios, INTEGRADA con los Museos Comunitarios de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco y su área de influencia

COMPONENTE	Alineamiento del sector público para el fortalecimiento cultural de los Pueblos Originarios	Inversión pública en ayudas económicas entregados	Inversión pública por objetivo específico	Cuantitativo	Inversión por Número de iniciativas financiadas por objetivo específico	Inversión en la recuperación y documentación; inversión en el fortalecimiento artístico, inversión en la conservación el patrimonio cultural material	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Levantamiento del 100% de actas de finiquito
Actividades	Difusión y divulgación	número de asistentes a los eventos realizados	Número de participantes por evento	Cuantitativo	Personas	Por sexo, localidad y alcaldía	Listas de asistencia y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los medios empleados para la difusión informaron a tiempo	Al menos 24 eventos realizados
	Conservación del patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco	Número de acciones realizadas	Avance proporcional en la metas de las actividades planteadas	Cuantitativo	Número de solicitudes apoyadas por tipo de bien	Bienes inmuebles, colecciones	Reportes de avance	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Al menos 17 ayudas
	Conservación y fomento del patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco	Número de beneficiarios	Número de participantes por evento	Cuantitativo	Personas	Por sexo, edad localidad y alcaldía	Registro de beneficiarios y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Al menos 200 ayudas
	Elaboración de estudios, planes de manejo, proyectos de investigación, proyectos ejecutivos y talleres participativos	número de acciones realizadas	Avance proporcional en la metas de las actividades planteadas	Cuantitativo	Personas	Por sexo, edad localidad y alcaldía	Registro de beneficiarios y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Una ruta de sitios arqueológicos conservados a través de la participación comunitaria

XII. Formas de Participación Social

El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Autorizados por el pleno de la asamblea de la autoridad agraria en caso de la Propiedad social del Suelo de Conservación.		- Individual	
*Productores agrícolas, pecuarios, transformadores de producción sustentable producidos en pequeña propiedad del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Núcleos agrarios para actividades culturales de la zona patrimonial y de comercialización para las cadenas de valor con prácticas agroecológicas	- Núcleo Agrario (forestales) - Individual - Grupal para actividades culturales
*Brigadistas con experiencia y trayectoria comprobable			

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa tiene como objetivo central la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales; por la orientación ambiental del Programa, éste no se vincula con otros Programas Sociales.

XIV. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

- i. En la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 enero de 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), se aprobó el “Programa Altepeltl” para el ejercicio fiscal 2019.
- ii. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.
- iii. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- iv. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- v. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet de la SEDEMA, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente:
 - a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
 - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad, y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

XVI. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCOENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la SEDEMA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La SEDEMA otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En el Reglamento Interno de Trabajo del “Programa Altepétl” se establecerán los mecanismos para que los núcleos puedan acceder al seguro, así como ahorro comunitario contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Para todo lo no publicado en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité de Asignación de Recursos del Programa Altepétl 2019 y para lo no previsto, se someterá de igual manera para la aprobación del Comité de Asignación de Recursos de este programa.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Otorgamiento de recursos públicos a personas que beneficiadas por el Programa Altepétl a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas”, el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA_7/200918-D-SEDEMA-29/011215, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de octubre de 2018, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en Suelo de Conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

CATÁLOGO DE RUBROS A APOYAR COMPONENTE “CUAHUTLAN”

Línea de acción	Concepto de apoyo	Rubros a apoyar
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.4 Equipamiento brigadas en REC, ACCE, y RSA	Casetas y torres de vigilancia (establecimiento, equipamiento, insumos, mantenimiento), radiocomunicación, herramientas, Overoles, impermeables o mangas, guantes, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas y demás que estén vinculados a los cultivos contemplados en el programa y a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas
1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y retribución por servicios ambientales (RSA)	1.b.4 Equipamiento brigadas	

1.c Prevención, control y combate de incendios forestales	1.c.2 Equipamiento	
1.d Ciclovía	1.d.4 Equipamiento	
1.e Programas de Manejo comunitarios y ordenamiento territorial	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT	Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Muros verdes y de material permitido conforme al uso de suelo establecido, banco de semilla de árboles y arbustos nativos, plantas medicinales
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), Cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, Poda baja, Chaponeo, Mantenimiento de reforestación de años anteriores, Mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión Productiva, Plantaciones forestales comerciales	Material permitido conforme al uso de suelo establecido. Herbario Plántulas de especies vegetales nativas
1.h Sanidad Forestal	1h.2 Equipamiento para monitoreo 1.h.5 Equipamiento para combate	Material de muestreo y de sanidad forestal
1.i Vigilancia Ambiental	1.i.3 Equipamiento brigadistas 1.i.4 Equipamiento coordinadores técnicos 1.j.3 Equipamiento limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Overoles, impermeables o mangas, guantes, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, y demás que estén vinculados a los cultivos contemplados en el programa y a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas
1.l Vivero forestal	1.l.2 Equipamiento para manejo de germoplasma	Equipo de recolección de germoplasma

**CATÁLOGO DE RUBROS A APOYAR
COMPONENTE “CENTLI”**

Línea de acción	Concepto de apoyo	Rubros a apoyar	Observaciones
2.a Producción sustentable	2.a.1 Maíz Criollo en monocultivo	Semilla para los cultivos establecidos en este programa y forraje, Abono orgánico (estiércol de res, gallinaza, pollinaza, borrego), Mejoradores de suelo y enmiendas orgánicas (con registro ante la autoridad competente),	No se ayudará el uso de semilla transgénica
	2.a.2 Maíz en Milpa	análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, foliares, estudios de laboratorio de germoplasma etc.	
	2.a.3 Amaranto	Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas, (BP) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización	
	2.a.4 Prácticas agroecológicas para Nopal introducción de abonos verdes, manejo para disposición final de desechos de nopal, manejo integrado de plagas	Semilla o material reproductivo vegetativo para los cultivos establecidos en este programa, Abono orgánico (estiércol de res, gallinaza, pollinaza, borrego), Mejoradores de suelo y enmiendas orgánicas (con registro ante la autoridad competente), análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, foliares, estudios de laboratorio de germoplasma etc. Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas, (BP) y Producción Orgánica ,cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización	
	2.a.5 Avena	Semilla, material de propagación, esquejes para los cultivos establecidos en este programa, Abono orgánico (estiércol de res, gallinaza, pollinaza, borrego), Mejoradores de suelo y enmiendas orgánicas (con registro ante la	No se ayudará el uso de semilla transgénica
	2.a.6 Ornamentales a cielo abierto	autoridad competente), análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, foliares, estudios de laboratorio de germoplasma etc.	
	2.a.7 Ornamentales bajo cubierta	Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas, (BP) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización	
	2.a.8 Frutales	Semilla, material de propagación, esquejes para los cultivos establecidos en este programa, Abono orgánico (estiércol de res, gallinaza, pollinaza, borrego), Mejoradores de suelo y enmiendas orgánicas (con registro ante la	
	2.a.9 Horticultura extensiva	autoridad competente), análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, foliares, estudios de laboratorio de germoplasma etc. Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas, (BP) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización	

2.a.10 Horticultura en invernadero		
2.a.11 Tierras ociosas y/o altamente deterioradas	Establecimiento de potreros, pastizales agroforestales, cultivos agrícolas, banco de semillas agrícolas y forestales nativas	
2.a.12 Producción en transición Agroecológica con base a la NADF-002-RNAT-2002	Capacitación, insumos, investigación, etiquetado	
2.a.13 Comercialización itinerante (y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias)	Gestión de espacios de comercialización, mesas, carpas, sillas, canastas, bolsas biodegradables, gasolina para vehículos, material de difusión, anaqueles, mostradores, refrigeradores, congeladores, carpas, básculas digitales, equipos de sonido, pizarrones, cajas registradoras, manteles, materiales gráficos y publicitarios	
2.a.14 Apoyo a procesos de certificación agrícola y pecuaria	Capacitación, insumos, etiquetado, certificación o reconocimiento, plan de manejo	
2.a.15 Hidroagrícola (rehabilitación de unidades de riego)	equipo de riego , bombas de agua	
2.a.16 Vida Silvestre	Alimentación, bebederos, sombreaderos, comederos, servicios veterinarios o de sanidad vegetal, mejoras a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	
2.a.17 Animales de carga	Forraje, servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones	
2.a.18 Apicultura, apoyo único por unidad de producción	Servicios veterinarios, tratamiento contra varroa, cajones para colmenas, bastidores, cera para colmenas, reemplazo de colmena o abeja reina, equipo de protección, extractor de miel Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Producción Pecuaria y Producción Orgánica , cursos, talleres, seminarios para la producción, envase y comercialización	
2.a.19 Biodigestores para unidades de producción pecuaria	Material y mano de obra	
2.a.20 Ovinos	Ración a base de granos, forraje verde hidropónico y minerales; además, de proporcionar forraje con el mejor balance costo-nutriente y según las necesidades de los animales, servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones, empadre dirigido, estableciendo dos épocas para lotificar la venta de corderos de acuerdo al mercado, sistemas de selección de los mejores ejemplares y programa de renovación del hato, realizar las actividades propias de la explotación como son el marcaje, el descole, el aretado, el castrado, entre otras; así como, llevar un registro de parámetros técnicos piso para establos, cercos perimetrales, sombreaderos, comederos, bebederos	El uso de piso en establos en zonas agroecológicas

	Buenas Prácticas de Producción Pecuaria y Producción Orgánica , cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización	
2.a.21 Caprinos	Ración a base de granos, forraje verde hidropónico y minerales; además, de proporcionar forraje con el mejor balance costo-nutriente y según las necesidades de los animales, servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones, empadre dirigido, estableciendo dos épocas para lotificar la venta de corderos de acuerdo al mercado, sistemas de selección de los mejores ejemplares y programa de renovación del hato, realizar las actividades propias de la explotación como son el marcaje, el aretado, el castrado, entre otras; así como, llevar un registro de parámetros técnicos piso para establos, cercos perimetrales, sombreaderos, comederos, bebederos. Buenas Prácticas de Producción Pecuaria y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización.	
2.a.22 Avícola	Ración a base de granos con el mejor balance costo-nutriente y según las necesidades de los animales, Servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones, jaulas, perchas, sombreaderos, comederos, bebederos, realizar las actividades propias de la explotación como llevar un registro de parámetros técnicos Buenas Prácticas de Producción Pecuaria y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización.	
2.a.23 Cunicola	Ración a base de granos, forraje verde hidropónico y minerales; además, de proporcionar forraje con el mejor balance costo-nutriente y según las necesidades de los animales, Servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones, piso para establos, cercos perimetrales, sombreaderos, comederos, bebederos. Buenas Prácticas de Producción Pecuarias, (BP) y Producción Orgánica , cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización, sacrificio, curtido y peletería	
2.a.24 Bovinos	Ración a base de granos, forraje verde hidropónico y minerales; además, de proporcionar forraje con el mejor balance costo-nutriente y según las necesidades de los animales, servicios veterinarios, vacunas y desparasitaciones, empadre dirigido, estableciendo dos épocas para lotificar la venta de corderos de acuerdo al mercado, sistemas de selección de los mejores ejemplares y programa de renovación del hato, realizar las actividades	El uso de piso en establos en zonas agroecológicas

	<p>propias de la explotación como son el marcaje, el aretado, el castrado, entre otras; así como, llevar un registro de parámetros técnicos piso para establos, cercos perimetrales, sombreaderos, comederos, bebederos.</p> <p>Buenas Prácticas de Producción Pecuaria y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización.</p>	
2.a.25 Frutillas	<p>Semilla, material vegetativo de reproducción, para los cultivos establecidos en este programa y forraje, Abono orgánico (estiércol de res, gallinaza, pollinaza, borrego), Mejoradores de suelo y enmiendas orgánicas (con registro ante la autoridad competente), análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, foliares, estudios de laboratorio de germoplasma etc.</p> <p>Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas, (BP) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización</p>	
2.a.26 Hongos comestibles	<p>Micelios para los cultivos establecidos en este programa y forraje, análisis de residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, etc.</p> <p>Buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Buenas) de Producción Agrícola (BPA), Producción Orgánica, producción, transformación y comercialización</p>	
2.a.27 Industrialización y transformación de la producción primaria	<p>Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), producción orgánica, equipo, envasado, reventadoras de amaranto, análisis para etiquetado, talleres.</p> <p>Diseño de etiquetas, imagen publicitaria, logos, páginas web, catálogos, publicidad en redes sociales, materiales publicitarios,</p> <p>Deshidratadores, molinos, embudidoras, envases, etiquetas, mesas de trabajo, centrifugadoras, estufas industriales, empacadoras, dosificadoras, batidoras, básculas digitales</p> <p>Mejoramiento de plantas procesadoras; equipamiento de empresas agroindustriales; mejoramiento y ampliación de agroindustria; Registro de marca y pago de trámites para la comercialización de los productos contemplados en éste programa; y mercadeo y publicidad de productos;</p>	

		Anaqueles, mostradores, refrigeradores, congeladores, básculas digitales, sillas, mesas, manteles; Mejoramiento al sacrificio, curtido de piel y peletería cunícula	
	2.a.28 Ecoturismo	senderismo, señalización, mejora de instalaciones,	Sujeto a opinión de uso de suelo
	2.a.29 Extensionismo	agrícola, pecuario, acuícola y social	
2.b Mecanización y Apoyo Tecnológico	2.b.1.Mecanización y Apoyo Tecnológico	<p>Bioldos, pala recta, machete, hoz, azadón, talacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, Motores, y los demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo vinculado al cultivo y transformación</p> <p>Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión, motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas, motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos</p> <p>Filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación.</p> <p>Canastos, cajas de plástico, peroles y demás que estén vinculados al cultivo y transformación, parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller Motocultores y trituradores. Refrigeradores, mantenimiento y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación, accesorios, aireación, alimentadores, bombas de agua, filtros, redes para acuicultura, Deshidratadores, molinos, embutidoras, envases, etiquetas, mesas de trabajo, centrifugadoras, estufas industriales, empacadoras, dosificadoras, batidoras, básculas digitales silos Georeferenciación</p>	Y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal y los otros cultivos contemplados en éste programa. Para silos, será con materiales móviles en zonas agroecológicas

**CATÁLOGO DE RUBROS A APOYAR
COMPONENTE “CENTLI”**

Línea de acción	Concepto de apoyo	Rubros a apoyar	Observaciones
3.a. Difusión y Divulgación.	3.a.1. Diseño, impresión y distribución de publicaciones mediante impresos, emisiones radiales, televisivas, en redes sociales y espacios públicos, campañas de publicidad móvil y/o exterior, entre otros medios.	Elaboración e impresión de artículos de difusión, folletos, trípticos, cuadernillos y demás material de difusión y divulgación, imagen publicitaria, logos, páginas web, catálogos, publicidad en redes sociales, materiales publicitarios, Gestión de espacios, especialistas, materiales impresos, servicios de cafetería, papelería, servicios de diseño gráfico, Elaboración e impresión de artículos de difusión, folletos, trípticos, cuadernillos.	No se apoyaran solicitudes que no cumplan con los requisitos
	3.a.2. Diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales, como muestras, festivales, ferias, encuentros, entre otros.		
	3.a.3. Diseño y ejecución de obras innovadoras, artísticas, artesanales, escultóricas, literarias, como: grafitis murales, apps, aplicaciones multimedia, entre otras.		

	3.a.4 . Impresión de memorias históricas; talleres y materiales de educación ambiental agroecológica en zona RAMSAR; materiales impresos, conservación del patrimonio natural y/o cultural y/o agroecológico		
3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.b.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y Artísticos.	Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y Artísticos. Apoyos para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural y del paisaje chinampero. Apoyo para equipamiento y para el mantenimiento de museos, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, Apoyos para el mejoramiento de la imagen urbana, como empedrados, rehabilitación de fachadas, mobiliario urbano, entre otros.	No se apoyaran solicitudes que no cumplan con los requisitos
	3.b.2. Apoyos para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural y del paisaje chinampero como patrimonio cultural.		
	3.b.3. Apoyo para equipamiento y para el mantenimiento de museos, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, centros culturales, entre otras.		
	3.b.4. Apoyos para el mejoramiento de la imagen urbana, como empedrados, rehabilitación de fachadas, mobiliario urbano, entre otros.		
3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.c.1. Registro, recuperación y conservación de sistemas productivos, constructivos, medicinales y organizativos tradicionales, entre otros.	Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), producción orgánica, equipo, envasado, análisis para etiquetado, talleres, registro, recuperación y conservación de sistemas productivos, constructivos, medicinales y organizativos, tradicionales, entre otros, organización de festivales, festividades, muestras, y otros eventos artísticos, culturales y turísticos, documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas. Establecimiento de plantas procesadoras; equipamiento de empresas agroindustriales; mejoramiento y ampliación de agroindustria; registro de marca y trámites para la comercialización de los productos contemplados en éste programa; y mercadeo y publicidad de productos; Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), producción orgánica, equipo, envasado, análisis para etiquetado, talleres	No se apoyaran solicitudes que no cumplan con los requisitos
	3.c.2. Apoyos para la organización de festivales, festividades, muestras, y otros eventos artísticos, culturales y turísticos.		
	3.c.3. Apoyos para la documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas.		
3.d. Información y documentación del patrimonio cultural	3.d.1. Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial	Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial Proyectos de investigación y estudios, material, equipo y asesoría especializada.	No se apoyaran solicitudes que no cumplan con los requisitos

3.d.2. Registro de expresiones con valor cultural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.	Registro de expresiones con valor cultural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.
3.d.3. Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales.	Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 3, 32, inciso C y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XV, 18, 20 fracciones VI, VII y IX, y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones IX, XI y XIX de la Ley de Salud del Ciudad de México; 1, 4, 8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE REQUIEREN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ÓRTESIS Y PRÓTESIS

I. Dependencia o entidad responsable del Programa

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación, evaluación y propuesta para el Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral.

II. Alineación Programática

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos del 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud, a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento del derecho a la salud; de igual forma se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos”.

Asimismo impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que con este Programa también se alinea a otros documentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La misión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es hacer realidad el derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad en la atención de la salud, mediante una política de salud que construye el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios de salud y su financiamiento solidario. En este marco, la población a la que están orientados los servicios, es la que carece de seguridad social laboral, población que tienen los grupos sociales más vulnerables, que requieren no solo el apoyo para la atención de las enfermedades que presentan, sino que además necesitan el apoyo para atender secuelas de los padecimientos.

La población usuaria de los servicios de la Secretaría de la Ciudad de México, presentan algunos problemas de salud que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y prótesis que por las condiciones socioeconómicas de la familia no pueden adquirir, lo que hace más difíciles las condiciones de sobrevivencia de estas personas, y se busca completar los servicios médicos considerados en la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas Residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, preferentemente a los residentes de áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Mediante el establecimiento de procedimientos que permite analizar y dictaminar el grado de atención de solicitudes que se reciben de manera urgentes de las unidades hospitalarias del Gobierno de la Ciudad de México o de otras instancias no gubernamentales vinculadas con la Coordinación Interinstitucional de esta Secretaría de Salud, las cuales invariablemente estarán sujetas al criterio médico, criterio social y de residencia, además del administrativo, para la solicitud de apoyos requeridos y en su caso atender la solicitud.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

A nivel nacional, la prevalencia de la población sin seguridad social laboral es de 49%, lo que representa que 61.63 millones de personas no tiene este fundamental derecho a la salud (Encuesta Intercensal, INEGI 2015).

En la Ciudad de México la población es de 8 918 653 de la cual el 52.6% son mujeres y el 47.4% son hombres, de esta población, el 71.8% cuenta con seguridad social laboral y el 28.2% no cuenta con este servicio y puede ser afiliado al Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, por lo que un total de 2 515 056 personas no accede en forma gratuita al material de osteosíntesis, órtesis y prótesis que mejore su calidad de vida, en especial de la población de alta vulnerabilidad (INEGI 2015).

El reconocimiento de la población sin seguridad social laboral, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México tuvo un total de 129 977 egresos hospitalarios de los cuales 34.28% corresponden a hombres y el 65.72% a mujeres (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

Con respecto al total de egresos hospitalarios de la Secretaría de Salud el 11.6% fueron traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas y el 5% fueron atenciones de fracturas, que en conjunto son 16.6% y representa un total de 21 544 personas que por el perfil de paciente se vuelven la población objetivo del programa.

Del total de personas que sufrieron Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas el 70.67% corresponde a hombres y el 29.33% a mujeres es decir 10 633 y 4 412 pacientes respectivamente.

De las personas que egresaron por fractura el 68.42% corresponde a hombres y el 31.58% a mujeres es decir 4 445 y 2 052 pacientes respectivamente. (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, por carecer de la existencia de estrategias semejantes al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el cual se complementa con el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, y el Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad. Estos dos últimos operados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Línea base: 2 515 056 personas que no cuentan con seguridad social laboral en la Ciudad de México (INEGI, 2015)
Población objetivo: 21 544 personas sin capacidad económica para la compra de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial: En la Ciudad de México existen 2 515 056 personas que no cuentan con seguridad social laboral (INEGI, 2015).

Población objetivo: 21 544 personas pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral, que no cuentan con los recursos económicos para adquirir material de osteosíntesis, órtesis y prótesis y que preferentemente vivan en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Población beneficiaria: El programa atenderá a 215 personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, que no cuentan con recursos económicos para adquirir material de osteosíntesis, órtesis y prótesis y que preferentemente vivan en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas de escasos recursos que lo requieran, algún tipo de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, los cuales, les permitan completar los servicios médicos considerados en la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral, a fin de contribuir a garantizar la igualdad de condiciones de los grupos de atención prioritaria, y que permita su participación plena y efectiva en la sociedad, así como el ejercicio del derecho a la salud.

IV.2. Objetivos Específicos

- 1.- Proporcionar el material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes de las unidades hospitalarias del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de completar su atención médica, a los beneficiarios de la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en la Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral (LAGSMMDF) candidatos a recibir el apoyo solicitado.
- 2.- Atender a la población que cumpla con los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de sexo, edad, diversidad o condición social, religión o identidad sexual.
- 3.- Priorizar el goce del beneficio y la atención a cualquier persona que se encuentre en una situación de desigualdad o desventaja por pertenecer a algún grupo específico.
- 4.- Contribuir al ejercicio del derecho a la salud.

IV.3. Alcances

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa de transferencias materiales que contribuye a garantizar el Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral y el cumplimiento del derecho a la salud, mediante la entrega de material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis para la población. Se priorizará a las y los habitantes que residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En el corto plazo se busca restituir la función motriz de las personas beneficiaria, en el mediano plazo, la disminución de discriminación y la reinserción al empleo, vida social y colectiva y en el largo plazo mejorar la percepción de mejora sustancial del sujeto, la mitigación de necesidades y garantizar el derecho a la salud.

V. Metas físicas

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, para el ejercicio 2019 priorizará la atención de al menos 215 personas que presenten disminución en la movilidad motriz, y que preferentemente vivan en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. La cobertura de la población objetivo con respecto a la población beneficiada de este programa es del 1%.

Por razones presupuestales, el programa no se encuentra en condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se atenderá lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$ 5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que el presupuesto podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El monto unitario por persona beneficiaria, podrá ser hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M/N.) esto dependerá de los materiales que requiera.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México serán los responsables de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las personas solicitantes al Programa y su seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas del primero y segundo niveles de nivel de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: www.salud.cdmx.gob.mx. Asimismo, las reglas de operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): www.sideso.cdmx.gob.mx, respectivamente. Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

VII.2. Requisitos de Acceso

Los posibles candidatos para ser beneficiarios de este Programa deberán integrar una serie de documentos para integrar el expediente administrativo del caso y son los siguientes:

- 1) Residir en la Ciudad de México preferentemente en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 2) Presentar Dictamen Médico. (Original y dos copias fotostáticas) en papel membretado con sello de la unidad hospitalaria o centro de salud que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico, características detalladas del material requerido para el paciente, nombre y firma del médico tratante del responsable del servicio o Subdirector Médico. En cualquier tipo de solicitud deberá de existir un dictamen médico que justifica la solicitud del recurso.
- 3) Carta de Solicitud de la Institución Canalizadora Del Caso. (Original y dos copias) Dirigida al Director General de Prestación de los Servicios Médicos y Urgencias, firmada por el Director o Subdirector Médico de la Unidad.

- 4) Identificación oficial del solicitante o beneficiario. Que puede ser credencial de elector, licencia para conducir o identidad postal (tiene un costo de 55.00 pesos 00/100 M.N.). En caso de menores de edad, se deberá integrar acta de nacimiento. El responsable del menor de edad deberá anexar su identificación oficial.
- 5) Comprobante de domicilio que podrá ser fotocopia del pago de predial, del agua, del recibo de teléfono, de la credencial de elector, o constancia de residencia expedida por las unidades territoriales de las alcaldías, no mayor a tres meses de antigüedad.
- 6) Estudio Socioeconómico que será integrado por el personal de trabajo social de la unidad hospitalaria o nota de trabajo social del centro de salud que canalice el caso.
- 7) Recibo de Ayuda, formato elaborado por Trabajo Social de la unidad hospitalaria.
- 8) Estar afiliado a la acción social del Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral.

La integración del expediente administrativo será remitida a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, para ser revisado por el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo, para dar prioridad al caso y tramitar ante la Dirección de Recursos Materiales la designación del proveedor, de acuerdo con los criterios antes descritos y diseñados para tal efecto.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados para ingresar como beneficiario al programa que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

La solicitud de incorporación al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, será de forma individual y directa por la persona interesada, quien deberá acudir a solicitar su registro en las unidades hospitalarias de la Ciudad de México, cuya ubicación se podrá consultar en la página web www.salud.cdmx.gob.mx o a través del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-0909.

Al acudir a las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud, la persona solicitante deberá llenar un formato de solicitud de registro y cubrir los requisitos de acceso. Al término del mismo, y una vez completado el proceso de forma satisfactoria, formará parte del Padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis a solicitud expresa del interesado. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que vivan en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y en situación de vulnerabilidad.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y población indígena.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Se consideran los siguientes casos como baja para la entrega de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis:

- 1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
- 2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
- 3) Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.
- 4) De acuerdo a los Artículos 37, 38, 51 y 52 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Ciudad de México que Carecen de Seguridad Social Laboral son causales de baja.

Artículo 37.- En caso de uso indebido de la cédula de afiliación o de la credencial de gratuidad se procederá a la cancelación del registro en el padrón tanto del titular y sus dependientes, por ende, de la prestación de los servicios y medicamentos.

Artículo 38.- Cuando la información y datos proporcionados resulten falsos, erróneos u omisos, y la documentación entregada haya sido alterada, falsa o apócrifa, se procederá a la baja del titular y sus dependientes del padrón, sin menoscabo de las acciones legales que en el caso correspondan.

Artículo 51.- Son causa de baja del padrón de titulares de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México, las siguientes:

- I. Si es omisa la información presentada para inscribirse al Padrón;
- II. Si está alterada, es falsa o apócrifa alguna documentación presentada para inscribirse al padrón, la baja procederá sin menoscabo de las acciones legales que el caso comprenda;
- III. Si resulta falsa, alterada o apócrifa la documentación presentada al momento de acceder a los servicios médicos o para surtir los medicamentos;
- IV.- Si no coinciden los datos o firmas del titular con los documentos presentados en el momento de acceder a los servicios y al surtimiento de los medicamentos;
- V.- Si se incumplen los tiempos para completar y actualizar las carpetas de afiliación con los documentos correspondientes; hasta treinta días naturales cuando la afiliación ocurrió con la presentación de documentos incompletos y hasta por 24 horas en el caso de hospitalización.
- VI.- Si se hace mal uso de las credenciales de gratuidad o de la copia de la cédula de afiliación, transfiriéndola a alguna persona diferente a la inscrita en el Padrón;
- VII.- Si no se informa por escrito ni se documentan los cambios ocurridos en la situación de los titulares en un plazo de hasta 30 días naturales una vez ocurrido el evento; cambio de domicilio, residencia fuera de la Ciudad de México, nuevo nacimiento, fallecimiento e ingreso a la seguridad social;
- VIII.- Si un dependiente afiliado ya ha cumplido con la mayoría de edad.
- IX.- Si se verifica que el titular o sus dependientes no cumplen con los requisitos de residencia o de no aseguramiento a la seguridad social laboral.
- X.- Si el titular o alguno de sus dependientes por voluntad propia rechazan estar inscritos en el Padrón. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- XI.- Si se comprueba documentalmente la existencia de un alta repetida en el Padrón;
- XII.- Si existe un error en el nombre del titular o de sus dependientes y la credencial de gratuidad o cédula de afiliación es rechazada por ellos mismos. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 52.- Cuando proceda la baja del Padrón de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México por alguna de las causas señaladas en el presente Reglamento, la Secretaría, a través del parea responsable procederá a notificar la baja al Titular y a sus dependientes. Las notificaciones se realizarán al Titular y/o dependientes, y en su ausencia, se dejará aviso con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que reciban en un día y a una hora específicos la notificación de baja. En caso de encontrar el domicilio cerrado; el aviso se dejará con el vecino más próximo.

VIII. Procedimiento de instrumentación

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

VIII.1 Operación

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias planeará e instrumentará los procedimientos, en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para proceder a la identificación, registro, evaluación y entrega de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, que comprueben necesitarlos a través de la solicitud de las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Los datos personales beneficiarios del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, para evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para impedir en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, llevará a cabo la supervisión del Programa, el registro y control de los insumos entregados será a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la elaboración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, realizará la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas e inconformidades de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: ssmi@salud.cdmx.gob.mx, o en el buzón del Secretario de Salud.

También podrán presentar su queja en la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán presentar su denuncia en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), con domicilio en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Asimismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Los funcionarios públicos que incurran en faltas serán canalizados a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena, # 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, tendrá para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, puedan acceder al disfrute del programa.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Todo beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, y en caso de no existir solución, ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja ante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis.

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del Sistema de Información del Programa, que considera, entre otras variables de los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad a nivel local y federal.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego a la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en la reducción de la tasa de morbilidad de la población sin Seguridad Social de los residentes de la CDMX	Tasa de Variación porcentual de la tasa de morbilidad de la población sin seguridad social en el Ciudad de México	$(\text{tasa de morbilidad de población sin seguridad social en la CDMX, en el año actual} / \text{Tasa de morbilidad de población sin seguridad social en la CDMX año anterior}) * 100$	Eficacia	Tasa	Por mes y monto	Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de osteosíntesis, prótesis y órtesis, impacta en la calidad de vida de las personas.	El 100% de las personas atendidas.

Comp onentes	Contribuir a preservar el estado de salud de la población beneficiaria del Apoyo para personas de escasos recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, órtesis y prótesis	Promedio de Apoyos Entregados	(Total de Apoyos Entregados/Total de Apoyos Solicitados)*100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del osteosíntesis, prótesis y órtesis, impacta en la calidad de vida de las personas	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado
Actividades	Fortalecer la atención en salud de la población sin seguridad social con apoyo de Material de Osteosíntesis.	Porcentaje de Material de Osteosíntesis otorgados	(Total de Apoyos de Material de Osteosíntesis/Total de Apoyos Programados) *100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de prótesis	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado en el periodo
	Fortalecer la atención en salud de la población sin seguridad social con apoyo de Insumos Médicos.	Porcentaje de Material de Insumos Médicos otorgados	(Total de Apoyos de Material de Insumos Médicos otorgados/Total de Apoyos Programados) *100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de prótesis	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado en el periodo

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Ciudad de México, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	Implementación	Individual	Información y consulta
Consejo de Salud de la Ciudad de México	Implementación	Consejo	Información, consulta y deliberación
Contralores Ciudadanos	implementación, Evaluación	Individual	Información, consulta y deliberación
Organizaciones de la Sociedad Civil	Implementación	Organización	Información y consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis establecerá la articulación interinstitucional para favorecer la atención integral de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, se le informará a toda aquella persona interesada sobre los programas y acciones sociales que el Gobierno de la Ciudad dispone para el grupo poblacional a que corresponda.

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos	Examen de audiometría
Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado "PAAG Ciudad de México" 2019	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 de COPLADE mediante el acuerdo COPLADE/SE/II/09/2019 celebrada el 28 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, que indique nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley en materia de protección de datos personales, la de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/y> en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 3, 32, inciso C y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XV, 18, 20 fracciones VI, VII y IX, y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción XIX, 24 fracciones IX, XI y XIX, y 26 fracción III de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1, 4, 8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EL MÉDICO EN TU CASA” 2019

I. Dependencia o entidad responsable del Programa

El Programa “El Médico en tu Casa” es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de apoyos funcionales, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable del seguimiento presupuestal, así como, del logro de metas. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación de la población a atender, diagnóstico, situación, planeación, coordinación y ejecución operativa del Programa y determinará las características de las personas que podrán recibir los beneficios del programa social.

II. Alineación Programática

El Programa “El Médico en tu Casa” atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud; a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento del derecho a la salud; de igual forma, se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos”.

Asimismo, impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que con este Programa también se alinea a otros documentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El programa “El Médico en tu Casa” atiende el derecho a la salud que busca elevar la calidad de vida de la población de mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, así como, de las personas con una enfermedad en etapa terminal. Así mismo, se implementa en cumplimiento a la Ley de Salud del Distrito Federal, se incorpora la fracción XIX al artículo 6 y la fracción III del artículo 26 de esta Ley, creando el fundamento legal del Programa “El Médico en tu Casa”, el cual brindará servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas en situación de abandono, adultos mayores con limitación funcional, personas con discapacidad, así como a enfermos postrados o en etapa terminal; con esto se asegura el derecho a la salud de la población sin seguridad social y el servicio médico a la población vulnerable que necesita atención médica en su domicilio.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El CONAPO estimó en el 2010, que la población mayor de 65 años en la Ciudad de México para el año 2030, sería un 14.67% del total.

Debido a la transición demográfica que se presenta en el país y en la Ciudad de México, a causa de una mayor esperanza de vida y disminución de la tasa de fecundidad, la tendencia de la población es a una mayor proporción de adultos mayores. Aunado a los estilos de vida poco saludable y a la predisposición genética para ciertas enfermedades, se espera un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles, tales como las enfermedades del corazón, cáncer, enfermedades respiratorias, diabetes y las osteopatías.

Las enfermedades crónico-degenerativas son causas de muerte prematura en la población, pero además son una causa importante de discapacidad, lo que genera altos costos para su atención.

Según datos de la ENADID 2014, la prevalencia de la discapacidad en México para ese año fue de 6%. Esto significa que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar; subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Y son estas personas quienes enfrentan múltiples obstáculos (OMS, 2014) para gozar “de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano. La estructura por edad de la población con discapacidad muestra la estrecha relación de esta condición con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores, mientras que 34.8% se ubican entre 30 y 59 años de edad. Ello contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad ni limitación, en la cual 60% tienen menos de 30 años de edad

Cabe mencionar que el gasto en salud es casi tres veces más en hogares donde vive una persona mayor con discapacidad con relación a un hogar en donde vive una persona mayor sin discapacidad. Además, en los hogares donde vive al menos una persona mayor, el 25% de estos pueden incurrir en gastos catastróficos, este porcentaje se puede elevar hasta el 40% en los hogares en donde vive una persona mayor con discapacidad (Una propuesta para un plan de envejecimiento y salud, Instituto Nacional de Geriátrica, 2013).

Por otro lado, el reconocimiento de la población general que tiene algún tipo de discapacidad, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

Aproximadamente el 50% de la población con discapacidad reside en siete entidades federativas; dentro de estas, la Ciudad de México presenta el 5.8%, reportando una tasa de población con discapacidad de 47 por cada mil habitantes. (INEGI, 2016).

Del total de discapacidades reportadas, dos concentran el 42.4% (caminar, subir o bajar usando sus piernas y ver, aunque use lentes); aprender, recordar o concentrarse, escuchar y mover o usar brazos o manos suman el 36.4%; mientras que bañarse, vestirse o comer, problemas emocionales o mentales y hablar o comunicarse suman 21.2%. Cuando se analiza por grupos de edad se observa que las dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para aprender, recordar o concentrarse son las más frecuentes entre la población con menos de 15 años de edad, mientras que, entre los jóvenes, los adultos y personas adultas mayores sobrepasan las dificultades severas o graves para caminar, subir o bajar usando las piernas y para ver (INEGI, 2016).

La Ciudad de México es una de las entidades que presenta uno de los porcentajes más elevados con discapacidad para escuchar (39.3%), y dificultad para bañarse, vestirse o comer (27.2%) (INEGI, 2016).

Por otro lado, las causas que originan la discapacidad se relacionan con aspectos de orden biológico, económico y socio cultural, así como, con las condiciones del entorno. En el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) se identificaron cuatro causas básicas (nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada), agrupando las restantes en una categoría denominada “otras causas”.

De las causas que ocasionan discapacidad en la Ciudad de México resalta que las enfermedades y la edad avanzada se asocian con tres de cada cuatro discapacidades registradas, lo cual es similar al perfil del nivel nacional.

De las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, el 39.6% acude al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), el 22.6% a la Secretaría de Salud (SSA), el 17.4% a un consultorio, clínica u hospital privado (INEGI, 2016).

En la Ciudad de México, el nivel educativo predominante de la población con discapacidad es la primaria (37%), le sigue la secundaria (17.6%), el nivel medio superior (16%) y el superior (14%), cifra similar a los que no tienen escolaridad (INEGI, 2016).

A nivel nacional, la participación en la actividad económica de las personas con discapacidad varían en función del tipo de discapacidad, que es un factor que influye también en sus oportunidades de participación social. De acuerdo a los resultados presentados en el documento “La Discapacidad en México, datos al 2014”, las personas con dificultades severas o graves para ver son las que más participan en actividades económicas (39.9%), le siguen las personas con discapacidad para escuchar (35%) y para caminar, subir o bajar usando sus piernas (32.4%); quienes tienen discapacidad para aprender, recordar o concentrarse y para mover o usar sus brazos o manos presentan un grado de participación similar (30.7 y 30.2%, respectivamente); mientras que las personas con dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para el cuidado personal son las que menos participan en actividades económicas (20.8 y 16.1%, respectivamente).

Línea base: 603,761 personas mayores con problemas de discapacidad (estimación con base a ENADID 2014).

Población objetivo: 94,224 personas con discapacidad pertenecen a la población que carece de seguridad social laboral en la Ciudad de México (estimación con base a INEGI 2016).

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial: 603761 personas mayores con problemas de discapacidad (estimación con base a ENADID 2014).

Población objetivo: 94416 personas con discapacidad pertenecen a la población que carece de seguridad social laboral en la Ciudad de México (estimación con base a INEGI 2016).

Población beneficiaria: 13071 personas podrían recibir atención en salud y de estas, 5000 personas podrían recibir algún apoyo que le permita mejorar su función.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Llevar los servicios de salud del primer nivel de atención a los domicilios de las mujeres embarazadas de los adultos mayores, personas que presentan limitaciones funcionales y población vulnerable que por su condición de salud no pueden trasladarse a una unidad de salud, a fin de que se haga efectivo el derecho a la salud y se apoye el bienestar de la persona y su familia.

IV.2. Objetivos Específicos

1. Entregar ayudas funcionales gratuitas a personas que presentan disminución de la función motriz, residentes de la Ciudad de México que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
2. Realizar recorridos en las colonias que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social para la identificación de la población que no pueden acudir a las unidades de salud.
3. Atender a la población que cumpla con los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de sexo, edad, diversidad o condición social, religión o identidad sexual.
4. Contribuir al ejercicio del derecho a la salud.

IV.3. Alcances

El Programa “El Médico en tu Casa” brinda atenciones en salud multidisciplinaria en los domicilios de los pacientes, además de realizar transferencias materiales que contribuye al bienestar de las mujeres embarazadas, personas adultas mayores o con discapacidad de la Ciudad de México que no puedan acudir a la unidad de salud. Se priorizará a los habitantes que residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social.

En el corto plazo se busca que las personas en seguimiento por el programa se mantengan en un adecuado control de sus enfermedades. En el mediano plazo, se busca contribuir al bienestar de la persona y su familia, a través de la reinserción a su actividad familiar y social. En el largo plazo, que toda la población que no pueda acudir a la unidad de salud debido a sus condiciones físicas, reciba atención multidisciplinaria en salud en su domicilio.

V. Metas físicas

El Programa “El Médico en tu Casa”, para el ejercicio 2019 priorizará la atención multidisciplinaria en salud de al menos 15071 personas que por sus condiciones físicas no puedan acudir a la unidad de salud, y que preferentemente vivan en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Las personas beneficiarias podrán recibir hasta dos apoyos funcionales de manera gratuita de acuerdo a las necesidades de los pacientes. La cobertura de la población beneficiaria con respecto a la población objetivo de este programa es del 16%.

Por razones presupuestales, el programa no se encuentra en condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se atenderá lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$ 100000000.00 (cien millones de pesos 00/100 M/N.).

Cabe mencionar que el presupuesto podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El monto unitario por persona beneficiaria podrá ser hasta \$20,500.00 (veintemil quinientos pesos 00/100 M/N.) para los apoyos funcionales.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México serán los responsables de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las personas solicitantes al Programa y su seguimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas de primer y segundo niveles de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: www.salud.cdmx.gob.mx. Asimismo, las Reglas de Operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): www.sideso.cdmx.gob.mx, respectivamente. Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

VII.2. Requisitos de Acceso

Para recibir un apoyo funcional o material, las personas interesadas deberán reunir de forma individual los siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral.
- 2) Residir en la Ciudad de México preferentemente en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 3) Estar incorporado al Programa “El Médico en tu Casa”, mediante el llenado del formato “Consentimiento de atención médica en domicilio”, disponible con los médicos de las brigadas del Programa. En el caso de los menores de edad, dicho documento deberá ser llenado por la madre, el padre o el tutor del menor.
- 4) Para el caso de mayores de edad proporcionar original y copia simple de identificación oficial (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente); en caso de no contar con ella por alguna cuestión relacionada con el estatus migratorio podrá presentar como documentos de identificación la Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o la Tarjeta de Residente Permanente.
- 5) Para el caso de menores de edad, proporcionar original y copia simple de acta de nacimiento.
- 6) CURP
- 7) Comprobante de domicilio en original y copia simple (recibo telefónico, luz, agua o predial) no mayor a tres meses de antigüedad.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados para ingresar como beneficiario al programa que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

El médico de la brigada, evalúa las condiciones clínicas de los pacientes de primera vez y en caso de cumplir con los criterios del programa, se invita a las personas a ingresar al Programa, dando por aceptado al firmar el documento denominado “Consentimiento informado de atención médica en domicilio”.

La visita del médico de la brigada en el domicilio del paciente por primera vez, puede darse por diversos medios:

- 1) Después de la identificación de las personas con las características de la población a atender.
- 2) Después de solicitar el servicio en el centro de salud por algún familiar o vecino del paciente.
- 3) Después de solicitar el servicio por vía telefónica, a través de Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-0909. Este servicio se brinda las 24 horas de los 365 días del año.

Al aceptar la atención en salud en los domicilios, formará parte del Padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Durante la primera visita del médico al domicilio y previo estudio del caso, se podrá conocer la aceptación o no al Programa “El Médico en tu Casa”. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que vivan en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y en situación de vulnerabilidad.

Bajo ningún caso o circunstancia, los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y población indígena.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Se consideran los siguientes casos como baja para la permanencia en el Programa:

- 1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
- 2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
- 3) Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.
- 4) Decidir el paciente o responsable del paciente, no continuar con el servicio.
- 5) Contar con seguridad social laboral vigente.
- 6) No encontrarse cinco o más veces en su domicilio para la atención por parte del médico de la brigada y no contar con la justificación de la ausencia del paciente.
- 7) Por cambios en su estado de salud como: mejoría con independencia funcional o defunción.

Para la reincorporación al Programa en caso de pérdida, se deberá volver a llenar el formato de solicitud y cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso estipulados en el Numeral VII.2. Requisitos de Acceso y en caso de valoración positiva, será incorporado nuevamente al Padrón.

VIII. Procedimiento de instrumentación

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810; en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Xocongo 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

VIII.1 Operación

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, planeará e instrumentará los procedimientos para la identificación, registro, evaluación y entrega de los apoyos funcionales o materiales a las personas del Programa.

Los datos personales de la población beneficiaria del Programa “El Médico en tu Casa”, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Ciudad de México.

De acuerdo con en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a la población beneficiaria del Programa o a sus familiares a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos en coordinación con Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México llevará a cabo la supervisión del Programa. El registro y control de las ayudas funcionales entregadas será a través de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México. La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la elaboración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, realizará la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas e inconformidades de los beneficiarios que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar en diversos lugares:

- a) Por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: ssmi@salud.cdmx.gob.mx, o en el buzón del Secretario de Salud.
- b) Por escrito a la Dirección de Atención Médica, dependiente de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Xocongo, # 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, vía telefónica al 5132 1700 Ext. 5564, o al correo electrónico: medicoentucasa@sersalud.cdmx.gob.mx.
- c) A través del servicio del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-0909. Este servicio se brinda las 24 horas de los 365 días del año.

También podrán presentar su queja en la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, los beneficiarios del Programa podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los mismos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y los beneficiarios podrán presentar su denuncia ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), ubicado en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Aquellos funcionarios públicos que incurran en faltas serán canalizados a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, tendrá para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios del Programa Médico en tu casa, puedan acceder al disfrute del programa social.

Además de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con domicilio en Xocongo 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, vía telefónica al 5132 1700 Ext. 5564, o al correo electrónico: medicoentucasa@sersalud.cdmx.gob.mx.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Xocongo 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa “El Médico en tu Casa”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona elegible para un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por los beneficiarios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Todobeneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino en todas aquellas situaciones en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y en caso de no existir solución, ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social “El Médico en tu Casa”.

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del sistema de información del propio Programa, que considera, entre otras variables, los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad en el ámbito local y federal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
A c t i v i d a d e s	Identificar el avance en la ejecución presupuestal del programa.	Porcentaje de avance en la ejecución presupuestal del programa.	(Porcentaje de presupuesto programado / Porcentaje de presupuesto ejercido en el período) X 100	Eficiencia	Porcentaje	por mes y monto	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Administración y Finanzas	El uso de apoyos funcionales impacta en la calidad de vida de las personas.	100% de gasto ejercido.
P r o p ó s i t o	Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas que presentan discapacidad en la Ciudad de México	Personas con discapacidad atendidas	pacientes del programa que requieren el apoyo funcional/pacientes del programa que recibieron el apoyo funcional en el periodo X 100	Resultado	Porcentaje	Por mes	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del Apoyo funcional impacta en la calidad de vida de las personas.	El 100% de los apoyos funcionales requeridos

C o m p o n e n t e s	Identificar el avance en la Entrega de apoyos funcionales	Porcentaje de apoyos funcionales entregados	Total de apoyos funcionales entregados / Total de apoyos funcionales programados a entregar en el periodo X 100	Eficiencia	Apoyos funcionales	Alcaldía/Sexo/Edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del apoyo funcional al impacta en la calidad de vida de los pacientes del programa.	100% de apoyos funcionales entregados
A c t i v i d a d e s	Contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población vulnerable, sin seguridad social laboral de la CDMX	Porcentaje de población atendida.	Población programada para atender/población atendida en el período X 100.	Resultado	Población	Alcaldía/Sexo/Edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	La incorporación de la población vulnerable al programa, mejora su acceso a la salud.	100% de la población a atender programada

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa “El Médico en tu Casa” forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	Implementación	Individual	Información y consulta
Consejo de Salud de la Ciudad de México	Implementación	Consejo	Información, consulta y deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Información, consulta y deliberación
Organizaciones de la Sociedad Civil	Implementación	Organización	Información y consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa “El Médico en tu Casa” establecerá la articulación interinstitucional para favorecer la atención integral de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, se le informará a toda aquella persona interesada sobre los programas y acciones sociales que el Gobierno de la Ciudad dispone para el grupo poblacional a que corresponda.

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos	Examen de audiometría
Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa “El Médico en tu Casa” fue aprobado en la primera sesión extraordinaria 2019 de COPLADE mediante el acuerdo COPLADE/SE/II/06/2019 celebrada el 28 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “El Médico en tu Casa”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “El Médico en tu Casa” entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “El Médico en tu Casa”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “El Médico en tu Casa” publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/y> en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Ciudad de México a 29 de enero de 2019.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en lo establecido por los artículos 52 numeral 1, 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción XI, numeral 11, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 3, inciso a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracción XI, 29 fracción VIII, 30, 35 fracción I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, XI, XII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y su respectiva actualización, emito la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS UNITARIAS "COYOACÁN POR TU BIENESTAR" QUE SERÁ IMPLEMENTADO EN ESTA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

Programa de Transferencias Unitarias "Coyoacán por tu bienestar"

Alcaldía de Coyoacán

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, mediante la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, así como de la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables.

II. Alineación Programática

El Programa de Transferencias Unitarias "Coyoacán por tu bienestar" busca dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto del cual se desprende que esta Alcaldía se encuentra obligada a promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de sus habitantes. Asimismo, busca contribuir a hacer efectivo el **derecho humano a una vida digna y a una alimentación adecuada, previstos por el artículo 9, apartado A, numerales 1, 2 y 3, apartado C, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Atendido a la naturaleza jurídica del Programa de Transferencias Unitarias "Coyoacán por tu bienestar", de igual manera busca contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Tomando en consideración que la Política de Desarrollo Social está destinada al conjunto de los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos, con la ejecución del Programa de Transferencias Unitarias "Coyoacán por tu bienestar" se busca hacer efectivos los **principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, transparencia, efectividad previstos por el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.**

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En el año 2013, la entonces Delegación Coyoacán inicio con la identificación de los tipos de carencia y vulnerabilidad en los que se encuentra un porcentaje de la población de la demarcación, por ello con la implementación del Programa de

Transferencias Integrales “POR TI”, a través de un esquema transferencias monetarias se incidió directamente en la economía de las personas, cuya situación de desventaja, pobreza e incluso quienes se encontraban en proceso de empobrecimiento, exclusión o marginación, discriminación o discapacidad, no contaban con los elementos necesarios para hacer efectivos sus derechos y en algunas casos, la satisfacción de sus necesidades básicas de subsistencia.

Sin duda, las condiciones de implementación de la política social son cambiantes y deben ser sujetos de modernización en su implementación, por ello, esta propuesta busca acatar el principio de universalidad, con la intención de fortalecer los niveles de accesibilidad.

III.2. Problema Social Atendido

De acuerdo a los datos presentados por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en el 2015, 45,114 personas se encontraban situadas con carencia por acceso a la alimentación, lo que representaba al 7.41% del total de la población de la demarcación, con base en estos datos, fue posible elaborar la proyección de crecimiento exponencial de la población que se encuentra situada en este rubro para el 2018, por lo que se puede inferir que 50,865 habitantes requieren ser atendidos en este segmento, lo que representa el 8.05% de la población.

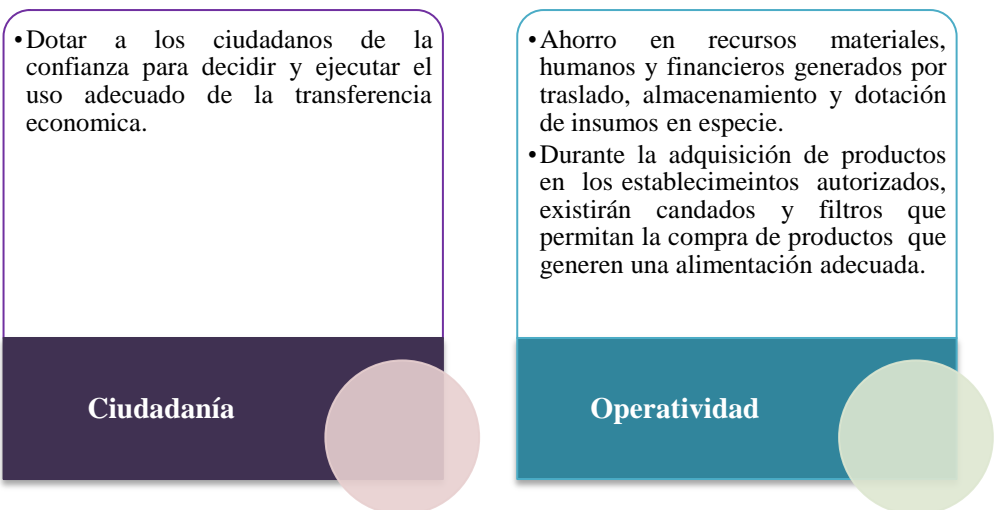
CATEGORÍA	2010	%	2015	%	2018	%	UNIVERSO	BENEFICIARIOS 2019	ATENDIDO DE LA POBLACIÓN EN “CAA”	DEL TOTAL DE COYOACÁN	
Carencia por acceso a la alimentación	85710	13.81	45114	7.41	50865	8.05	50865	14900	29.29%	2.36%	
POBLACIÓN	620416		608479		631275		50865			631275	
Índice de medición de Desarrollo Social CONEVAL 2010-2015					Proyección 2018		Proyección 2019				

Es así que se pretende incidir en la dimensión de Derechos Sociales, mediante el indicador alimentario en el que se encuentra poco más del 8% de ciudadanos de la alcaldía, sustentado en la descripción que el Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México asigna a la inseguridad alimentaria, como un elemento importante en la dimensión objetiva, que mide el bienestar social de los habitantes de la Ciudad de México.

Asumiendo a este problema como la falta de recursos suficientes para adquirir la canasta básica en los hogares de este segmento de la población.

La estrategia utilizada por el Programa “Coyoacán por tu bienestar” resulta pertinente dado que a través de las transferencias monetarias contempladas, cada beneficiario podrá obtener los insumos, bienes o productos necesarios para satisfacer las necesidades básicas, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida y el ejercicio de sus derechos sociales.

La importancia de utilizar este mecanismo obedece a las siguientes causas:



La pobreza multidimensional, de la cual deriva la carencia por acceso a una buena alimentación, vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, toda vez que afecta la calidad y medida de factores imprescindibles de cualquier individuo.

III.3. Definición de la población objetivo del programa social.

Con el desarrollo e implementación del programa se busca enfrentar de manera directa las consecuencias desfavorables de las que son sujeto los individuos que se encuentran en una situación de pobreza, es así, que se puede incidir en la reversión de estas condiciones y de manera secundaria a la de sus familias, con las transferencias monetarias podrán disponer de manera directa de un recurso económico adicional para coadyuvar al ejercicio de este derecho social.

Bajo el enfoque de Derechos humanos y sociales de la Ciudad de México **se priorizará** como sujetos de beneficio a las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos de atención e indicadores.



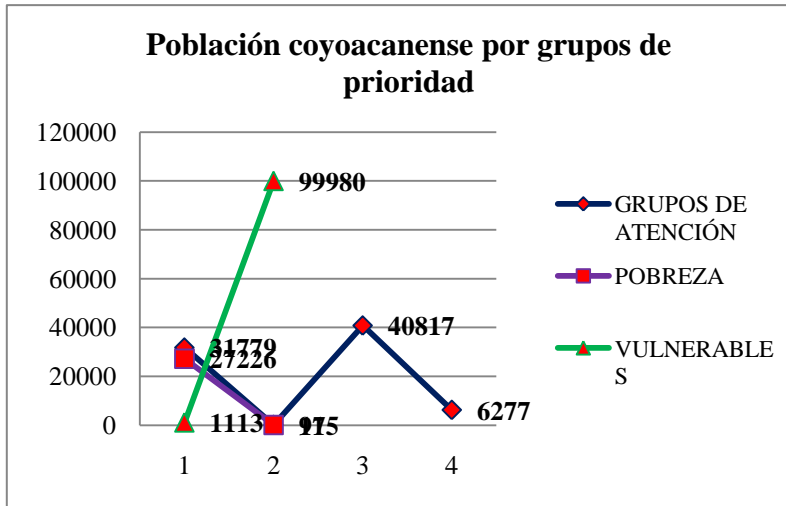
A continuación se muestra el porcentaje de la población de la demarcación perteneciente a cada grupo, en primer lugar, el segmento “Grupos de atención” corresponde al 12.51% de la población, el segmento “Pobreza” al 4.33% de la población, por ultimo “Vulnerables” representa al 16.01% de la población.

VULNERABLES		
Vulnerables por ingreso	1113	0.18%
Ingreso inferior a la línea de bienestar	99980	15.84%

GRUPOS DE ATENCIÓN		
Pueblos indígenas	31779	5.03%
Comunidad LGBTTTI	115	0.02%
Personas con discapacidad	40817	6.47%
Violencia intrafamiliar	6277	0.99%

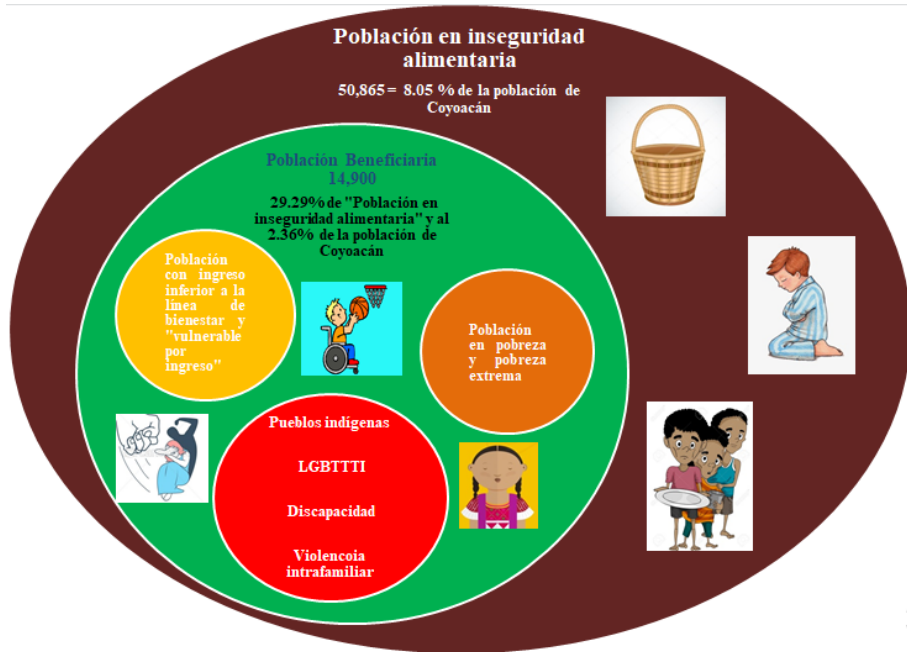
En el caso de la Comunidad LGBTTTI los datos disponibles para la Alcaldía de Coyoacán corresponden al número de servicios prestados en específico para los miembros de esta comunidad.

POBREZA		
Pobreza	27226	4.31%
Pobreza extrema	97	0.02%

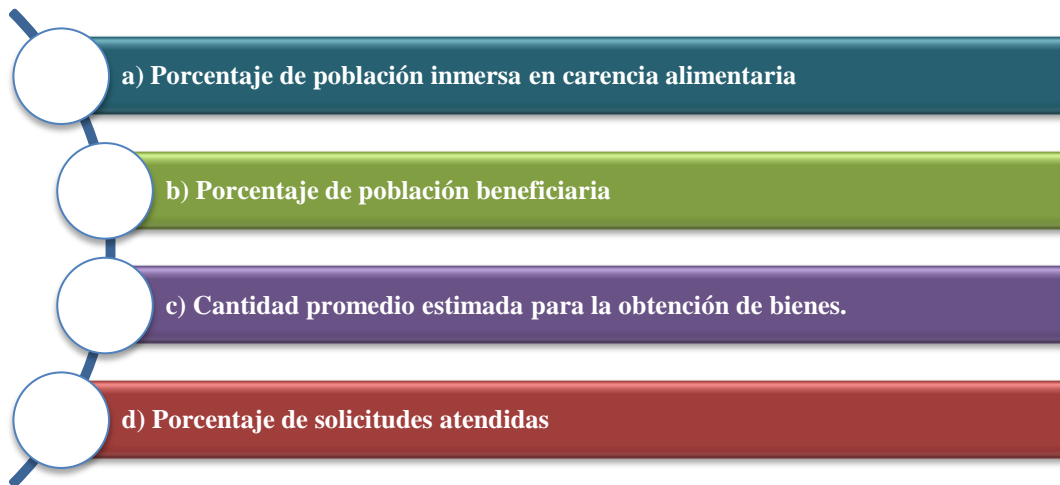


De este modo, durante el proceso de “Acceso a nuevo ingreso” se dará prioridad a los individuos que presenten índices de inseguridad alimentaria (50,865) y formen parte de alguno de los segmentos anteriores, bajo el entendido de que solo se podrá beneficiar a 14900 personas.

La línea base se encuentra formada por los siguientes indicadores:



At
Ve



VI. OBJETIVOS Y ALCANCES

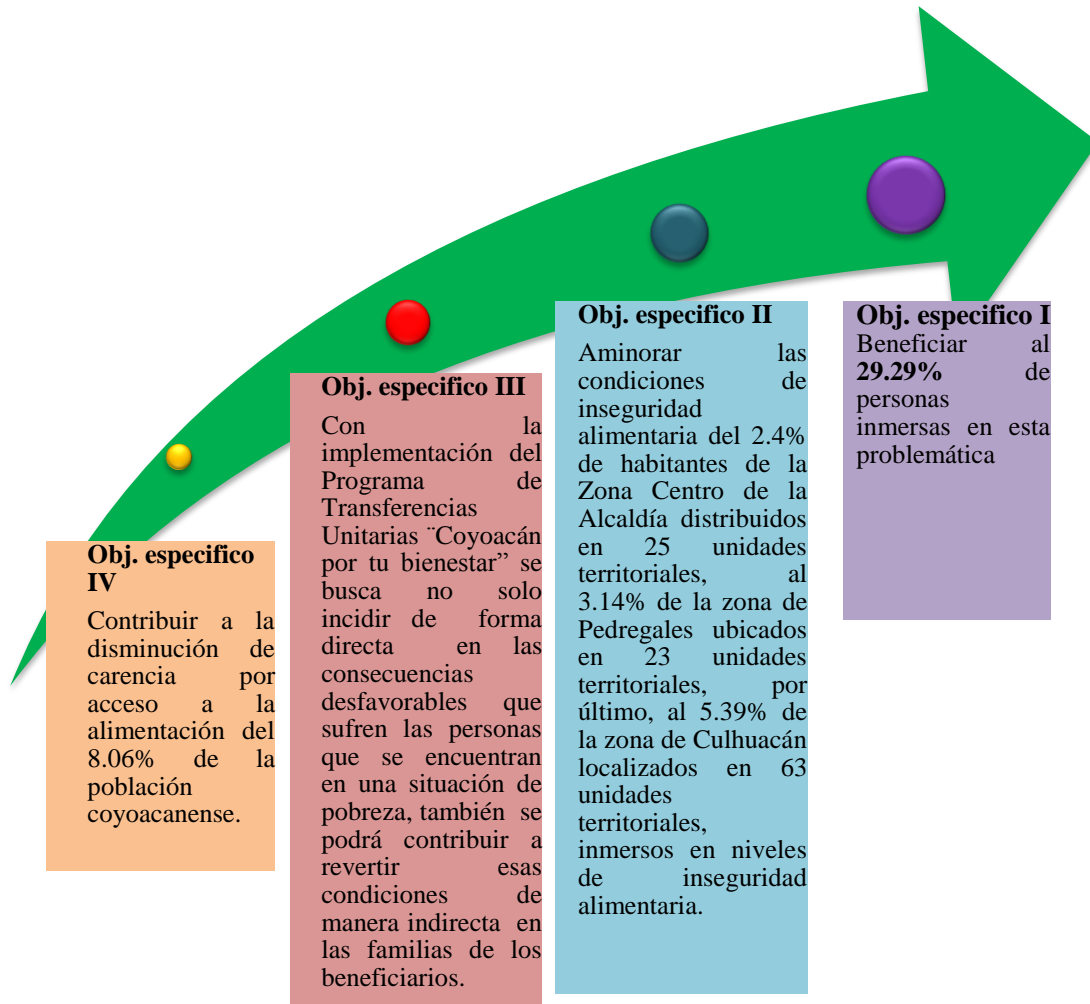
IV.1. Objetivo General

A través del programa "Coyoacán por tu bienestar" queremos contribuir a aminorar las carencias alimentarias de la población que se encuentra en este segmento, mediante este mecanismo deseamos coadyuvar en acciones encaminadas a garantizar que la población pueda acceder a niveles adecuados de vida y bienestar, poniendo especial atención en grupos vulnerables y desfavorecidos, bajo condiciones de equidad social.

Objetivo General

- Contribuir a la disminución del porcentaje de habitantes de la Alcaldía de Coyoacán que presentan índices de inseguridad alimentaria, mediante transferencias económicas unitarias que permitan la adquisición de productos adecuados para tener una sana alimentación.

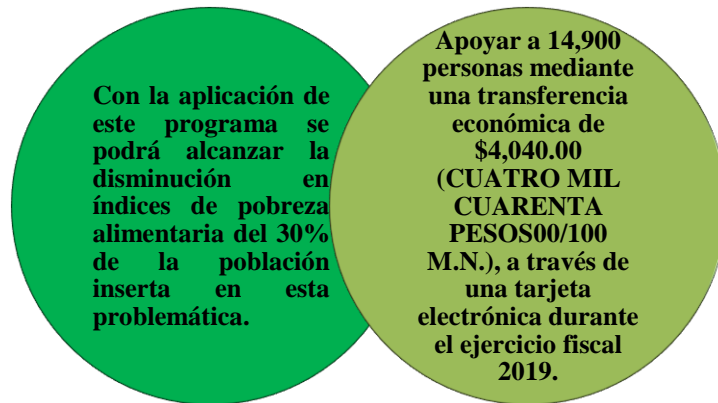
IV.2 Objetivos específicos.



IV.3. ALCANCES

Mediante el programa de transferencias unitarias "Coyoacán por tu bienestar" se hará frente a las condiciones de vulnerabilidad alimentaria de 14,900 habitantes, de las 153 unidades territoriales de la demarcación.

IV. METAS



VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total presupuestado para este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2019, asciende a \$ 60, 196,000.00 (sesenta millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

El monto unitario por beneficiario(a) será de \$4,040.00 (Cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). La transferencia contemplada se realizará en dos dispersiones durante el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la siguiente calendarización.

JUNIO	DICIEMBRE
1ra. Dispersión.	2da. Dispersión.

El calendario de gasto iniciará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las áreas responsables de la gestión programática presupuestal serán la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. Difusión

El programa se dará a conocer a la población, mediante la publicación de sus respectivas Reglas de Operación y la Convocatoria de Acceso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Asimismo, la información relativa del programa social podrá ser consultada en la página oficial de la Delegación Coyoacán: <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx>, y en el sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

A través de publicidad impresa que se colocarán en las instalaciones de las Coordinaciones Territoriales de la Alcaldía de Coyoacán.

Los ciudadanos podrán acudir a las instalaciones de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Alcaldía de Coyoacán, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, respetando los términos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.2. Requisitos de acceso:

- 7.2.1. a) Haber nacido entre los años 1951 a 2000
- b) Residir en unidades territoriales de la alcaldía.

- c) No ser beneficiario(a) de otra ayuda económica de la misma naturaleza.
- d) Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso; los cuales son:

- El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de año de nacimiento y residencia.
- El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otra ayuda de la misma naturaleza.
- El beneficiario(a) se compromete a usar correcta y adecuadamente la tarjeta electrónica en caso de obtener el beneficio.
- El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud o a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
- El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- El beneficiario(a) se compromete a conducirse con respeto y decoro frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.

Presentar la siguiente documentación para conformación de expediente:

- CURP (original y copia)
- Comprobante de domicilio reciente del año 2019, emitido por un ente, institución u órgano público o recibo telefónico, recibo de gas, o estado de cuenta bancario tratándose de un ente privado (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía. (Original para cotejo y copia para expediente).
- En caso de no presentar alguno de los documentos anteriores, no podrá ser aceptada la solicitud.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, por medio de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, emitirá y publicará la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO) y en la página de la Alcaldía de Coyoacán, en la cual se indicarán los requisitos, la documentación que deberán presentar los solicitantes, el lugar, horario de atención y la fecha en la que iniciará la recepción de solicitudes por parte del área encargada al efecto, para los nuevos ingresos que la meta anual establecida permita.

Procedimiento de acceso para nuevo ingreso:

Para poder ser tomados en cuenta como candidatos a nuevo ingreso, las personas interesadas deberán registrarse en la lista de solicitantes de acceso al Programa.

El registro se hará en la Dirección Territorial de los Pedregales ubicada en la calle de Tepalcatzin esquina Chichimecas Col. Ajusco y en la Dirección Territorial de los Culhuacanes ubicada en Rosa María Sequeira esq. Calzada de la Virgen Col. CTM VI, debiendo dejar para el registro dos copias de identificación oficial con fotografía, así como un teléfono de

contacto, el registro se llevará a cabo después de la publicación de la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a las 15:00 horas. Sin que ello signifique la obligatoriedad de recibir el apoyo.

A partir del mes de Marzo del 2019, promotores de la alcaldía acudirán al domicilio de los solicitantes a realizar un estudio socioeconómico de acuerdo al orden de registro previamente generado y requerirán la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso.

El procedimiento concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiarios(as).

Dicho procedimiento se llevará a cabo hasta agotar los espacios disponibles para nuevo ingreso, de acuerdo a la meta anual establecida.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, y se podrá verificar los mismos en todas y cada una de las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud para su consulta, como son Centros de Desarrollo Comunitarios, Consultorios médicos de la alcaldía, así como en la página de la Alcaldía de Coyoacán.

Sólo podrán ingresar al Programa las personas que cumplan con los requisitos y el procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso hasta cubrir la meta anual establecida. En el caso de las personas que por su condición se considera que pueden ser sujetos de asistencia social por encontrarse en una situación de desventaja, riesgo o vulnerabilidad podrán acceder a los beneficios del programa a pesar de que no cumplan de manera integral con los requisitos y el procedimiento de acceso establecido, constituyendo dicho supuesto la única situación de excepción a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.

La recepción de la solicitud o de la documentación no garantiza la entrega de la transferencia, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y procesamiento del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional para determinar si se ajusta o no al programa en comento, informando al efecto la resolución respectiva vía telefónica o notificación personal al solicitante dentro de los términos establecidos en la Convocatoria de Acceso al Programa Social antes aludida. El programa puede ser suspendido por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos.

Las personas que sean incorporadas al presente programa social formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Los datos personales de participantes o beneficiarios del presente programa social y la demás información generada y administrada, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia en el Programa:

a) Las personas sólo podrán permanecer en el programa siempre y cuando no se coloquen en alguno de los supuestos establecidos en las causales de baja y cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.

Las causales de baja definitiva del padrón de beneficiarios y por lo tanto del retiro de la ayuda, aplicarán cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario(a), aun cuando no se dolosa se deberá cancelar una de ellas.
- b. Se verifique que las personas beneficiarias no cumplen con los requisitos de edad, residencia o documentación.
- c. Se compruebe que las personas beneficiarias cuentan con otra ayuda económica de la misma naturaleza.
- d. El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.
- e. El beneficiario(a) por voluntad propia renuncie a la ayuda. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- f. Se compruebe que el beneficiario(a) cambió su domicilio fuera de los límites de la Delegación Coyoacán o en Unidad Territorial no seleccionada.
- g. Se compruebe que el beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- h. Se presente el fallecimiento del beneficiario(a).
- i. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos establecidos en el Programa.
- j. Se compruebe que el trámite para la incorporación al Programa fue realizado por persona distinta al beneficiario(a), se excluye a las personas con discapacidad que no puedan desplazarse.
- k. Cuando el beneficiario(a) no recoja la tarjeta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- l. Cuando el beneficiario(a) no haga uso de la ayuda otorgada en la tarjeta antes de la fecha límite establecida para tal efecto.
- m. Cuando el beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas reglas de operación, será excluido (a) en forma definitiva del Programa y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

Dada la naturaleza del Programa no se establecen causales de suspensión temporal.

En el supuesto de retiro de la ayuda o presentar alguno de los causales de baja se deberá presentar a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la alcaldía Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. Con la documentación requerida en el apartado VII.2. Requisitos de acceso.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1. Operación.

El proceso de integración del padrón de beneficiarios(as) se realizará durante el ejercicio fiscal 2019. Las personas beneficiarias deberán entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio, a los promotores de la alcaldía debidamente acreditados. La persona beneficiaria deberá firmar la carta compromiso en el lugar que se le señala para concluir su trámite. En el caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en su domicilio por cualquier causa, se le

dejará un aviso. Si el beneficiario(a) no entrega los documentos señalados en el apartado de “Requisitos”, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional son las áreas responsables de la implementación del programa.

En el caso de nuevo ingreso al programa, promotores de la alcaldía acudirán al domicilio de los solicitantes de acuerdo al orden de registro a partir del mes de marzo del 2019. Los promotores al acudir al domicilio solicitarán la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” 7.2.1 para el caso de nuevo ingreso.

El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriba no formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar para acceder al presente programa social son totalmente gratuitos.

Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como capacitación en materia derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (Artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la ley.

Los interesados podrán dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4336, correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

VIII.2. Supervisión y Control.

El área responsable de la supervisión y el control del Programa será la Dirección General de Desarrollo Social, quien requerirá informes trimestrales a las áreas encargadas de la instrumentación del programa social acerca de los avances en el cumplimiento de metas físicas, estos incluyen: Número de solicitudes recibidas, personas integradas en el padrón único de beneficiarios, así como la cantidad y número de dispersiones realizadas. Asimismo, siguiendo los indicadores establecidos en las presentes Reglas de Operación se solicitarán informes a la empresa encargada de la dispersión de la transferencia económica contemplada en el Programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- a. La persona que desee presentar alguna inconformidad de manera verbal o por escrito podrá acudir a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la alcaldía de Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles. Mediante oficio dirigido al titular de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional.
- b. La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México o la Contraloría Interna en la alcaldía de Coyoacán por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 49 de la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.
- c. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras publicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, tendrán a la vista del público en sus instalaciones las Reglas de Operación, así como la Convocatoria de Acceso al Programa Social, y en su caso, sus modificaciones respectivas para que puedan ser consultadas de manera directa.

- a. La persona que se considere indebidamente excluida del Programa no obstante de cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso establecido en la Convocatoria de Acceso, podrá acudir en primera instancia a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la alcaldía Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.
- b. Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:
- c. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- d. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

- e. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- f. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:
 - a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México y de la Alcaldía de Coyoacán, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario(a) queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
 - g. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

XI.I. Evaluación.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación interna se llevará a cabo con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Las fuentes de información para la evaluación interna del programa social serán la documentación proporcionada por beneficiarios, la información que arroje la implementación del programa social, las estadísticas e instrumentos de medición de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

La Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional será la responsable de la evaluación interna del Programa social; asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud es la responsable de supervisar el cumplimiento de la normatividad, de los convenios o acuerdos que pudiesen derivarse de éste y de promover la resolución adecuada en las instancias correspondientes de los aspectos no previstos en sus Reglas de Operación.

Bajo la misma tesitura, se llevarán a cabo encuestas periódicas aleatorias a algunos beneficiarios(as) a fin de complementar la información obtenida de las instancias expertas en la materia.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del programa social de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, son los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a que los habitantes de la alcaldía de Coyoacán obtengan ingresos económicos adicionales, con lo que podrán adquirir los elementos necesarios para hacer efectivos sus derechos sociales de alimentación.	Porcentaje de habitantes de la Alcaldía de Coyoacán beneficiarios que podrán materializar y hacer efectivos sus derechos sociales de alimentación y de bienestar.	$\frac{\text{Beneficiarios} * (100)}{\text{Total de habitantes de la alcaldía.}}$	Eficiencia	Porcentaje	Sexo	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada de realizar la transferencia económica	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Falta de interés de los habitantes de la alcaldía para ejercer sus derechos sociales.	14,900 beneficiarios(as)

Propósito	Los beneficiarios podrán adquirir los insumos básicos para tener un nivel adecuado de seguridad alimentaria, e incidir de forma indirecta en el nivel de vida de sus familias.	Recurso económico (cantidad de dinero) destinado por los beneficiarios para adquirir insumos alimentarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	Total de recurso gastado por los beneficiarios del programa / número total de beneficiarios del programa social.	Eficiencia	Pesos	Alcaldía	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada de realizar la transferencia económica	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Cuando los beneficiarios no canalicen de manera adecuada la transferencia económica para la adquisición de insumos alimentarios que contribuyan a su bienestar	\$60,196,000.00 (sesenta millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N).
Componente	Transferencias económicas unitarias por \$ 4040.00 mediante depósitos en monedero electrónico.	Porcentaje de transferencias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019	Transferencias realizadas / transferencias proyectadas para el 2019 * 100	Eficacia	Porcentaje	Sexo	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Falta de interés de la ciudadanía para acceder al programa	100% (14,900)

Otorgamiento de solicitudes	Procedimientos de acceso para nuevo ingreso y renovación de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de acceso.	Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.	Total de solicitudes / total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Grupotario	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Incumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios para nuevo ingreso y renovación del programa.	100%
------------------------------------	---	--	---	----------	------------	------------	--	---	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa de Transferencias Unitarias "Coyoacán por tu bienestar" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, el área encargada de realizar dicho reporte.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las personas interesadas podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la alcaldía de Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. La anterior información se resume a través del presente cuadro.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía en general	Durante la implementación del programa social	Individual	Información y propuestas de mejora.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Este Programa Social se articulará con las diversas acciones emprendidas por las áreas de Salud, Equidad y Grupos Vulnerables de la Alcaldía Coyoacán, que emprendan acciones sociales afines durante el ejercicio fiscal 2019.

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Campañas o jornadas de salud implementadas durante el ejercicio fiscal 2019, informando a las personas interesadas a acceder al Programa	Subdirección de Salud	Canalización de las beneficiarias para que participen en dichas jornadas de salud	Durante la implementación del programa social

En caso de existir coincidencia con los programas ejecutados por el Gobierno de la Ciudad de México, “Coyoacán por tu bienestar” surge como un programa complementario enfocado a aminorar la situación de inseguridad alimentaria en la que se encuentra la población objetivo de nuestra demarcación, al tener este carácter, la cobertura del programa en el ámbito local permite mayor accesibilidad a la ciudadanía, atendiendo a los principios de universalidad e inclusión social.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Número y fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, sexo, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICION DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal de internet de la Alcaldía de Coyoacán en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía de Coyoacán publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Alcaldía de Coyoacán, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Coyoacán otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas será <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>, así como trimestralmente a la página de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>, así como en el portal delegacional <http://coyoacan.cdmx.gob.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN

ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Ardían Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 Fracciones III y VII , 8, 9, 10 Fracción V, 2 párrafo quinto, 37, 39 Fracciones XLV, L y LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 120 y 122 Fracción V, 122 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como 50 de su Reglamento, las Demarcaciones Territoriales que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social se encuentran obligadas a establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación que incluyan la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación; así como los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación; y las ayudas se otorgan con base en los criterios de selectividad, equidad, temporalidad así como transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos; lo que no implica discriminación o exclusión a otros sectores de la población que soliciten ser partícipes y beneficiarios de dicho programa; de igual forma e indistintamente.

Los programas sociales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En atención a lo anterior, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, por conducto del Director General de Desarrollo Social establece lo siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA, A CARGO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación del siguiente programa:

I.- “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”

Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa:

Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del programa Apoyo a Jefas y Jefes d Familia.

II.- Alineación Programática

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Discriminación	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, Estado Civil, Nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación	Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, Área de oportunidad 1, Discriminación y Derechos Humanos Meta I y 2
Programa Sectorial "Desarrollo Social con Equidad e Inclusión"	Discriminación y derechos Humanos	Contribuir al ingreso familiar en los habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de programas de transferencia monetaria, que favorezcan la salud, la economía familiar, logrando así un mayor fortalecimiento de la justicia social.	Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos etarios con prioridad en aquéllos en situación de vulnerabilidad,	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II; desarrollo social para un México incluyente propone enfocar la acción del estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar la brecha de desigualdad social que aún no desciende. El objetivo es que el país se consolide como una sociedad con equidad, cohesión e igualdad

Objetivo

Contribuir al ingreso familiar de las Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través apoyos económicos en efectivo, que favorezcan la economía familiar la salud, logrando así un mayor fortalecimiento de la justicia social.

Meta

Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos prioritarios con prioridad en aquellos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la corresponsabilidad de la sociedad civil, como mecanismo de fortalecimiento a las políticas sociales de atención a la pobreza, al año 2019.

Líneas de Acción

- Enfocar la acción del estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales
- Disminuir la brecha de desigualdad social
- Que el país se consolide como una sociedad con equidad cohesión e igualdad

III. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años, la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Si bien la Ciudad de México tiene un Índice de Desarrollo Humano superior a la media nacional, a nivel de las Alcaldías aún existe desigualdad: mientras que Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán tienen niveles de desarrollo comparables con países de primer mundo, si bien es cierto, Cuajimalpa ha registrado un incremento considerable en su desarrollo, sin embargo falta mucho para cerrar la brecha de desarrollo en la demarcación.

En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación se definen como aquellas personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufren una violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos.

De acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México bajo un enfoque de derechos sociales universales se cumple con el Acceso a seguridad social, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se encuentra en nivel medio de marginación conforme al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

III.1 Antecedentes

Desde el año de 1994 se ha venido trabajando en esta demarcación con el Programa denominado Progresá, mediante el cual se benefició a 408 niños y niñas de educación primaria, hoy en día en Cuajimalpa existe un rezago educativo del 10.3% por lo que se entregan apoyos a 2,000 niños y niñas de familias con escasos recursos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Con el afán de apoyar a la población vulnerable residente en Cuajimalpa de Morelos se creó el Programa Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables, mediante el cual se apoya a los sectores vulnerables como personas adultos mayores, personas con discapacidad, jefas y jefes de familia, así como estudiantes de familias con escasos recursos, que tiene su precedente principalmente a partir del año 2004 derivado del Programa Equidad Social mediante el cual se apoyó a estos sectores de la sociedad, mediante el paso de los años y respondiendo a distintos factores sociales, el programa se ha incrementado en cuanto a número de las y los beneficiarios y al monto del apoyo entregado.

Para la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos es indispensable la creación de políticas públicas enfocadas a erradicar el trabajo infantil, así como brindar y garantizar la protección a estos niños y niñas de familias con escasos recursos, que por sus condiciones culturales de marginación y pobreza deben contribuir al ingreso familiar, esta situación los pone en mayor vulnerabilidad, se realizó un trabajo de investigación sobre el Trabajo Infantil en conjunto con el Consejo Delegacional Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños y como parte del Proyecto de Investigación sobre Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la Ciudad de México; de los resultados obtenidos y como respuesta a esta problemática en la cual los niños, niñas y adolescentes tienen que abandonar sus estudios por la necesidad de obtener ingresos económicos para aportar al hogar, se implementa y pone en marcha en el año 2000 el programa “Solidaridad” en el que se entregó únicamente apoyo en especie a niños y niñas de primaria, para el año 2003 este programa cambia de nombre a “Alianza para el bienestar” con un padrón de 400 beneficiarios, desde el año 2004 el programa se denomina “Equidad Social” y se implementan 3 programas más en la Alcaldía, los cuales son “Personas Adultos Mayores de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad de 24 meses a 59 años y Jefas de Familia de 17 a 64 años que cuenten con al menos un dependiente menor de 14 años”.

Para el año 2009 se implementan los apoyos a estudiantes de nivel Secundaria y Educación Media Superior, los cuales también forman parte del programa Equidad Social, dichos apoyos iniciaron con un apoyo económico de 200 y 400 pesos respectivamente, los cuales, hoy en día se han incrementado a \$3,000 pesos anuales realizados en 3 ministraciones cuatrimestrales, con la finalidad de que las y los niños y jóvenes no se vean forzados a abandonar sus estudios por falta de recursos económicos. En el año 2014 el programa cambia de nombre a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

En el año 2015 se continuó con el mismo número de 2,500 beneficiarios, para 2016 se incrementó 200 más, quedando en 2,700 beneficiarias y beneficiarios, cabe resaltar que para el 2017, Becas Media Superior se elimina como sub-programa para beneficiar a otros sub-programas como es apoyo a estudiantes primarias y secundaria, 50 y 45 respectivamente, incrementando 364 nuevos apoyos, quedando en 3,064 beneficiarias y beneficiarios y para el 2019 se tiene contemplado unificar un solo programa, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” que tengan un dependiente económico, quedando en 5,000 beneficiarios con el objeto de disminuir la pobreza en la población de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

Con base en el censo de población y vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 la población de Cuajimalpa con carencia alimentaria es de 33,186 y 14,499 personas respectivamente, lo que se traduce en una disminución del 16.6%. ”, no obstante de ser una de las Alcaldías con menos densidad poblacional, el gobierno de la Alcaldía se ve en la inminente necesidad de ir aumentando de manera progresiva el número de beneficiarios con la finalidad de incidir en mayor número de familias de Cuajimalpa, con lo cual se busca mejorar el nivel de vida de la población.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

En México, de acuerdo al Informe de Resultados de la Medición de la Pobreza 2010 elaborado por el CONEVAL, la población en pobreza en el país se incrementó de 44.5% a 46.2%, que corresponde a un incremento de 48.8 a 52.0 millones de personas entre 2008 y 2010. En el mismo periodo, la población con carencia en el acceso a la alimentación pasó del 21.7% a 24.9%, equivalente a un aumento de 23.8 a 28 millones de personas.

En la Ciudad de México, el 28.7% de la población se encuentra dentro del rango de pobreza (2.2% en pobreza extrema), 35.5% es vulnerable por alguna carencia social y 5.3% es vulnerable por ingresos. El 15.5% presenta carencias en el acceso a la alimentación. Existen 473,367 personas en pobreza alimentaria, de los cuales el 5.4% no tiene recursos para comprar los bienes de la canasta básica alimentaria, por lo que respecta a la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos existe una carencia alimentaria del 18.2%

En el Censo de Población y Vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, se informó el Resultados de la Medición de población con carencia alimentaria en 2010 fue de 33,186 (18.2%) del total de la Ciudad de México, apoyando únicamente al 7% de la población de Cuajimalpa, para el año 2015 fue de 14,499 (7.3%) teniendo una disminución del 16.6%; con esta disminución se continua sin atender el 72.2% de personas con pobreza. Cabe mencionar que, del total de la población cuajimalpense, el 48.1% son hombres y el 51.9% son mujeres

Los derechos sociales que son vulnerados a consecuencia de la pobreza, es el derecho a la educación y a la salud.

El problema público en Cuajimalpa de Morelos, conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, la Medición de población con pobreza fue de 33,186; y para el año 2015 conforme a la encuesta intercensal fue de 14,499 teniendo una disminución del 16.6%; misma que se ha logrado en parte al Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, que se puso en marcha en el año 2011 y que al año 2015 tuvo un incremento del 15.04 % de beneficiarios.

En la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se atiende con este programa social a 5,000 beneficiarios (33.3%) de un total con pobreza de 14,499, quedando sin atender al 66.6% conforme a la encuesta intercensal 2015.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial del programa social es la que padece pobreza, que principalmente se identifica con familias de salario menor a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa, la cual tiene una población de 14,499 (encuesta intercensal 2015), y considerando el total de la población, el 51.9 % son Mujeres y el 48.1% son Hombres.

La población objetivo del programa social, son personas con bajo recurso salarial, que conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 se tenía 33,186 y en la Encuesta Intercensal 2015 fue de 14,499, aunque se haya tenido una disminución del 16.6%, se busca disminuir, y en lo posible erradicar. Las y los beneficiarios fluctúan entre los 18 y 67 años de edad.

Población beneficiaria del programa social, es toda aquella que en forma familiar perciben ingreso mensual menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México y que viven dentro de la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Considerando que por razones presupuestales el programa social no puede cubrir a la población objetivo se está cubriendo a las diferentes zonas de mayor vulnerabilidad, cuyos habitantes de dicho territorio reúnan las características del programa.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza) siendo esta la población potencial de la cual se apoyan a 5,000 personas a través de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su, alimentación, economía familiar, justicia social, y salud.

IV.2. Objetivos Específicos

Difundir los programas de Desarrollo Social en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, dirigido a grupos prioritarios y vulnerables, atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación, atendiendo sobre todo sus Derechos Humanos.

Otorgar a 5,000 mujeres y hombres que sean el único sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar.

Promover alimentación sana a través de talleres de Desarrollo Humano para su superación.

IV.3. Alcances

El programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la salud, la educación; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como, en condiciones económicas desfavorables, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

V. Metas físicas

Entrega de apoyos económicos de 4 pagos en efectivo de \$464.40 a cada uno de los 5,000 beneficiarios, de un total de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

VI. Programación presupuestal:

El presupuesto total del Programa Apoyo de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$2,322,000.00 (Dos millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2019 es la siguiente:

Programa	Tipo de Apoyo	Frecuencia	Cantidad Anual	No. De beneficiarios	Presupuesto 2019	Cantidad con letra
Apoyo a Jefas y Jefes de Familia	Económico	En 4 pagos en efectivo (trimestral)	\$464.40	5,000	\$2,322,000.00	Dos millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa Apoyo de Jefas y Jefes de Familia se llevará a cabo, mediante la distribución de volantes en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a través, la página oficial www.alcaldiacuajimalpa.com.mx, en la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 58141100 ext.2205 o 2215.

La difusión también se realiza en Juntas Informativas, con reuniones con las y los vecinos de las diferentes colonias y también con los comités de representación ciudadana, repartiendo volantes.

VII.2. Requisitos de Acceso

Apoyo a Jefas y Jefes de Familia

Requisitos de acceso

- 1.- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- 2.- Tener por lo menos, un dependiente económico.
- 3.- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- 4.- Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- 5.- Tener entre 18 a 67 años

Documentos necesarios

- 1.- Identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre jefe de familia.
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
- 3.- Acta de Nacimiento del solicitante.
- 4.- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- 5.- Acta de nacimiento de uno de los dependientes económicos.
- 6.- Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia boleta predial, agua, luz o teléfono), del año en curso.
- 7.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.

8.- Estudio socioeconómico

VII.3. Procedimientos de Acceso

La forma de acceder al programa con la entrega de documentación, el cual deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionará solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico a la o el interesado. Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que padezcan de mayor vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico realizado, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán publicado en las oficinas de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso.

En este programa no se discriminará por motivos de raza, color, credo, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios una vez finalizada la convocatoria.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Las y los Servidores Públicos NO podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia: Para continuar con el apoyo del año anterior deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso.

Causales de Baja: Falsedad en declaraciones, documentación alterada, no acudir a recoger el apoyo económico en efectivo en el lugar y día señalado, por fallecimiento, cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos o por límite de edad establecido en los requisitos de acceso.

Suspensión Temporal: No actualizar documentación y/o comprobante por cambio de domicilio, INE o IFE vencida.

En caso de requisitos de permanencia o suspensión temporal, la o el solicitante deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionara solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico al interesado.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Jefas y Jefes de Familia.

El solicitante deberá:

a).- Presentarse a llenar la de solicitud de ingreso con los datos personales del Beneficiario, el programa y la recepción de documentos.

- b).- Presentar la documentación requerida para ingreso al programa social.
- c).- Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria se les entregará acuse de recibo de solicitud de ingreso, mismo que contendrá folio, fecha de recepción, número telefónico.
- d).- Se evaluarán las solicitudes para su aprobación o no aprobación conforme a su estudio socioeconómico.
- e).- Se le informará al interesado su aprobación o no aprobación vía telefónica para que acuda a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, una vez que se identifique con documento oficial (credencial del INE y/o IFE, Pasaporte, FM2 o carta de residencia) para su notificación.
- f).- El apoyo económico será entregado las oficinas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, conforme al calendario de pagos (Trimestral).
- g).- Todas las personas que sean aceptadas formarán parte de un padrón de beneficiarios, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y será de carácter público, reservando sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
- h).- A los beneficiarios se les entregará 4 pagos en efectivo de \$116.10 (Ciento dieciséis Pesos 10/100 M.N.) por cada pago.
- i).- Las y los Beneficiarios podrán acudir a 1 taller que impartirá cursos sobre Desarrollo Humano.

El trámite se deberá hacer directamente en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del programa, la información generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos

Durante los procesos Electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria. Cuando la unidad responsable de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia monetaria; así mismo aplicará encuestas en forma aleatoria a los beneficiarios del Programa Social para su retroalimentación.

IX. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicio y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que los solicitantes o beneficiarios no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las y los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

Los lugares en donde se encontrara visible al público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social estarán en: la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso y en la página oficial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos www.alcaldiacuajimalpa.com.mx

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con su dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”

Las y los derechohabientes o beneficiarios del Programa Social, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto con la ley de transparencia y de protección de datos personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez cumplida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas, derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del a Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

XI.1. Evaluación

La Evaluación Externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea por cuenta propia o a través de tercero, siempre y cuando esté en su programa anual de Evaluaciones.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Modernización y Atención Ciudadana de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los Indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la disminución de la pobreza en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Tasa de variación de la población con pobreza residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos entre 2010 y 2015	$[(\text{población con pobreza 2015}/\text{población con pobreza 2010}) - 1] \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Datos del CONEVAL de INEGI	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devolución del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
Propósito	Entrega de transferencias monetarias a beneficiarios del programa social a fin de mejorar su ingreso familiar	Porcentaje de familias beneficiarias con transferencias monetarias	$(\text{Total de familias con transferencias monetarias} / \text{Total de familias encuestados}) \times 100$	Calidad	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	Encuestas a beneficiarios	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devolución del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos

Componente	Apoyos económicos entregados a Personas Jefes y Jefas de familia, Con ingresos familiar menor o igual a 90 veces la	Porcentaje de beneficiarios que recibieron el apoyo económico	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo económico / Número total de beneficiarios con derecho	Eficacia	Tasa de Variación.	Demarcación Territorial	Registros administrativos	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devaluación del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
	UMA (diaria) de la Ciudad de México		a el apoyo económico) X 100							
Actividades										
1.1 Difusión	Efectividad de la difusión de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de los solicitantes de registro que se enteraron por los mecanismos de difusión de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	(Número de solicitantes de registro al Programa Social que se enteraron vía portal y carteles volantes/ Número total de solicitantes de registro al Programa Social) X 100	Eficacia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	Encuesta de opinión a los beneficiarios	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	Que los beneficiarios no tengan acceso a medios de difusión y/o se acerquen a las jornadas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos

2.1 Difusión fecha s y lugar de curso s	Efectividad de la difusión a beneficiari os de fecha de cursos	Porcentaj e de beneficia rios asistentes	(Número de beneficia rios asistente s a cursos / Número total de beneficia rios) X 100	Eficia cia	Por cent aje	Demarca ción Territoria l	Registr os adminis trativos	JUD de Atención a Grupos Prioritari os	Que los beneficiarios no tengan acceso a medios de difusión y/o se acerquen a las jornadas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brind ar el apoyo al 100% del núme ro de benef iciari os establ ecido s
1.3 y 2.3 Actua lizaci ón del padró n de benef iciari os	Verificaci ón y seguimient o de los beneficiari os	Porcentaj e de beneficia rios que continúa n en el Programa .	(Número de beneficia rios que continúa n en el program a / Total de Benefici arios)*10 0	Eficia cia	por cent aje	Demarca ción Territoria l	Padrón de Benefic iarios del Progra ma. Inform e de Activid ades	JUD de Atención a Grupos Prioritari os	Que los beneficiarios no cuenten con los requisitos de acceso	Brind ar el apoyo al 100% del núme ro de benef iciari os establ ecido s

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, de manera cuatrimestral entregará avances a EVALUACDMX

XII. Formas de participación social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comités de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Difusión	Audiencias Públicas	Información
Población en General	Solicitud	Ingreso al Programa	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Apoyo Grupos Prioritarios y Vulnerables fue aprobado en la Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) con número de acuerdo

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. (www.alcaldiacuajimalpa.com.mx):

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia para el ejercicio fiscal 2019, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, integrará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX, de acuerdo en lo establecido en la Fracción II del Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de Verificación de Padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se podrá consultar lo concerniente al Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México en el siguiente link: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-123-fraccion-i-programas.html>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ.
(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrian Rubalcava Suárez, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 Fracciones III y VII, 8, 9, 10 Fracción V, 2 párrafo quinto, 37, 39 Fracciones XLV, L y LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 120 y 122 Fracción V, 122 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; la Ley de Transparencia, 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por conducto del Director General de Desarrollo Social establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI’s”, A CARGO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social:

Alimentación Sana para CENDI’s

1.2. Dependencia o entidad responsable del programa:

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa:

Dirección General de Desarrollo Social

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales

Unidades de apoyo técnico operativo:

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

II. Alineación Programática

2.1. Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Eje Programático 1; Objetivo 1; Meta 1; Líneas de Acción:

- Coordinar con la Secretaría de Educación Pública (SEP) acciones para que se aumenten los contenidos y las actividades de formación ciudadana, convivencia democrática, igualdad de género y mejoramiento ambiental.

- Avanzar en la formación continua de personas servidoras públicas para que desarrollen acciones de atención a la ciudadanía, prestación de servicios, orientación y administración bajo un enfoque de no discriminación y equidad.
- Promover la construcción de una cultura de la no discriminación a través de la participación ciudadana, abriendo espacios de expresión artística, cultural y audiovisual y participación de la población estudiantil, en particular niñas, niños y adolescentes.

Meta 2; Línea de Acción:

- Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Eje Programático 5; Objetivo 1; Meta 1; Línea de Acción:

- Implementar mecanismos de simplificación que permitan disminuir los tiempos de respuesta y el número de requisitos y de procedimientos para la resolución de trámites y la prestación de servicios.

La forma en que se incorpora el enfoque transversal es en relación a los Derechos Humanos, donde se busca que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del ejercicio de gobierno se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

2.2. En relación a los Programas Sectoriales, Especiales, Alcaldía y/o Institucionales

Programa Sectorial de Desarrollo Social:

- Objetivo 1; Estrategia 1.1.; Línea de Acción 1.1.3.

Programa Sectorial III (Educación y Cultura)

- II. Área de Oportunidad 3 Educación; Objetivo 2; Meta Sectorial 2; Indicador Sectorial 6

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.

- Objetivo 1; Meta 1; Indicador 1
- Objetivo 3; Meta 3; Indicador 3
- Objetivo 5; Meta 5; Indicador 5 b)

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018.

- Objetivo General; Eje 2; Objetivo 2; Línea de Acción 2.1.

2.3. En relación al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se indican los objetivos, las estrategias y las metas que el programa social contribuye a cumplir.

Tomo 3; Capítulo 7. Derecho a la alimentación; II. Programa; A. Objetivo general; Objetivo específico 7.1.; Estrategia 106, 117; Meta 106, 117.1

2.4. En relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se indican los objetivos y metas que el programa social contribuye a cumplir.

Objetivo 1; Metas: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5

Objetivo 2; Metas: 2.1, 2.2

Objetivo 4; Meta: 4.2

Objetivo 5; Metas: 5.1, 5.2, 5.3

III. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años ha enfrentado la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, y se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente una grave

situación de discriminación, desigualdad e intolerancia debido a las circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas (comprar los alimentos necesarios y los servicios y bienes que requieren).

En Cuajimalpa se han beneficiado de este programa social: Alimentación Sana para CENDI's, con un total de 1200 entre niñas y niños.

Con la aplicación del programa de Alimentación Sana para CENDI's se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

III.1. Antecedentes

3.1. El día 23 de junio de 2014 conforme al acuerdo COPLADE/SO/II/06/2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para CENDI's a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014, fecha en que se inició este programa social, con la característica principal de proporcionar bienes materiales (Insumos para la preparación de alimentos), a una población objetivo de 1100 niñas y niños inscritos en CENDI's de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con la meta de mejorar la situación alimentaria de las niñas y niños inscritos y continuar la probabilidad de desnutrición , así como una mala alimentación “sobrepeso y obesidad”.

3.2. Las principales modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación este programa, desde su creación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende es en primera instancia la conformación como programa social, ya que anteriormente se contemplaba como Acción Institucional, sin embargo debido a la demanda y periodicidad de la entrega del recurso, se decide estructurar como Programa Social basado en la metodología de Marco Lógico incorporando a su vez una matriz de indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; finalmente las modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal fueron principalmente para evaluar la consistencia y lógica interna del programa, es decir: Si la argumentación lógica muestra que el programa constituye una respuesta adecuada al problema previamente definido; si los objetivos planteados y las estrategias utilizadas o a utilizar permiten incidir efectivamente en la solución del problema; Si los resultados esperados al final de la ejecución del programa están claramente vinculados a los problemas y necesidades identificados en el diagnóstico; y por último si existe coherencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El problema social que se atiende con este programa es la pobreza, la desigualdad social “discriminación, exclusión y vulnerabilidad”, así como una mala alimentación “sobrepeso y obesidad” de las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ya que la magnitud de esta situación aún es considerada en esta demarcación como una prioridad, según el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México IDS-CDMX 2010 para la Delegación Cuajimalpa de Morelos se estima en un rango MEDIO y en comparación con el IDS-CDMX 2015 prevalece en esta misma escala como MEDIO; En el estudio del Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México IBS-CDMX 2016 en un grado MEDIO (Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México disponibles en “www.evalua.cdmx.gob.mx”).

La problemática a mitigar según la evaluación del estado nutricional de la población es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (5-11 AÑOS)	PREVALENCIA COMBINADA (SOBREPESO Y OBESIDAD)	SOBREPESO	OBESIDAD
Niñas	32.0%	20.2%	11.8%
Niños	36.9%	19.5%	17.4%

Combinada (Ambos Sexos)	34.4%	19.8%	14.6%
-------------------------	-------	-------	-------

(Fuente: ENSANUT Medio Camino, 2016)

De manera focalizada en los CENDIs de Cuajimalpa y de acuerdo a un muestreo llevado a cabo por el pediatra encargado de la supervisión de los CENDIs, la problemática es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (40 días a 5 años 11 meses)	DESNUTRICIÓN	SOBREPESO	OBESIDAD
Combinada (Ambos Sexos)	11.07%	10.06%	1.01%

Como se muestra en los datos anteriores, se tiene un 22.14% de alumnas y alumnos inscritos en CENDIs con problemas de nutrición; situación por la cual es necesario implementar de manera precisa este programa, ofreciendo a las familias acciones alternas para solucionar el problema.

3.4. Las causas centrales del problema social determinado anteriormente, de acuerdo a registros administrativos del área de CENDI's son:

- El sedentarismo,
- Desconocimiento de elementos básicos de una buena alimentación
- Poca cultura de la prevención.

	Derecho Social (incluyendo referente normativo)
I.	Derecho a la protección social (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
II.	Derecho a la salud (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
III.	Derecho a la protección y asistencia de la familia (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
IV.	Derecho a un nivel de vida adecuado (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
V.	Derecho a la educación (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VI.	Derecho al acceso a la cultura (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VII.	Derechos Sociales Universales (REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VIII.	Derechos Humanos (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)

Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, esta Administración formula, divulga y aplica mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas sociales mediante las reglas de operación de cada programa social que opera en la demarcación.

Para lograr el objeto de la Ley y el Reglamento, esta Administración promueve y desarrolla actividades de capacitación y profesionalización en la materia de derechos humanos y no discriminación.

	Descripción de la Contribución del Programa Social al derecho social
I.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.
II.	Se contempla el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades o trastornos alimenticios.
III.	Se contempla la protección de los niños y niñas y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.
IV.	El programa contempla los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre y al agua.
V.	De manera implícita, el programa social contribuye de manera positiva en el aprovechamiento de la educación que se imparte en los Centros de Desarrollo Infantil.
VI.	De manera implícita se contribuye en la vida cultural y en compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos, así como de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de la educación que se imparte en los CENDI's.

VII.	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.
VIII.	Se contribuye a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; Fomenta diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; Reconoce la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; Articula el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía; Coadyuva al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; Fomenta la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de las niñas y niños y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre las niñas y niños; Integra y reintegra socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

3.6. Para justificar la pertinencia de la estrategia de este programa social, se incluyen referencias documentadas de forma breve, de otras experiencias de programas similares y de los factores determinantes de su éxito.

El DIF capitalino presenta la ponencia "Política Alimentaria en la CDMX, Experiencias y Retos", en el VIII Seminario de Alimentación Escolar para América Latina y el Caribe, donde se sostiene que de acuerdo a la evaluación de los programas sociales de alimentación de la Ciudad de México se observa un avance en el abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, se señaló que el mayor avance del 2014 al 2015 se presentó en la carencia por alimentación, la cual disminuyó en un 15.1 %, también se destaca la disminución de 0.6 % de la población con inseguridad alimentaria severa, lo cual está coadyuvando a mejorar la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad social, principalmente la niñez.

Asimismo, se hace referencia a que se cuenta con el Sistema Único de Información que permite focalizar la atención en las áreas vulnerables que requieren mayor actuación por parte del DIF CDMX para que no solo los desayunos escolares, sino todos los programas sociales lleguen realmente a quien más los necesita. Subrayó que con organismos internacionales como UNICEF, el Programa Mundial de Alimentos y La Red de Alimentación Escolar para América Latina y el Caribe, se han establecido alianzas para el mejoramiento de los Programas de Alimentación Escolar.

El derecho a la alimentación, tiene una vinculación directa al Sistema DIF CDMX enfocado al cuidado de la infancia, la adolescencia, las mujeres, las personas adultas y de la tercera edad a través de los Comedores Populares donde se ofrecen raciones de comida con calidad nutricia a muy bajo costo.

Por último se destacó que en cada uno los programas del DIF CDMX hay una acción transversal con otras dependencias para asegurar que la niñez esté protegida de manera integral, sin que exista duplicidad en las funciones ni de recursos.

(<http://www.dif.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/programas-de-alimentacion-de-la-cdmx-avanzan-en-el-abatimiento-de-carencias-sociales>)

Al proporcionar alimentación a todas las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, sin distinción alguna, se aseguran los derechos sociales de las niñas y niños estudiantes, además se contribuye a disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza de la población habitante en la demarcación a través del programa.

3.7. Considerando los valores iniciales de los indicadores del problema que dio origen al programa y con la finalidad de evaluar el impacto de la intervención al comparar las situaciones antes, durante y después de la ejecución del programa se establece la siguiente Línea de Base.

Con base en los documentos que sustentan el diseño del programa, las evaluaciones internas anteriores y con lo hasta ahora desarrollado, se muestra una matriz de efectos y plazos del programa social, como se muestra a continuación.

Plazos	Periodo	Efectos			
		En el problema o derecho social atendido.	Sociales y Culturales.	Económicos	Otros
Corto	2014-2016	Derecho a la protección social, Derecho a la educación, Derechos Sociales Universales, Derechos Humanos.	Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos sociales y culturales.	Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos.	Fomentar diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social.
Mediano	2016-2018	Derecho a la salud, Derecho al acceso a la cultura	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.	Reconocer la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales.
Largo	2018-2019	Derecho a la protección y asistencia de la familia, Derecho a un nivel de vida adecuado	Integrar y reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.	Se contempla la protección de las hijas(os) y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.	Articular el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.8. Población Potencial	Descripción	Niñas y Niños de entre 40 días y 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
	Datos Estadísticos	La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los niños (as) menores de cinco años en el Distrito Federal en 2012 fue de 8.2%. Sin embargo no se cuenta con poder estadístico suficiente
3.9. Población Objetivo	Descripción	Niñas (os) inscritas en los 8 CENDI's planificada para el año 2019. "Entrega de: Alimentación a próximamente a 1,200 alumnas(os) inscritos en CENDI 's"
	Datos Estadísticos	626 niñas y 574 niños 1200 beneficiarios (De acuerdo a proyección estimada por la J.U.D de CENDI's)
3.10. Población beneficiaria o derechohabiente	Descripción	Aproximadamente a 1,193 Niñas y Niños a quien se le entrega el apoyo al cierre del ejercicio fiscal 2018
	Datos Estadísticos	621 niñas y 572 niño beneficiarios (Según registros en la J.U.D de CENDI's)

3.11. En el caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo, se tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria y donde se indica que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y donde se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas de población callejera, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Proporcionar una alimentación sana a niñas y niños de entre 40 días de nacidos y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con el fin de reducir, sedentarismo, enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación.

Objetivos Específicos

- Proporcionar en tiempo y forma una alimentación sana a todos los niñas y niños inscritos en los 8 CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva favoreciendo la transformación de las relaciones de desigualdad entre las niñas y niños.
- Asegurar el servicio de alimentación a niñas y niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los CENDI´s.
- Propiciar la cultura de prevención a través de talleres dirigidos a padres o tutores en los CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI´s, reduciendo las brechas de desigualdad para la población en desventaja social.

Alcances

Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI´s, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir enfermedades crónicas y la desnutrición en esta demarcación.

V. Metas físicas:

Entrega de:

- Insumos para la preparación de alimentos para 1200 niñas y niños inscritos en los CENDI´s, equivalentes a \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)
- Realizar acciones de difusión del programa mediante la colocación de carteles en lugares estratégicos de cada CENDI.

VI. Programación presupuestal:

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2019 es la siguiente:

Programa	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad	No. de beneficiarios	Presupuesto 2019	Cantidad con letra
- Alimentación sana para CENDI´s	Material	Diaria	Insumos para comida	1200	\$9,000,000.00	Nueve millones de pesos 00/100 M.N.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se llevará a cabo a demanda, mediante carteles colocados en lugares visibles de cada CENDI.

VII.2. Requisitos de acceso

1.- Estar inscrito en alguno de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Documentos necesarios

1.- Hoja de notificación de inscripción al CENDI

2.- Ficha de Inscripción al Programa Alimentación Sana para Cendis, (debidamente requisitada)

VII.3. Procedimiento de acceso

La forma de acceder al programa será por demanda (solicitud de la persona interesada). El padre, madre, tutor, o quien legalmente lo represente deberá presentarse a llenar la solicitud, directamente en el CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a) a partir de la publicación de las presentes reglas de operación. Si la demanda rebasa la oferta, se analizarán las solicitudes, tomando en cuenta a las (os) beneficiarias(os) cuyas familias tengan menores ingresos económicos o sean víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las y los beneficiarios permanecerán en el programa siempre y cuando no cause baja del CENDI.

La falsificación de información y documentación será motivo de baja del programa.

VIII. Procedimiento de instrumentación

VIII.1. Operación

El interesado deberá llenar la Ficha de Inscripción correctamente requisitada de ingreso al Programa Alimentación Sana para CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a).

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, en caso de duda, procederá a llevar a cabo la verificación y revisión de la información, así como de la solicitud de ingreso

Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo.

IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona que desee interponer una queja, deberá acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en Edificio Benito Juárez planta baja o en las oficinas de Jefatura de Unidad Departamental de Cendis ubicada en edificio Jose María Morelos y Pavón primer piso Av. Juárez esq. Av. México S/N, Col. Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. La oficina responsable estará obligada a responder en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que las(os) solicitantes o beneficiaria (os) no quede conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, los ciudadanos (as) podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

X. Mecanismos de exigibilidad

Los requerimientos, procedimientos, tiempos, derechos y obligaciones para que las (os) beneficiarios accedan y permanezcan en el programa social, estarán a la vista, mediante carteles colocados en el CENDI.

En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la instancia competente para conocer las denuncias de incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Modernización y Atención Ciudadana de esta Alcaldía, de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

XI.2. Indicadores de Gestión de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en la economía familiar de las personas inscritas en los CENDIS, propiciando un mejor nivel de vida.	Variación en puntos porcentuales en el IDS de las familias con personas inscritas en los CENDIS de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.	$IDS_k = 1 - HI_k$	Eficacia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal con apoyo del ICYT DF. Abril de 2011 Consejo de evaluación del Desarrollo Social DF	Crisis económica en el país, Desempleo	Brindar el apoyo al 100 %

	Evitar la deserción escolar en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Variación en puntos porcentuales en la Tasa de Deserción escolar en la matrícula de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		Eficia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	DGPP-SEP (2010), El Prog. Sectorial de Educación 2007-2012 y Panorama Educativo de México 2009, INEE (2010)	Divorcios, Desintegración Familiar y maltrato, enfermedades	Brindar el apoyo al 100 %
$\left(\frac{({}_tMI^{niv} - {}_tAEG^{niv}) - ({}_{t+1}MI^{niv} - {}_{t+1}ANI_1^{niv})}{{}_tMI^{niv}} \right) \times 100$									
Propósito	Proporcionar en tiempo y forma adecuada a todos los alumnos que se hayan inscrito en los 8 CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de beneficiarios que recibieron oportunamente el apoyo del programa.	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa / total de beneficiarios) X 100	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia en el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos económicos en tiempo y forma por parte de la secretaría de Finanzas	Brindar el apoyo al 100 %
Componentes	Asegurar el servicio de alimentación a niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los CENDI's	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos en los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	(No. de Apoyos entregados X 100) / Total de apoyos previstos	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia en el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Daños estructurales por sismos en los CENDI's	Brindar el apoyo al 100 %

	Propiciar la cultura de prevención a través de campañas de salud a padres en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de sesiones otorgadas en tiempo y forma a los padres de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	(No. de sesiones impartidas a los padres conforme al calendario / Total de sesiones programadas) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la J.U.D. de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100 %
Actividades	Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los CENDI's.	Porcentaje de reportes de falla solventados sobre las instalaciones de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	(No. de reportes de falla solventados sobre instalaciones de los CENDI's / Total de reportes de falla sobre instalaciones de los CENDI's) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe mensual de actividades del área de la J.U.D. de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100 %

	Otorgar las campañas de prevención a padres de familia en tiempo y forma en los 8 CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Días promedio para impartir las campañas de prevención a los padres de familia en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	(No. de Días invertidos en campaña 1 + No. de Días invertidos en campaña 2 + ... No. de Días invertidos en campaña n) / Total de Campañas otorgadas	Eficiencia	Razón o promedio	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Inasistencia de participantes a las campañas de prevención en los CENDI's	Brindar el apoyo al 100 %
--	--	---	---	------------	------------------	-------------------------	--	---	---------------------------

Dónde:

$({}_tMI^{niv})$ Es la Matrícula¹ Inicial del ciclo escolar t en el nivel educativo niv .

$({}_tAEg^{niv})$ Es Alumnos Egresados del nivel educativo niv en el ciclo escolar t .

$({}_{t+1}ANI_1^{niv})$ Es Alumnos de Nuevo Ingreso a 1° del nivel educativo niv en el ciclo escolar $_{t+1}$.

(niv) Es Nivel o tipo educativo: Inicial, Preescolar.

t Ciclo escolar.

IDS_k es el Índice de Desarrollo Social_k.

(HI) es la Incidencia Equivalente por manzana, colonia y Alcaldía.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI's señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social:

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

La modalidad de participación social es de información y consulta en las diversas conferencias.

La sociedad podrá participar a través de las propuestas presentadas en los diferentes consejos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y Comités Vecinales.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo de la Alcaldía	Difusión	Individual o Colectiva	Consulta
Comités Vecinales	Difusión	Individual o Colectiva	Información

XIII. Articulación con otros programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1. El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE)

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por sexo, Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.]

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el que también se podrá disponer de esta información: (www.alcaldiacuajimalpa.com.mx):

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

16.1. La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Alimentación Sana para CENDI's para el ejercicio fiscal 2019, el cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo CENDI's la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Alimentación Sana para el Ejercicio Fiscal 2019, y entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría Inclusión Social (SIBISO) de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información de la Secretaría Inclusión Social (SIBISO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social Alimentación Sana para CENDI's, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las (os) beneficiarios.

16.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, se podrá consultar lo concerniente al artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el siguiente link: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.mx/2017/03/articulo-122-fraccion-ii-informacion.html>

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presente aviso entrarán en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LÍNEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO“BRIGADA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (BAC)” A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Introducción

Durante la emergencia por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores. De acuerdo al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante.

Es por ello, que se busca capacitar de manera formal a las personas de entre 18 y 39 años con 11 meses interesadas en seguir apoyando a su comunidad en caso de cualquier siniestro, vinculándolo como formación para el empleo y busca alejarlos de una vida de violencia y/o delictiva, siendo la Alcaldía Cuauhtémoc la que representa mayor tasa de delitos de alto impacto, de acuerdo al Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de Noviembre 2018, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

De igual forma, durante el tercer trimestre de 2018 la Alcaldía Cuauhtémoc contaba con una tasa de desempleo de 6.7% (Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México). Se busca que las y los beneficiarios del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) se puedan insertar al ámbito laboral en materia de protección civil, dando respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. De igual forma se atiende el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, donde se establece entre los programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) es la herramienta del Órgano Político de la Alcaldía Cuauhtémoc que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

El Programa será ejecutado a través de la Unidad Responsable: la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) de Fomento a la Cultura de Protección Civil, materia de las presentes Reglas de Operación, considera y atiende de manera transversal y con acciones afirmativas a la población en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género y un enfoque de juventudes, de tal manera que se enmarca en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación.

Siendo la Alcaldía Cuauhtémoc una de las alcaldías con mayor índice de desempleo, con una tasa de 6.7% durante el último trimestre del 2018, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, vemos de manera urgente y prioritaria el generar un proyecto donde se pueda recuperar el espíritu ciudadano, activando y acercando a la población a

los programas de la Alcaldía en temas de educación y trabajo, atendiendo el fundamento legal dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 11 inciso E y 53 Fracción XLVI, de la Constitución de la Ciudad de México, así como los artículos 35 fracción II y 189 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

El programa busca atender la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” y el Consenso y Guía Operacional de Montevideo; así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 1 y el 5. A la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Y a la Ley General de Desarrollo Social que establece que la Política de Desarrollo Social se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y perspectiva de género.

I. Unidad Administrativa Responsable.

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

II. Objetivos y Alcances

Capacitar y certificar a 400 personas de la demarcación en materia de protección civil para mejorar la capacidad de respuesta ciudadana ante un siniestro y como una alternativa para insertarlos en el ámbito laboral.

Formalizar la capacitación en materia de protección civil como herramienta para la inserción al mundo laboral.

Desarrollar capacidades y habilidades dentro de los cuatro principales ejes del Programa Social Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC):

- i. Primeros auxilios
- ii. Búsqueda y rescate
- iii. Combate y prevención de incendios
- iv. Evacuación y repliegue.

Objetivo General

Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador, accidente o incidente que pudiera suceder.

Las y los brigadistas tendrán en claro su capacidad de respuesta y sus alcances para así poder ayudar y colaborar con el personal de la Alcaldía, así como con la población en general.

A través de la constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3), las personas beneficiarias podrán insertarse al mundo laboral.

Objetivo específico

En la Alcaldía Cuauhtémoc, preocupados por la ciudadanía de la demarcación, buscamos brindar herramientas laborales a personas de entre 18 y 40 años, donde a través de una beca mensual se certificarán en materia de protección civil y aportarán un gran beneficio a la población civil en general a través de dos meses de servicio social en campo.

La capacitación será impartida por brigadistas profesionales en sus áreas y con una disciplina adecuada para el adiestramiento de estos.

Los brigadistas contarán con un adiestramiento físico, psicológico y disciplina para así lograr sus objetivos.

Contarán con clases impartidas en diferentes días y horarios establecidos para su capacitación, los cuales se entregarán a las personas beneficiarias en el momento de su aceptación al programa.

La capacitación será teórico-práctico durante el tiempo establecido de un cuatrimestre.

Metas Físicas

Este Programa Social atenderá a 400 personas de entre 18 y 39 años 11 meses que residan en la Alcaldía, a través de una beca mensual en tanto reciben capacitación y brindan un servicio social a la ciudadanía.

La Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) tendrá la capacidad de apoyar en eventos de cualquier índole o atender cualquier incidente y/o accidente que se presente en el momento, cumpliendo así con actividades comunitarias que beneficien a la población de la demarcación.

Lineamientos

Cobertura

El programa "BAC" tiene una cobertura dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc

I. Población Objetivo

Formar 400 brigadistas especializados en temas de protección civil. Las y los beneficiarios serán personas de entre 18 y 39 años 11 meses, que residan en las 33 colonias de la demarcación.

Tipos, modalidades y montos de apoyo

Los apoyos previstos en el Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) son:

I.Convocatorias públicas,

Se otorgaran los Apoyos del programa de acuerdo a las modalidades y montos previstos a continuación:

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Beca	Apoyo mensual mediante una transferencia electrónica durante 4 meses	\$2,000.00 m.n. (dos mil pesos 00/100 m.n)	Se destinarán \$3,200,000.00 m.n. (tres millones doscientos mil pesos 00/100 m.n) para los 400 beneficiarios, mismos que se distribuirán en 4 meses dando un total de \$8,000.00 m.n. (ocho mil pesos 00/100 m.n.)por beneficiario.

Consideraciones generales a las modalidades:

Las personas beneficiarias se ocuparán sólo para el desempeño y cumplimiento de metas establecidas.

El recurso no podrá ser entregado a un tercero que no sea el interesado.

El recurso no podrá ser ocupado para beneficios de padres de familia, familiares o amigos.

El recurso en especie podrá ser otorgado por instancias ejecutoras externas.

Las convocatorias contarán con las especificaciones de operación de los tiempos de ejecución de cada etapa.

Los recursos otorgados y los entregables no podrán ser utilizados para otro fin que no sean los específicos

Los apoyos del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) se entregarán por conducto de ORGANISMOS INTERMEDIOS debidamente acreditados y de conformidad a los presentes lineamientos

Criterios para priorizar la convocatoria

Se dará prioridad a las solicitudes a las personas de 18 a 39 años 11 meses que estén interesadas en capacitarse, fomentar una cultura de protección civil y brindar un servicio a su comunidad:

- Las personas no se discriminarán por motivos de raza, identidad o preferencia sexual, religión.
- Se cumplirá con el 55% de los participantes (mujeres) y 45% (hombres).
- Las personas deben tener domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Las personas prestarán un servicio social en el transcurso de su formación en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Se podrán escoger de manera aleatoria a las y los interesados para realizar una entrevista.

Derechos y obligaciones de las personas solicitantes, las beneficiarias y los beneficiarios del Programa

Derechos

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley General de Desarrollo Social, así como de los que se indican a continuación: I. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género. II. Recibir por parte del personal operativo del programa, información sobre los apoyos y entregables que ofrece el Programa, así como asesoría para la adecuada presentación de sus solicitudes, formalización entrega y correcta aplicación de los mismos. III. Ser notificados sobre las resoluciones a sus solicitudes de aportación o apoyo, en los plazos y forma que para cada tipo de apoyo se establezca en estas Reglas de Operación y en las convocatorias respectivas.

Obligaciones

Presentar la documentación de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.

Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que solicite el Programa, dentro de los plazos previstos en la normativa; en las convocatorias; o en los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la que requieran otras instancias o autoridades en el ámbito de su competencia.

Cumplir las demás obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que celebren.

Conservar por lo menos 5 años la documentación que demuestre el uso de los recursos.

Las personas deberán informar a la instancia ejecutora del programa, el cambio de domicilio, siempre y cuando sea en la misma región, previa justificación del cambio y de que el proyecto sigue siendo vigente, cuando menos con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo.

Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$ 3, 200,000.00 m.n. (tres millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Requisitos

Para el ingreso al Programa Social Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 18 a 39 años con 11 meses de edad
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc
- La persona no podrá pertenecer a otro programa social de ésta alcaldía
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, además se deberá presentar el original para su cotejo:

1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México, expedida por la secretaria de desarrollo rural y equidad para las comunidades rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. en el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la matrícula consular emitida por los consulados de México en el extranjero; orden de deportación; constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.
3. Comprobante de domicilio actualizado (los comprobantes aceptables son: recibo de luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el juzgado cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
4. Certificado médico que compruebe que se puede llevar a cabo actividades físicas.
5. Carta responsiva
6. 8 fotografías tamaño infantil y 8 tamaño credencial.
7. Escrito de petición de ingreso dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, la razón por la cual está interesado en la capacitación y conocimientos y/o experiencia previa en materia de protección civil, si fuera el caso.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.

7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía durante el ejercicio fiscal 2019. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. No contar con un empleo de tiempo completo. Toda vez que el programa social requerirá de tiempo por parte de el o la beneficiaria para poder llevar a cabo sus capacitaciones y servicio social.
3. Cumplir con un mínimo de asistencia y aprobación del 80% de sus capacitaciones.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía.
3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- 2.- Integrar padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa por parte de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
- 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.

5.- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

Este apoyo está vinculado con la bolsa de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc y su permanencia está limitada a la duración del programa de capacitación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio durante el cuatrimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México .

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Conforme a la matriz de indicadores en los lineamientos de EVALUA 2018, se anexa:

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar:

- Derecho a un empleo y a un salario digno
- Derecho a la educación
- Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: Jóvenes de entre 18 y 39 años 11 meses con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Tipo de población:

- Pueblos y comunidades indígenas
- Mujeres
- Jóvenes
- Pueblos y comunidades indígenas
- Población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, (LGBTTTI)

Total de Beneficiarios del programa: 400 personas entre 18 y 39 años 11 meses

Beneficiarios por género: 220 mujeres (55%), 180 hombres (45%), ya que la Alcaldía cuenta con 51% mujeres y 49% hombres, por lo que se busca ser proporcional.

Fin: Capacitar y certificar a 400 personas de la demarcación en materia de protección civil para mejorar la capacidad de respuesta ciudadana ante un siniestro y como una alternativa para insertarlos en el ámbito laboral.

Formalizar la capacitación en materia de protección civil como herramienta para la inserción al mundo laboral.

Desarrollar capacidades y habilidades dentro de los cuatro principales ejes del programa social Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC):

- I. Primeros auxilios
- II. Búsqueda y rescate
- III. Combate y prevención de incendios
- IV. Evacuación y repliegue

Propósito: Ver y utilizar la cultura de protección civil como una alternativa laboral, así como fortalecer las capacidades y herramientas ya existentes.

Componentes: Capacitación en materia de protección civil, con los siguientes módulos:

- I. Primeros auxilios
- II. Búsqueda y rescate
- III. Combate y prevención de incendios
- IV. Evacuación y repliegue

Las personas beneficiarias obtendrán una constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3) para poder insertarse al mundo laboral.

Actividades: Capacitación en materia de protección civil, teórica y práctica.

Indicador: Se busca capacitar y brindar la constancia de competencias o habilidades laborales al 100% de los beneficiarios, por lo que se busca atender a una población que representa la base económica de la demarcación.

Fórmula de Cálculo: Se llegará a 220 mujeres (55%) y 180 (45%) hombres que representan:

Total mujeres en ese rango de edad 94,691, por lo que las 220 mujeres representan .00232335%

Total hombres en ese rango de edad 90,952 por lo que los 180 hombres representan .00197902%

A través del total de esta población ya capacitada se busca llegar a otro porcentaje de la población, vinculándolos en las Unidades Territoriales, Mercados, entre otros, lo que aumentará el alcance del programa.

Tipo de Indicador:

- **De eficacia:** midiendo el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- **De eficiencia:** midiendo que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados, en este caso la capacitación como insumo.
- **De calidad:** se analizará el nivel de satisfacción de las y los beneficiarios a través de encuestas.

Unidad de Medida: El porcentaje de personas beneficiados directa e indirectamente.

Desagregación: Se desagregará por sexo

Medios de Verificación: Base de datos de las personas beneficiarias directa e indirectamente a través del seguimiento territorial.

Unidad Responsable: Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

Supuesto: Los factores externos que pondrían en riesgo el cumplimiento del programa, sería tema de salud de alguno de los beneficiarios que impida concluir de manera exitosa su capacitación.

Meta: 400 beneficiarios capacitados como multibrigadistas urbanos, que obtengan su constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3).

Periodicidad de cálculo:

4 meses, 2 de capacitación y 2 de servicio social.

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social de Apoyo Económico para becar a las personas que se capaciten en materia de Protección Civil y lleven a cabo su servicio social en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con lo dispuesto a la ley de presupuesto y gasto eficiente de la Ciudad de México y en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para la capacitación y certificación en materia de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 400 hombres y mujeres que formarán parte del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc.

CrITERIOS para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la “Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC “PONGAMOS EL EJEMPLO CON DEPORTE EN CUAUHTÉMOC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

El Programa Social de Becas Deportivas para atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la Subdirección de Deporte de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Deporte de la Alcaldía con el cual se busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 8 Derecho a la Educación y Derecho al Deporte, Artículo 9 Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; el Artículo 10: Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Niñas y Niños, Derechos de las Personas Jóvenes; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva,.

Diagnostico:

El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa. La Alcaldía Cuenta con 10 deportivos (1.Bicentenario, 2.Cuauhtémoc, 3.Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito, 10. Mina), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva

Antecedentes:

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que “Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La población total de la Alcaldía es de 532 553 mil habitantes de los cuales 253,238 son hombres y 279,315 son mujeres, el grueso de su población se ubica en los rangos de 24 a 29 años con un acotamiento significativo en los rangos menores de 15 años e incrementándose gradualmente a partir de los 54 años. Asimismo, en la demarcación viven **79 mil 718 niños de entre tres y catorce años de los cuales 70 mil 683 asisten a la escuela** (Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2013), con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010). Derivado de esto es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

Problema Social atendido:

En la Alcaldía Cuauhtémoc, se han detectado a 8,004 personas que practican algún deporte en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación. Entre los cuales se encuentran atletas destacados que integran equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, que cuentan con la necesidad de satisfacer los insumos indispensables para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, y que en la mayoría de las ocasiones, no cuentan con los ingresos que permitan el fortalecimiento de su formación y entrenamientos rumbo a las justas deportivas locales y estatales.

El programa de becas deportivas en anteriores administraciones se encontraba limitado a la exención de pago de inscripción o mensualidad en los deportivos. No obstante, estos deportistas, a los cuales se suman los que ahora por primera vez representan a la Alcaldía Cuauhtémoc han alcanzado niveles de rendimiento que les ha permitido enfrentarse a los mejores del país, sin embargo, no todos ellos cuentan con estímulos o becas que les permitan garantizar la continuidad en el deporte. Esto ha ocasionado que se vayan a integrar selecciones de otras demarcaciones de la Ciudad de México, o incluso de otros estados de la República, aun cuando su talento se haya forjado en instalaciones y bajo la tutela de entrenadores de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo y el deporte comunitario con el impulso a deportistas sobresalientes y nuevos valores así como poder apoyar a deportistas con alguna vulnerabilidad, otorgando un apoyo económico que permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme intención de crear una planeación estratégica y basada en una reingeniería de procesos técnico deportivos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de una cultura deportiva, que incorpore a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc a un nuevo modelo deportivo basado en Escuelas Técnico Deportivas, que visualice a las actividades recreativo-deportivas como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo de prevención contra las adicciones, violencia e inseguridad, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia deportiva.

Definición de la Población objetivo:

La población objetivo de este programa considera a atletas convencionales o con alguna discapacidad niñas y niños así como adolescentes, de entre 6 y 18 años, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, estudien en Primarias, Secundarias o Preparatorias de la Alcaldía, participen en las escuelas técnico deportivas de la Alcaldía, se encuentren compitiendo en ligas oficiales de la Alcaldía, y formen parte de los equipos representativos de la Alcaldía.

Objetivos y Alcances:

Objetivo General

Brindar a 200 deportistas niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años residentes de la Alcaldía que participan en las escuelas técnico deportivas y ligas oficiales de la Alcaldía así como equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc un estímulo mensual para incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y evitar su deserción del deporte y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento a través de una transferencia monetaria.

Objetivos Específicos

1. Otorgar una transferencia monetaria a 200 deportistas de 6 a 18 años de edad ya sean convencionales o con alguna discapacidad que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas, académicas y de nutrición.
2. Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a los beneficiarios del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
3. Impulsar la competitividad en niñas, niños y adolescentes que comienzan el desarrollo competitivo en las Escuelas Técnico Deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.
4. Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las y los deportistas beneficiarios del programa.
5. Conjuntar las escuelas técnico deportivas y las ligas oficiales de la alcaldía Cuauhtémoc en al menos 15 disciplinas para que sirvan como referentes y proveedoras del programa. Las disciplinas serán las siguientes:

1. Natación
2. Box
3. Basquetbol
4. Ajedrez
5. Karate
6. Tae Kwon Do
7. Tiro con Arco
8. Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
9. Judo
10. Futbol Soccer
11. Frontón
12. Hockey sobre Pasto
13. Atletismo
14. Handball
15. Gimnasia Rítmicay Artística

6. Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
7. Establecer un sistema de competencia trimestral que permita identificar, acompañar y monitorearlos a talentos deportivos en su proceso como becarios.
8. Contribuir a que los deportistas completen sus estudios ya sea a nivel de educación primaria, secundaria y nivel medio superior.

Alcances:

El Programa Social busca garantizar el derecho al deporte, a la salud al desarrollo integral, la integridad, a la vida digna de niños niñas y adolescentes considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Estos derechos a su vez, son reconocidos universalmente como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y se vinculan con la instrumentación del programa: Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: la promoción de la equidad y la cohesión e integración social.

Con la operación del Programa se espera obtener resultados en el mediano y largo plazo que buscan incidir en la mejora de las condiciones socioeconómicas en las que viven los atletas de la Alcaldía Cuauhtémoc así como generar un referente deportivo que motive a otros deportistas a mejorar su nivel y rendimiento así como promover la permanencia y finalización de sus estudios, al otorgarles un apoyo que sea útil para sus necesidades de alimentación, vestido, salud, y especialmente de capacitación deportiva.

Metas Físicas:

La entrega de 200 estímulos mensuales a través de transferencias monetarias a deportistas dentro del Programa Social “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc” que está dirigido a deportistas que estén inscritos en las Escuelas Técnico Deportivas, participan en las Ligas Oficiales y son parte de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como torneos escolares conjuntos con el sector educativo. Con ello se pretende lograr que los deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y completen su educación primaria, secundaria o media superior hasta en un 98% de su totalidad de beneficiarios al concluir el presente programa social. Se priorizará a las personas deportistas, derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo a la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales, su desempeño en la Escuela Técnico Deportiva correspondiente, así como el progreso académico en su primaria, secundaria o Preparatoria.

Programación Presupuestal

Monto Total Autorizado: Por hasta **\$4,800,000.00** (Cuatro Millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: **\$24,000.00** (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán distribuidos en los dos últimos cuatrimestres del año, esto en el caso de **200** deportistas que estén inscritos en las Escuelas Técnico Deportivas de la Alcaldía, formen parte de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc y compitan en las ligas oficiales de la Alcaldía.

Requisitos y procedimientos de Acceso:

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general. El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de Acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Los interesados en ser personas beneficiarias del Programa Social “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc” deberán:

- Tener entre 6 y 18 años en el ejercicio fiscal 2019.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en Primarias, Secundarias o Preparatorias en alguna escuela de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Ser deportista Inscrito en alguna de las Escuelas Técnico Deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Tener participación activa durante todo el año en las Ligas Oficiales con una periodicidad trimestral, pasando cada eliminatoria que determine la Subdirección de deporte de la Alcaldía y las Asociaciones y Federaciones deportivas reconocidas en el Sistema Nacional del Deporte, y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), correspondientes para conformar su proceso selectivo, basado en el programa y planificación anual del entrenador responsable.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual y/o por equipos.
- Solicitar y llenar formato solicitud de inscripción al Programa “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc”, a través de la Subdirección del Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Cuando las y los deportistas solicitantes que requieran la asistencia de otra persona para efecto de la incorporación al presente Programa Social, podrán auxiliarse de su “padre, madre o tutor” mayor de edad, el cual lo auxiliará durante el proceso de registro y en las diferentes etapas del programa.

Documentación Requerida

Para las personas que se incorporan al Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc”:

Los interesados en ser personas beneficiarias del programa, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP).
- Acta de nacimiento.
- Formato debidamente requisitado, acompañado de la firma del entrenador responsable, y en caso de que el deportista sea menor de edad, firma del padre, madre o tutor (dicho Formato lo podrá solicitar en la Subdirección de Deporte).
- Documento de Inscripción y seguimiento a Escuela Técnico Deportiva de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Currículum Deportivo que lo acredite como deportista destacado.
- Identificación oficial vigente (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Fotografía a color tamaño infantil en papel fotográfico.
- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc no mayor a 3 meses, sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo que aparece en su credencial de elector o este se encuentre incompleto en la misma (que podrá ser boleta de derechos por el suministro de agua, boleta del impuesto predial, boleta de servicio telefónico doméstico, boleta de suministro de gas doméstico, boleta de suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento vigente).
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

- Identificación oficial vigente del padre o tutor (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Carta Compromiso emitida por la Alcaldía Cuauhtémoc y signada por la persona beneficiaria, en la cual manifieste ser el padre, madre o tutor del solicitante para efecto del presente programa.
- Carta Compromiso de Permanencia del alumno en sus estudios en el nivel escolar correspondiente.
- Carta Compromiso de Permanencia y asistencia del Alumno a Escuelas Técnico Deportivas.
- Carta Compromiso de participación del Alumno en Competencia trimestral.

Procedimientos de Acceso

1. De acuerdo a lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local y en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

2. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.

Posterior a la publicación de la convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse en los centros de registro, en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.

3. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.

4. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019.

5. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

6. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.

8. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

9. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

10. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

11. Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el apartado, y en ningún caso se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

12. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección del Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc con dirección en Aldama y Mina s/n Buenavista Cuauhtémoc, CDMX 06350.

13. Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- a) Se priorizará a las personas deportistas derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo a la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales.
- b) En el momento del registro al presente Programa Social los interesados recibirá de la Subdirección de Deporte el comprobante de haber completado su registro.
- c) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social.
- d) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formará parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación del programa social.
- e) El padrón de personas beneficiarias será publicado durante el mes de marzo, posterior a la integración del padrón, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Cuauhtémoc y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.
- f) En el momento de que el solicitante es incorporado al padrón de beneficiarios, se gestionará y entregará el instrumento electrónico por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria.
- g) Para la entrega del instrumento electrónico la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte establecerán los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para realizar dicha entrega en el día y hora que establezcan.
- h) La Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte mantendrán una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa para garantizar una correcta invitación a las actividades que se generen para los mismos.
- i) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación.
- j) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia

Los requisitos de permanencia en el Programa Social “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc” son los siguientes:

1. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

2. Aprobado el estímulo, el deportista se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Social y Subdirección de Deporte, un reporte que comprenderá:

- Participar en las competencias programadas y avaladas por la Alcaldía y la Federación Nacional del Deporte de origen.
- Cumplir con un mínimo de asistencia a su Escuela Técnico Deportiva y a los programas o eventos deportivos llevados por la Subdirección del Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Entrega de boleta con calificaciones aprobatorias de su nivel académico correspondiente.

3. Dar cumplimiento cabal a los rubros que establezca la carta compromiso y asistir a las actividades convocadas por la Alcaldía siempre y cuando sus condiciones físicas, les permitan llevar a cabo dichas actividades deportivas, sociales, médicas y/o culturales.

Causales de baja

Las causales de baja del listado de personas beneficiarias y por tanto el retiro de la transferencia monetaria, son las que se mencionan a continuación:

- Incumplir con los requerimientos de ingreso y permanencia establecidos en las Reglas de Operación.
- Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía
- Cuando el deportista deje de representar a la Alcaldía Cuauhtémoc (al momento de ser autorizada su liberación por el titular de la Dirección de Desarrollo Social).
- Cuando decida retirarse por cuestiones deportivas, personales, de salud y/o de vida, de manera voluntaria, aun cuando no haya notificado a las áreas técnicas de este programa por lo que el entrenador responsable deberá notificar a la Subdirección de Deporte de la inasistencia a los entrenamientos en los días y horarios asignados para su práctica deportiva.
- Cuando deje de situarse dentro de los procesos de participación rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional o deje de figurar dentro de las competencias nacionales o internacionales.
- Cuando el deportista no acredite uno de sus niveles académicos correspondientes.
- Presentar documentación falsa.
- Que se demuestre que la persona beneficiaria tiene un apoyo similar de la misma naturaleza, por parte de otra alcaldía o municipio.
- Cuando la persona beneficiaria presente por escrito la renuncia al presente programa social de manera voluntaria.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados.
- Cuando suspenda sus entrenamientos sin justificación.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a los presentes Lineamientos de Operación o no se presente a recibir transferencia monetaria o demás beneficios en los plazos que se establezcan en la convocatoria, la Alcaldía Cuauhtémoc, otorgará dicho apoyo o beneficio disponible a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa y el llenado de los formatos, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación de acuerdo a los presentes Lineamientos de Operación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del presente programa social.

Procedimientos de Instrumentación:

Operación

La Dirección de Desarrollo Social es el área encargada de la supervisión y control del Programa Social a través de la Subdirección de Deporte, responsable de la operación del Programa Social.

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a los solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
6. El acceso al Programa Social queda supeditado a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos de Operación.
7. La Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del Programa Social “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.
8. Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.
9. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, será impreso y publicado durante el mes de **marzo** del año siguiente a la integración del padrón, en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento por medio del cual se podrá hacer válida la transferencia monetaria.
11. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte establecerán los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta invitación a cada una de las actividades que se generen para los mismos.
12. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
13. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo por la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
14. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.
15. Se invitará a personas participantes o beneficiarios del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre educación, deporte y cultura física.
16. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
17. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control:

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

La Dirección de Desarrollo Social, será la responsable de la validación inicial y final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Deporte, será la instancia encargada de llevar el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los Lineamientos de operación del programa, de igual manera será responsable de la operación e instrumentación del programa social, así como, la integración del padrón de beneficiarios del presente programa de desarrollo social.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc. Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc sesionará cuando lo considere necesario quien preside la Comisión, que a su vez, tendrá que convocar a los integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando asistan más de la mitad de los miembros que la integran.

Procedimiento de Queja o inconformidad Ciudadana:

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el titular de la Dirección de Desarrollo Social o en la Subdirección de Deporte, responsables del programa social, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00; vía telefónica 24523388 sin extensión ó por medio del buzón localizado en Calle Luis Donaldo Colosio S/N. Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México .

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá señalar: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- c) Acceder a la información de los programas sociales, lineamientos de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano responsable para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su orientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativa de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de Gestión y de Resultados:

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores señalados a continuación:

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc.

Programa Social: “Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc”.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar:

- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho al acceso a la cultura
- Derechos a la infraestructura social
- Derechos al deporte
- Derecho a la cohesión e integración social

Descripción de la Población Objetivo: La población objetivo de este programa considera a atletas convencionales o con alguna discapacidad preferentemente niñas y niños así como adolescentes, de entre 6 y 18 años (50% mujeres y 50% hombres), que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, participen en las escuelas técnico deportivas y se encuentren dentro de los equipos representativos de la Alcaldía.

Tipo de población:

- Jóvenes (hombres y mujeres)
- Niñas y niños

- Niñas, niños y jóvenes deportistas de alto rendimiento.
- Población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, (LGBTTTI)

Total de Beneficiarios del programa: Hasta 200 deportistas de 6 a 18 años de edad ya sean convencionales o con alguna discapacidad que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas.

Beneficiarios por género: 50% hombres y 50% mujeres.

Fin: Brindar a 200 deportistas niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años (50% hombres y 50% mujeres) que forman parte de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc un estímulo mensual para incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y evitar su deserción del deporte para que logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento a través de una transferencia monetaria.

Propósito:

- Otorgar una transferencia monetaria a 200 deportistas (50% hombres y 50% mujeres) de 6 a 18 años de edad ya sean convencionales o con alguna discapacidad que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas, académicas y de nutrición.
- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a los beneficiarios del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas y niños que comienzan el desarrollo competitivo en las Escuelas Técnico Deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.
- Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las y los deportistas beneficiarios del programa.
- Conjuntar las escuelas técnico deportivas y las ligas oficiales de la alcaldía Cuauhtémoc en al menos 15 disciplinas para que sirvan como referentes y proveedoras del programa. Las disciplinas serán las siguientes: natación, box, basquetbol, ajedrez, karate, tae kwon do, tiro con arco, luchas asociadas (lucha olímpica y greco-romana), judo, futbol, frontón, hockey sobre pasto, atletismo, handball, gimnasia rítmica y artística.
- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
- Establecer un sistema de competencia trimestral que permita identificar, acompañar y monitorearlos a talentos deportivos en su proceso como becarios.
- Contribuir a que los deportistas completen sus estudios ya sea a nivel de educación primaria, secundaria y media superior.

Componentes:

- Escuelas técnico deportivas.
- Competencias deportivas.
- Torneos en conjunto con escuelas públicas y privadas (primarias, nivel medio y medio superior).

Actividades:

- Escuelas técnico deportivas:
 - Competencias internas trimestrales prioritariamente en estas disciplinas: natación, box basquetbol, ajedrez, karate, tae kwon do, tiro con arco, luchas asociadas (lucha olímpica y greco-romana), judo, futbol, frontón, hockey sobre pasto, atletismo, handball, gimnasia rítmica y artística.
- Competencias deportivas:
 - Competencias internas trimestrales.

- Torneos en conjunto con escuelas públicas y privadas (primarias, nivel medio y medio superior):
 - Torneos con escuelas primarias, secundarias y medio superior.

Indicador:

- **De eficacia:** apuntan a medir el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- **De eficiencia:** busca medir que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el proyecto y el costo incurrido o los insumos utilizados.

Fórmula de Cálculo:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Población Beneficiaria}}{\text{Meta}}$$

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Número de personas que culminaron satisfactoriamente el programa}}{\text{Número de personas inscritas en el padrón del programa}}$$

Unidad de Medida: Porcentaje de personas beneficiarias.

Desagregación: Se desagregará una vez que este conformado el padrón de beneficiarios por sexo, demarcación territorial, colonia y grupo etario.

Medios de Verificación: Información contenida en los expedientes de las personas beneficiarias.

Unidad Responsable: Subdirección de Deporte.

Meta: 200 deportistas (50% hombres y 50% mujeres) de 6 a 18 años de edad ya sean convencionales o con alguna discapacidad.

Periodicidad de cálculo: Anual y al finalizar el ejercicio fiscal.

Elabora: Subdirección de Deporte.

Valida: Dirección de Desarrollo Social.

Autoriza: Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: Subdirección de Deporte.

Formas de Participación Social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de Rendición de Cuentas

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificara que el gasto de este Programa Social, guarde congruencia con la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 200 niños, niñas y adolescentes deportistas convencionales o con alguna discapacidad.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Cuidadoras en Cuauhtémoc

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar el derecho al cuidado, al trabajo, los derechos de las mujeres, los derechos de las personas mayores, tal como lo establecen en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 9 Ciudad solidaria, el Artículo 10 Ciudad Productiva y el Artículo 11 Ciudad incluyente mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Transparencia y Efectividad.

Diagnóstico:

El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, que en 2015 alcanzó los 532,553 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI que el 9.4 por ciento son personas mayores de 60 años, aproximadamente unas 50 mil personas. Además el indicador nacional de prevalencia, señala que un 13% de ella tiene algún tipo de discapacidad; esto es, poco más de 70 mil personas. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Problema social atendido

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal de Población y Vivienda realizada por el INEGI en el año 2015, en la entonces delegación Cuauhtémoc, el 85.91 por ciento de las mujeres mayores de 12 años, realizaba algún actividad considerada como trabajo no remunerado dirigido a los cuidados de personas dependientes, de entre las que destacan que entre el 14.85 y el 14.75 por ciento de ellas atendían a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años, además que el 8.75 por ciento atiende a personas mayores de 60 años y que el 3.45 se encargaba del cuidado de personas con discapacidad.

En la etapa de la transición demográfica y epidemiológica que se encuentra nuestro país, se justifica la creación de un sistema de cuidados, entendido como “un conjunto de acciones públicas y privadas que se desarrollan de forma articulada para brindar atención directa a las personas y a las familias en el cuidado de su hogar y de sus miembros, lo que incluye la atención de personas dependientes (niños y niñas, discapacitadas, adultas mayores y trabajadores (as) sobreocupadas) y los quehaceres domésticos”.¹

La problemática actual en materia de cuidados es que se le considera de manera general como una acción cotidiana que todas las personas hemos realizado o de la hemos sido beneficiadas. Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Reconocemos **el cuidado** como un trabajo que implica realizar una serie de actividades que requieren dedicación, tiempo e incluso desgaste físico y/o emocional, por ende, tiene un valor social y económico y repercute en el desarrollo productivo; es un compromiso, requiere de profesionalización, tanto si se da en el ámbito privado, familiar, como si se da en el ámbito público y tanto si se da de manera remunerada como no remunerada;

Consideramos que **los cuidados** son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

Asimismo, visibilizamos que **el cuidado** es también un tema de género, en el sentido de la asignación social e histórica del cuidado a las mujeres y parte de la división sexual del trabajo, lo cual forma parte de las condiciones que les han representado limitantes para su desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, en el sentido de considerar a las mujeres también como sujetas de derecho de cuidado y no sólo como cuidadoras.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónicas o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, psíquica o intelectual que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero². El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

¹Rico, M. N. y C. Maldonado. Autonomía de las mujeres y división sexual del trabajo en las familias, Santiago de Chile: CEPAL/UNFPA, 2011

²Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2004. *Atención a las personas en situación de dependencia en España. Libro Blanco*, Madrid, España, 2004, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), p. 21

Las personas cuidadoras proporcionan atenciones especiales y compañía a niñas y niños en orfanatos, casas hogar o guarderías y a personas con trastornos físicos, orgánicos o nerviosos, por invalidez o por causa de su edad avanzada durante periodos de incapacidad o convalecencia, en instituciones públicas, hospitales, centros de rehabilitación o en agencias que proporcionan este servicio y en domicilios particulares.

Los datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012, permitieron tener una aproximación a la dimensión de la población que requiere de cuidados en nuestro país: en ese año, 52% de los hogares urbanos mexicanos (6.9 millones) tenían al menos un integrante de los grupos antes mencionados³.

Ahora bien, los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), muestran que en el año 2014 había en México cerca de 120 millones de personas. De ellas, casi 7.2 millones reportaron tener alguna discapacidad, esto es, no poder o tener mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades que se investigaron: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Asimismo, alrededor de 15.9 millones tenían dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación)⁴.

En México, de acuerdo con la ENOE, al tercer trimestre de 2016 la población con esta ocupación asciende a cerca de 286 mil personas, de las cuales 96.7% son mujeres y 3.3% hombres. Asimismo de cada 100 cuidadores de personas dependientes, 38 se desempeñan en establecimientos y 62 en viviendas particulares.

La proporción de esta ocupación a nivel nacional es de 0.5% con respecto al total de las personas ocupadas. Se distribuyen por toda la geografía nacional, especialmente en siete entidades (Baja California, Ciudad de México, México, Jalisco, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) que en conjunto concentran 42.9% del total en el país.

La edad promedio de las personas que se ocupan en cuidados es de 37.6 años. Su estructura por edad muestra que, por cada 100 personas en esta ocupación, 37 tienen entre 15 y 29 años de edad, 38 tienen entre 30 y 49 años y 25 tienen 50 años o más de edad.⁵

Respecto a su situación conyugal, 44.5% tienen una relación marital, ya sea que estén casados o que vivan con su pareja en unión libre; 36.4% son solteros y 19.1% están desunidos (divorciados, separados o viudos).⁶

Estos trabajadores cuentan con 9.6 años de escolaridad en promedio, lo que equivale a tener cubierto el nivel básico de educación. Su distribución por niveles educativos confirma este promedio pues 34.3% de estos ocupados cuenta con estudios de secundaria.

Destaca un mayor nivel de escolaridad de los que se desempeñan en establecimientos, pues 58.9% de ellos cuentan con estudios de nivel medio superior y superior, lo que contrasta con los que trabajan en casas particulares, entre quienes predominan los que tienen secundaria con 36.8 por ciento.⁷

La distribución por tipo de unidad económica de estos trabajadores es la siguiente: 71.5% se ocupan en casas particulares o prestan sus servicios en su propio domicilio; 27% en instituciones públicas y privadas, y 1.5% en otro tipo de establecimientos.

En cuanto al tamaño de la unidad económica en la que se ocupan estos trabajadores, 62.4% trabajan en unidades domésticas (hogares), 21% en pequeños establecimientos, 12.6% en micronegocios, 2% en medianos establecimientos, 1.3% en grandes y 0.7% en unidades económicas de gobierno y organismos internacionales.

³Instituto Nacional de las Mujeres. *El trabajo de cuidados ¿responsabilidad compartida?*, México, INMUJERES, diciembre de 2013, p. 5.

⁴INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Tabulados básicos.

⁵ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

⁶ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2014, Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

⁷ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

Las y los ocupados como cuidadores de personas dependientes laboran en promedio 38.5 horas a la semana. Se observan diferencias entre hombres y mujeres, de acuerdo con la jornada laboral en horas a la semana de los que son subordinados y remunerados, se tiene que 43.2% labora entre 35 y 48 horas, 28.9% de 15 a 34 horas, 20.8% más de 48 horas y 7.1% menos de 15 horas a la semana.

Considerando esta información por sexo, se observa que en la mayor parte de los rangos de horas trabajadas las cuidadoras de personas dependientes superan a sus pares masculinos, especialmente a los que trabajan de 35 a 48 horas con poco más de 22 puntos porcentuales, en tanto que ellos prevalecen con casi 30 puntos porcentuales entre los que laboran más de 48 horas semanalmente.

Las personas ocupadas en el cuidado ganan en promedio 24.3 pesos por hora trabajada. Quienes más ganan son los hombres que promedian 36.3 pesos por hora laborada, en tanto que las mujeres perciben 23.9 pesos. El análisis del nivel de ingresos por salario mínimo de las personas con esta ocupación que son subordinados y remunerados arroja que, de cada 100 de ellos, 44 ganan más de uno hasta dos salarios mínimos, 24 obtienen más de dos salarios mínimos y 32 perciben hasta un salario mínimo.

Por sexo, se observa que los cuidadores subordinados y remunerados son los que llegan a obtener un mayor ingreso, pues 51 de cada 100 recibieron más de tres salarios mínimos; en cambio, entre las mujeres con esa misma condición que sus colegas masculinos, la mayor parte ganan hasta dos salarios mínimos (77 de cada 100).⁸

Por todo lo anterior, los derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado, considerando para ello el artículo 6 al 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, son: el derecho a la autodeterminación, desde el momento en que personas cuidadoras y a quienes se dedica el cuidado, no pueden ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad pues al no cumplirse la corresponsabilidad entre personas, familias, comunidad, mercado laboral y Estado, son principalmente las mujeres (familiares, hijas principalmente) las que llevan la responsabilidad, sin ningún tipo de apoyo económico, de asistencia de salud física y emocional y que las personas dependientes reciben, de manera insuficiente y muchas veces inadecuada, los cuidados que deberían ser de calidad y con alto contenido humano. Es así que, en algunos casos, se presentan casos frecuentes de violencia hacia las personas cuidadas, por lo que se ve vulnerado su derecho a la integridad.

Otros derechos vulnerados son el derecho de las familias, a la vida digna, al cuidado, a la salud, al trabajo, derechos de las mujeres, de las personas mayores, así como de las personas con discapacidad.

Definición de la Población objetivo

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Objetivos y Alcances:

Objetivo general

Reconocer el trabajo no remunerado de 400 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

Objetivos específicos

⁸Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

Entregar apoyo económico a 400 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, de las familias, a la vida digna, al cuidado, a la salud, al trabajo, de las mujeres, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Estos derechos a su vez, son reconocidos universalmente como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y se vinculan con la instrumentación del programa: derecho al empleo, a la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: la promoción de la equidad y la cohesión e integración social.

Con la operación del Programa se espera obtener resultados en el mediano y largo plazo que buscan incidir en la mejora de las condiciones socioeconómicas en las que viven las personas cuidadoras de personas mayores dependientes, al otorgarles un apoyo que sea útil para sus necesidades de alimentación, vestido, salud, y especialmente de capacitación continua para un mejor desempeño de su labor, así como cubrir sus requerimientos de recreación, al permitir el acceso a actividades gratuitas que contribuyan a su autocuidado, estableciendo con esto un Sistema Integral de Cuidados, y reconociendo esta labor.

Este apoyo está vinculado con la bolsa de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc y su permanencia estará limitada a un máximo de 12 meses.

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 400 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años de edad y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 9,600,000 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos)
 - Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 67 años con 11 meses de edad
 - Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.
 - La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de ésta Alcaldía
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.

3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
4. Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale su responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre.
5. Carta compromiso donde se establezca la aceptación de realizar satisfactoriamente el curso que le acredite sus habilidades en materia de cuidados.
6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019. De igual forma se le dará un listado de Dependencias de Gobierno, Organizaciones Sociales y de Instituciones Educativas que realicen capacitaciones en materia de cuidados.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

2. No contar con un empleo de tiempo completo. Toda vez que el programa social reconoce el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras y se busca que desarrollen capacidades y habilidades en materia de cuidados, el contar con un empleo de tiempo completo es incompatible tanto con la tarea de cuidados.

3. Participar en al menos una acción de capacitación en materia de cuidados durante el ejercicio fiscal Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.

2. Incumplir con los Requisitos de Ingreso y Permanencia del Programa.

3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.

5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...

6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.

7. Cuando derivado de la aplicación de un estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.

2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.

3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.

5.- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México .

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

A continuación se presentan los elementos considerados para el establecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar: Derecho a la protección social, Derecho a la protección y asistencia a la familia, Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), Derecho a la educación, Derecho a la promoción de la equidad, Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc

Tipo de población: Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Pueblos y comunidades indígenas, Mujeres

Total de Beneficiarios del programa: 400

Beneficiarios por género: 400 personas totales, buscando que al menos el 70% de ellas sean mujeres (280) y un máximo de 30% de hombres (120).

Fin: Reconocer el trabajo no remunerado de 400 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con unnexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

Propósito: Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Componentes: Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Actividades: Incorporar a las personas beneficiarias a procesos de capacitación para el trabajo en instituciones públicas y/o con organizaciones de la Sociedad Civil para promover la profesionalización de los Cuidados y que las personas beneficiarias concluyan satisfactoriamente cursos de capacitación en materia de cuidados.

Que las personas cuidadoras y las personas dependientes de los cuidados se incorporen a las actividades sociales gratuitas tales en los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Indicador

Tipo de Indicador:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa

Fórmula de Cálculo:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa / Meta de personas del programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa / Cantidad de Personas que ingresan al programa

Unidad de Medida: personas y porcentaje de personas beneficiarias.

Desagregación: Se desagregará por sexo, demarcación territorial y grupo etario, resultado de los datos de las personas que integren el padrón de los beneficiarios.

Medios de Verificación: Las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores, estarán en relación con la documentación obtenida de los expedientes que conforman el padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable: JUD de Atención Médica.

Meta: 400 personas

Periodicidad de cálculo: El periodo de cálculo del indicador establecido se realizará de manera anual, y al finalizar el ejercicio fiscal

Elabora MIR: JUD de Atención Médica

Valida MIR: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza MIR: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: JUD de Atención Médica

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 400 hombres y mujeres que fungirán como cuidadoras de personas dependientes por motivos de edad o discapacidad.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EL CORAZÓN DE MÉXICO EDUCA” A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La dependencia responsable del Programa Social “El Corazón de México Educa”, es la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en colaboración con los prestadores de servicio de enseñanza de nivel medio superior con quien se tenga un convenio previo que date la inmediata anterior administración. La Alcaldía a través de sus Unidades Administrativas podrá firmar convenios con éstas instituciones particulares siempre y cuando se encuentren dentro de la demarcación Cuauhtémoc, para reconocer a las y los beneficiarios que hayan sido apoyados en la anterior administración. La Dirección de Desarrollo Social turnara dicha información al área de Finanzas para cubrir los importes que correspondan por beneficiario.

Alineación Programática

Este Programa busca garantizar el derecho a la educación que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocido en el Artículo 8 Derecho a la Educación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Diagnóstico

En 2015, se estima que aproximadamente el 45.5 por ciento de la población de entre 15 a 21 años en México se encontraba en situación de pobreza (CONEVAL, 2016) y una de cada tres personas en ese rango de edad carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales: educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda o acceso a la alimentación. Además, en sus hogares no se disponía de los recursos indispensables para satisfacer sus necesidades básicas. Esa población presentaba, en promedio, 2.1 carencias sociales, lo que implica que la mayoría de la población adolescente en pobreza no ejercía al menos dos de sus derechos sociales.

Las mayores incidencias de la carencia por rezago educativo en los grupos de edad de entre 15 a 21 años se relacionan con el retraso en la aplicación de la obligatoriedad de la educación media superior y por carencia económica de sus familias, por lo que es importante impulsar acciones a fin de que ningún adolescente sufra rezago educativo por razones económicas.

El Informe del Desarrollo en México 2016 (PUED-UNAM) señala que —la precariedad del empleo y el ingreso en México es considerada un riesgo social. El ingreso laboral promedio de dos de cada tres personas que trabajan se ubica por debajo de 2 mil 400 pesos al mes, cantidad insuficiente si se trata de atender las necesidades de una familia, considerando que el valor de la canasta básica por persona es de un mil 335 pesos mensuales.

Particularmente, la población de la Alcaldía Cuauhtémoc asciende a 532,553 personas en 2015 (INEGI, Censo Intercensal 2015) y su Índice de Desarrollo Social (IDS) ese año fue de 0,8200 (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, 2015), considerándose el estrato promedio de su población como de nivel medio. En México entre 600 mil y 700 mil jóvenes de 15 a 17 años abandonan las aulas de bachillerato anualmente (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), informe 2017). Entre las principales causas de abandono, que afecta entre el 15 y el 20% de quienes logran integrarse a la educación media superior, se incluyen factores escolares institucionales (41%); económicos (38%); y familiares personales (5%), además de los casos de violencia dentro y fuera de algunos planteles escolares (INEE, informe 2017).

El 30 % de la población en edad de cursar el bachillerato en México, no logra acceder a este nivel educativo y el 90% de los que ingresan no concluye en el tiempo reglamentario.

En la Ciudad de México la tasa de abandono escolar en bachillerato en el ciclo 2015-2016 fue el 18% con 115 mil 573 estudiantes inscritos, tasa superior al 15.5 % a escala nacional.

En la Alcaldía Cuauhtémoc un promedio de 11,000 jóvenes presentan su examen de ingreso a nivel medio superior y solo el 31 por ciento se incorporará a alguna de sus primeras cinco opciones y el resto se distribuirán en opciones de menor preferencia o con derecho a otra opción de las disponibles, en esta situación estarán un promedio de 7,300 aspirantes, sin embargo no todos los jóvenes estudiantes de ese nivel presentan dicho examen por lo que el rezago es numéricamente superior al rechazo en el concurso de ingreso.

De la población total de la Alcaldía Cuauhtémoc el 5.9 por ciento, es decir, 31,948 personas están en un rango de edad de 15 a 19 años y de estas, aproximadamente 6,800 adolescentes (21.3 por ciento) viven en familias con bajo nivel de ingreso y de la población de 15 años y más, 446,045, aproximadamente el 26.4 por ciento promedio, tiene educación media superior.

Bajo la premisa de que las responsabilidades de promover los derechos humanos es una obligación del Estado, y que estos derechos tienen entre sus principios la progresividad, el Gobierno de la Alcaldía continuará con el apoyo iniciado por el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc desde 2017, a aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia y que sean reconocidos como beneficiarios del programa durante el ejercicio 2018 del Programa “El Corazón de México, Educa”, por las propias instancias educativas.

Antecedentes

En 2011 el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc puso en marcha el Programa Social Contigo en la Educación para beneficiar a jóvenes de entre 15 y 19 años que habitan en la demarcación y que no lograron inscribirse en alguna escuela pública de nivel medio superior, apoyándolos con una beca escolar.

En 2012 el Programa Contigo en la Educación cambia su nombre a Justicia Social Contigo en la Educación Nivel Medio Superior y Superior, en este Programa Social la Dirección General de Desarrollo Social en colaboración con las instituciones de enseñanza de nivel medio superior y licenciatura, contratadas para ese fin, se propuso beneficiar, en el ámbito educativo y económico, a jóvenes de entre 19 y 24 años que cursen el nivel medio superior y superior, las Reglas de Operación de este Programa se publicaron en la Gaceta Oficial de Distrito Federal No. 1279, Tomo I. En 2013 el Programa Justicia Social Contigo en la Educación Nivel Medio Superior y Superior paso a denominarse Apoyo a Jóvenes Estudiantes de Nivel Medio Superior cuyo objetivo es apoyar económicamente a jóvenes de entre 15 y 21 años que residan en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc y que deseen continuar sus estudios de nivel medio superior, contribuyendo de esta manera a disminuir la deserción escolar y que esos jóvenes tengan una mayor oportunidad para mejorar su calidad de vida.

El Programa Apoyo a Jóvenes Estudiantes de Nivel Medio Superior continuó aplicándose durante los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, para apoyar a 250 jóvenes de entre 15 y 19 años para continuar sus estudios de bachillerato.

Problema social atendido

En el Reporte Pobreza y Derechos Sociales de Niñas, Niños y Adolescentes en México, 2014 (UNICEF, 2014), se señala que la pobreza es más que la escasez o la insuficiencia de ingresos que afecta a los individuos, a los hogares o a las comunidades y las consecuencias negativas que ocasiona son irreversibles en la mayoría de los casos, limitando su acceso a la educación y comprometiendo el desarrollo presente y futuro de los adolescentes que viven en situación de pobreza.

En los últimos diez años ha habido importantes avances en educación media superior entre los jóvenes de 15 a 19 años que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, se ha logrado una cobertura del 26.4 por ciento del total de la población potencial, sin embargo no ha sido suficiente para que más jóvenes ingresen al bachillerato o continúen sus estudios hasta concluir su educación media superior, ya que es en ese nivel educativo en donde se presenta el mayor índice de deserción. La deserción o abandono del proceso educativo formal por parte de los jóvenes manifiesta una tendencia excluyente al agravar las desigualdades individuales (socioeconómicas y culturales) y de rendimiento académico, así como segregar prematuramente al alumnado en vías formativas. Por lo anterior, el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc se ha comprometido a asegurar que los jóvenes que viven en la demarcación continúen sus estudios de bachillerato y su permanencia en la escuela para que concluyan satisfactoriamente sus estudios en ese nivel educativo dentro de los plazos establecidos.

De la población total de la Alcaldía Cuauhtémoc el 5.9 por ciento, es decir, 31,948 personas están en un rango de edad de 15 a 19 años y de estas, aproximadamente 6,800 adolescentes (21.3 por ciento) viven en familias con bajo nivel de ingreso y de la población de 15 años y más, 446,045, aproximadamente el 26.4 por ciento promedio, tiene educación media superior. Del 73.6% de población restante se busca atender a 250 jóvenes que se encuentran en edad para estudiar el nivel medio superior, Estudiantes con edad de nivel medio superior de 15 a 19 años, que residen actualmente en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar. Para la creación de profesionistas que a futuro puedan mejorar la economía de la sociedad local.

Población Objetivo

150 jóvenes reconocidos como beneficiarios del programa durante el ejercicio 2018 del Programa “El Corazón de México, Educa”, que cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia del mismo y que sean reconocidos por las propias instancias educativas como tales.

Objetivos y Alcances

Objetivo General

Continuar el programa iniciado en la administración anterior para que las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de ingreso y permanencia y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, cursen satisfactoriamente el bachillerato en tres años, evitando su deserción escolar por motivos económicos.

Objetivos Específicos

Entregar 150 becas a estudiantes de nivel medio superior de 15 a 19 años, que estudien en alguno de los planteles de educación media superior con los que la Alcaldía Cuauhtémoc firmase convenios de colaboración durante el ejercicio fiscal 2018 y que sean residentes de esta demarcación. Contribuir a que estos beneficiarios concluyan sus estudios para alcanzar mayores oportunidades educativas y laborales.

Alcances

Este Programa Social busca beneficiar en el proceso educativo a jóvenes de 15 a 19 años de edad, que opten por estudiar la educación media superior o que no hayan terminado su bachillerato, para que accedan a ella y la concluyan, apoyándolos con una beca escolar que cubra la colegiatura de la escuela a la que asistan.

Metas Físicas

La meta de cobertura de la población que se planea atender durante el ejercicio 2019 es de 150 jóvenes, con una beca mensual por hasta doce meses que consiste en el pago de colegiatura a la institución educativa en donde se encuentren inscritos y con la que se estableció un convenio en la anterior administración, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de ingreso y permanencia del programa social durante el periodo escolar inmediato anterior.

En términos del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, este programa social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a dar prioridad a aquellas personas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad, determinada por el estudio socioeconómico que se levantará para cada individuo.

Programación Presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias monetarias asciende a \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente manera:

Una transferencia mensual a las instituciones educativas con las que se haya firmado un convenio, en el cual se invertirá un total de \$1,000.00 (un mil pesos) por alumno beneficiario al mes que cumpla con los requisitos del programa por una temporalidad máxima de 12 meses.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Acceso Para el ingreso al Programa

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el Programa el Corazón de México Educa durante el ejercicio fiscal 2019, los beneficiarios solos o por conducto de sumadre, padre o tutor legal si son menores de edad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiario durante el ejercicio fiscal anterior, cubierto los requisitos de ingreso y permanencia y haber sido reconocido por la institución educativa como beneficiario del programa.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte integrante del expediente del solicitante y presentar el original para su cotejo:

1. Cédula Única de Registro de Población
2. Identificación oficial vigente con fotografía del interesado, así como del padre, madre o tutor (Se considera identificación oficial: Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Cartilla Militar, Pasaporte).
3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
4. Presentar historial académico con promedio vigente
5. Todas las personas beneficiarias que cubran los requisitos, deberán contar con un tutor, el cual deberá presentar identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte y CURP que compruebe su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población que cumpla los requisitos.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Procedimientos de Acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019.
3. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados a las instituciones educativas correspondientes.
4. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. Mantener promedio de 8.0 en cada uno de los periodos escolares en el que se divida el ciclo escolar.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía.
3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
8. Y cuando la escuela o institución educativa no acredite a la persona como parte de las aquellas que han cumplido con los requisitos del promedio mínimo de permanencia.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de Instrumentación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- 4.- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

A continuación se presentan los elementos considerados para el establecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa El Corazón de México Educa

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar: Derecho a la protección social, Derecho a la educación, Derecho a la promoción de la equidad y Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: 150 jóvenes reconocidos como beneficiarios del programa durante el ejercicio 2018 del Programa “El Corazón de México, Educa”, que cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia del mismo y que sean reconocidos por las propias instancias educativas como tales.

Tipo de población: Jóvenes, Pueblos y comunidades indígenas, Población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI).

Total de Beneficiarios del programa: 150

Beneficiarios por género: De acuerdo a los registros de las personas que fueron inscritas en el programa durante el ejercicio fiscal anterior y que cumplen los requisitos del programa.

Fin: Continuar el programa iniciado en la administración anterior para que las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de ingreso y permanencia y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc,

Propósito: Que las personas beneficiarias cursen satisfactoriamente el bachillerato en tres años, evitando su deserción escolar por motivos económicos.

Componentes: Promover el derecho a la educación de las personas beneficiarias.

Actividades: Concluir de manera satisfactoria el periodo escolar correspondiente de acuerdo al plan de estudios del Bachillerato.

Indicador

Tipo de Indicador:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa

Fórmula de Cálculo:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa / Meta de personas del programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa / Cantidad de Personas que ingresan al programa
Unidad de Medida: personas y porcentaje de personas beneficiarias.

Desagregación: Se desagregará por sexo, demarcación territorial y grupo etario, resultado de los datos de las personas que integren el padrón de los beneficiarios.

Medios de Verificación: Las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores, estarán en relación con la documentación obtenida de los expedientes que conforman el padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable: JUD de Inclusión

Meta: 150 personas

Periodicidad de cálculo: El periodo de cálculo del indicador establecido se realizará de manera anual, y al finalizar el ejercicio fiscal

Elabora MIR: JUD de Inclusión

Valida MIR: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza MIR: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: JUD de Inclusión

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social, guarde congruencia con la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 400 hombres y mujeres que fungirán como cuidadoras de personas dependientes por motivos de edad o discapacidad.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO DE LAS INFANCIAS INDÍGENAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la JUD de Pueblos y Barrios Originarios de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 6: Derecho a la autodeterminación personal, Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica; el Artículo 7: Derecho a la buena administración pública, Derecho a la información, Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; el Artículo 8: Derecho a la educación y Derechos culturales; el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho a la alimentación y a la nutrición; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las niñas, niños y adolescentes, Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, Derechos de personas afrodescendientes y Derechos de personas de identidad indígena; y el Artículo 59: Derechos culturales, Derecho al desarrollo propio y Derecho a la educación mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Educación, Interculturalidad y Pluriculturalidad.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar:

Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido)

Derecho a la educación

Derecho a la salud

Derecho a la cohesión e integración social.

Diagnóstico:

El Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Existen varios criterios para identificar a la población indígena, a saber: el de la extinta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y el de autoadscripción del INEGI.

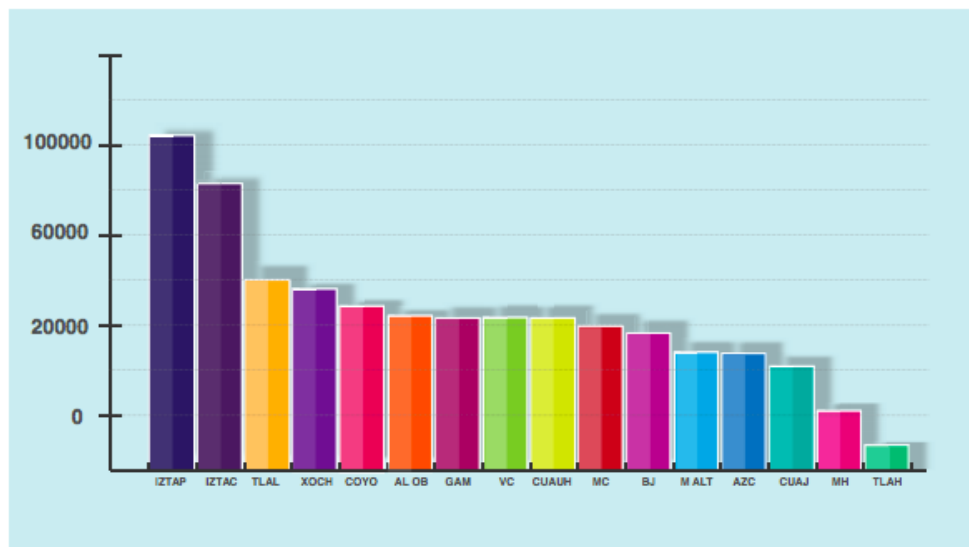
El primero permite dimensionar y caracterizar a la población que forma parte de una comunidad lingüística como hablante de lengua indígena (HLI) y requiere contar con recursos humanos y servicios educativos –como docentes y libros de texto– en su lengua.

El segundo permite dimensionar y caracterizar a la población que, aunque posiblemente ha perdido su lengua por procesos de desplazamiento lingüístico, parte del reconocimiento propio con base en la cultura, la historia y las tradiciones de su comunidad.

El último Censo de Población y Vivienda 2010, registra una población total en la Ciudad de México de 8,851,080 de los cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 123,224 donde 65,165 son mujeres y 58,059 son hombres (INEGI 2010).

Población de tres años y más según autoadscripción Indígena en la Ciudad de México

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.



De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se autoadscriben como indígenas, es decir: 785 mil, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los triques, otomíes, mazahuas y mayas, provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana. Ambos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares, en conjunto, 8,507 hablantes de lengua indígena habitan en la Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 1,865; en la Alcaldía de Cuauhtémoc el comportamiento de la pirámide poblacional para el año 2015, es muy semejante a la de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 14 años en el Ciudad de México es de 20.0%, mientras que en la alcaldía es de 19.0%.

Esto da como resultado, de acuerdo a una estimación que existen 1,616 niñas y niños indígenas de 0 a 14 años en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

En lo que respecta a los pueblos originarios de la alcaldía de Cuauhtémoc, las estimaciones nos indican que la población de San Simón Tolnahuac es de 9,885 personas y la población de 0 a 14 años es de 1,878, en Nonoalco Tlatelolco es la población es de 27,843 y la población de 0 a 14 años es de 5,290 y respecto a los barrios originarios en la población es de Morelos (Tepito) es de 36,590 y la población de 0 a 14 años es de 6,952 y la población en la Romita (Roma Norte) es de 27,777 y la población de 0 a 14 años es de 5,278.

Según la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía de Cuauhtémoc el 72.4% de los infantes de 3 a 5 años asiste a la escuela, y el 97.1% de niñas y niños de 6 a 14 años asiste a la escuela, en donde el 55.8% son mujeres.

En 2015, 21.8% de la población indígena de 25 a 64 años tenía la primaria incompleta y solo 24.1% contaba con la primaria completa, el promedio de la escolaridad en la alcaldía de Cuauhtémoc es de 11.6 años de estudio pero lo que respecta a la población indígena es de 6.6 años de estudio.

Tabla 4. 8 Porcentaje de población analfabeta por delegación, género y población indígena (2015)

	Delegación	Hombres	Mujeres	Población Indígena	Población Indígena hombres	Población Indígena mujeres
Azcapotzalco	1.4	0.7	2.0	12.5	0.9	24.7
Coyoacán	1.0	0.5	1.3	6.6	2.5	9.6
Cuajimalpa de Morelos	1.6	0.9	2.3	12.4	2.5	18.3
Gustavo A. Madero	1.8	1.1	2.4	9.8	4.1	15.0
Iztacalco	0.9	0.5	1.3	4.2	2.4	6.0
Iztapalapa	1.8	1.1	2.4	9.1	4.3	13.9
La Magdalena Contreras	1.9	1.3	2.3	6.9	5.2	8.0
Milpa Alta	2.9	2.2	3.6	11.7	6.8	17.3
Álvaro Obregón	1.6	0.9	2.2	7.7	1.2	12.1
Tláhuac	1.9	1.2	2.6	8.1	3.5	13.3
Tlalpan	1.7	1.0	2.3	6.1	3.3	8.6
Xochimilco	1.9	1.2	2.5	11.9	8.6	15.2
Benito Juárez	0.7	0.3	1.0	5.3	4.6	5.8
Cuauhtémoc	0.8	0.4	1.2	5.2	1.0	8.3
Miguel Hidalgo	0.7	0.3	1.0	5.9	1.9	8.0
Venustiano Carranza	0.9	0.5	1.3	4.9	1.3	8.2
Ciudad de México	1.5	0.9	2.0	4.7	2.1	6.7

Fuente: INEE, cálculos con base en la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Antecedentes

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otros Estados de la República, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer los derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

Problema social atendido

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2o., en su apartado B señala que: “La Federación, los Estados y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 14, en su numeral 2, señala que: “Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación”.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 57 señala que: “Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

El Artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, párrafo segundo señala que: “El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal”, en este contexto la Alcaldía de Cuauhtémoc ha formulado la creación de la Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios, con la cual se fomenta el bienestar de los pueblos y barrios, así como de las comunidades indígenas residentes de la Alcaldía, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; para que se pueda transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Considerando que además de las problemáticas culturales que viven las personas que se auto adscriben como indígenas, las brechas de desigualdad en función del género son un aspecto que estas Reglas de Operación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

En este sentido, con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se estima que dentro de la población indígena un total de 3 millones 141 mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres y de éstos el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son 11.6% sin ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

Por otro lado el Programa Social atiende lo establecido y de acuerdo a sus atribuciones y competencias, el Decreto por el que se expide la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, acorde al rango de edad de los beneficiarios.

Definición de la Población objetivo

La población objetivo de este programa considera niñas, niños y jóvenes indígenas, y de pueblos y barrios originarios de 3 a 14 años 11 meses que residan y que se encuentren inscritos en escuelas públicas en la Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a las estimaciones de esta población son aproximadamente 5,278.

Tipo de población:

Pueblos y comunidades indígenas

Niñas y niños

Total de Beneficiarios del programa:

300 Beneficiarios

Beneficiarios por género:

La población beneficiaria será con una asignación de 60% para las niñas indígenas y de 40% para los niños indígenas.

Objetivos y Alcances:**Objetivo general**

Apoyar la permanencia en la educación de niñas, niños y jóvenes indígenas residentes en la Alcaldía de Cuauhtémoc e inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

Objetivos específicos

Entregar apoyo económico a 300 niñas, niños y jóvenes indígenas de entre 3 y 14 años 11 meses, que estudien en escuelas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena que es parte del programa, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena residente de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Acortar las brechas de desigualdad de la entre personas indígenas y no indígenas en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el apoyo económico para su uso en la alimentación y en los artículos escolares para las y los estudiantes indígenas inscritos en el Programa, contribuyendo con esto a la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas.

Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 60% para las niñas indígenas y de 40% para los niños indígenas.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, de las familias, a la vida digna, a la educación, y de las mujeres, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a los pueblos y barrios originarios de la Alcaldía, así como a la población indígena y afro mexicana de las colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Fin: Apoyar la permanencia en la educación de niñas, niños y jóvenes indígenas residentes en la Alcaldía de Cuauhtémoc e inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

Propósito: Entregar apoyo económico a 300 niñas, niños y jóvenes indígenas de entre 3 y 14 años 11 meses, que estudien en escuelas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, aumentando el número de años de escolaridad de la población indígena que es parte del programa, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena residente de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Componentes: Apoyo económico. Apoyo en la alimentación, salud y en los artículos escolares para las y los estudiantes indígenas inscritos en el Programa, contribuyendo con esto a la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas. Apoyo educativo y cultural acerca de los derechos indígenas y de autoadscripción.

Actividades: Entregar apoyo económico a 300 niñas, niños y jóvenes indígenas de entre 3 y 14 años 11 meses, que estudien en escuelas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales

El programa otorga cursos y talleres de difusión, empoderamiento y valoración de los derechos culturales, sociales, económicos y políticos de la población indígena y de los pueblos y barrios originarios.

Metas físicas : La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas que residan en la Alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía. Considerando que al menos el 60% de éstas deberán ser mujeres.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal: El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 7,200,000 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser niña, niño o joven indígena de 3 a 14 años 11 meses;
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc y;

- Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el territorio de la Alcaldía de Cuauhtémoc;
 - Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente solo puede efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor;
 - La madre, padre o tutor, deberán firmar la carta donde se comprometen a participar, de acuerdo con las presentes reglas;
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
 - De la madre, padre o tutor:
7. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
 8. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 9. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 10. Escrito de petición de ingreso y de autoadscripción indígena dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
 - De la niña, niño o joven indígena:
 11. Acta de Nacimiento.
 12. Cédula Única de Registro de Población (CURP).
 13. Comprobante de Inscripción en Escuela Pública y/o Boleta de Calificaciones vigente y/o Constancia de estudios vigente.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán participes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía y permanecer inscrita en alguna institución de educación pública con sede en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrita hasta el término del ciclo escolar. La madre, padre o tutor, asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente. Las y los beneficiarios, y la madre, padre o tutor, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía, o dejar de estudiar en la misma.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.

5.- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México .

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Indicador:

Población objetivo.
Beneficiarios activos.
Porcentaje de alcance.
Nivel educativo.
Permanencia en la escuela.

Fórmula de Cálculo:

Población objetivo (PO)=5,278
Beneficiarios (B)=300
Resultado=17.59 %
 $PO/B=5278/300= 17.59\%$

Tipo de Indicador:

- **De eficacia:** $PO/B=5278/300= 17.59\%$

- **De eficiencia:** De este 17.59% de población objetivo se tendrá el resultado al terminar el año 2019, de cuantos continúan estudiando.

Unidad de Medida: Personas beneficiarias

Desagregación: Se desagregará por sexo, demarcación territorial, grupo etario, entre otros, en la misma conformación del padrón de beneficiarios.

Medios de Verificación: Se tendrán fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores, en la misma conformación del padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios.

Supuesto: Existen factores externos, que están fuera del control de la institución responsable del programa, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo como son los riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase.

Meta: 300 beneficiarios.

Periodicidad de cálculo: Anual

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificara que el gasto de este Programa Social, guarde congruencia con lo dispuesto a la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 300 niñas, niños y adolescentes de auto adscripción indígena.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el "Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México" que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Secretaría de la Secretaría de La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS Y MADRES JÓVENES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la JUD de Atención Médica de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Adolescentes Embarazadas.

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 6, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos Derecho a la Educación; el Artículo 9 Derecho a la vida digna, Derecho al Cuidado, Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Derechos de las Personas Jóvenes, Derechos de las Mujeres; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva,.

Diagnóstico:

El Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa social de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

El embarazo adolescente es un problema de salud pública y social en México. De acuerdo con cifras de organismos internacionales e instituciones nacionales tales como Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la UNICEF y la Universidad Nacional Autónoma de México, nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo con embarazo adolescente.

De cada mil embarazos registrados en nuestro México, 77 son de niñas y adolescentes de edades que van de 15 a 19 años. Durante 2017 se registraron cerca de 400 mil nacimientos de bebés en mujeres de 19 años de edad o menos y, de éstos, alrededor de 10,280 se dieron entre niñas de 10 a 14 años.

En nuestro país, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años de edad. De esta población, el 15% de los hombres y el 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. En este sentido, de conformidad con dichas cifras, anualmente ocurren cerca de 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo adolescente y la maternidad joven, pueden tener efectos adversos en la salud física y psicoemocional, así como en la situación socioeconómica de la madre y su hija o hijo. El embarazo al ser de alto riesgo, además se puede constituir como un factor que origina la persistencia en la pobreza -ya que es más frecuente en grupos de población vulnerable que no presentan condiciones adecuadas de nutrición y de apoyo a la salud-, así como las consecuencias de vivirestigmatizada generando vergüenza y temor al rechazo por un ambiente hostil que coarta las redes sociales de apoyo. En este sentido, el embarazo adolescente es un factor que puede impedir y truncar un proyecto de vida y pone en riesgo a dos personas menores: la madre y el niño.

Otro riesgo de salud asociado es el relacionado con los abortos inseguros y/o clandestinos que pueden practicar las adolescentes, por falta de información sobre la condición legal de la interrupción legal del embarazo, o por la falta de recursos económicos o asistencia médica, psicológica y/o legal para realizarlo.

Problema social atendido

A pesar de que existen diversas estrategias e instituciones con programas para adolescentes la cifra de embarazos no planeados y de abortos ha aumentado.

En México, la población adolescente de 10 a 19 años es de 22.4 millones y de acuerdo a datos del INEGI el embarazo adolescente de entre 15 a 19 años se ha incrementado de manera significativa pasando de 70.9 nacimientos por cada 1,000 mujeres en ese grupo de edad en 2009 a 77 nacimientos en 2014. Estimando que uno de cada 5 nacimientos son de madres adolescentes.

Por otro lado los datos de la Encuesta Nacional de Salud 2012, reflejan que del total de las mujeres adolescentes entre 12 y 19 años de edad que han tenido relaciones sexuales, la mitad (51.9%) ha estado alguna vez embarazada. La mayoría de los casos se presentan en adolescentes con niveles bajos de estudio en comparación con las mujeres que posponen su maternidad y que alcanzan grados académicos mayores.

En México, la mayoría de los casos de embarazo juvenil se presentan en adolescentes con niveles bajos de estudio en comparación con las que posponen su maternidad y que alcanzan grados académicos mayores con una perspectiva futura más clara.

Asimismo de acuerdo a cifras de la OMS y los datos de instituciones de salud en México, refieren un mayor riesgo de salud para la madre durante el embarazo y un riesgo de defunción materno del neonato en un 40% y 50% mayor que en la población de mayor edad, también ocurren nacimientos de bajo peso, desnutrición y enfermedades genéticas.

Cabe mencionar que la maternidad temprana puede comprometer las oportunidades de las jóvenes para completar su educación, lo que se traduce en mínimas posibilidades de acceder a mejores puestos de trabajo e ingresos y muchas veces generando que vivan en la precariedad y vulnerabilidad social, por carecer de condiciones que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos.

En los últimos cuatro años la Secretaría de Salud ha detectado a 4 mil 251 niñas embarazadas, que tienen 15 años de edad o menos. En la Alcaldía Cuauhtémoc corresponden a 161 niñas embarazadas menores de 15 años.

Porcentajes totales por año de nacimientos en CDMX y Alcaldía Cuauhtémoc del periodo 2013 al 2017 ⁹									
Años	Total de nac. en la CDMX	Total de nac. (madres adolescentes entre 12-19 años) en CDMX	Porcentaje	Total de nac. en Cuauhtémoc	Total de nac. (madres adolescentes entre 12-19 años) en Cuauhtémoc	Porcentaje	Total de nac. (madres adolescentes entre 12-19 años) en la CDMX	Total de nac. (madres adolescentes entre 12-19 años) en Cuauhtémoc	Porcentaje
2013	145,847	9,728	6.6%	18,765	1,213	6.46%	9,728	1,213	12.46%
2014	146,383	8,911	6.0%	14,517	701	4.8%	8,911	701	7.86%
2015	137,249	7,894	5.75%	13,045	521	4.0%	7,894	521	6.5%
2016	129,532	6,823	5.26%	11,461	492	4.29%	6,823	492	7.2%
2017	119,957	6,166	5.14%	9,450	412	4.35%	6,166	412	6.6%

Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc

Porcentajes totales de nacimientos en CDMX y Alcaldía Cuauhtémoc del periodo 2013 al 2017 ¹⁰	
Total de nac. adolescentes en la CDMX	39,522
Total de nac. en la CDMX	678,968
Porcentaje	5.8%
Total de nac. adolescentes en Cuauhtémoc	5,253
Total nac. en Cuauhtémoc	67,238
Porcentaje	7.8%
Total de nac. adolescente en Cuauhtémoc	5,253
Total de nac. adolescente en CDMX	39,522
Porcentaje	13.29%

⁹Fuente: (INEGI 2017) www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy

¹⁰Fuente: (INEGI 2017) Desarrollo%20Social%2001/Desktop/embarazo/Pob2018.pdf

Definición de la Población objetivo

Basados en los datos del 2013 al 2017 del INEGI, la población objetivo del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc será de 3,339 mujeres menores de 19 años 11 meses, considerando 250 apoyos económicos para adolescentes y mujeres que viven en la Alcaldía.

Objetivos y Alcances:**Objetivo general**

Garantizar el derecho de las niñas, mujeres adolescentes y jóvenes a decidir de manera informada sobre su condición de embarazo adolescente y juvenil, mediante la dotación de un apoyo económico y asistencia médica legal y psicológica a 250 mujeres con embarazo infantil o juvenil de primera ocasión y que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Objetivos específicos

Entregar apoyo económico a 250 niñas, adolescentes o jóvenes menores de 19 años 11 meses años de edad que residan por la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para que adquieran herramientas, habilidades y capacidades para el trabajo.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y jóvenes embarazadas para contar con asistencia médica, legal y psicológica para atender su decisión informada sobre continuar su embarazo, o en su caso optar por la interrupción legal del mismo, cuando vivan en situación de vulnerabilidad económica y residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Alcances

Priorizar una cultura en los derechos sexuales y reproductivos en madres y jóvenes menores de 19 años 11 meses de edad. El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, a la salud, a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México de niñas, adolescentes y jóvenes con un embarazo de primera ocasión.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a las niñas, jóvenes y adolescentes embarazadas que vivan en las colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 250 niñas, jóvenes y adolescentes embarazadas o madres jóvenes que vivan en la Alcaldía.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 6,000,000 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:**Difusión**

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas Y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser niña, adolescente o joven menor de 19 años 11 meses de edad;
- Estar embarazada de primera ocasión o;
- Ser madre joven de un primer embarazo;
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc;

- Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria;
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación con fotografía. (Para las personas mayores de edad INE, Pasaporte o Cédula Profesional, o Constancia de Identidad expedida por un Juzgado Cívico, en caso de ser menor de edad cualquier documento con fotografía y sello emitido por alguna instancia de cualquier nivel o ámbito de gobierno). Cuando la solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.
 3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Documento expedido por el sector público que acredite el embarazo de la solicitante.(SSA, IMSS, ISSTE, SS-DF, DIF-DF)
 5. Acta de Nacimiento del menor en caso de ser madre
 6. Firmar carta compromiso donde la persona se compromete a participar de sesiones de acompañamiento médico, legal y psicológico, así como incorporar los comprobantes de dichas actividades ante la JUD de Atención Médica de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, y en la cual establezca que el recurso económico será íntegramente destinado a la atención médica, legal o psicológica de la niña, adolescente o joven beneficiaria.
 7. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019. De igual forma se le dará un listado de Dependencias de Gobierno, Organizaciones Sociales y de Instituciones de Salud que desarrollan acciones de acompañamiento en materia de derechos sexuales y de derechos reproductivos.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

5. Una vez que las solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. En este padrón no se publicarán los datos de la niña, joven o adolescente beneficiaria.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
8. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a las actividades de acompañamiento médico y de orientación psicológica, así como entregar los comprobantes cada 3 meses para integrarse a su expediente.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Por incumplir los requisitos de ingreso
2. El fallecimiento de la persona beneficiaria.
3. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
4. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona designada representante que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
- 5.- En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Adicionalmente, en ningún caso se entregará información a ninguna persona distinta de la persona beneficiada o de su designada representante, incluso cuando dichas solicitudes sean realizadas por las personas que se ostenten como tutores legales de la niña, adolescente o joven beneficiaria. Ante lo cual se solicitará asistencia legal por parte de la Jefatura de Unidad de Atención Médica para salvaguardar en todo momento el derecho superior de la persona beneficiaria así como sus derechos a la autodeterminación, a la vida digna, sexual y reproductivo.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La contraloría general de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificara que el gasto de este Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas Y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con lo dispuesto en la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas Y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 250 niñas, adolescentes y jóvenes embarazadas.

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

La MIR se realizará con base en la siguiente estructura propuesta:

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa Social de Apoyo Económico para Niñas, Adolescentes Embarazadas y Madres en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar:

- Derecho a la protección social
- Derecho a la protección y asistencia a la familia
- Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido)
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho a la economía popular
- Derecho a la promoción de la equidad
- Derecho a la cohesión e integración social

Descripción de la Población Objetivo: Niñas, Adolescentes embarazadas y madres menores de 18 años 11 meses de edad, vivan en situación de vulnerabilidad y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Tipo de población:

- Pueblos y comunidades indígenas
- Mujeres
- Jóvenes
- Niñas
- Toda la población

Total de Beneficiarios del programa: 250

Beneficiarios por género: 250 mujeres

Fin: Garantizar el derecho de las niñas, mujeres adolescentes y jóvenes a decidir de manera informada sobre su condición de embarazo adolescente y juvenil, mediante la dotación de un apoyo económico y asistencia médica legal y psicológica a 250 mujeres con embarazo infantil o juvenil de primera ocasión y que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Propósito: Entregar apoyo económico a 250 niñas, adolescentes o jóvenes menores de 19 años de edad que residan por la Alcaldía Cuauhtémoc.

Componentes:

¹Componente 1. Educación inclusiva, integral y flexible

Componente 2. Educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva

Componente 3. Oportunidades laborales apropiadas para la edad y acordes a las capacidades

Componente 4. Entorno habilitante

Componente 5. Servicios de salud amigables, resolutivos, inclusivos y versátiles

Componente 6. Detección Temprana y Atención de la Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes

Actividades:**Componente 1. Educación inclusiva, integral y flexible**

• Educación socioemocional en los seis grados de nivel primaria en colaboración con las Instituciones Educativa.

• Jornadas de Orientación Vocacional.

• Tutoría y Educación Socioemocional en los tres grados de nivel secundaria, así como jornadas de Orientación Vocacional para los distintos niveles educativos y evitar el abandono escolar.

Componente 2. Educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva

En coordinación con Grupo Interinstitucional para la prevención del embarazo en adolescentes (GIPEA) llevar a cabo la “**Campaña sobre Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes**” con la proyección de 14 videos.

Con el apoyo de la Unidad de educación, Investigación y Políticas de Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano de Seguro Social, brindar capacitaciones sobre servicios de prevención y promoción de la salud con énfasis en la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.

Componente 3. Oportunidades laborales apropiadas para la edad y acordes a las capacidades

En coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el Servicio Nacional de Empleo (SNE), realizar ferias de empleo y capacitaciones para fortalecer habilidades laborales que faciliten su incorporación a un empleo u ocupación por cuenta propia. Durante el periodo de capacitación, el SNE otorgó a los adolescentes una beca, apoyo para transporte y asumió/absorbió los costos de materiales de capacitación e instructor.

Componente 4. Entorno habilitante

Entorno legal, social y regulatorio habilitante propiciado bajo un esquema de participación social que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de niñas, niños y adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y su salud sexual y reproductiva por medio de jornadas informativas, en conjunto con instituciones gubernamentales y privadas.

Componente 5. Servicios de salud amigables, resolutivos, inclusivos y versátiles

Se garantizan los servicios de prevención y promoción de salud con énfasis en la salud sexual y reproductiva de calidad, de acuerdo con las necesidades de la población a Niñas, Adolescentes embarazadas y madres menores de 19 años 11 meses de edad en apego a la normatividad; además se incrementa la demanda fomentando la participación social y se asegura el acceso a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada (ARAP) para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad.

En coordinación con los Servicios Estatales de Salud se buscara el acceso a Servicios Amigables para Niñas, Adolescentes embarazadas y madres.

Componente 6. Detección Temprana y Atención de la Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes

• Es muy importante fortalecer la educación integral en sexualidad para empoderar Niñas, Adolescentes embarazadas y madres en el conocimiento y ejercicio de sus derechos, de tal manera que esto les permita identificar situaciones de violencia, prevenirlas y denunciarlas por medio de jornadas informativas de Salud Reproductiva.

• Se necesitan sistemas de información que permitan conocer la incidencia real del abuso sexual infantil.

Indicador:

Firmar carta compromiso donde la persona se compromete a participar de sesiones de acompañamiento médico, legal y psicológico, así como incorporar los comprobantes de dichas actividades ante la JUD de Atención Médica de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, y en la cual establezca que el recurso económico será íntegramente destinado a la atención médica, legal o psicológica de la niña, adolescente o joven beneficiaria.

Fórmula de Cálculo:

- **De eficacia:** $\frac{\text{Población ingresada}}{\text{Población meta}}$

(250 personas)

- **De eficiencia:** $\frac{\text{Población que comprueba las actividades}}{\text{Población ingresada}}$

Unidad de Medida: Porcentaje de personas beneficiadas

Desagregación: Si se desagregara, una vez que este conformado el padrón de beneficiarios del Programa Social de Apoyo Económico para Niñas, Adolescentes Embarazadas y Madres en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Medios de Verificación: Es la información obtenida de los expedientes, del padrón de los beneficiarios

Unidad Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica.

Supuesto: Son factores externos, que están fuera del control de la institución responsable de un programa, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo (riesgos ambientales, institucionales, sociales y de salud).

Meta: 250 Niñas, Adolescentes Embarazadas y Madres en la Alcaldía Cuauhtémoc

Periodicidad de cálculo: Anual

Elabora; Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica.

Valida: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza: Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el "Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México" que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO A JEFAS DE FAMILIA PARA SU INCLUSIÓN LABORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la JUD de Inclusión de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Jefas de Familia.

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 3: Derecho a la dignificación del trabajo y el salario; el Artículo 8, Derecho a la Educación; el Artículo 9 Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; el Artículo 10: Derecho al Trabajo; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Mujeres; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva,.

Diagnóstico:

El Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Alcaldía Cuauhtémoc, sustituye el anteriormente conocido como Primero Jefas de Familia en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6% del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer; este porcentaje representó 20.3% del total de hogares residentes en localidades rurales y 29.7% de los hogares en localidades urbanas.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo al INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo.

Por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar encabezado por una jefa de familia.

Durante el ejercicio 2007 se converge con la elaboración de políticas públicas del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyareconómicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, a fin de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia.

El Programa Primero las Jefas de Familia benefició en el 2018 a 530 mujeres, pero a partir de este año cambiará tanto las metas como algunos componentes fundamentales en su operación.

Problema social atendido

Las desigualdades que viven las mujeres en la ciudad de México y la alcaldía, con respecto a la distribución de los ingresos, el reconocimiento del trabajo realizado, los horarios de las jornadas laborales, así como de las dobles y triples jornadas que deben realizar las mujeres jefas de familia, además de los trabajos que realizan en materia de cuidados y que de manera social se les ha asignado como responsables de realizar, son en muchos casos resultado no solo de las dinámicas familiares al interior de los hogares, sino además de la falta de condiciones para el ejercicio pleno de los derechos, especialmente en materia de educación y autodeterminación.

Por lo anterior, el Programa Social busca que las personas beneficiarias puedan realizar acciones orientadas, a la capacitación en el trabajo para la adquisición de habilidades y capacidades así como a disminuir el rezago educativo, condiciones que les permitan a las jefas de familia contar con elementos para mejorar sus condiciones de ingresos económicos. El programa se enfocará principalmente en las mujeres dedicadas a trabajos domésticos y cuya edad oscile entre los 40 y 55 años de edad y que además sean jefas de familia, para dotarles de las competencias necesarias para extender sus habilidades en un mercado laboral cada vez más competido.

Definición de la Población objetivo

Mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, vivan en situación de vulnerabilidad tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Objetivos y Alcances:

Objetivo general

Contribuir en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a 650 mujeres Jefas de familia cuya principal actividad sea el desempeño del trabajo doméstico, o el trabajo informal no asalariado, y residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc, brindándoles para ello un apoyo social equivalente al monto individual anual correspondiente para que acceda a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo, a través de la Bolsa de Trabajo de la propia Alcaldía.

Objetivos específicos

Entregar apoyo económico a 650 personas madres jefas de familias de entre 40 y 55 años de edad que residan por la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para que adquieran herramientas, habilidades y capacidades para el trabajo.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Combatir las desigualdades de género mediante la inscripción de las personas beneficiarias en procesos de capacitación y/o de combate al rezago educativo a fin de garantizar su derecho a la vida digna, el trabajo y la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, al trabajo y a la educación considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México como derechos de las mujeres madres jefas de familia que se dedican al trabajo doméstico y/o a la economía informal.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a las madres jefas de familia que se desempeñen como trabajadoras domésticas y/o en el sector informal y que vivan en las colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Este apoyo está vinculado con la bolsa de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc y su permanencia estará limitada a un máximo de 12 meses.

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 650 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad que vivan en la Alcaldía.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 15,600,000 (Quincemillones seiscientosmil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mujer jefa de familia de entre 40 y 55 años de edad
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc;

- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía de Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo, tendrán preferencia las mujeres jefas de familia que se dediquen a la economía doméstica o informal;
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
14. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 15. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.
 16. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 17. Acta de Nacimiento de las y los hijos
 18. Firmar carta compromiso donde la persona se compromete a destinar el uso del recurso para su incorporación a cursos de formación y/o capacitación para el trabajo o para combatir su rezago educativo, así como incorporar los comprobantes de dichas actividades ante la JUD de Inclusión de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
 19. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019. De igual forma se le dará un listado de Dependencias de Gobierno, Organizaciones Sociales y de Instituciones Educativas que realicen capacitaciones en materia de capacitación y formación para el trabajo, así como de combate al rezago educativo.

4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a las actividades de capacitación y formación para el trabajo y/o de combate al rezago educativo, así como entregar los comprobantes cada 3 meses para integrarse a su expediente.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir los requisitos establecidos en las Reglas de Operación
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
 - 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
 - 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
 - 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
 - 5.- En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevaran a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

A continuación se presentan los elementos considerados para el establecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar: Derecho a la protección social, Derecho a la protección y asistencia a la familia, Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), Derecho a la educación, Derecho a la promoción de la equidad, Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: Mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, vivan en situación de vulnerabilidad y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Tipo de población: Pueblos y comunidades indígenas, Mujeres

Total de Beneficiarios del programa: 650

Beneficiarios por género: 650

Fin: Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Propósito: Contribuir en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a 650 mujeres Jefas de familia cuya principal actividad sea el desempeño del trabajo doméstico, o el trabajo informal no asalariado, y residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc, brindándoles para ello un apoyo social que le permita una capacitación, formación e integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo.

Componentes: Promover la inclusión a procesos de formación para el trabajo y de combate al rezago educativo de las mujeres jefas de familia en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Combatir las desigualdades de género mediante la inscripción de las personas beneficiarias en procesos de capacitación y/o de combate al rezago educativo a fin de garantizar su derecho a la vida digna, el trabajo y la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Actividades: Incorporar a las mujeres beneficiarias a procesos de capacitación para el trabajo en instituciones públicas.

Incorporar a las mujeres beneficiarias a procesos de combate al rezago educativo para que puedan culminar sus estudios de educación básica.

Indicador

Tipo de Indicador:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa

Fórmula de Cálculo:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa / Meta de personas del programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa / Cantidad de Personas que ingresan al programa

Unidad de Medida: personas y porcentaje de personas beneficiarias.

Desagregación: Se desagregará por sexo, demarcación territorial y grupo etario, resultado de los datos de las personas que integren el padrón de los beneficiarios.

Medios de Verificación: Las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores, estarán en relación con la documentación obtenida de los expedientes que conforman el padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable: JUD de Inclusión

Meta: 650 personas

Periodicidad de cálculo: El periodo de cálculo del indicador establecido se realizará de manera anual, y al finalizar el ejercicio fiscal

Elabora MIR: JUD de Inclusión

Valida MIR: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza MIR: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: JUD de Inclusión

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con lo dispuesto en la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 650 mujeres jefas de familia.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE POR MOTIVO DE SECUELAS DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS NO TRANSMISIBLES Y / O TERMINALES ESTÉN IMPOSIBILITADAS DE TRABAJAR Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual se operará a través de la JUD de Atención Médica de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Atención a Personas No Asalariadas que no pueden trabajar.

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; el Artículo 10: Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Mujeres, Derechos de las Personas con Discapacidad, y Derechos de las Personas Mayores; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva.

Diagnóstico:

Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc es un programa de nueva creación para el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

El empleo informal en México es uno de los principales retos para nuestro país, no obstante que se han implementado medidas de integración a un amplio sector de la población al denominado Empleo Formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó recientemente el reporte denominado "Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2018". En dicho documento, se destaca que México es uno de los países en América Latina donde la generación de empleos formales va a la baja, sus cifras indican que, para el presente año, nuestro país contará con 15.5 millones de mexicanos con empleo vulnerable no asalariado.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Económico(SEDECO) de la CDMX, con base en cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI indica: durante el segundo trimestre del año 2018 la CDMX registró una tasa de desocupación del 5.14%, mientras que la Alcaldía Cuauhtémoc tuvo una tasa de desempleo del 9.1%. Asimismo, la Secretaría de Economía (SE) de la CDMX destaca que, durante el segundo trimestre de 2018, la tasa de informalidad laboral en la Ciudad fue de 49.90% y la de ocupación en el sector informal de 28.70%.¹¹

El Sistema de Indicadores para monitorear la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes (ENPCSOD) 2018 menciona que la prevalencia de diabetes mellitus tipo 2 en población de 20 años o más aumentó de 70.8 muertes por cada 100 mil habitantes en 2013 a 84.7 en 2016; y la mortalidad por enfermedades hipertensivas aumentó de 16.0 muertes por cada 100 mil habitantes en 2013 a 18.5 en 2016.

Cabe mencionar que, la mayoría de las veces, los trabajos realizados en la informalidad laboral son a destajo, sin vacaciones y carecen de seguridad social. Estas condiciones laborales junto con la vida acelerada de la ciudad y los malos hábitos alimenticios exponen a un porcentaje mayor de trabajadores no asalariados a enfermedades como la diabetes, hipertensión arterial, etc.

Justificación

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, durante el último trimestre de 2018 en la Ciudad de México 205 mil personas se incorporaron a la Población Desocupada, a 177,234 de éstas corresponde la razón de la desocupación en la pérdida de su empleo, donde alrededor del 20% (37,160) son personas mayores de 40 años. Mismas que no logran reincorporarse a un empleo formal o informal más que en un margen de .07% las mujeres y .05% los hombres entre los 46 y los 60 años. Lo cual ubica a las personas desocupadas en dicho rango de edad con un muy bajo margen de reincorporación a la actividad económica.

El Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles (OMENT) menciona que en la alcaldía Cuauhtémoc en el año 2018, la población que padece hipertensión arterial es de 3,380 de los cuales 2,314 (68.5%) son mujeres y 1,066 (31.5%) son hombres. Del total de personas que tiene hipertensión arterial 873 (25.8%) sólo padecen HTA; 722 (21.4%) tiene hipertensión arterial y DM; 263 (7.8%) HTA con obesidad; 261 (7.7%) tiene dislipidemia y 1,261 (37.3%) tiene síndrome metabólico.

Respecto a las cifras de diabetes mellitus tipo 2 hay 3, 483 personas; de las cuales 2,287 (65.7%) son mujeres y 1,196 (34.3%) son hombres. Del total de personas que padecen diabetes mellitus, 889 (25.5%) sólo padecen de DM; 722 (20.7 %) padece de DM e hipertensión arterial; 228 (6.5%) con obesidad; 368 (10.6%) con dislipidemia y el 1,276 (36.6%) con síndrome metabólico.

El control de la glucosa en sangre de pacientes con diabetes mellitus en la alcaldía Cuauhtémoc es de 47.4% mientras que los pacientes con niveles de glucosa en sangre mayor a 7 es de 52.6% lo que a la larga provoca complicaciones como pie diabético, pérdida de visión, amputaciones, insuficiencia cardíaca, etc.

La Asociación Mexicana de Diabetes (AMD) menciona que, de seis millones de personas diagnosticadas con diabetes, un millón ya ha tenido una úlcera, y de esa cantidad 50 por ciento no accede a un tratamiento oportuno, por lo que muchos terminan siendo amputados. El problema del pie diabético requiere de un monitoreo continuo; sin embargo, la atención hoy es dispar, depende de la cobertura con la que cuentan los pacientes.

En cuanto a la espera de un órgano en la Ciudad de México, el número de pacientes es de 5,395, cifra que da el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) durante el primer semestre de 2016.

¹¹ Nota: La Tasa de Informalidad Laboral 2 (TIL2) es resultado de la suma de ocupados laboralmente vulnerables con los ocupados no agropecuarios cuya dependencia laboral no es conocida.

La Tasa de Ocupación en el Sector Informal 2 (TOSI2) es la proporción de la población ocupada que trabaja para una unidad económica no agropecuaria que opera a partir de los recursos del hogar.

Estas tasas se calculan teniendo como referente a la población ocupada no agropecuaria.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2o trimestre 2018. Publicación Economía CDMX

En su informe de resultados enero-junio 2017 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos en 2016 fue de 785 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 3,216 con cáncer de mama, 427 con cáncer de próstata, 13 con hepatitis C, 208 padeció infarto al miocardio, 297 linfoma no Hodgkin, 221 tumor testicular; 78 con trasplante de médula ósea, 120 con trasplante de córnea. Dando un total de 5,365. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras de la OMS, el 8% de la población en México padece EPOC y es causante de 21mil muertes por falta de prevención. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

Problema social atendido

Existe una alta correlación entre el trabajo informal y las enfermedades crónico-degenerativas, ya que representan sectores sociales vulnerables en cuanto al acceso de servicios de salud. De conformidad con los datos presentados por el INEGI, más del 52% de la PEA trabaja en la informalidad a nivel nacional, mientras que en la CDMX la tasa que labora en la informalidad escercana al 50%.

Cuando las personas no asalariadas presentan enfermedades crónico-degenerativas tales como cáncer, enfermedades cardiovasculares, (infartos hipertensión, accidentes cerebrovasculares), respiratorias crónicas (neumopatía obstructiva, asma) y/o diabetes, su capacidad para ejercer el derecho a la salud se ve gravemente comprometido.

No se conoce aún una solución definitiva que las revierta y cuando las personas son diagnosticadas con alguna de ellas, se requieren de costosos y diversos tratamientos médicos y de un control a través de la prescripción de fármacos por largos períodos de tiempo, incluso durante toda la vida. Se estima que el costo para tratar la diabetes tipo 2 genera un gasto promedio de hasta \$7,500 si no se cuenta con el servicio de alguna institución de seguridad social¹². Sumando los gastos alimenticios y de transporte, pues en muchos de los casos el enfermo es el que aportaba los ingresos familiares.

Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) plantean que, en algunos países, hasta 95 % de los costos por diabetes recaen directamente en el paciente. Sin embargo, los costos que genera a las instituciones de salud pública también son enormes y, en consecuencia, diversos países han declarado que es insostenible continuar con ese ritmo de gasto por diabetes, como ha sido el caso de la Secretaría de Salud en México¹³.

Todas estas enfermedades disminuyen la calidad de vida y los tratamientos son costosos y de larga duración. La OMS ha alertado que para disminuir las enfermedades crónicas, es esencial la prevención, seguimiento y control.

El Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos es parte del Sistema de Protección Social en Salud y busca otorgar servicios médicos de alta especialidad a los beneficiarios del Seguro Popular, que padecen enfermedades de alto costo (en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren), que pueden poner en riesgo su vida y su patrimonio familiar, mediante la gestión de los servicios de salud y el financiamiento de las atenciones a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Algunas de las enfermedades que cubre el fondo es:

- Cáncer en mayores de 18 años: ovario (epitelial y germinal), próstata, testículo, mama, cérvico-uterino endometrio, linfoma No Hodgkin, esófago, colon y recto
- Enfermedades infectocontagiosas: VIH/SIDA y hepatitis viral crónica Tipo C en menores de 65 años
- Infarto Agudo de Miocardio en menores
- Trasplantes de médula ósea y de córnea, sin límite de edad,
- Trasplantes para mayores de 18 años: trasplante de hígado, corazón o pulmón.

Definición de la Población objetivo

Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años, con prioridad a las personas que tengan dependientes económicos, cuyo trabajo sea no asalariado, no cuenten con seguridad social, residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, tengan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.

¹² Corona Liliana [28 de agosto de 2017], Este es el costo de tratar (y prevenir) la diabetes, *Expansión*. Recuperado de: <https://expansion.mx/economia/2017/08/28/este-es-el-costo-de-tratar-y-prevenir-la-diabetes>

¹³ Asumiendo el control de la diabetes, Fundación Mídete, México, 2016,

Objetivos y Alcances:**Objetivo general**

Contribuir a la atención emergente de la salud de 500 personas no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva.

Objetivos específicos

Entregar apoyo económico a 500 personas mayores de 30 años de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.

Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, al trabajo, a la salud, y los cuidados considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México como derechos de todas las personas, especialmente de las mujeres, las personas con discapacidad y las personas mayores se dedican al trabajo informal.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a las personas trabajadoras en el sector informal y que vivan en las colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 500 hombres y mujeres con enfermedades alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico, no asalariados, sin seguridad social y que vivan en la Alcaldía.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que, por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:**Difusión**

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser hombre o mujer en mayor de 30 años, preferentemente con dependientes económicos que vivan con una enfermedad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.
 - Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc;
 - Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria;
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.
 3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Presentar documento expedido por el sector público o privado que acredite la enfermedad, contemplada dentro del Fondo de Gasto Catastrófico Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.
 5. Carta que de constancia de ser persona no asalariada,
 6. En caso de tener dependientes económicos deberá presentar acta de nacimiento y Cédula Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas dependientes.

7. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal o por tercera persona acreditada, la solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante deberá acudir personalmente o en caso de no poder acudir un representante con carta poder a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a visitas médicas, así como entregar los comprobantes de estas cada 3 meses para integrarse a su expediente.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los requisitos de ingreso o permanencia establecidas en las reglas de operación del programa
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.

5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
- 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
- 5.- En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que, en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

La Matriz de Indicadores de Resultado (MIR) se basará en las fuentes de información para que conformen los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales), a partir de la siguiente estructura propuesta:

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar:

- Derecho a la protección social
- Derecho a la protección y asistencia a la familia
- Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido)
- Derecho a la salud
- Derechos a la infraestructura social
- Derecho a la promoción de la equidad

Descripción de la Población Objetivo: Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años, No Asalariadas que padezcan alguna enfermedad que este contemplada en el Catálogo del Fondo de Gasto Catastrófico, cuenten con dependientes económicos, no cuenten con seguridad social y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Tipo de población: Pueblos y comunidades indígenas, Mujeres, Adultos mayores, Población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, (LGBTTTI)

Total de Beneficiarios del programa: 500

Beneficiarios por género: 50 % mujeres y 50 % hombres

Fin: Contribuir a la atención emergente de la salud de 500 Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años, con prioridad a las personas que tengan dependientes económicos, cuyo trabajo sea no asalariado, no cuenten con seguridad social, residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, tengan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial..

Propósito: Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social que viven en situación de vulnerabilidad económica derivado de padecer una enfermedad terminal o crónica degenerativa en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Componentes: Garantizar su acceso a la salud, en consulta médica general y psicológica.

Actividades: Asistir a consultas médicas y psicológicas indicadas por sus médicos especialistas

Indicadores: Cumplimiento de la meta establecida por el programa

Fórmula de Cálculo:

- **De eficacia:** Población ingresada al programa entre Población meta (500 personas)
- **De eficiencia:** Población que cumpla los objetivos del programa, entre la Población ingresada al Programa

Unidad de Medida: Porcentaje de personas beneficiadas.

Desagregación: Sí, se desagregará una vez que este conformado el padrón de beneficiarios por sexo, demarcación, colonia, etnia, edad.

Medios de Verificación: Información obtenida de los expedientes, que integra del padrón de los beneficiarios.

Unidad Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica

Meta: 50% mujeres y 50% hombres

Periodicidad de cálculo: Anual al finalizar el ejercicio

Elabora: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica

Valida: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con lo dispuesto en la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas Que Por Motivo De Secuelas De Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles Y / O Terminales Estén Imposibilitadas De Trabajar Y Residan En La Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contarán con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 500 hombres y mujeres no asalariadas y que vivan con una enfermedad terminal o crónico degenerativa.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PARTICIPACIÓN, ARTE Y CULTURA INCLUYENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Denominación oficial del programa social: “Participación, Arte y Cultura Incluyente”. Abreviatura: PACI.

1.2. Dependencia o entidad responsable: Alcaldía de Cuauhtémoc

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como la Subdirección de Eventos Culturales de la Dirección General de Cultura.

II. Alineación Programática

2.1. Alineación que el programa social guarda con las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

-Artículo 6, letra A, numerales 1 y 2. En cuanto a la autodeterminación de las personas con discapacidad, para posibilitar que puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

-Artículo 59, letra A, numeral 1. En cuanto al derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios presentes en la Ciudad de México, así como la facultad reconocida en la letra B, numeral 8, fracción I del mismo artículo 59, de organización para fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales.

-Artículo 58, numeral 3. Sobre el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. Para garantizar que la conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia.

-Artículo 8, letra D, numeral 1, sobre el derecho de acceso a la cultura, así como los incisos e), g), h), i); en cuanto al acceso y a la participación en la vida cultural a través de actividades libremente elegidas, el acceso a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas; el derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura y ejercer la libertad creativa, cultural, artística. Asimismo, los incisos a), b), c), en cuanto a que se conozca, se respete y se contribuya al desarrollo de la identidad cultural de las personas sordas y de las personas indígenas a partir de su lengua.

-Artículo 11, letra G, numeral 1, en cuanto a garantizar a las personas con discapacidad los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables; y numeral 4 respecto al derecho de las personas con discapacidad a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

2.2. Las reglas de operación deben incorporar referencias concretas a los grandes derechos sociales universales que se busca contribuir a satisfacer, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad:

-El artículo 30, numeral 1, de la de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad para participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, en igualdad de condiciones con las demás personas. Los Estados deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional;

-Artículo 30, numeral 2. Los Estados deben adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

-Artículo 30, numeral 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de las personas sordas.

-Artículo 1, inciso b, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, indica que los gobiernos deben incluir medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.”

-Artículo 4, numeral 1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos...”

-Artículo 28, numeral 3, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, expresa “Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”

-Artículo 23, numeral 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.”

-Artículo 31, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.”

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

Programa de reciente creación, en virtud de las presentes reglas de operación no se modifica el diseño y operación de un programa previo.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Población indígena en la Ciudad de México

Cuantificar y caracterizar la presencia indígena en la Ciudad de México es un ejercicio complicado. Desde la propia definición de población indígena nos situamos en un terreno complejo, en el que los criterios de clasificación o adscripción son debatidos. El criterio más extendido para contabilizar a la población indígena es el lingüístico, derivado de los registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-. En los censos y conteos, el INEGI recopila información sobre el número de personas mayores de 5 años que son hablantes de alguna lengua indígena, y en el Censo de 2010 se reportaron para la Ciudad de México 122,411 personas que cumplen dicha condición y 45,870 personas que comprenden una lengua indígena aunque no la hablen.

Por otro lado, con un criterio alterno, que incluye a las personas que viven en un hogar en el que el padre o la madre habla alguna lengua indígena, el Consejo Nacional de Población -CONAPO- estimó en el año 2002 la presencia de 333,428 indígenas en la entidad. Tomando como criterio la auto-adscripción a un grupo indígena, el cuestionario ampliado del Censo de 2010 encontró que 5.21% de la población de 3 años y más en la Ciudad de México se considera indígena, lo que arroja un total de 439,044 personas que se reconocen de esa manera. Esta cifra coincide con la que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México -SEDEREC- aporta al respecto en el año 2015 refiriendo ya 500,000 personas indígenas en la ciudad. Frente a este dato, organizaciones indígenas proyectan que en el Valle de México hay hasta 3 millones de personas indígenas. Lo cual se encuentra sustentado por datos de la ONU que dice que en México una de cada tres personas indígenas vive en ciudades (ONU, 2008).

Aunque la diferencia entre estas cifras es considerable, todas reportan una presencia demográfica significativa de población indígena, cuya atención es prioritaria si tenemos presente que las personas indígenas han sido y siguen siendo uno de los grupos de población que enfrentan mayores condiciones de discriminación y exclusión en nuestro país y en la Ciudad de México, circunstancia estructural que se traduce en la imposibilidad de ejercer sus derechos individuales y colectivos. A partir de lo cual cabe cuestionar cómo se está abordando esta situación desde la administración pública, para lo cual se analizarán las acciones y los instrumentos jurídicos con los que se hace frente a esta problemática.

Lo anterior, con la convicción de que las políticas públicas locales deben estar enfocadas en reconocer y fortalecer la presencia de los pueblos indígenas en la Ciudad de México y estar dirigidas a reivindicar y a tener un impacto para que los pueblos tengan un mayor reconocimiento en relación a sus lenguas, cosmovisiones y formas de vida.

Personas con discapacidad en la Ciudad de México

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Discapacidad, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico, que permite ajustes a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, lo cual indica que no existen estimaciones únicas, los cálculos dependen de las preguntas que se incluyen en los censos, encuestas y registros administrativos.

En las fuentes de información no se tiene un dato único sobre la discapacidad, dado que se utilizan conceptos, clasificaciones y preguntas diferentes, que no permiten conocer con exactitud la magnitud, ni la evolución oficial de la discapacidad. En México, el INEGI está en un proceso de armonización y homogenización de la información sobre discapacidad, con base en las recomendaciones internacionales en la materia. Es por ello que el presente diagnóstico, al igual que el PID-PCD, retoma la información que se publica del Cuestionario Ampliado (muestra censal) del Censo de Población y Vivienda, 2010. Los resultados desagregados por órganos político-administrativos en la Ciudad de México, ahora Alcaldías, se calculan con el uso de la base de datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda, 2010.

Las cuatro entidades federativas con mayor población en el país también tienen el mayor número de personas con discapacidad, éstas son en orden de magnitud: Estado de México, Ciudad de México, Veracruz y Jalisco.

En la Ciudad de México 483 mil 045 personas han reportado dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. Esto representa el 5.50 por ciento de la población total de la entidad.

Las ahora Alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán concentran poco más de 43% de las personas con discapacidad; en contraste Milpa Alta, Cuajimalpa y Magdalena Contreras acumulan únicamente poco más del 5% de las personas con discapacidad.

En la Alcaldía de Cuauhtémoc, con una población de 524, 525 habitantes en 2010, se identificaron 29, 167 personas con discapacidad. Siendo imposible al momento del presente diagnóstico estimar la población flotante con discapacidad que a diario realiza actividades en la Alcaldía.

En la Ciudad de México la discapacidad desglosada por sexo muestra un 56.9 por ciento en el caso de las mujeres y 43.1 en el caso de los hombres. Más de la mitad de la población con discapacidad en la Ciudad de México son personas adultas mayores, un tercio adultos, y las los jóvenes y niños únicamente representan el 16.1%. Los diferentes porcentajes de población por tipo de discapacidad que se observaron en la Ciudad de México en 2010 son los siguientes: 60.2% motriz, 25% visual, 12.9% auditiva, 9.2% mental, 7.4% hablar o comunicarse, 4.4% poner atención o aprender.

La Tasa de Participación Económica de la Población con Discapacidad nacional reportada por el INEGI fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.

Existe una relación directa entre discapacidad y pobreza y, entre pobreza y discapacidad. Por un lado, las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de caer en la pobreza porque tienen menores oportunidades de empleo, mayor rezago educativo y menores servicios públicos, así como mayores gastos que enfrentan para su atención personal, atención médica o de dispositivos auxiliares. Esta doble combinación probablemente sea el camino para llevarlos a la exclusión.

La exclusión de las personas con discapacidad en el acceso a una formación, un desarrollo personal, a la recreación, la cultura, la participación política y social y cualquier otra actividad que sea significativa para la persona, de modo que no se perciba a sí misma como excluida de la vida que desea tener; son los objetivos del presente programa.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

-10 Personas que formen parte de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, de una comunidad indígena residente, o bien cualquier persona que tenga conciencia de su identidad indígena y tenga el deseo de promover la herencia cultural de los pueblos originarios que habitan el territorio mexicano.

-10 Personas con discapacidad que habitan o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc que tengan interés en participar en expresiones culturales, emprender proyectos y propuestas artísticas, constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura. Teniendo como criterio las personas que presentan dificultades para realizar alguna de las siguientes actividades: 1) caminar, moverse; 2) ver, aun usando lentes; 3) hablar, comunicarse o conversar; 4) oír, aun usando aparato auditivo; 5) limitaciones mentales y psico-sociales. Estimando un número base de 29, 167 personas.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena a participar en la vida cultural y artística de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como en actividades recreativas y de esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás personas. Se busca ofrecer un medio de realización personal a través de una sensibilización artística con enfoque de derechos humanos, así como prevenir y eliminar la discriminación en el ejercicio de los derechos culturales de los dos grupos de población a los que se dirige el programa.

IV.2. Objetivos Específicos

4.2. Conformación de una comunidad artística con enfoque de derechos humanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, para lo cual se integrará una red de 20 promotores y promotoras culturales organizados en dos grupos temáticos: 1) Personas con identidad indígena. 2) Personas con discapacidad. Con el objetivo de acompañar un proceso de introducción, apreciación y formación artística y cultural.

4.3. Planeación, programación y ejecución de un proceso de formación anual, dirigido a personas con discapacidad y a personas con identidad indígena que habitan y/o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc, que prevea cuatro grupos de acciones:

- 1) Sensibilización y comprensión sobre los derechos culturales de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales aplicables en la materia.

- 2) Impartición de talleres sobre introducción y apreciación artística y cultural a la comunidad con discapacidad y de personas con identidad indígena, con el objetivo de empoderarla, abrir su panorama y mostrarles como curso de acción en su vida el emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como la construcción de espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura.
- 3) Oferta cultural para personas con discapacidad y con identidad indígena, con el propósito de ofrecer una programación de eventos culturales y artísticos accesibles que congregue e inspire a los grupos de población a los que se dirige el programa.
- 4) Participación y visibilidad de artistas con discapacidad. Garantizar espacios de exposición de la obra de artistas con discapacidad, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.
- 5) Exposición y visibilidad de proyectos que retomen la herencia lingüística, epistemológica y artística de nuestras culturas originarias, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.

4.4. Unir esfuerzos con asociaciones civiles, fundaciones e instituciones públicas y privadas, para concientizar a la comunidad artística de la Alcaldía sobre la necesidad de abrir y ampliar su oferta al público con discapacidad, así como fomentar la integración de los artistas con discapacidad a colectivos de arte ya existentes.

IV.3. Alcances

Se busca contribuir a la garantía del derecho que las personas con discapacidad y/o con identidad indígena, tienen para autodeterminarse libremente, a través del derecho que también tienen de participar en la vida cultural de la ciudad en la que viven. El programa social aspira a que las personas con discapacidad y las personas con identidad indígena puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, que tengan acceso universal a los espacios públicos, a la oferta cultural de la Alcaldía como público pero también para sus expresiones culturales y artísticas, que emprendan proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas. Asimismo, se busca el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, especialmente en el caso de la lengua de señas y la cultura de las personas sordas y de las personas que hablan una lengua originaria.

V. Metas Físicas

.1. Se conformará una red de 20 promotores culturales. 10 para el tema de discapacidad y 10 para el tema de culturas originarias. Cada uno de los 10 promotores en materia de discapacidad integrará un grupo de 10 personas con discapacidad, mientras que cada uno de los promotores indígenas integrará y acompañará el proceso de 10 personas con identidad cultural y/o lingüística originaria.

En el caso de las y los promotores en materia de discapacidad, al menos 5 de ellos deberán ser personas con discapacidad, procurando que haya una persona con discapacidad auditiva, una con discapacidad visual, una motriz, una intelectual y una psicosocial, pudiéndose repetir alguna de éstas. También podrán ser promotoras las personas que se encuentren sensibilizadas y capacitadas para facilitar actividades con personas con discapacidad. En el caso de las y los promotores en materia de culturas originarias, las 10 personas formarán parte de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, de una comunidad indígena residente, o bien serán personas que tenga conciencia de su identidad indígena y tenga el deseo de promover una lengua y una cultura originaria.

5.2. El proceso de formación y acompañamiento artístico-cultural que se plantea en virtud del presente programa tendrá una duración de 7 meses. Ocupándose el primero de esos meses en desarrollar acciones sobre sensibilización y comprensión de los derechos culturales de las personas con discapacidad y de personas con identidad indígena, así como recorridos o excursiones a lugares que sirvan para reforzar los contenidos impartidos (red de museos incluyentes, bibliotecas con servicios para personas con discapacidad, sitios de valor histórico, artístico y cultural). Estas sesiones tendrán un número de lugares abierto al público en general.

5.3. Durante 6 meses se llevarán a cabo las sesiones, prácticas y actividades dirigidas a la formación artística y cultural las personas con discapacidad, así como al desarrollo y expresión del pensamiento, el arte y la cosmovisión originaria.

5.4. En el caso de las personas con discapacidad se prevén talleres respecto a cuatro actividades principales: teatro, pintura, canto y expresión corporal. En el caso de las culturas originarias se desarrollarán talleres sobre interpretación cultural y lingüística, arte de las culturas originarias, yoga prehispánico, epistemología de las culturas originarias, así como actividades de recreación y esparcimiento ancestrales.

5.4. En la recta final de proceso se realizará el “Festival Arte y Cultura Incluyente”, en coordinación con la Subdirección de Eventos Culturales de la Dirección General de Cultura en el que se dará visibilidad a artistas con discapacidad y con identidad indígena que hayan sido parte del proceso.

5.5. Durante los 7 meses se programarán eventos artístico-culturales abiertos a todo público pero con el objetivo particular de congregarse, articular e inspirar a las personas que sean parte del proceso de formación para que se motiven en sus proyectos finales.

VI. Programación Presupuestal

6.1. Este programa tiene un presupuesto total autorizado de: \$600, 000.00 (seiscientos mil pesos, con cero centavos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Promotor Cultural: 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) que se darán en tres ministraciones. Dando un total de \$600, 000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para 20 promotores culturales.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Para dar a conocer el programa así como la respectiva convocatoria, se recurrirá a redes sociales y tecnologías de la información y de la comunicación accesible. Asimismo, de manera preponderante se recurrirá a instituciones locales y nacionales con sede en la Ciudad de México, especializadas en temas de discapacidad y de pueblos y comunidades indígenas para lograr su colaboración en la difusión del programa.

7.2. En el territorio se difundirá el programa social mediante personal de la Alcaldía, los comités ciudadanos, así como mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Demarcación, así como en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las personas potencialmente beneficiarias, una vez que tengan conocimiento de la convocatoria pública emitida, se presentarán en la Dirección de Participación Ciudadana para iniciar un proceso de selección que constará de dos etapas, una de recepción de documentos y otra de entrevista con un comité conformado con personal de las Direcciones Generales de Cultura y de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

7.3. Requerimientos:

En el caso de las y los promotores en materia de discapacidad, al menos 5 de ellos deberán ser personas con discapacidad, procurando que haya una persona con discapacidad auditiva, una con discapacidad visual, una motriz, una intelectual y una psicosocial, pudiéndose repetir alguna de éstas. También podrán ser promotoras las personas que se encuentren sensibilizadas y capacitadas para facilitar actividades con personas con discapacidad. En el caso de las y los promotores en materia de culturas originarias, las 10 personas formarán parte de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, de una comunidad indígena residente, o bien serán personas que tenga conciencia de su identidad indígena y tenga el deseo de promover una lengua y una cultura originaria.

7.4. Requisitos para personas con discapacidad:

- Tener 18 años cumplidos
- Contar con habilidades de comunicación con un grupo de población con una o varias discapacidades.
- Capacidad de construcción de acuerdos y de facilitación de convivencia.
- Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.

7.5. Documentación a presentar por parte de personas con discapacidad:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).

- Constancia médica sobre la discapacidad que se tiene.
 - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, etc.).
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Presentarse en la Dirección de Participación Ciudadana para llenado de formato de registro.
 - Asistir a plática de inducción.
- 7.6. Requisitos para personas sin discapacidad:
- Contar con capacitación y experiencia acreditable en materia de derechos de personas con discapacidad, accesibilidad en tecnologías de la información y de la comunicación, facilitación de procesos comunitarios.
 - Contar con habilidades de comunicación con un grupo de población con una o varias discapacidades.
- 7.7. Documentación a presentar por parte de personas sin discapacidad:
- Formato de registro debidamente llenado.
 - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
 - Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.
 - Asistir a plática de inducción.
- 7.8. Requisitos para personas con identidad indígena:
- Identificarse con la cultura de los pueblos originarios de México.
 - Tener 18 años cumplidos
 - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, etc.).
 - Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.
 - Asistir a plática de inducción.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. El proceso de formación y acompañamiento artístico-cultural que se plantea en virtud del presente programa tendrá una duración de 7 meses. Ocupándose el primero de esos meses en desarrollar acciones sobre sensibilización y comprensión de los derechos culturales de las personas con discapacidad y de personas con identidad indígena, así como recorridos o excursiones a lugares que sirvan para reforzar los contenidos impartidos (red de museos incluyentes, bibliotecas con servicios para personas con discapacidad, sitios de valor histórico, artístico y cultural). Estas sesiones tendrán un número de lugares abierto al público en general.

8.2. Durante 6 meses se llevarán a cabo las sesiones, prácticas y actividades dirigidas a la formación artística y cultural las personas con discapacidad, así como al desarrollo y expresión del pensamiento, el arte y la cosmovisión originaria.

8.3. En el caso de las personas con discapacidad se prevén talleres respecto a cuatro actividades principales: teatro, pintura, canto y expresión corporal. En el caso de las culturas originarias se desarrollarán talleres sobre interpretación cultural y lingüística, arte de las culturas originarias, yoga prehispánico, epistemología de las culturas originarias, así como actividades de recreación y esparcimiento ancestrales.

8.4. En la recta final de proceso se realizará el “Festival Arte y Cultura Incluyente”, en coordinación con la Subdirección de Eventos Culturales de la Dirección General de Cultura en el que se dará visibilidad a artistas con discapacidad y con identidad indígena que hayan sido parte del proceso.

8.5. Durante los 7 meses se programarán eventos artístico-culturales abiertos a todo público pero con el objetivo particular de congregarse, articular e inspirar a las personas que sean parte del proceso de formación para que se motiven en sus proyectos finales.

VIII.2. Supervisión y Control

8.6. Cada una de las personas promotoras rendirá un informe mensual donde se reporten las actividades con el grupo que acompaña, que contenga evidencia fotográfica, lista de asistencia y descripción de la actividad realizada. Asimismo en cada reporte mensual se deberá dar cuenta de las acciones que contribuyen a la preparación del proyecto final a presentarse en el último mes. El reporte se entrega a la Dirección de Participación Ciudadana, la cual a su vez los compartirá con la Subdirección de Eventos Culturales de la Dirección General de Cultura.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas inconformes con los resultados del proceso de selección únicamente deberán manifestar de manera verbal, por escrito o por los medios acordes con su discapacidad una solicitud para que el Comité PACI exponga los criterios tomados en cuenta en su decisión.

X. Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Subdirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar será la unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social consistente en la revisión documental mensual que presentaran las personas promotoras, así como de la documentación que se haga del proyecto final.

9.3. Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

El PACI contará con indicadores de proceso, de resultado y de percepción-opinión teniendo como fin cada uno de ellos garantizar el derecho de acceso a la cultura y como una de sus vertientes lograr la participación ciudadana de personas con discapacidad y/o con identidad indígena. Para lo cual, respecto a cada uno de los grupos de población previstos en el programa se dividirá en cuatro componentes:

- 1) Sensibilización y comprensión sobre los derechos culturales en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales aplicables en la materia.
- 2) Impartición de talleres sobre introducción y apreciación artística y cultural.
- 3) Eventos culturales y artísticos accesibles que congregue a los grupos de población a los que se dirige el programa.
- 4) Participación y visibilidad de artistas con discapacidad, así como de proyectos que retomen la herencia lingüística, epistemológica y artística de las culturas originarias de México, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.

Y a su vez, en las siguientes actividades: en el caso de las personas con discapacidad se prevén talleres respecto a cuatro actividades principales: teatro, pintura, canto y expresión corporal. En el caso de las culturas originarias se desarrollarán talleres sobre interpretación cultural y lingüística, arte de las culturas originarias, yoga prehispánico, epistemología de las culturas originarias, así como actividades de recreación y esparcimiento ancestrales.

Matriz de indicadores	
Objetivo	<p>El Objetivo del “Programa Arte, Cultura Incluyente” -PACI- es garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena a participar en la vida cultural y artística de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como en actividades recreativas y de esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás personas.</p> <p>Propósito: Ofrecer un medio de realización personal a través de una sensibilización artística con enfoque de derechos humanos, así como prevenir y eliminar la discriminación en el ejercicio de los derechos culturales de los dos grupos de población a los que se dirige el programa.</p> <p>Componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto unitario a promotores. • Programación de eventos culturales. <p>Actividades: Sesiones, prácticas y actividades dirigidas a la formación artística y cultural</p>
Indicador	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de población perteneciente a comunidades indígenas. • Porcentaje de la población con acceso a cultura. • Porcentaje de población con algún tipo de discapacidad.
Formula de calculo	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentajes. Promedios. Índices
Tipo de indicador	<ul style="list-style-type: none"> • Ministración individual de recursos a los beneficiarios. • Número de talleres y sesiones. • Número de beneficiarios. • Encuestas nivel de satisfacción. • Cumplimiento de requisitos. • Porcentaje entre beneficiarios y población objetivo. • Igualdad. • Derechos sociales.
Unidad de medida	Porcentaje
Desagregación	<ul style="list-style-type: none"> • Género. Grupos étnicos. Etario. Discapacidad.
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> • CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de Política y Desarrollo Social. • CNDH Comisión Nacional de Derechos Humanos • CDHDF Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Unidad Responsable	Dirección General de Desarrollo y bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Supuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Programas federales de inclusión social, son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional de inclusión. • Cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, en lo referente a la progresividad de derechos. • Oferta cultural a nivel federal, es suficiente para la inclusión de la población objetivo. • Política de inclusión estable que permita la integración de la población objetivo.
Meta	Conformar una red de 20 promotores culturales; 10 para el tema de discapacidad y 10 para el tema de culturas originarias. Cada uno de los 10 promotores en materia de discapacidad integrará un grupo de 10 personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EMERGENTE EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Alcaldía de Cuauhtémoc comprometida con sus principios de alcaldía humana impulsa el programa social de apoyo económico para la atención emergente en materia de salud de las personas trans, para aumentar la expectativa de vida de las mujeres trans en la demarcación.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa social de apoyo económico para la atención emergente en materia de salud de las personas trans en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la JUD de Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Apoyo a las Personas Trans

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 6: Derecho a la autodeterminación personal, Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica; el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado, Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Personas LGBTTTTI; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva,.

Diagnóstico:

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

La comisión interamericana de derechos humanos, en su informe anual sobre violencia a la población lesbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. (LGBTTTTTI), recomienda impulsar políticas públicas que permitan que esta población aumente su corto periodo de vida, ya que el 80% de las mujeres trans fallecen entre los 35 y los 40 años.

Trans: Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes detransgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis,.) cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.

Son consideradas personas Trans, las Travestis, Transgénero, Transexualese.

Las personas trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.

Sin embargo, estas intervenciones e infiltraciones para muchas son necesarias para la construcción de la identidad de género de las personas trans, sin embargo, muchas ponen en riesgo sus vidas ya que por cuestiones económicas asisten a lugares clandestinos y les son infiltrados agentes químicos, lo cual genera a mediano y largo plazo un deterioro en su salud y esto acorta su expectativa de vida.

Es importante destacar que la discriminación es tan alta hacia esta población que no existen diagnósticos exactos y datos demográficos, pues están completamente invisibilizadas; por ejemplo, la última encuesta sobre discriminación que realizó el Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) hace referencia a la población GAY englobando a toda la población LGBTTTI, así como cuando las mujeres trans son asesinadas o fallecen, se les registra con su sexo biológico, su identidad de género no es reflejada en los registros, las mujeres trans con frecuencia son identificadas en los registros públicos, como hombres vestidos con ropa de mujer; el desconocimiento y la falta de capacitación pueden generar que las autoridades confundan las nociones de orientación sexual e identidad de género, en consecuencia identifiquen a las mujeres trans como hombres gay.

Los bajos índices de denuncia, ausencia de mecanismos oficiales de recolección de datos invisibiliza la violencia, exclusión y discriminación que estas personas viven día con día.

Las únicas estadísticas que contabiliza a la población trans son las de crímenes de odio.

El Observatorio de personas trans “TransgenderEurope” pone a México en segundo lugar en el mundo en crímenes por odio a esta población; con una tasa de 195 homicidios en los últimos tres años.

El observatorio de personas trans, documentó 325 asesinatos de personas trans entre el primero de octubre y el 30 de septiembre de 2017, de los cuales 267 ocurrieron en América Latina.

En el caso de México el año que mayores homicidios a mujeres trans se registraron fue 2016 con 80 casos. Seguido de 2017 con 68 y 2018 con 47.

Las mujeres trans son uno de los grupos más violentados por agresiones físicas, motivadas por su identidad de género.

Las agresiones están asociadas con daños físicos, violación, acoso sexual y amenazas de muerte; esto de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en su más reciente investigación a personas LGBTTTI en México, determinó que la violencia verbal es la más generalizada y también la psicológica a través de amenazas.

Este tipo de homicidios se da en función de su identidad, por lo regular las mujeres trans son asesinadas en espacios públicos, muchas veces por más de un agresor, con armas de fuego y armas blancas.

Las más afectadas son trabajadoras sexuales según la Organización LETRA S, Según la encuesta nacional sobre discriminación (ENADIS, 2017) la primera causa de discriminación en México es la apariencia, ese factor es determinante para la población trans.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha mencionado que en las Américas las personas trans, enfrentan altas tasas de exclusión de las oportunidades de generación de ingresos y programas de bienestar social y que frecuentemente las relega al desempleo y hace que recurran al trabajo sexual, con una falta de acceso a los servicios educativos, salud, vivienda, por lo que sufren de empobrecimiento severo la mayor parte de sus vidas, por lo que muchas de ellas no superan los 40 años de vida.

Como se observa existe una alta prevalencia de la violencia en contra de las personas LGBTTTI y dentro de ellas, las personas trans son más susceptibles de ser sometidas a diversas formas de violencia, por diversos factores, exclusión, discriminación y violencia en el ámbito de la familia, de la educación y de la sociedad en general.

En este sentido, el protocolo de San Salvador estableció que solo puede realizarse el ideal del ser humano libre exento del temor y de la miseria si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de todos sus derechos.

Problema social atendido

La violencia en contra de las personas trans y su corta vida, en especial de las mujeres, es el resultado de una combinación de factores: La exclusión, Falta de reconocimiento de su identidad de género, La alta criminalización de las mujeres trans y la vinculación a condiciones de trabajo riesgosas, La modificación de su cuerpo con métodos riesgosos e insalubres. Así como no contar con un especialista endocrinólogo que les dé el acompañamiento adecuado para la modificación de su cuerpo y el uso correcto de tratamientos hormonales. Todos estos factores generan una corta expectativa de vida a esta población.

Definición de la Población objetivo

Mujeres trans de 30 años en adelante con problemas de salud y que vivan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Objetivo general

Apoyar la mejora de la salud de las personas travestis, transgénero, transexuales que habitan y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones para atender sus condiciones de salud.

Objetivos específicos

Entregar apoyo económico a 200 personas travesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad para que atiendan deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual y que residan o trabajen en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas trans en situación de vulnerabilidad económica que viven y transitan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive la población Trans, así como aumentar su expectativa de vida.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, a la salud, y de las personas LGBTTTTI, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a las personas trans que vivan en colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 200 personas trans (travestis, transgénero transexuales o intersexuales) vivan o transiten en la Alcaldía.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que, por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 4,800,000 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la JUD de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las personas Trans en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona trans mayor de 30 años
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc y/o trabajar en esta demarcación.
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía de Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo.
- Comprobante médico de condición de salud derivada de tratamientos hormonales, infiltraciones de sustancias químicas y/o enfermedades de transmisión sexual.
- Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria.
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.

1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)

2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matricula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.

3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

4. Acta de Nacimiento

5. Firmar carta compromiso donde la persona se compromete a destinar el uso del recurso para la atención de su salud, así como a realizar visitas quincenales de chequeo médico a algún centro de salud de una institución pública, así como a incorporar los comprobantes de dichas visitas quincenales por trimestre ante la JUD de Diversidad Sexual de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la que se anexará al expediente.

6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.

2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.

3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019..

4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. Las personas beneficiarias serán participes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.

7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía y/o desempeñar un empleo, trabajo, oficio u ocupación en los límites de la demarcación de la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia o el desempeño de su trabajo. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a consultas médicas mensuales a algún centro de salud de alguna institución pública, así como entregar los comprobantes cada 3 meses para integrarse a su expediente.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con las reglas de operación del programa.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.

2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.

3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.

5.- En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Dependencia: Cuauhtémoc

Programa Social: Programa social de apoyo económico para la atención emergente, en materia de salud, de las personas trans.

Derechos Sociales que contribuye a garantizar:

Derecho a la protección social

Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido)

Derecho a la salud

Derecho a la economía popular

Derecho a la promoción de la equidad

Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: Mujeres trans, mayores de 30 años con algún problema de salud causado por las intervenciones, infiltraciones, tratamientos hormonales mal administrados y/o infecciones de transmisión sexual.

Tipo de población: Pueblos y comunidades indígenas, Mujeres, Población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, (LGBTTTI)

Total, de Beneficiarios del programa: 200 personas.

Beneficiarios por género: El programa está dirigido para 200 mujeres trans

Fin: Atender la salud de las mujeres trans.

Propósito: Aumentar la expectativa de vida de las mujeres trans.

Componentes: Promover la atención medica integral.

Actividades: Integración de expedientes médicos.

Indicador de eficacia: Personas que integran el padrón y personas establecidas por meta.

De eficiencia: Personas que concluyan el programa.

Unidad de Medida: Porcentaje de personas beneficiadas

Desagregación: Una vez que este el padrón se desagregara por demarcación territorial y por colonia.

Medios de Verificación: Información obtenida de los expedientes del padrón de los beneficiarios.

Unidad Responsable: Jefatura de Unidad de Diversidad Sexual.

Meta: 200 personas anuales atendidas por el programa social de apoyo económico para la atención emergente, en materia de salud, de las personas trans.

Periodicidad de cálculo: Anual y al terminar el ejercicio fiscal.

Elabora: JUD de Diversidad Sexual

Valida: Dirección de Desarrollo Social.

Autoriza: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicado: Jud de Diversidad Sexual

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La contraloría general de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificara que el gasto de este Programa Social de Apoyo Económico para la atención emergente de las personas trans en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con la legislación aplicable

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para la atención emergente de las personas trans en la Alcaldía Cuauhtémoc,, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 200 mujeres trans.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDIA IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ ALCALDE DE IZTACALCO, Con fundamento en el Artículo 87, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 18 fracción XII, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para el ejercicio fiscal 2019

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLCLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad.

I.NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLCLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO

II-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección General de Desarrollo Social General, La Dirección de Derechos Culturales teniendo como área técnico-operativa a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales

II. Alineación Programática

El presente Programa Social contribuirá a garantizar lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo II “Ciudad Incluyente”, apartado E “Derechos de las Personas Jóvenes “Inciso tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento.” Letra D Derechos culturales numeral 1 inciso c, i y j.

III. Diagnóstico

En la política pública la cultura ha sido ampliamente entendida como un sector productivo especializado en la concepción, producción y distribución de bienes y servicios cuyo resultado favorecía a los ciudadanos el acceso al trabajo de artistas y creadores, actualmente existe un importante consenso social entorno a la demanda ciudadana de participar y ser tomada en cuenta en diversas actividades culturales. Las políticas culturales de la ciudad de México durante los últimos 20 años se han caracterizado por el uso intenso de los espacios públicos como escenarios fundamentales de la vida cultural la calle, los barrios, las colonias y pueblos originarios han visto desarrollarse diferentes expresiones culturales, el reconocimiento, valoración y celebración de las diversas expresiones culturales y artísticas de la ciudad.

La Ciudad de México es pluricultural, pluriétnica, se enriquece con el tránsito destino y retorno de la población migrante nacional e internacional

Iztacalco es una Alcaldía que posee un subsistema de cultura que incluye: 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, una riqueza cultural múltiple, que le aportan los 7 barrios de Iztacalco y el pueblo originario de Santa Anita, así como sus colonias, cuenta con bibliotecas, casas de cultura y centros sociales. Sin embargo, la mayor riqueza la aportan sus habitantes. En la alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes contamos con jóvenes y niños en un rango de edad de 6 a 14 años 47,490 asisten a la escuela de este grupo de 10 a 14 años 8% son mujeres y 6% son hombres, los delitos más frecuentes en Iztacalco son: Homicidio, narcomenudeo, robo, lesiones, violación (según semáforo delictivo diciembre 2018) contamos con 2 de las colonias más peligrosas de la Ciudad de México Agrícola Oriental segundo lugar y Pantitlán quinto lugar, según datos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III.I Antecedentes

El Programa Social Compañía de danza clásica, moderna y folclórica de la alcaldía de Iztacalco es un programa de nueva formación, para el ejercicio fiscal 2019.

III.2 Problema social atendido por el programa social

Según Indicadores Generales de Resultados del Poder Judicial de la Ciudad de México existen sentencias condenatorias del 63.2 % solo para adolescentes. Debido a las alarmantes cifras de inseguridad y la violencia que se presentan en la Alcaldía de Iztacalco, se pretende por medio de la cultura y las artes atraer a la población joven adolescente que habitan en esta alcaldía como una manera de alejarlos de las calles y la violencia.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Este Programa Social está dirigido potencialmente a las y los jóvenes de 12 a 14 años estudiantes de secundaria, que habiten en la alcaldía de Iztacalco, interesados en formar parte de la Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de Iztacalco. La adolescencia es un momento clave en el desarrollo y formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas, por lo que se considera de importancia poder brindar actividades que impacten de manera favorable en su formación y desarrollo personal

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Poder acercar a adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de nivel secundaria, que vivan en esta demarcación a una opción cultural, artística y atractiva para que puedan acceder a esta disciplina como una herramienta útil para utilizar su tiempo libre de manera productiva y provechosa, alejando a los integrantes de esta compañía de actividades que puedan ser nocivas para su formación cívica, educativa y cultural y que sean generadoras de violencia.

IV.2. Objetivos Específicos

Por medio de la formación de una compañía de danza que proporcionara a los y las adolescentes de 12 a 14 años, clases de danza gratuitas en la modalidad de su preferencia ya sea clásica, moderna o folclórica, vestuario de acuerdo con el repertorio que se establezca, fomentando su acercamiento a actividades culturales y artísticas como un medio de alejarlos de la violencia y delincuencia.

IV.3. Alcances A corto y mediano plazo, este Programa Social pretende impactar de manera favorable en los integrantes de esta compañía y sus familias alejando a estos adolescentes de las calles y la violencia e impactar en la vida cultural y artística de la alcaldía y sus comunidades al acercarlas a la cultura y el arte por medio de las presentaciones de la compañía brindando a los integrantes de la compañía.

V. Metas Físicas Se busca beneficiar hasta a 150 adolescentes de 12 a 14 años, los y las adolescentes recibirán clases de danza gratuitas y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.

VI. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$400,000 (Cuatrocientos mil pesos 100/00 MN)	Clases de danza y vestuario de acuerdo con el repertorio establecido.	Durante 10 meses sujeto a suficiencia presupuestal

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

- Los interesados entregaran su documentación, en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales una vez publicada la convocatoria correspondiente en los horarios y fechas indicados en la misma. Los solicitantes serán adolescentes de 12 a 14 años hombres y mujeres que vivan en la alcaldía de Iztacalco y que estén cursando la educación secundaria.
- Las personas que sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- El beneficiario se comprometerá por escrito, a través de una carta de decir verdad bajo protesta de que la información que proporciona es veraz con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa. Así como a conducirse con respeto frente al personal responsable de operarlo y ejecutarlo.
- Los casos de situación de excepción, serán establecidos tanto por la Alcaldía, así como por la Dirección General de Desarrollo Social conforme a las condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad.
- En el caso de que la población objetivo sea mayor a los recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos, se priorizará a los adolescentes que vivan en las colonias: Carlos Zapata Vela, UH Infonavit Iztacalco, Campamento 2 de octubre, Picos, Agrícola Oriental y Pantitlán o por la baja o incumplimiento de otros beneficiarios.
- Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.
- Los horarios y lugares de atención para recibir documentación serán mediante aviso.
- Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez s/n Av. Te y Av. Río Churubusco colonia Gabriel Ramos Millán CP 08100 Alcaldía de Iztacalco

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Ser adolescentes estudiantes de secundaria de 12 a 14 años, hombres y mujeres.

Elaborar una solicitud y carta compromiso misma que se le entregara en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales el mismo día de entrega de documentos

Entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder tamaño carta color amarillo rotulado en la pestaña con el nombre del solicitante y teléfono

-Credencial de la escuela secundaria del solicitante

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE de su padre, madre o tutor este podrá ser, predio, agua, telefonía local o luz.

Del padre, madre o tutor

-INE que coincida con su comprobante de domicilio.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación solicitud y carta compromiso por orden de arribo mismas que serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Todos los requisitos de selección son públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que se colocarán en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casas del adulto mayor, etc. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales sita en: Av. Río Churubusco esquina Av. Te Plaza Benito Juárez, Alcaldía de Iztacalco edificio B planta alta de lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. El solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su proyecto está sujeto a selección. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad. Que se presente a todas las clases- ensayo, mismas que serán los lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:00 horas, el lugar para tomar las clases será notificado a los beneficiarios al momento de ser aceptados en el programa. Una vez recibido el vestuario el beneficiario deberá firmar una carta compromiso de mantener cuidado y en óptimas condiciones el mismo. La entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales sin intermediarios o gestores.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto, faltar a sus clases - ensayo previsto para este programa. El daño intencional al vestuario. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VI.1 Operación

-Una vez seleccionados los beneficiarios se elaborarán listados de las y los beneficiarios y se publicarán en la oficina de la Jefatura Departamental de Proyectos Culturales para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de La Ciudad de México de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y Artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.
- Cuando se inscriben al programa y fueron aceptados, podrán comunicarse al número telefónico de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, para informarles sobre los lugares para recibir sus clases.

VIII.2. Supervisión y Control

La jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales realizara supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar que los y las adolescentes beneficiarios realicen sus tareas apegadas a las necesidades del programa. Se llevará una lista de asistencia a las clases ensayo de manera estricta. Periódicamente se revisará el vestuario de los participantes para verificar que se encuentre en condiciones óptimas. La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.
- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.
- En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría Interna de la alcaldía de Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad de México. ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

- El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes que vivan en la alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.
 - Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.
 - Los solicitantes personas adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de secundaria que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.
 - Las personas adolescentes de 12 a 14 años hombres o mujeres que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes, ubicada en
 - Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.
- “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.” Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI.-MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

En cumplimiento del EJE 5; Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Una de las herramientas para realizar la evaluación es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, y como lo indica el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación que se elaborara en apego a lo establecido las reglas y líneas de operación del programa.

XI. 1.- Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales. La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en las materias pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año. Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de la evaluación interna del programa será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IX.2- INDICADORES.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	<p>Poder acercar a adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de nivel secundaria, que vivan en esta demarcación a una opción cultural, artística y atractiva para que puedan acceder a esta disciplina como una herramienta útil para utilizar su tiempo libre de manera productiva y provechosa, alejando a los integrantes de esta compañía de actividades que puedan ser nocivas para su formación cívica, educativa y cultural y que sean generadoras de violencia.</p>	<p>Porcentaje total de población a beneficiar (150 adolescentes de 12 a 14 años hombres y mujeres estudiantes de secundaria)</p>	<p>Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.</p>	<p>Impacto</p>	<p>Solicitud/beneficiario</p>	<p>Base de datos de datos de beneficiarios. Reportes de actividades. Lista de espera.</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.</p>

PROPOSITO	Por medio de la formación de una compañía de danza que proporcionara a los y las adolescentes de 12 a 14 años, clases de danza gratuitas en la modalidad de su preferencia ya sea clásica, moderna o folclórica, vestuario de acuerdo con el repertorio que se establezca, fomentando su acercamiento a actividades culturales y artísticas como un medio de alejarlos de la violencia y delincuencia.	Porcentaje total de población a beneficiar (150 adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de secundaria)	Total, de beneficiarios / Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiarios	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales
COMPONENTES	Se busca beneficiar hasta a 150 adolescentes de 12 a 14 años, los y las adolescentes recibirán clases de danza gratuitas y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.	Porcentaje total de población a beneficiar (150 adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de secundaria)	Total, de beneficiarios / Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiarios	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales

ACTIVIDADES	Otorgar clases gratuitas de danza vestuario, promover presentaciones de la compañía en las comunidades de origen de los participantes.	Porcentaje total de población a beneficiar (150 adolescentes de 12 a 14 años estudiantes de secundaria)	Total, de beneficiarios / Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales
--------------------	--	--	---	----------------	-------------------------------	---	--

X-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes al programa, por medio de un escrito dirigido a la Subdirección de Programas de Desarrollo Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
Población en general	En la implementación del Programa Social	Dando sus opiniones sobre lo que considera que podría ser un apoyo o ayuda para el desarrollo comunitario	Peticiones por escrito o en audiencias públicas.
Población en general	Durante la publicación del programa y la convocatoria, participando del mismo o dando seguimiento al desarrollo del programa	Dando sus observaciones sobre la manera en que se está aplicando el programa	Haciendo llegar por escrito sus opiniones o puntos de vista.

XI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

XII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer en esta información.

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Vínculo a la convocatoria respectiva, q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo,
- El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y UNIFICACION DEL PADRON UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztacalco, tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones, estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate, y que tiene a su cargo, el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad De México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía de Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programa sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la Ley los Datos Personales de los beneficiarios.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitido los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XIV. ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMA SOCIALES

Programas INJUVE Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. Jóvenes en Desarrollo, Transporte Gratuito y Acceso a actividades culturales.

UNICO publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, Ciudad de México 28 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDIA IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ ALCALDE DE IZTACALCO, Con fundamento en el Artículo 87, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 18 fracción XII, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para el ejercicio fiscal 2019

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad.

I.NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO

II-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección General de Desarrollo Social General, La Dirección de Derechos Culturales teniendo como área técnico-operativa a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales

II. Alineación Programática

El presente Programa Social contribuirá a garantizar lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo II “Ciudad Incluyente”, apartado E “Derechos de las Personas Jóvenes “Inciso tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento.” Letra D Derechos culturales numeral 1 inciso c ,i y j.

III. Diagnóstico

La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música, que aprenden a tocar un instrumento musical, la música y otras expresiones artísticas y culturales como una manera de atraer a niños y jóvenes para que sus ratos de ocio sean productivos, satisfactorios y llenos de aprendizaje. En la alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes contamos con jóvenes y niños en un rango de edad de 6 a 14 años 47,490 asisten a la escuela de este grupo de 10 a 14 años 8% son mujeres y 6% son hombres la población joven de la alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años es de un 8.8 del total los delitos más frecuentes en Iztacalco son: Homicidio, narcomenudeo, robo, lesiones, violación (según semáforo delictivo diciembre 2018) contamos con 2 de las colonias más peligrosas de la Ciudad de México Agrícola Oriental segundo lugar y Pantitlán quinto lugar, según datos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En la alcaldía de Iztacalco actualmente y de manera alarmante los índices de violencia se han elevado significativamente, dentro de esta alcaldía tenemos nueve de las colonias más conflictivas de la ciudad y dos de ellas ocupan el segundo y quinto lugar, Agrícola Oriental y Pantitlán respectivamente

III.1 Antecedentes

El Programa Social Escuelas de música de la alcaldía de Iztacalco es un programa de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019.

III.2 Problema social atendido por el programa social

La alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil de más de 45,147 jóvenes en un rango de edad de 8 a 29 años quienes son víctimas de la violencia imperante, pero también son victimarios, el índice de violencia en la alcaldía aumento en un 5.17% los delitos que se encuentran en semáforo rojo en el semáforo delictivo de diciembre 2018 se encuentran el narcomenudeo, las lesiones y los robos a casa habitación a casa o negocios. Infortunadamente el índice de sentencias condenatorias para adolescentes y jóvenes es de un 63.2% en la ciudad. La violencia juvenil es un problema que va en aumento, una manera de prevenir la violencia es brindar oportunidades para ocupar el tiempo libre. Entre las opciones para prevenir la violencia entre jóvenes, niños y niñas se encuentran las actividades culturales y deportivas.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Este Programa Social está dirigido potencialmente a niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres de 8 a 29 años, hombres y mujeres que habiten en la alcaldía de Iztacalco, que encuentren a través de la música una manera de lograr un desarrollo personal así mismo como una ocupación que les permita atenuar la violencia de que pudieran ser objeto en sus comunidades y para prevenir que sean ellos quienes ejerzan violencia.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Brindar a los beneficiarios de este programa la oportunidad de poder desarrollar sus talentos musicales, incentivar su participación en actividades culturales encaminadas a atenuar la violencia, exclusión y discriminación de estos niños y jóvenes por medio de una opción cultural que reditúe en un futuro en su desarrollo personal.

IV.2. Objetivos Específicos

Por medio de la formación de escuelas de música donde se brindará la impartición de clases de música, el beneficiario podrá contar con un instrumento musical para su instrucción y se le dotará de vestuario para que pueda desarrollar sus habilidades.

IV.3. Alcances

De manera favorable busca enriquecer la vida cultural y artística de esta alcaldía a través de la formación de niños y jóvenes que sean la primera generación de las escuelas de música, promoviendo su desarrollo personal su integración comunitaria y previniendo la violencia juvenil e infantil.

V. Metas Físicas

Se busca beneficiar hasta a 300 niños y jóvenes hombres y mujeres, de 8 a 29 años, las y los beneficiarios recibirán clases de música gratuita, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.

VI. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 100/00 MN)	Clases de música, la asignación de un instrumento para su instrucción y vestuario durante 10 meses	Durante 10 meses sujeto a suficiencia presupuestal

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

- Los interesados entregaran su documentación, en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales una vez publicada la convocatoria correspondiente en los horarios y fechas indicados en la misma. Los solicitantes serán niños y jóvenes de 8 a 29 años hombres y mujeres que vivan en la alcaldía de Iztacalco.
- Las personas que sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- El beneficiario se comprometerá por escrito, a través de una carta de decir verdad bajo protesta de que la información que proporciona es veraz con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa. Así como a conducirse con respeto frente al personal responsable de operarlo y ejecutarlo.
- Los casos de situación de excepción, serán establecidos tanto por la Alcaldía, así como por la Dirección General de Desarrollo Social conforme a las condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad.
- En el caso de que la población objetivo sea mayor a los recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos, se priorizará a los habitantes de las colonias Carlos Zapata Vela, Cuchilla Ramos Millán, Barrio san Pedro, Campamento 2 de octubre, Los Picos Iztacalco UH Infonavit Iztacalco, Agrícola Oriental y Pantitlán, colonias con los más altos índices de violencia de la alcaldía y de acuerdo con la disponibilidad que se genere por la baja o incumplimiento de otros beneficiarios.
- Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales. Ubicada en Plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco, Av. Te y Av. Rio Churubusco Colonia Gabriel Ramos Millán CP 08000
- Los horarios y lugares de atención para recibir documentación serán mediante aviso.
- Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Ser niña, niño o joven hombres y mujeres de 8 a 29 años.

Elaborar una solicitud y carta compromiso misma que se le entregara en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales el mismo día de entrega de documentos

Entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder tamaño carta color amarillo rotulado en la pestaña con el nombre del solicitante y teléfono

En caso de que el solicitante sea menor de edad

-Credencial de la escuela del menor

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE de su padre, madre o tutor este podrá ser, predio, agua, telefonía local o luz.

Del padre, madre o tutor

-INE que coincida con su comprobante de domicilio.

En caso de ser mayor de edad

INE

CURP

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE de su padre, madre o tutor este podrá ser, predio, agua, telefonía local o luz.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación solicitud y carta compromiso por orden de arribo mismas que serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Todos los requisitos de selección son públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que se colocarán en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casas del adulto mayor, etc. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales sita en: Av. Río Churubusco esquina Av. Te Plaza Benito Juárez, Alcaldía de Iztacalco edificio B planta alta de lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. El solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su proyecto está sujeto a selección. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas reglas de operación.

Los beneficiarios formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de reportes de aprovechamiento de clases, Lista de asistencia a clases. el lugar para tomar las clases será notificado a los beneficiarios al momento de ser aceptados en el programa. La entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales sin intermediarios o gestores.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto, faltar a sus clases en tres ocasiones consecutivas sin justificación. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VI.1 Operación

-Una vez seleccionados los beneficiarios se elaborarán listados de las y los beneficiarios y se publicarán en la oficina de la Jefatura Departamental de Proyectos Culturales para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de La Ciudad de México de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y Artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

- Cuando se inscriben al programa y fueron aceptados, podrán comunicarse al número telefónico de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, para informarles sobre los lugares para recibir sus clases.

VIII.2. Supervisión y Control

La jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales realizara supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar que los y las jóvenes, niños y niñas beneficiarios realicen sus tareas apegadas a las necesidades del programa. La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.
- En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría Interna de la alcaldía de Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad de México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

- El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes que vivan en la alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.
- Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.
- Las solicitantes personas jóvenes, niños y niñas hombres y mujeres de 8 a 29 años que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.
- Las personas jóvenes hombres o mujeres, niños y niñas que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000. Planta alta edificio B
- Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.” Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI.-MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Una de las herramientas para realizar la evaluación es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, y como lo indica el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación que se elaborara en apego a lo establecido las reglas y líneas de operación del programa.

XI. 1.- Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar a

Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales. La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en las materias pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año. Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de la evaluación interna del programa será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IX.2- INDICADORES.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	Brindar a los beneficiarios de este programa la oportunidad de poder desarrollar sus talentos musicales, incentivar su participación en actividades culturales encaminadas a atenuar la violencia, exclusión y discriminación de estos niños y jóvenes por medio de una opción cultural que reditúe en un futuro en su desarrollo personal.	Porcentaje total de población a beneficiar (300 jóvenes hombres y mujeres niños y niñas de 8 a 29 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de beneficiarios. Reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

PROPOSITO	Por medio de la formación de escuelas de música donde se brindará la impartición de clases de música, el beneficiario podrá contar con un instrumento musical para su instrucción y se le dotará de vestuario para que pueda desarrollar sus habilidades	Porcentaje total de población a beneficiar (300 jóvenes hombres y mujeres niños y niñas de 8 a 29 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiarios	Base de datos de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales
COMPONENTES	Se busca beneficiar hasta a 300 niños y jóvenes hombres y mujeres, de 8 a 29 años, las y los beneficiarios recibirán clases de música gratuita, la asignación de un instrumento musical para su instrucción y vestuario durante 10 meses y sujeto a suficiencia presupuestal.	Porcentaje total de población a beneficiar (300 jóvenes hombres y mujeres niños y niñas de 8 a 29 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales
ACTIVIDADES	Asistir a las clases de música, son gratuitas y el instrumento se prestara al beneficiario, para su instrucción. Los beneficiarios recibirán vestuario y participarán de las presentaciones que se agenden para ellos.	Porcentaje total de población a beneficiar (300 jóvenes hombres y mujeres niños y niñas de 8 a 29 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales

X-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes al programa, por medio de un escrito dirigido a la Subdirección de Programas de Desarrollo Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
Población en general	En la implementación del Programa Social	Dando sus opiniones sobre lo que considera que podría ser un apoyo o ayuda para el desarrollo comunitario	Peticiones por escrito o en audiencias públicas.
Población en general	Durante la publicación del programa y la convocatoria, participando del mismo o dando seguimiento al desarrollo del programa	Dando sus observaciones sobre la manera en que se está aplicando el programa	Haciendo llegar por escrito sus opiniones o puntos de vista.

XI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

XII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer en esta información.

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Vínculo a la convocatoria respectiva, q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo,
- El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y UNIFICACION DEL PADRON UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztacalco, tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones, estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate, y que tiene a su cargo, el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad De México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía de Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programa sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la Ley los Datos Personales de los beneficiarios.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitido los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XIV. ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMA SOCIAL

INJUVE Capacitaciones CDMX Talleres gratuitos en idiomas, actividades culturales y recreativas

UNICO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, Ciudad de México 28 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDIA DE IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ Alcalde de Iztacalco y con fundamento en el Artículo 87, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 18 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2019” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad.

1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social a través Dirección de Vivienda y Grupos Sociales teniendo como área técnico operativa a la Subdirección de Fomento a la Equidad de Género

1.3 UNIDADES INVOLUCRADAS

Teniendo como parte técnico operativo a la subdirección de Fomento a la Equidad y Género.

II. ALINEACION PROGRAMATICA

Con la Constitución Política de la ciudad de México en los siguientes artículos:

Capítulo II. Artículo 6 inciso H. Acceso a la Justicia. Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.”

Capítulo II. Artículo 8. Derecho a la educación

9. Las personas adultas tendrán derecho a **servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria**, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

Capítulo 2 Artículo 9. Inciso A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Inciso D. Derecho a la salud. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención** y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10. Ciudad Productiva B. Derecho al trabajo 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Artículo 10. Ciudad Productiva. D. Inversión social productiva. 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, **promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Artículo 14. Ciudad Segura. B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Capítulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. **Prestar asesoría Jurídica Gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo**, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la ciudad de México

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Con los Ejes del gobierno de la Ciudad de México:

7. Derechos y equidad: Fortalecimiento y ampliación de derechos sociales para promover la igualdad y la inclusión.

9. Igualdad e inclusión: Igualdad de derechos y equidad de género. Mejores opciones de vida para las mujeres, garantizando y fortaleciendo el derecho a la diversidad sexual.

Este programa busca contribuir a construcción de equidad de género y a la generación de Calidad para la vida de las mujeres en la alcaldía de Iztacalco, atendiendo sus principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

El PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD, es un programa social de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019, que otorga una serie de servicios gratuitos a las mujeres con asesorías individuales con profesionales además de talleres y cursos en áreas de salud, jurídica, psicológica, autonomía económica y formación en ciudadanía, además apoyo económico Bimestral para 400 mujeres de 18 a 64 años en un periodo de 10 meses para acceder a uno de los rubros descritos a continuación:

Como incentivo para continuar estudios a nivel básico y medio superior

Capacitarse para el autoempleo y la inclusión laboral en cursos que se impartirán dentro del mismo programa con opción a generar Células cooperativas al concluir también con apoyo económico para este fin independiente de las becas, o con opción a inclusión laboral dentro de las empresas de la demarcación con las cuales se generaran los acuerdos necesarios para este fin por parte de los capacitadores.

Formar parte del curso sobre empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía impartido como actividad del programa.

III.2 Problema Social atendido por el programa social

Hablar de la mujer en México es hablar de más de la mitad de la población total, de más de la mitad de la población en edad de trabajar, de prácticamente la mitad de la matrícula escolar nacional, y del mayor número de votantes registrados en el padrón electoral vigente

Sin embargo la mujer en nuestro país se encuentra en alto riesgo de sufrir una condición de pobreza y vulnerabilidad social y económica, derivada de una práctica constante de discriminación en los diferentes niveles y esferas que construyen su identidad y bienestar social, fomentada por una cultura patriarcal y machista. Esto se puede apreciar a través de las condiciones de marginalidad de la población femenina como son el desempleo y condición económica deficiente, nivel de educación, salud y Violencia. Tomando como base el diagnóstico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social en su Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) se encontraron cuatro causas principales de la vulnerabilidad de la mujer en nuestro país: 1) bajo nivel de empoderamiento de las mujeres, 2) discriminación contra las mujeres, 3) deficiente atención de la violencia contra las mujeres y 4) bajos niveles de procuración de justicia derivados de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se encontró que los efectos principales de la problemática son: 1) exclusión social de las mujeres a los principales derechos de bienestar social como lo son la salud, la educación y el bienestar económico y 2) mayor prevalencia de daños a la salud por violencia contra las mujeres, lo que se traduce finalmente en una sociedad desigual en el ejercicio de sus derechos.

En la actualidad y hasta el 2030 -según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) - y alrededor del 2040 -según el XIII Censo de 2010- la población en edad productiva será mayor que la población dependiente. De cumplirse la hipótesis programática del CONAPO, la población en edad escolar (6 a 14 años) se reduciría de 20.3 millones en 2000 a 15.8 millones en 2030, mientras que la correspondiente a edades productivas (15 a 64 años) pasaría en esos mismos años de 62.3 millones a 85.7 millones. El bono demográfico que perdurará hasta 2030 podría transformarse en un bono real para la economía si se aprovecha la circunstancia coyuntural de que las personas en edad productiva son más que las personas económicamente dependientes. Y para que eso ocurra es necesario que las personas en edad productiva (esto incluye a la población femenina) tengan educación, salud y trabajo. Por lo tanto la política federal y local debe contribuir a generar las condiciones necesarias para nutrir el tejido social de la población femenina.

De acuerdo a las estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) proporcionadas al COPRED, en 2016 había en la CDMX 2 millones 434 mil 420 personas en **condición de pobreza** (27.6% de la población total de esta entidad). Si consideramos la información por sexo, en ese mismo año, 1 millón doscientos setenta mil 640 mujeres estaban en situación de pobreza y 1 millón 163 mil 780 hombres.

En Iztacalco hay una población de 395025 personas aproximadamente de las cuales 207266 son femeninas y 187859 son masculinas y la situación local en términos de marginalidad femenina es la misma que a nivel nacional por lo cual es de vital importancia desarrollar programas enfocados a mejorar el nivel y la calidad de la vida de las mujeres en la alcaldía a través de la promoción del pleno ejercicio de sus derechos más básicos como la salud, educación, a una vida libre de violencia, a la autonomía económica y a la formación y organización en ciudadana y política.

Según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 en el tema de **Educación**, para la población de 15 y más los porcentajes de analfabetismo y de alfabetismo, el 97.74 por ciento de la población de 15 años o más en la Ciudad de México es alfabetizada (46.9% hombres, 53.7% mujeres); el 1.48 de la población es analfabeta y de este universo, el 72.28 por ciento son mujeres y 27.72 hombres. El promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es de 10.84 años, mientras que para los hombres es de 11.43 años, lo que equivale a primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres. La CDMX es la entidad con el mayor grado promedio de escolaridad para las mujeres de 15 años y más, con 10.84 de años cursados, seguido por Nuevo León (10.08) y Sonora (10.01). Aun con ello el panorama indica rezagos, en comparación con el grado promedio de escolaridad para los hombres de 15 años y más en la CDMX, donde es de 11.43; siguiéndole Nuevo León (10.47) y Coahuila (10.02). En la alcaldía Iztacalco el Porcentaje de población (de más de 15 años) que es analfabeta: 1.77% (el 0.99% de los hombres y el 2.44% de las mujeres del municipio) mientras que el Grado promedio de escolaridad (en la población de más de 15 años): 10.50 (10.79 en los hombres y 10.24 en las mujeres) promedios por debajo de la media estatal. Alrededor del 42 % cuenta con un nivel básico, le sigue el nivel medio superior con 27.4 % y posteriormente el superior con 26.5 %.

En el ámbito de la **Violencia de Género** de manera precisa, la Encuesta de la Dinámica de Relaciones en Hogares (INEGI, 2016), Para acercarnos a una comprensión más amplia de las diversas agresiones a las que han estado y están sometidas las mujeres, es necesario revisar los diversos ámbitos y agresores por los que indaga la ENDIREH. Para ello se agruparon en tres grandes categorías: violencia de pareja, de otros agresores (violencia en la escuela, trabajo, comunitaria, familia) y discriminación en el trabajo. Lo anterior nos permite señalar que, si bien en general 80 de cada 100 mujeres fue víctima, al menos una vez, de cualquier tipo de abuso, incluyendo la discriminación, al observar los ámbitos que lo integran, se aprecia que 9.7% de ellas ha recibido agresiones solo de la pareja, 25.7% de otro distinto a la pareja y 32.3% ha sido agredida tanto por su pareja como por otro distinto a lo largo de la vida. De los 3.8 millones de mujeres de 15 años y más que hay en la Ciudad de México, 79.8% (3.0 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. De las mujeres con esposo o pareja actual o última el 52.6% ha enfrentado agresiones por parte de la pareja a lo largo de su relación. En 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres.

En relación al tema de la **economía** a nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publica los indicadores de género (INEGI, 2017), donde puede apreciarse el promedio de ingreso por hora trabajada de la población ocupada, según sexo. De manera general, el ingreso de hombres es de \$35.52 pesos, mientras que el de las mujeres es de \$35.31 pesos. Al desagregar por grupo de ocupación, se obtienen diferencias desde los diez pesos, cincuenta y cuatro centavos, hasta dos pesos treinta y seis centavos por hora que perciben más los hombres que las mujeres. También existen grupos de ocupación donde las mujeres reciben un mayor salario que los hombres, como es el de conductoras y ayudantes de conductoras de maquinaria móvil y medios de transporte o trabajadoras en servicios de protección y vigilancia y fuerzas armadas, sin embargo en categorías como profesionistas y técnicos, trabajadores de la educación, trabajadores industriales, oficinistas y comerciantes el salario de las mujeres en comparación del de los hombres es más bajo en puestos iguales o similares.

En el ámbito local, las condiciones de trabajo tienen visos de igualdad. Por ejemplo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, con datos al tercer trimestre de 2017 permite comparar el **nivel de ingreso de las mujeres** con el de los hombres, tomando como referencia el número de días trabajados. Los hombres y mujeres que reciben un salario mínimo y trabajan 6 días a la semana están en un nivel de igualdad: mismo trabajo, mismo salario. Al analizar cuántas mujeres reciben hasta 2 o 3 salarios mínimos por seis días, son muchos más los hombres que las mujeres; en sentido contrario, son más las mujeres que reciben 2 o 3 salarios por 5 días de labor. De acuerdo a datos del Reporte Económico de la Ciudad de México elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el primer trimestre del 2017, la Población Económicamente Activa (PEA) en la alcaldía i)Iztacalco es de 200 mil 63 personas, de una población total de 390 mil 348 habitantes según censo del INEGI 2015; en tanto que, el nivel de **desocupación** es de **3.5 por ciento**, equivalente a **7 mil 37 personas de PEA**.

Asimismo en cuanto al tema de las **jefaturas de familia** en Iztacalco y de acuerdo con la encuesta intersensal 2015 del INEGI, se aprecia que casi un tercio de los hogares están a cargo de las mujeres. la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 63.2% del total; mientras que la participación de los hogares liderados por mujeres se tiene en 36.8%. Además, en este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 135 mil 447 personas lo que significa que un 34.7% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares de la Ciudad de México, y en particular en la alcaldía.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Este programa social está dirigido potencialmente a mujeres que radican en la Alcaldía Iztacalco de 18 a 64 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad, entendiendo como situación de vulnerabilidad a mujeres que tengan una o más de las siguientes condiciones, a) ser madre cabeza de familia formando parte del 36.8% de los hogares de la demarcación liderados por mujeres b) sean de los 3.5 % residentes de Iztacalco que actualmente se encuentran desempleadas d) No haber concluido educación básica o media superior cuyo grado promedio de escolaridad sea 10.24 años o menos que representa el promedio de la demarcación en temas de educación para las mujeres, buscando atender a la población que se ubica alrededor del 42 % cuenta con un nivel básico, y el nivel medio superior con 27.4 % . Otorgando 400 becas económicas de \$1,500 bimestrales por 10 meses y servicios gratuitos en temas de salud, asesoría psicológica y jurídica, capacitación para generar la autonomía económica, incentivo para concluir educación, y formación en ciudadanía contribuyendo así a desarrollar una condición de mayor equidad y bienestar social para la mujer Iztacalquense.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo general

Contribuir a la construcción de equidad para las mujeres en la Alcaldía Iztacalco a través de proporcionar una serie de servicios médicos, psicológicos y jurídicos, cursos y capacitaciones de forma gratuita, así como el apoyo económico en forma de becas en el ejercicio fiscal 2019 con la utilización de un espacio físico adecuado que funcionara como unidad de igualdad sustantiva, con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Las mujeres beneficiadas por este programa deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales buscando beneficiar a 400 mujeres en condición de vulnerabilidad con una beca económica de \$1,500 bimestrales POR 10 meses para incentivar a que concluyan educación básica y media, para capacitarse para el autoempleo, incursión laboral o para formarse en el curso empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía.

IV.2 Objetivos específicos

Beneficiar a 400 mujeres con incentivo de beca de \$1500.00 bimestrales en un periodo de 10 meses otorgando una cantidad total de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos moneda nacional) a cada una en la siguiente proporción de actividades.

200 becas para concluir educación básica y media superior.

145 becas para mujeres que serán parte de los cursos de capacitación 100 para el autoempleo con opción a conformar células cooperativas de 4 a 5 integrantes, se conformaran 5 células cooperativas en total y 45 para la capacitación en incursión laboral.

55 becas para mujeres en situación de vulnerabilidad que presenten una o más de las condiciones antes descritas y que tomaran el curso de empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía.

Asimismo las 400 beneficiarias con beca económica tendrán acceso a asesorías individuales en las áreas de salud, psicología y jurídico de forma gratuita.

Brindar servicio médico gratuito en medicina preventiva, nutrición, psicología y tanatología, que promueva una cultura de atención, prevención y detección oportuna de enfermedades que atacan principalmente a las mujeres, a fin de tener diagnósticos tempranos para una atención oportuna que impacte en su calidad de vida, esto mediante, la prevención, seguimiento, atención y detección que promueva la salud integral de las mujeres de Iztacalco.

El objetivo de la atención en materia de género del programa es coadyuvar al acceso a la justicia y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres de Iztacalco que viven **violencia de género**, mediante la implementación de un taller sobre empoderamiento, autonomía y formación en ciudadanía, así como la asesoría, orientación y acompañamiento multidisciplinario en las áreas jurídico, social y psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades, con el objetivo de brindar un espacio de atención integral de calidad y calidez para las Iztacalquenses en este tema.

IV.3 Alcances Por medio de la implementación de este programa social se busca contribuir a garantizar el derecho a la salud, a una vida libre de violencia, al empleo y a la educación así como el derecho a la participación en temas de política y ciudadanía de las mujeres en sus colonias. A mediano plazo se busca que las beneficiarias tengan una mejora visible en su calidad de vida y a largo plazo contribuir a disminuir la brecha de desigualdad en materia de género en la demarcación.

V. Metas físicas

Con este esquema se busca beneficiar económicamente a 400 mujeres mayores de 18 a 64 años: de las cuales 200 podrán concluir su educación básica y media superior, 145 podrán construirse en temas de autonomía económica al autoemplerarse a través de la constitución de células cooperativas o incluirse laboralmente en alguna empresa de la alcaldía, y 55 generaran a través del análisis, reflexión, psicoeducación y conocimiento las condiciones necesarias para buscar un cambio en su situación psicosocial que les contribuya a construirse a sí mismas y a otras mujeres en términos de igualdad, equidad, empoderamiento y participación social en temas de ciudadanía a través de su participación en el curso de empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía.

Asimismo las 400 beneficiarias tendrán acceso a asesorías individuales en las áreas de salud, psicología y jurídico.

VI Programación presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos)	\$14,000.00 por persona a un total de 400 beneficiarias, de los cuales \$6,500.00 son en especie a través de cursos y asesorías gratuitas; y \$7,500.00 en efectivo por medio de una beca a efectuarse en 5 dispersiones de \$1,500 bimestrales.	\$7,500.00 en cinco dispersiones de \$1,500.00 en un periodo de un año

VII. Requisitos y procedimientos de acceso**VII. Difusión**

La difusión del programa social se realizara por medio de su publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México, por medio de Carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página Oficial de la alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Ser mujer de entre 18 y 64 años

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: b) estén actualmente desempleadas, c) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia d) No haber concluido educación básica o media superior. e) ser mujer cuidadora de adultos mayores o personas con discapacidad.

La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original) en un folder rosa rotulado en la pestaña con el nombre de la solicitante y número de teléfono.

INE de la solicitante

CURP

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.

Comprobante del último grado de estudios

Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.

En el caso de que la solicitante aspire al apoyo para concluir educación básica y media también se solicitara

Ultimo Comprobante de inscripción a educación básica o media en modalidad abierta, o en línea, en alguna institución de la Secretaria de Educación Pública.

Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.

En el caso de que la solicitante sea madre soltera deberá presentar:

Acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la ciudad de México, particularmente el de la Universalidad.

VII.3 Procedimientos de Acceso

Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de equidad y género sita en. Av. Río Churubusco esquina Av. Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 18.00 hrs. La solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Todos los requisitos de selección serán públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que serán colocados en parques, escuelas, edificios de la alcaldía, casa de cultura y en las zonas más transitadas de la alcaldía Iztacalco. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la ley de desarrollo social para la ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

VII.4. requisitos de Permanencia, causales de Baja o suspensión temporal.

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de los avances correspondientes oficiales en el caso de la beca para mujeres para continuar sus estudios de forma en que todo momento el apoyo económico sea utilizado para los fines previstos, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la subdirección de fomento a la equidad y género.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no entregar los avances académicos en tiempo y forma, faltar más de tres veces sin justificar a las capacitaciones para autonomía económica a través del empleo y la inclusión laboral o al curso de empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía . Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la dirección General de Desarrollo Social.

VIII Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán beneficiarias para los apoyos económicos en forma de beca se publicaran en la oficina de la subdirección de fomento a la equidad y género en la página de INTERNET: www.iztaccalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de las beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de transparencia y Acceso a la información pública y de protección de datos personales del Distrito federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley De Desarrollo Social Del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevara impresa la siguiente leyenda. "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTO QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SERA SANCIONADO D ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Después de haberse inscrito al programa y haber sido aceptados, el personal de la subdirección se pondrán en contacto con cada beneficiaria para citarlas a una primera platica informativa en el lugar que se determinara para llevar a cabo las actividades del programa, en la cual de acuerdo al rubro al que se van a incorporar (ya sea apoyo para concluir educación, capacitaciones para conseguir autonomía económica o el curso de empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía)se les indicara el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando de carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en el espacio físico designado, las beneficiarias que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en el área de trabajo social para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a horario y agenda.

Los horarios de las capacitaciones y cursos se determinaran de acuerdo a las características del espacio físico requisitado y en la primera platica informativa con las beneficiarias se detallaran estos aspectos.

VIII.2 Supervisión y control

La dirección general de desarrollo social realizara supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

Asimismo se generaran los expedientes de las asesorías gratuitas en las áreas médica, psicológica y jurídica proporcionadas por la alcaldía como servicios gratuitos del programa a la población femenina; listas de asistencia a cada una de las actividades de capacitaciones y el curso de empoderamiento y autonomía femenina y formación en ciudadanía; y las listas de seguimiento a las beneficiarias de las becas para concluir estudios básicos y medio, así como la generación del expediente de cada una de ellas en la cual se incluirá las copias de los avances académicos que demuestran la veracidad del cumplimiento del objetivo en este caso, en el caso de las beneficiarias con las becas se les citara a una plática informativa y de seguimiento bimestralmente, en la cual se le brindara información acerca de temas como violencia de género, sexualidad y derechos humanos y se les requerirá su avance académico correspondiente.

La contraloría social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opera en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General De Desarrollo Social en un horario de 9.00 a 18.00 hrs de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, Av. Rio Churubusco esquina Av. Te, Col. Ramos Millán. C.P. 08000.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelvan la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna de la Alcaldía El tiempo estimado de respuesta es de 8 días.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante Contraloría Interna De La Delegación Iztacalco. O la Contraloría General De La Ciudad De México. Ante la Procuraduría Social De La Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General De La Ciudad De México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD DE SUPERVISION
FIN	Contribuir a generar condiciones de equidad e igualdad en las mujeres a través del acceso a educación, salud, incremento en el ingreso familiar en familias cuya cabeza de familia sea la mujer y erradicación de la violencia de género.	Porcentaje de demanda cubierto por el programa	$\frac{\# \text{ de beneficiarias en el programa}}{\# \text{ de solicitudes recibidas}} \times 100$	Impacto	porcentaje	Listas de beneficiarias con beca económica	Subdirección de Equidad y genero
Propósito	Contribuir a que las mujeres en la alcaldía Iztacalco en condición vulnerable por ser madres solteras, bajo nivel de estudios, estar desempleadas o sufrir violencia de género, o presentar alguna discapacidad; concluyan su educación básica y media superior, se emplean y mejoran su situación económica o se asesoran en temas de violencia de genero.	Mujeres en Iztacalco que perciben una mejora en su calidad de vida a después de su participación en el programa	$\frac{\# \text{ Mujeres beneficiadas que perciben mejora en su calidad de vida}}{\# \text{ Total de mujeres beneficiadas}} \times 100$	eficiencia	porcentaje		Subdirección de equidad y genero

Componentes	<p>-Proporcionar becas a mujeres para que puedan concluir estudios a nivel básico.</p> <p>-Proporcionar apoyo económico y brindar los conocimientos y herramientas a mujeres para generarse autonomía económica.</p> <p>-Brindar conocimientos, herramientas y apoyo a mujeres en temas de violencia de género, empoderamiento y formación en ciudadanía y una beca económica para gastos básicos.</p> <p>-proporcionar asesorías en áreas de salud, psicología y jurídica.</p>	<p>-# de mujeres que recibieron la beca en todas sus dispersiones</p> <p>-Promedio mensual de asesorías en salud psicología y jurídico atendidos por el programa.</p>	<p>Numero de usuarias que recibieron beca o servicios gratuitos.</p>	<p>-calidad</p> <p>-calidad</p>	<p>-promedio</p> <p>- Promedio.</p>	<p>-Bitácoras y listas de usuarias de todas las actividades</p>	<p>Subdirección de equidad y genero</p>
Actividades	<p>- Apoyo económico a 200 mujeres para concluir estudios.</p> <p>-Apoyo económico y capacitaciones para conseguir autonomía económica a 145 mujeres.</p> <p>-Apoyo económico y un curso sobre empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía a 55 mujeres.</p> <p>-Asesorías médicas, psicológicas y jurídicas</p>	<p>Grado de satisfacción de los usuarios en los servicios, cursos y método de entrega de apoyos económicos</p>	<p># de usuarios que califican de satisfactorio la atención</p> <p># total de usuarios X100</p>	<p>calidad</p>	<p>porcentaje</p>	<p>Encuestas de satisfacción</p>	<p>Subdirección de equidad y genero</p>

Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.

Las solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

Las mujeres aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección De Fomento A La Equidad Y Genero ubicada en Av. Rio Churubusco esquina Av. Te, Col. Ramos Millán, planta baja edificio B C.P. 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General Del Gobierno De La Ciudad De México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos.

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. “Con base en el artículo 51 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que. “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.”

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable.

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de La Ciudad De México y La Ley De Protección De Datos Personales Para La Ciudad De México.

A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de administración pública de la Ciudad De México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial De La Ciudad De México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores.

XI.1 Evaluación

Una de las herramientas para realizar las evaluaciones es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México.

La encargada de la evaluación Interna del programa será la subdirección de Evaluación y Seguimiento de programas de desarrollo social.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de evaluación del Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad, a través de una encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos: - Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios. Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados. Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Asimismo la evaluación interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo De Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, estará a cargo de la subdirección de Fomento a la Equidad y género.

XI.2 Indicadores

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

XII FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPAN	FORMAS EN LAS QUE PARTICIPAN	MODALIDAD
Población solicitante	Durante la convocatoria	Respondiendo a la convocatoria y acudiendo en tiempo y forma y con la documentación requisitada	Presencial

Población solicitante	Durante las capacitaciones, cursos y asesorías.	Asistiendo a los cursos y capacitaciones y-o haciendo uso de las asesorías gratuitas	Presencial
-----------------------	---	--	------------

XIII Articulación con otros programas sociales.

El Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales, ya sea de la misma dependencia o bajo la responsabilidad de otras.

A nivel estatal se asemeja al “Programa de Apoyo Integral a Madres Solas Residentes”, a cargo del DIF de la CDMX, sin embargo este proporciona solo apoyo en especie a través de apoyos alimentarios y servicios gratuitos.

Asimismo guarda similitud con el “Programa Jóvenes en Impulso”, llevado a cabo por el Instituto de la Juventud, sin embargo este programa proporciona capacitación y beca mensual a jóvenes de ambos sexos.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilara el cumplimiento de los presentes lineamientos. la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

XV Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayuda, subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. A) Área, B) Denominación del programa, c) periodo de vigencia, d) Diseño, objetivo y alcances, e) Metas físicas, f) Población Beneficiada Estimada, g) Monto aprobado, modificado, y ejercido. Así como los calendarios de su programación presupuestal. H) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo, m) formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes, p) Vinculo a la convocatoria respectiva q) informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, r) padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos. Nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XVI Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía de Iztacalco tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación, de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación. “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF. La alcaldía Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgara a la contraloría general de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la ley de los Datos Personales de los beneficiarios

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

UNICO publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, Ciudad de México 28 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDIA IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ ALCALDE DE IZTACALCO, Con fundamento en el Artículo 87, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 18 fracción XII, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para el ejercicio fiscal 2019

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO EN NEGOCIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 A 67 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 18 A 60 AÑOS” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad.

I.NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO DE NEGOCIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 A 67 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 18 A 60 AÑOS.

II-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales teniendo como área técnico-operativa a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

II. Alineación Programática

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9 Ciudad Solidaria inciso A numeral 1,2,3. Artículo 10 Ciudad Productiva, Inciso D Inversión social productiva Numerales 1 y 2. Artículo 11 Ciudad Incluyente, A Grupos de atención prioritaria “ La Ciudad de México garantizara la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Letra F Derechos de las personas Adultas Mayores. Letra G Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 17 Bienestar Social y Economía Distributiva, Inciso B numeral 2 “Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de protección y acompañamiento institucional...sic” Numeral 8 “...El Gobierno de la Ciudad, para impulsar la inversión social productiva, establecerá las políticas de fomento, creación, capacitación, promoción al financiamiento e impulso a los proyectos productivos y de iniciativa empresarial, social y privada...sic”

Eje I que a la letra dice “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”

Contribuyendo así a garantizar los derechos sociales como son: La participación ciudadana, el derecho a la salud y un nivel de vida adecuado. El cual adopta un enfoque de derechos con el objetivo de reducir la exclusión y la discriminación de los habitantes de la Ciudad de México.

Área de oportunidad: Equidad Social y Justicia Distributiva

III. Diagnóstico

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población total de 390,348 habitantes de los cuales 21,119 son personas con discapacidad, 10,687 mujeres y 10,432 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años tienen. Según estadísticas de INDEPEDI 2014 porcentualmente son más mujeres las que padecen algún tipo de discapacidad un 5.4% frente a 4.0% hombres. El incremento en el número de personas adultas mayores en Iztacalco es de un 14.9% de los cuales, de un total de 58,140, 24,076 son hombres y 34 064 son mujeres (Según la encuesta intercensal 2015) Mostrando un incremento en el número de adultos mayores que requieren pensión y apoyos para una vida digna, atención médica y condiciones de accesibilidad Considerando estos datos, es necesario establecer mecanismos de atención que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población.

III.I Antecedentes

PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO DE NEGOCIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 A 67 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 18 A 60 AÑOS, es un Programa Social de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019, que otorgara un apoyo económico para fortalecer proyectos productivos con un giro en negocios.

III.2 Problema social atendido por el programa social

El arribo a la tercera edad debe darse en condiciones óptimas, plenas y dignas, con respeto a la trayectoria personal. En este sentido las personas adultas mayores frecuentemente carecen de la posibilidad de mejorar su situación económica lo cual les coloca en desventaja en el entorno social y familiar, las oportunidades de obtener un trabajo son casi nulas y si son emprendedores no cuentan con el beneficio de poder afianzar y fortalecer su negocio y si lo tienen difícilmente son sujetos a créditos o prestamos que les ayuden a impulsar la posibilidad de auto emplearse, de manera similar ocurre con personas con discapacidad, quienes se enfrentan a la difícil situación de no acceder al empleo y si son personas emprendedoras con dificultad pueden obtener créditos para mejorar su negocio o bien emprenderlo; el derecho al empleo y a una remuneración digna, el derecho a un nivel de vida adecuado se ven vulnerados. Actualmente en la alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 390,348 personas de los cuales 21,119 tienen alguna discapacidad, siendo un porcentaje de 4.38% los que se encuentran en un rango de edad de 60 años y más según estadística INDEPEDI 2014. Y del total de población 58,140 son Personas Adultas Mayores.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Este Programa Social está dirigido potencialmente a personas adultas mayores y personas con discapacidad que habiten en la Alcaldía de Iztacalco. La población objetivo para este programa serán personas adultas mayores de 60 a 67 años y personas con discapacidad de 18 a 60 años hombres y mujeres que habiten en Iztacalco que cuenten con un proyecto productivo con giro en negocios que necesiten inyectar recursos económicos para establecer, ampliar o fortalecer dicho proyecto, atendiendo así a personas con situaciones vulnerables cuya carencia específica es la falta de empleo remunerado y por ende con serias desventajas sociales de autonomía económica.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Contribuir a que personas adultas mayores de 60 a 67 años o personas con discapacidad mayores de 18 a 60 años hombres y mujeres que cuenten con un proyecto productivo con giro en negocios puedan ampliar, fortalecer o bien iniciar su proyecto, coadyuvando de esta manera a una autonomía económica y laboral, facilitando la inclusión social y el desarrollo personal. Por medio de un apoyo de tipo económico durante el ejercicio fiscal 2019. Las personas adultas mayores y personas con discapacidad deberán vivir en la Alcaldía de Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales se apoyará hasta con 200 proyectos productivos 100 para personas adultas mayores de 60 a 67 años y 100 para personas con discapacidad de 18 a 60 años.

IV.2. Objetivos Específicos

Por medio de un apoyo económico que se otorgara en hasta 4 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2019 se buscara ayudar a que las personas beneficiarias puedan fortalecer o emprender proyectos productivos con giro en negocios, que les permitan alcanzar autonomía económica, de esta manera contribuir a la eliminación de la desigualdad generada por tratarse de grupos en situación vulnerable por edad o discapacidad. Al facilitar la autonomía económica se reduce la brecha de desigualdad y discriminación que padecen las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

IV.3. Alcances

Por medio de este programa social se busca garantizar el derecho al empleo y a mejorar el nivel de vida de las personas beneficiarias, fortaleciendo la economía popular y buscando en un mediano plazo que los beneficiarios tengan una mejora visible en cuanto a su ingreso económico y su crecimiento personal. Y a largo plazo contribuir a que los beneficiarios de este programa puedan mitigar las desigualdades económicas y sociales a las que se enfrentan actualmente al alcanzar una autonomía económica.

V. Metas Físicas

Se busca beneficiar hasta a 200 proyectos productivos 100 para personas adultas mayores y 100 para personas con discapacidad por medio de un apoyo económico de 10,000.00 pesos moneda nacional en hasta 4 dispersiones de \$ 2,500.00 pesos cada una.

VI. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$2,000,000.00 (Dosmillones de pesos 100/00 MN)	\$ 10,000.00 pesos por persona-proyecto en hasta 4 dispersiones de \$2,500.00 pesos cada una	4 veces durante el ejercicio fiscal 2019

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

a) Los interesados entregaran su proyecto productivo de negocio donde especificara el nombre del solicitante, nombre del proyecto, cuando inicio con el proyecto o si es de nueva creación, descripción del proyecto, resumen de situación financiera, si da empleo a otras personas y de ser así a cuantas y monto del salario que aporta, en que utilizaría el apoyo económico (compra de insumos, maquinarias, capacitación, etc.) proyección de ganancias a un año. Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán entregar reportes financieros de la manera en que invertirán el apoyo económico por medio de recibos o tickets que amparen la compra de materiales o insumos, de no entregar sus reportes financieros no podrán recibir la dispersión que continúe y se le dará de baja del programa. El proyecto será seleccionado de acuerdo con si está orientado como un negocio. Estos se entregarán en la Jefatura de Unidad

Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad una vez publicada la convocatoria correspondiente en los horarios y fechas indicados en la misma. Los solicitantes serán personas adultas mayores de 60 a 67 años y personas con discapacidad de 18 a 60 años hombres y mujeres que vivan en la alcaldía de Iztacalco y que no sean asalariados. Serán seleccionados 75 proyectos presentados por personas adultas mayores y 75 para personas con discapacidad.

b) Las personas que sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

c) El beneficiario se comprometerá por escrito, a través de una carta de decir verdad bajo protesta de que la información que proporciona es veraz con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa. Así como a conducirse con respeto frente al personal responsable de operarlo y ejecutarlo.

d) Los casos de situación de excepción, serán establecidos tanto por la Alcaldía como por la Dirección General de Desarrollo Social conforme a las condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad.

e) En el caso de que la población objetivo sea mayor a los recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos, se anotará en una lista de espera, para la selección o acceso a posibles beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad que se genere por la baja o incumplimiento de otros beneficiarios.

f) Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

g) Los horarios y lugares de atención para recibir documentación serán mediante aviso.

h) Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Ser una persona adulta mayor de 60 a 67 años o una persona con discapacidad de 18 a 60 años, hombres y mujeres.

Presentar un proyecto productivo de negocio

Entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder tamaño carta color beige rotulado en la pestaña con el nombre del solicitante, nombre del proyecto y teléfono

-INE del solicitante

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.

- En caso de personas con discapacidad presentar constancia de discapacidad emitida por sector salud.

(Centro de Salud, IMSS o ISSSTE) expedida el año 2018 o 2019.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación y los proyectos por orden de arribo los proyectos serán analizados y seleccionados hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Se buscará que los proyectos seleccionados sean distribuidos de manera equitativa. Todos los requisitos de selección son públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que se colocarán en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casas del adulto mayor, etc. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones Vulnerables sita en: Av. Río Churubusco esquina Av. Te Plaza Benito Juárez, Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. El solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su proyecto está sujeto a dictamen y selección. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de reportes financieros en forma y que en todo momento el apoyo económico sea utilizado para los fines previstos. La entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad sin intermediarios o gestores.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto al proyecto, utilizar el apoyo económico con otros fines ajenos al proyecto productivo no entregar los reportes financieros en tiempo y forma. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

-Una vez seleccionados los proyectos productivos y determinados los beneficiarios se elaborarán listados de las y los beneficiarios y se publicarán en la oficina de la Jefatura Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

- Cuando se inscriben al programa y fueron aceptados, podrán comunicarse al número telefónico 58030077 de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, para informarles sobre las fechas y horarios de entrega del apoyo.

VIII.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situaciones de Vulnerabilidad realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar que el apoyo económico este siendo utilizado de manera correcta, así mismo se revisará que los reportes financieros sean verídicos. La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

-Si alguna persona considera que la respuesta otorgada por La Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

- El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes que vivan en la alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.

- Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.

- Los solicitantes personas adultas mayores y personas con discapacidad que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

- Las personas adultas mayores y personas con discapacidad que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000. Planta alta edificio B

-Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.” Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI-MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Una de las herramientas para realizar la evaluación es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, y como lo indica el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación que se elaborara en apego a lo establecido las reglas y líneas de operación del programa.

XI. 1.- Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales. La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en las materias pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año. Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de la evaluación interna del programa será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XI.2- INDICADORES.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	Contribuir a que personas adultas mayores o personas con discapacidad mayores de edad hombres y mujeres que cuenten con un proyecto productivo con giro en negocios puedan ampliar, fortalecer o bien iniciar su proyecto, coadyuvando de esta manera a una autonomía económica y laboral, facilitando la inclusión social y el desarrollo personal. Por medio de un apoyo de tipo económico durante el ejercicio fiscal 2019. Las personas adultas mayores y personas con discapacidad deberán vivir en la Alcaldía de Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales se apoyarán hasta 150 proyectos productivos.	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas adultas mayores de 60 a 67 años y 100 para personas con discapacidad de 18 a 60 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/proyectos	Base de datos de datos de beneficiarios. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

PROPOSITO	Por medio de un apoyo económico que se otorgara en hasta 2 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2019 se buscara ayudar a que las personas beneficiarias puedan fortalecer o emprender proyectos productivos con giro en negocios, que les permitan alcanzar autonomía económica, de esta manera contribuir a la eliminación de la desigualdad generada por tratarse de grupos en situación vulnerable por edad o discapacidad. Al facilitar la autonomía económica se reduce la brecha de desigualdad y discriminación que padecen las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas adultas mayores de 60 a 67 años y 100 para personas con discapacidad de 18 a 60 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/proyectos	Base de datos de beneficiarios. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
COMPONENTES	Transferencia monetaria de 10,000 mil pesos distribuidos en 2 dispersiones de 5,000 pesos cada uno hasta 150 apoyos	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas adultas mayores de 60 a 67 años y 100 para personas con discapacidad de 18 a 60 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/proyectos	Base de datos de beneficiarios. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

ACTIVIDADES	Otorgar apoyo económico hasta a 150 personas, 75 adultos mayores de 60 a 67 años y 75 personas con discapacidad de 18 a 60 años sujeto a suficiencia presupuestal.	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas adultas mayores de 60 a 67 años y 100 para personas con discapacidad de 18 a 60 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitudes/proyectos	Base de datos de beneficiarios. Lista de espera.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
--------------------	--	---	--	----------------	------------------------------	---	--

XII -FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

XII.I Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes al programa, por medio de un escrito dirigido a la Subdirección de Programas de Desarrollo Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
Población en general	En la implementación del Programa Social	Dando sus opiniones sobre lo que considera que podría ser un apoyo o ayuda para el desarrollo comunitario	Peticiones por escrito o en audiencias públicas.
Población en general	Durante la publicación del programa y la convocatoria, participando del mismo o dando seguimiento al desarrollo del programa	Dando sus observaciones sobre la manera en que se esta aplicando el programa	Haciendo llegar por escrito sus opiniones o puntos de vista.

XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

XIV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer en esta información.

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Vínculo a la convocatoria respectiva, q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo,
- El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XV. CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y UNIFICACION DEL PADRON UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztacalco, tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones, estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate, y que tiene a su cargo, el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad De México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía de Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programa sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la Ley los Datos Personales de los beneficiarios.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitido los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVI. ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMA SOCIALES

INDEPEDI, cursos, talleres y diplomados para proyectos productivos. Programas Integrales de Desarrollo para Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la Presidencia de la Republica

UNICO publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, Ciudad de México 28 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERESESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2019”

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” es parte de los programas de la Alcaldía de Iztapalapa. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social en conjunto con la Coordinación de Desarrollo Educativo, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

II. Alineación Programática.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; así como en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” otorga un estímulo económico con la finalidad de que las mujeres que por diversos factores sociales y familiares no terminaron sus estudios, puedan realizarlo. Además le otorga facilidades para el ingreso a los diferentes sistemas educativos.

En el marco de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes:
Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

I. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” es de nueva creación y surge a partir de la necesidad de coadyuvar a la disminución la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) se establece que en la Alcaldía de Iztapalapa existe un rezago educativo que afecta a 205 mil 583 personas, las cuales, representan el 11% de la población total; en el caso particular de las mujeres de 15 años en adelante (siendo este parámetro determinado por INEGI) el rezago educativo afecta a 96 mil 723 mujeres que equivalen al 13% de la población total.

La realidad de fuertes disparidades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas importantes fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, así como en escuelas privadas, públicas.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía de Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación. Se estima que alrededor de 96 mil 723 mujeres de 15 años o mayores cuentan con la secundaria incompleta, lo que representa el 13% de la población de mujeres en Iztapalapa, lo anterior con base a la información de la encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de introducirse en el mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019”, busca ser un apoyo que contribuya a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen incorporarse a un esquema de estudios únicamente en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y/o Educación a Distancia de Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que

puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con un apoyo económicos, dirigido a las estudiantes.

Para justificar la pertinencia de la estrategia del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019”, se incluyen referencias de otros programas similares: como el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa sí”, pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes.

Como es un programa de nueva creación y con base en el presupuesto programado se estima que la línea base para este año será de 4 mil 920 mujeres de 30 años y más que se hayan incorporado al programa.

III.3. Definición de Población Objetivo del Programa Social.

La población potencial son aproximadamente 32 mil mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa que no han concluido sus estudios.

La población objetivo son 18 mil mujeres de 30 años en adelante, residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que pretenden continuar sus estudios y se encuentran en situación de pobreza.

La población beneficiaria será más de 5 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que no concluyeron alguno de los niveles educativos y que pretenden continuar sus estudios.

IV. Objetivos y Alcances.

Objetivo General.

Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la Alcaldía de, a través del otorgamiento de becas que les permitan concluir sus estudios básicos y superiores, así como proporcionar herramientas que complementen su formación y/o capacitación para el trabajo coadyuvando a la disminución de la desigualdad social y garantizando su derecho a la educación.

Objetivos Específicos.

1. Otorgar un estímulo económico mensual a las mujeres de 30 años o más, residentes en la Alcaldía de Iztapalapa que quieran continuar sus estudios; adicionalmente se impartirán talleres con perspectiva de género que permita el empoderamiento, a través del fortalecimiento de su autoestima y su visibilización como personas sujetas de derechos.
2. Ofrecer a las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oportunidad de estudiar y concluir sus estudios en cualquier nivel educativo a través de facilitar su ingreso a diversas instituciones educativas; así como proporcionarles herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género.

Alcances.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” beneficiará con un estímulo económico durante el ejercicio fiscal 2019 a las mujeres mayores de 30 años que quieran continuar sus estudios y con ello garantizar su Derecho a la Educación.

El Programa busca incidir en la consecución del derecho a la educación de mujeres que presentan rezago educativo.

Además, contribuye al derecho a la protección y asistencia a las familias, a la accesibilidad, a la igualdad y no discriminación, lo que favorece una mejor calidad de vida, adaptación social de las personas, así como el desarrollo de competencias laborales.

También se consideran los doce principios expresados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establecidos en el Artículo 4 los cuales son: universalidad, igualdad, equidad, de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

El Programa “Mujeres Educando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” busca atender principalmente la incorporación y/o reanudación de estudios de las mujeres mayores de 30 años, a través de la entrega de estímulos económicos mensuales de \$500, \$600, \$700 y \$800 a mujeres que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa.

Se pretende aumentar la escolaridad de la demarcación, así como apoyar a las beneficiarias del programa para lograr una mejor calidad de vida y puedan insertarse al mercado laboral con mejor remuneración e impactar la economía de sus familias, así como garantizar su derecho a la educación.

V. Metas físicas.

Apoyar hasta a 5 mil 100 mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con transferencias económicas bimestralmente y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019:

Componentes	U.M	Cantidad
Apoyo económico a mujeres estudiando	persona	Hasta 5,100
Personas coordinadoras Regionales.	persona	4
Personas Talleristas sobre contenidos de alimentación, salud, manejo de conflictos.	persona	16

VI. Programación Presupuestal.

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 es de hasta **\$22, 665,000.00** (veintidós millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Componentes	U.M	Cantidad	
Apoyo económico a mujeres estudiando	persona	Hasta 5,100	\$21,385,000
Personas coordinadoras Regionales.	persona	4	\$320,000
Personas talleristas sobre contenidos de derechos de las mujeres, autoestima, emprendedurismo.	persona	16	\$960,000

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.1. Difusión.

La forma de difusión del programa se realizará a través del portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56850272 o al 56852983 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, que se ubica en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-11-70.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Ser mujeres de más de 30 años de edad, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior o superior.

Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.

Entregar en la Coordinación de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00 a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso. Se entrega en la coordinación.
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz).
- Identificación oficial con fotografía(INE o IFE, credencial oficial).
- Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
- Comprobante de inscripción al nivel a cursar.

Los estímulos económicos serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien primaria, de 600 pesos a las que cursen la preparatoria, de 700 pesos a las que cursen la preparatoria y a las que se incorporen a la universidad será de 800 pesos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

No variarán los requisitos del programa, solamente podría variar el lugar de entrega de documentación.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

En cuanto se publiquen las reglas de operación se recibirán los documentos para las interesadas en participar en el presente programa.

1. Acudir a la Coordinación de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación. (No es un documento de aceptación.)
4. Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada.
5. Revisar los listados de personas aceptadas en la Coordinación de Desarrollo Educativo y en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

6. Acudir a la Coordinación de Desarrollo Educativo y/o a las Direcciones Territoriales para verificar el lugar y horario donde serán impartidos los cursos.
7. Acudir al centro correspondiente en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente.
8. Asistir al menos dos meses a la capacitación con la institución correspondiente y al taller de formación para la vida, firmando su asistencia.
9. Acudir al lugar indicado para recoger su tarjeta en la que recibirá su transferencia económica.
10. Continuar asistiendo a los cursos, cada dos meses recibirá la transferencia económica, previa verificación de su asistencia a las capacitaciones y talleres.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Será causal de baja:

- Cuando la beneficiaria del programa no asistan a las capacitaciones establecidas tanto académicas como de formación y sensibilización.
- En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada.
- Por fallecimiento de la beneficiaria.

Para permanecer en el programa se tendrá que cubrir los días de capacitación que se establezcan de acuerdo a su grado de estudios, así como la asistencia a los talleres de formación y sensibilización.

Los instrumentos de inconformidad de las beneficiarias serán a través de documentos escritos.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para la ejecución del programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

1. Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;
2. Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisar documentación;
4. Generar folio de incorporación al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado, o en su caso, la improcedencia de su solicitud, se integra el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
6. Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
7. Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

La unidad encargada de la ejecución del programa es la Alcaldía: Iztapalapa. Las Unidades Administrativa son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección de Bienestar Social. El área operativa es la Coordinación de Desarrollo Educativo y la unidad técnico-operativa es la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Los trámites a realizar son gratuitos.

Se hará la invitación a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control.

La Jefatura Departamental de Proyectos Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Dirección de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección de Bienestar, Coordinación de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiario puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como informe.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(PPICRE2010 – PPICRE2015) Donde PPICRE201 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo PPICRE2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo	Eficacia	Porcentaje	Informes mensuales y padrón de beneficiarias	de Coordinación de Desarrollo Educativo
Propósito	Las mujeres de más de 30 años terminen sus estudios certificados	Porcentaje de mujeres que obtuvieron su certificación	(TMCREAI¹ 2015/TBA)*100 Donde TMCREAI es Total Mujeres de más de 30 años que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y TBA es Total de Beneficiarias Atendidos ¹ Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe bimestral de alcance de metas	de Coordinación de Desarrollo Educativo
Componentes	Estímulos Económicos	Porcentaje de Apoyos económicos entregados contra lo programado	(TRESMNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de Estímulos Entregados Satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Apoyos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe bimestral de alcance de metas	de Coordinación de Desarrollo Educativo
Actividades	Otorgar la capacitación correspondiente y realización de talleres de genero	Porcentaje de Participación Comunitaria	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de Mujeres de más de 30 años beneficiarias del programa que acuden los talleres de género y TTNNRP Total de mujeres registradas en el programa	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	de Coordinación de Desarrollo Educativo

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación.

La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa	Planeación, realización, seguimiento y evaluación	Observaciones, comentarios, asesoría	De manera individual cada integrante emitirá su opinión.

XIII. Articulación con otros Programas Sociales

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2019.

Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)
LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARAMARINABRUGADAMOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1 y 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal 1, 2, 3 y 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA 2019”

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de apoyos integral a cuidadores tendrá como unidad responsable a la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad. En el caso del componente de atención a primera infancia la unidad responsable será la Dirección de Bienestar Social a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

II. Alineación Programática.

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al cuidado señala que las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y a las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

La misma constitución declara en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

En el caso de las niñas y niños la constitución los considera titulares de derechos, se atiende el interés superior de la niñez de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral. Además, se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México que establece las funciones y actividades que deben tener las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas y niños. Siempre se priorizará el cuidado en un entorno familiar.

En el Artículo 11 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera infancia en el Distrito Federal establece que la política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promover su desarrollo integral al identificar sus necesidades y características; además plantea que las autoridades establecerán y ejecutarán políticas de atención integral, protección y cuidado.

Así como a las personas con discapacidad que se plantean sus derechos y la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia, en su apartado C plantea “A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.”

El programase alinea a todos principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Público de Cuidado como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa no tiene antecedente, el Sistema integra las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños menores de 5 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para el caso del componente referente al derecho al cuidado y a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el precedente inició en el año 2013, llamado Programa Centros de Desarrollo Infantil, en los años subsecuentes no ha presentado modificaciones en el ámbito operativo.

En este año se lleva a cabo un seguimiento del crecimiento con mediciones de peso y talla para verificar que los alimentos que se les están proporcionando sean nutritivos. Además, se plantearán acciones para que el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI, mejore su calidad y calidez, al atender a las niñas y niños en las mejores condiciones para tranquilidad de sus madres que acuden a laborar o a estudiar.

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atender de manera integral y complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo.

Por ello, este programa no tiene antecedente y pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca en la operación y seguimiento.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La atención de niñas y niños menores de 5 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozca y garantice sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitiría mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, y estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitiría a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar este trabajo como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social

En relación al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) se pretende beneficiar con raciones alimentarias a 2 mil 200 menores, de 45 días a 5 años 11 meses, que se requiere favorecer su pleno desarrollo físico e intelectual, algunos encuentran en riesgo de carencia alimentaria, algunos más son la posibilidad que sus madres continúen sus estudios o puedan realizar actividades económicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, la escasez de las proteínas en la dieta de las niñas y niños puede influenciar en el desarrollo de otros padecimientos como la anemia. La misma encuesta señala que poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos y el 35% padecen sobrepeso.

En los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Iztapalapa están calculados para cubrir un mil 300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán.

En Iztapalapa se estima que habitan 125 mil 701 infantes, de estos 6 mil 966 son niños y 6 mil 735 son niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 35% vive en situación de pobreza, el 1.7% en situación de pobreza extrema y el 12.3% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las hijas e hijos de madres trabajadoras y estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, por una parte al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

Si no se desarrolla el sistema público de cuidado las niñas y niños menores de 5 años está en riesgo de no alcanzar su desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida de las personas y de la comunidad en que se desenvuelve. En el caso de las niñas y niños menores de 5 años, de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadoras deben disponer de una dieta equilibrada, atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidado es un derecho establecido en la Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

En el caso de los CENDI, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), mediante sus Centros de Desarrollo Infantil (CADI), otorga servicios similares al presente programa, en sus 36 CADI de las 16 demarcaciones atienden aproximadamente a 2 mil 438 niñas y niños, de 0 a 5 años.

Con base en las evaluaciones internas realizadas en 2016 y 2017; se estableció una línea base de población beneficiaria con 327 participantes (padres de familia dado que las niñas y niños inscritos son menores de edad) en el levantamiento del Panel a los que se les pudo dar seguimiento durante 2017; para el ejercicio 2019 se promueve que la Línea Base sea igual, 327 beneficiarios, considerando que son 2 mil 200 niñas y niños que se atiende en los 30 CENDI de la alcaldía.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de www.sideso.cdmx.gob.mx se hallaron programas destinados al apoyo alimentario como la Pensión Alimentaria para adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, Comedores Públicos; Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Programa Aliméntate; Programa de Atención a Personas con Discapacidad; por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía. No hay programas antecedentes sobre cuidado.

III.3. Definición de la población. Objetivo del Programa Social.

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

- Niñas y niños de 0 a 6 años (primera infancia).

- Personas con alguna discapacidad física o psicológica ya sea temporal o permanente.
- Personas adultas mayores (que no pueden autocuidarse).
- Las personas que cuidan, generalmente mujeres.

La población potencial son 125 mil 701 niñas y niños de 0 a 4 años de edad, que viven en Iztapalapa, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI.

La población objetivo del programa social son aproximadamente de 46 mil 509 niñas y niños de 0 a 4 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, sin embargo las mujeres económicamente activas son 40% según cifras del INEGI 2011. Por lo que se hace un aproximado de 15 mil hijas e hijos de 0 a 4 años de mujeres trabajadoras o que estudian.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 200 niñas y niños al proporcionarles 650 mil raciones de alimentación.

Para las personas que cuidan, preferentemente mujeres:

La población potencial son las 267 mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2010.

La población objetivo del programa social son 251 mil una personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 500 personas que cuidan, preferentemente mujeres.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Objetivo General.

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidado en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a niños menores de 5 años, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

Objetivo Específicos.

1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI y a sus familias mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en desayuno y comida, pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana, que contribuya a desarrollo integral infantil.
2. Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

Alcances.

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, niñas y niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del Sistema Público de Cuidado en la Alcaldía de Iztapalapa.

V. Metas Físicas.

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidado será lo siguiente:

Componentes	U.M	Cantidad
Atención Integral a niñas y niños en formación.	Ración	Hasta 650,000

Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona	Hasta 2,500
Personas coordinadoras Regionales.	Persona	Hasta 4
Personas Talleristas sobre contenidos de alimentación, salud, manejo de conflictos.	Persona	Hasta 15
Materiales promocionales.	artículo	Hasta 80

VI. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto de hasta \$21, 264,000. 00 (veintiún millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U. M	Cantidad	Monto
Atención Integral a niñas y niños en formación 2,200 niñas y niños.	Ración	Hasta 650,000	Hasta \$14, 001,000. 00
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona	Hasta 2500	Hasta \$6, 000,000. 00
Personas coordinadoras Regionales	Persona	Hasta 4	Hasta \$352,000. 00
Talleristas	Persona	Hasta 15	Hasta \$900,000. 00
Paquete de materiales promocionales.	Paquete	Hasta 20	Hasta \$12,000. 00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.1. Difusión.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidado” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 5445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad; así como en la Coordinación Desarrollo Educativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

También la información del programa se podrá solicitar en los CENDIS, las Unidades Básicas de Rehabilitación, Casa de Día del Adulto Mayor y Centros Comunitarios administrados por la Alcaldía de Iztapalapa, según sea el caso.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación

El programa está dirigido a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los CENDI administrados por la alcaldía de Iztapalapa, hijas e hijos de madres trabajadoras o estudiantes.

Las madres y padres de familia deberán presentar la siguiente documentación en el Centro de Desarrollo Infantil en el que en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;

2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la niña o niño;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor;
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI en Iztapalapa.
5. Cédula de Incorporación al programa, se otorga en el CENDI u oficinas de la Alcaldía.

Para poder ser incorporado al programa, las madres y padres de familia que deseen que sus hijas e hijos obtengan los beneficios deben presentar la documentación en el CENDI donde se encuentre inscrita la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada CENDI proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto, ya que la autoridad administrativa de cada centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras.

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y que no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidado las personas solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, o en las Casa de Día del Adulto Mayor y Unidades Básicas de Rehabilitación administradas por la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
3. Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
5. Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

Componente: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadoras regionales y talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

- Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- No participar como tallerista en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las Casa de Día del Adulto Mayor y Unidades Básicas de Rehabilitación administradas por la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
3. Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
5. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos.
6. Currículum señalando experiencia en capacitación.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimiento de acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación.

Los criterios para incluir a las niñas y niños son estar inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil que opera la alcaldía y que en ese centro opere el programa.

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles y los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil, durante las fechas y horarios establecidas; sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos a la persona responsable de la inscripción.

La Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social serán responsables de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos para su resguardo.

El mecanismo consistirá en entrevista con la trabajadora social al momento de la inscripción al servicio de CENDI que se llevará a cabo con la madre, padre o tutor del beneficiario, además, deberá incluirse la presencia de la niña o niño.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

La madre, padre o tutor recibirá un comprobante de incorporación al programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social "Sistema Público de Cuidado" conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso la Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras

Durante el mes de febrero de 2019, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
6. Acudir a las Casas de Día, Unidades Básicas de Rehabilitación o Centros Comunitarios en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
7. Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para recoger la tarjeta en la que recibirá la transferencia económica.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

Las personas beneficiarias serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidado.

VII.4 Requisitos de permanencia, Causa de Baja o suspensión Temporal.

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias del programa todas aquellas que acrediten en tiempo y forma estar inscritos en algún Centros de Desarrollo Infantil administrados por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Dejar de estar inscrito en algún CENDI administrados por la Alcaldía, dejar de asistir a sus capacitaciones por más de dos meses, o no cumplir con las capacitaciones designadas, según sea el caso.
- c) La ausencia injustificada de la niña o niño beneficiario por un periodo de 30 días consecutivos para el caso de CENDI.
- d) Por problemas de salud temporal de la persona beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil en Iztapalapa se suspenderá temporalmente la ración alimentaria, sin que el beneficio de alimentación sea retroactivo.
- e) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para la ejecución del Programa Social Sistema Público de Cuidado se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control del mismo:

1. Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx
2. Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisar la documentación;
4. Generar del folio de solicitud al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
6. La Coordinación de Inclusión Social y la Coordinación de Desarrollo Educativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
7. Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México;
8. Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
9. Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción;
10. En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil las madres, padres o tutores podrán participar en talleres y pláticas que sirvan de base para el cuidado de manera mensual.

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos

Las áreas operativas son las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad, así mismo talleres de las enfermedades crónicas degenerativa: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control.

Las Jefaturas de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborarán informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control serán las Coordinaciones de Desarrollo Educativo e Inclusión Social, quienes recibirán dicho informe trimestral.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Direcciones de Bienestar Social y de Inclusión a Grupos Prioritarios, Coordinaciones de Desarrollo Educativo y la de Inclusión Social o en las Jefaturas de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 5627 9739.

En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa Sistema Público de Cuidado se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente serán las Direcciones de Bienestar Social y la de Inclusión a Grupos Prioritarios, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de las Direcciones de Bienestar Social y de Inclusión a Grupos Prioritarios, considerando información de gabinete como informe, talleristas y equipos responsables, encuesta de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, niñas y niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras, a través de la creación de un Sistema Público de Cuidado de la Alcaldía	Identificar personas que proporciona cuidado en la alcaldía	(PPICA2010 – PPICA2015) Donde PPICA2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos y /o económicos a las personas cuidadoras y alimentación niñas y niños que acuden a CENDI de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica y niñas y niños beneficiados	(TNNHAI¹ 2015/TBA)*100 Donde TNNHAI es Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y TBA es Total de Beneficiarios Atendidos ¹ Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.

Componentes	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de raciones entregadas a los niños y niñas incorporados al programa entretotal de raciones programadas	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Desarrollo Educativo	
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa y TRP es el Total de Apoyos económicos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Actividades	Asistencia de madres y padres participantes para promover alimentación sana y nutritiva.	Porcentaje de asistencia de madres y padres participantes	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de madres y padres de niñas y niños beneficiarios al programa que acuden a las pláticas y ttnnrp total de madres y padres de niñas y niños registrados en el programa.	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Dirección de Bienestar Social
Actividades	Proporcionar talleres a personas cuidadoras	Porcentaje de asistencia de personas cuidadoras participantes	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los talleres ttnnrp total de personas cuidadoras beneficiarias del programa registradas en el programa	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.

XII. Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	A emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI	Integración del padrón de beneficiarios.
Comedores públicos y comunitarios	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de las familias y apoyar en destinar tiempo de elaboración a otras actividades	Ser beneficiarios de este programa.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i)

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “En comunidad la familia es primero” Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. En comunidad la familia es primero.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento Sociales, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
11	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural.

Artículo	Inciso	Alineación
11.	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes
		El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa lleva operando desde el año 2013 llevando por nombre Apoyo Alimentario beneficiando a 8,000 familias de la demarcación con un apoyo de paquetes alimentarios entregados por única ocasión, focalizados en población vulnerable.

3.2. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el número de otorgamientos por familia así como el monto destinado a cada paquete alimentario. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la carencia por acceso a la alimentación en la Demarcación.

De acuerdo con el Informe de la Política de Desarrollo Social 2015, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se señala que entre 2012 y 2014 el porcentaje de la población en pobreza aumentó de 45.5% a 46.2%; en el mismo periodo, el porcentaje de pobreza extrema se redujo de 9.8% a 9.5%. Ahora bien, en estos cálculos sobre la pobreza en el país se debe destacar que uno de los factores más importantes son las carencias sociales, sobre estas, el CONEVAL informó que, la carencia por acceso a la alimentación pasó de 23.3% a 23.4%, es decir de 27.4 a 28.0 millones de personas.

La pobreza alimentaria además de tener consecuencias en índices de desnutrición más altos, también impacta en el aumento en los índices de sobrepeso y obesidad, es así que conforme a datos de la Encuesta Nacional de Nutrición, 30.6% de las mujeres en edad reproductiva tienen sobrepeso y 24% presentan obesidad.

En la Ciudad de México, de acuerdo con los resultados de la medición de pobreza **2016**, el 54.6 % de la población en la Ciudad de México tenía al menos una carencia social, el 9.8% vulnerable por acceso a la alimentación, y el 27.8% de la población se encuentra en situación de pobreza, de los cuales el 1.2% se encuentra en condiciones de pobreza extrema.

Los resultados de la Encuesta Urbana de Nutrición, aplicada en la Ciudad de México a población de escasos recursos, mostró que 40.6% de las mujeres y 38.9% de los hombres, entre 18 y 49 años, presentan sobrepeso, mientras que para el caso de obesidad el porcentaje corresponde al 35.3% y 24.2%, respectivamente.

De acuerdo a las cifras del CONEVAL del **2016** el total de la población de La Magdalena Contreras es de 243,886, de las cuales el 32.6% se encuentra en situación de pobreza y el 1.3% en situación de pobreza extrema, este porcentaje representa en 3,490 habitantes. En esta misma Demarcación se contabiliza el 9.8% de población con carencia por acceso a la alimentación, lo que representa a 25,882 personas que no tiene las condiciones para procurarse una alimentación adecuada para una vida digna.

3.4. Una alimentación deficiente resulta en diversas problemáticas de salud, laborales, académicas y de toda índole social que impiden el pleno desarrollo de los individuos y generan un ciclo que sin intervención se repite constantemente.

3.5. Las condiciones económicas del país presentan múltiples carencias sociales y un alto porcentaje de pobreza y pobreza extrema, lo que ha provocado la exclusión y dificultad en el acceso a una alimentación adecuada.

3.6. La dificultad para alimentarse adecuadamente ha provocado el rezago de los grupos sociales más desprotegidos, ocasionando problemáticas de diversas índoles que repercuten en todo el entorno social y donde la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Alimentación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los la población en situación de vulnerabilidad mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su alimentación y salud con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población en situación de pobreza que habite en la demarcación la cual asciende a 85,716 personas.

3.12. La población objetivo la integran 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 7,000 personas que habiten en el interior de la demarcación y que manifiesten vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado espacial)

4.2. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación en la población en situación de vulnerabilidad social habitante de la demarcación.

4.3. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento de la carencia por acceso a la alimentación y la malnutrición.

4.4. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de carencia alimentaria	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.5. Otorgar apoyos a los hogares con personas en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

IV.3. Alcances

4.6. Beneficiará a 3,300 personas, con un apoyo económico de \$1,000.00 en tres ministraciones anuales

4.7. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el apoyo para una adecuada alimentación.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de las familias en situación de vulnerabilidad social, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la carencia por acceso a la alimentación, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Beneficiar económicamente a las personas responsables de cuidar de otras personas que requieran la atención permanente.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total de beneficiarios(as)	Costo de despesa	Frecuencia	Presupuesto total anual
3,400	\$1,200.00	5 ministraciones bimestrales	\$20,400,000.00 (Veinte millones cuatrocientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Entregar la documentación solicitada.
- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Comprobante de domicilio vigente (tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- e. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado 7.1. de las presentes reglas de operación.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por tres formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:

- Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.13. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.14. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.15. Considerando la alta probabilidad de recibir más solicitudes que los espacios disponibles en el programa social, las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios de acuerdo con la información recabada mediante el cuestionario socioeconómico y el nivel de vulnerabilidad y necesidad que se identifique. No obstante, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.17. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.18. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.19. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.20. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.21. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.22. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.23. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:
- Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.
- e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria inicial en diferentes medios de difusión	4 al 28 de febrero	Coordinación de Comunicación Social
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes por parte de las oficinas de la	4 al 8 de marzo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos por parte de los solicitantes	11 al 15 de marzo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones de beneficiarios calificados para los programas sociales	18 de marzo al 12 de abril	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados en diferentes medios de comunicación	15 de abril	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	15 al 26 de abril	Coordinación de Comunicación Social
Primera ministración	6 al 10 de mayo	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	3 al 28 de junio	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	16 al 27 de septiembre	Coordinación de Comunicación Social
Segunda ministración	1 al 4 de octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustitución	14 al 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	21 al 25 octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	4 al 29 de noviembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Urbana de Nutrición de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la alimentación
Propósito	Se reduce el rezago la carencia por acceso a la alimentación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo
Componentes	Transferencias para familias vulnerables.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	$\frac{\text{Población integrada al Programa}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	$\frac{\text{Apoyos entregados}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información , Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Hogar Digno” Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Hogar Digno.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento Sociales, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso		Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal.	Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias.	Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública.	Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información.	Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales.	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado	Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición	Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Artículo	Inciso		Alineación
11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales

	C	Derechos de las Mujeres	El Programa Social tiene como premisa contribuir con las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
--	---	-------------------------	---

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa lleva operando desde el año 2013 llevando por nombre Apoyo para Mujeres con una meta física de 4,949 a Mujeres de la demarcación y un monto por beneficiario de entre \$200.00 \$400 y \$1,000 pesos entregados bimestralmente, atendiendo a las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad.

3.2. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el número de otorgamientos por familia así como el monto destinado a cada paquete alimentario. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la inequidad de género y la desigualdad sustantiva de oportunidades de desarrollo.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel nacional el 28.5% de los hogares tiene jefatura femenina, destaca la **Ciudad de México con el 37.8 %** de los hogares a cargo de una mujer.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, el 79.8% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido algún tipo de violencia de género, el 30.6% en el ámbito escolar, el 29.5% en el ámbito laboral, en el ámbito comunitario el 61.1%; y el 52.6% en el ámbito familiar. Así mismo en la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017 el 29.5% de la mujeres ha referido ser excluidas por motivo de género.

El 13.3% de las jefas de familia sin pareja y con hijos no tienen escolaridad, el 40.8% cuentan con algún grado aprobado de la primaria; el 26.5% algún grado de secundaria, el 12.2% algún grado aprobado de nivel medio superior y sólo el 8.2% cuenta con algún grado de educación superior aprobado. El 62.3% de las mujeres jefas de familia se encuentran como Población Económicamente Activa, dentro de las mujeres No Activas Económicamente el 25.4% se dedica a labores del hogar.

En la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras habitan un total de 126,787 mujeres en un total de 66,676 hogares de los cuales 25,203 tienen jefatura de familia femenina y 8,216 de estos últimos padecen situación de pobreza, lo reduce las posibilidades de desarrollo, al enfrentarse las múltiples limitantes estructurales hacia las mujeres.

3.4. Las causas que inciden en la problemática son múltiples y variadas pero tiene como común denominador factores socioculturales que impiden el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos en igualdad de condiciones que sus pares masculinos, situación que representa un círculo nocivo que perpetúa las inequidades y margina a la población femenina de las oportunidades de desarrollo integral a nivel personal y comunitario.

3.5. De mantenerse las condiciones perniciosas que reprimen, marginan, discriminan y violentan a las mujeres, se conduce a un estado de injusticia e inequidad social en el que más de la mitad de la población resulta afectada directamente en sus derechos elementales además de que se coartan las posibilidades de desarrollo de una sociedad que requiere no solo el aprovechamiento del potencial productivo de las mujeres, sino de generar las condiciones para constituirse como una sociedad plena de derechos y garantías para toda la población.

3.6. Como consecuencia de las problemáticas descritas se ha identificado que las mujeres ven vulnerados diversos derechos básicos tales como el Derecho a la Protección Social, el Derecho a la Educación y el Derecho a la Alimentación. Asimismo, en cumplimiento de los derechos humanos y sociales, considerando acciones en beneficio a este grupo social, en particular mejorar las condiciones de vida de la población femenina, con el propósito de erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, así como procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido la población femenil representa un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos referidos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 8,216 mujeres jefas de familia habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial se compone del total de la población femenina que tiene a su cargo la jefatura de familia y habita en la demarcación, la cual se compone de 25,203 mujeres de la demarcación

3.12. La población objetivo del Programa se representa en un total de 8,216 mujeres jefas de familia habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 4,200 jefas de familia con vulnerabilidad social y que habiten en al interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado espacial)

4.2. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a disminuir la inequidad de género	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.3. Otorgar apoyos de transferencia económica a los hogares con jefatura femenina y en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

4.4. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.5. Beneficiará a 3,300 personas, con un apoyo económico de \$1,000.00 en tres ministraciones anuales

4.6. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias para favorecer las condiciones de desarrollo en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

4.7. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de las familias con jefatura femenina y en situación de vulnerabilidad social, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de las inequidades sociales por género y promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Beneficiar económicamente a las personas responsables de cuidar de otras personas que requieran la atención permanente.

5.2. Apoyo de transferencia económica de \$1,000.00 a 4,200 en condiciones de vulnerabilidad social habitantes de la demarcación.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total de beneficiarios	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
3,300	\$1000.00	Tres ministraciones	\$ 12,150,000.00 (Doce millones ciento cincuenta mil pesos 100/00)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- d. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- e. Entregar la documentación solicitada.
- f. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- g. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.

- c. Comprobante de domicilio vigente (tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Acta de nacimiento de los dependientes menores de edad
- e. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- g. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado 7.1. de las presentes reglas de operación.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por tres formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron

seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

b. Los solicitantes beneficiarios deberán acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento a recoger un carnet de asistencias para los menores de edad que deberán ser llevados a actividades relacionadas con temas de la salud otorgados en los centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:

- Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.13. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.14. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.15. Considerando la alta probabilidad de recibir más solicitudes que los espacios disponibles en el programa social, las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios de acuerdo con la información recabada mediante el cuestionario socioeconómico y el nivel de vulnerabilidad y necesidad que se identifique. No obstante, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas

LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.17. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.18. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.19. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.20. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.21. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.22. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.23. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio.
- No contar con al menos el 80% de asistencias de los menores de edad a las actividades médicas, culturales y deportivas en centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No validar con la documentación que es la madre de los menores de edad, quedando exentas las mujeres que comprueben con escritos emitidos por alguna institución pública que están a cargo o tiene la patria potestad de los mismos.
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:
 - Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.
- e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria inicial en diferentes medios de difusión	4 al 28 de febrero	Coordinación de Comunicación Social
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes por parte de las oficinas de la	4 al 8 de marzo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos por parte de los solicitantes	11 al 15 de marzo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones de beneficiarios calificados para los programas sociales	18 de marzo al 12 de abril	

Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados en diferentes medios de comunicación	15 de abril	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	15 al 26 de abril	Coordinación de Comunicación Social
Primera ministración	6 al 10 de mayo	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	3 al 28 de junio	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	16 al 27 de septiembre	Coordinación de Comunicación Social
Segunda ministración	1 al 4 de octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustitución	14 al 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	21 al 25 octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	4 al 29 de noviembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la inequidad de género	Porcentaje de población femenina violentada	Datos de INEGI (ENH)	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI (ENH)	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de violencia de género
Propósito	Se reduce la inequidad de género	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para jefas de familias vulnerables.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados

Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
-------------	--------------------	--	--	----------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	--

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Sabiduría y experiencia en comunidad” para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Sabiduría y experiencia en comunidad.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento Sociales, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Artículo	Inciso		Alineación
11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	F	Derechos de personas mayores	El Programa Social tiene como premisa contribuir a los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa lleva operando desde el año 2007 llevando por nombre Adultos Mayores el cual operó con una meta física de 1,000 adultos mayores de la demarcación a los cuales se les otorgó un paquete alimentario.

3.2. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el número de otorgamientos por familia así como el monto destinado a cada paquete alimentario. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión y discriminación hacia la población adulta mayor en la demarcación.

De acuerdo a los datos de la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Ciudad de México habitan 1,276,452 adultos mayores de 60 años.

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017 refiere que el 23.1% de la población adulta mayor tiene dificultades para desplazarse y utiliza algún aparato para ver, oír, caminar o moverse, y subir o bajar escaleras.

El Consejo Nacional de la Población (CONAPO) estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por ellas mismas.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 refiere que el 61.1% de los adultos mayores han manifestado haber sufrido algún tipo de discriminación en con motivo de la edad, mientras que el 28.5% expresa contar con una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas; y el 22.5% relata falta de oportunidades para encontrar trabajo, por lo que el 27% depende económicamente de sus hijos para subsistir

En la Demarcación habitan 30,790 personas adultas mayores de 60 años, de los cuales 10,037 padecen situación de pobreza.

3.4. La disminución de diversas habilidades motrices y sensoriales en la población adulta mayor, así como falta de condiciones socioeconómicas para garantizar su salud, bienestar e inclusión equitativa en los ámbitos sociales en los que se desenvuelven ocasiona múltiples limitaciones para ejercer sus Derechos.

3.5. La exclusión y marginación de las personas adulta mayores perjudica el entorno social al vulnerar los Derechos de una parte considerable de la población, la cual no encuentra espacios en los cuales compartir su experiencia y conocimiento e impide generarse una manutención independiente con la cual procurarse una vida digna y colaborar con la actividad económica necesaria para la sociedad.

3.6. Como consecuencia de lo expuesto, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Salud.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido la población adulta mayor representa un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos referidos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 10,037 personas adultas mayores habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial para este programa social la compone la población Adulta Mayor de 65 años habitante de la demarcación, la cual asciende a 30,790 individuos.

3.12. La población objetivo la integran los adultos mayores en situación de pobreza, considerándose a 10,037 individuos.

3.13. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 4,000 individuos adultos mayores de con vulnerabilidad social y que habiten en al interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Coadyuvar a la promoción y ejercicio del autocuidado de las personas adultas mayores.

4.2. Beneficiar a personas adultas mayores habitantes de la demarcación, a través de una aportación financiera.

4.3. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a disminuir la exclusión social	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.7. Incentivar la mejora de las condiciones de la salud emocional y mental.

4.8. Incentivar la mejora de las condiciones de la salud física y económica.

IV.3. Alcances

4.9. Generar condiciones que incentiven el autocuidado de las personas adultas Mayores.

4.10. Contribuir económicamente a las personas adultas mayores inscritas al programa.

4.11. Implementar estrategias y acciones que beneficien las condiciones elementales de las personas adultas mayores, promoviendo el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Fortalecer el autocuidado de las personas adultas mayores, a través de la medición y seguimiento de su historial médico.

5.2. Beneficiar hasta 3,000 personas adultas mayores, a través de transferencia económica de \$1,000.00 por ministración, considerando 3 ministraciones anuales.

5.3. Establecer grupos de apoyo y convivencia del grupo de adultos mayores, así como la participación activa en distintas actividades culturales, deportivas y recreativas.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total de Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual
3,000	\$1,000.00	Tres ministraciones	\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Tener al menos 65 cumplidos a la fecha de inscripción del Programa.
- c. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- d. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- e. Entregar la documentación solicitada.
- f. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- g. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Comprobante de domicilio vigente (tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- e. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado 7.1. de las presentes reglas de operación.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por tres formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

b. Los solicitantes beneficiarios deberán acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento a recoger un carnet de asistencias a actividades relacionadas con temas de salud otorgados en los centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:

- Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.

- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.13. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.14. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.15. Considerando la alta probabilidad de recibir más solicitudes que los espacios disponibles en el programa social, las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios de acuerdo con la información recabada mediante el cuestionario socioeconómico y el nivel de vulnerabilidad y necesidad que se identifique. No obstante, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social que se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.17. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.18. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.19. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.20. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.21. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.22. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.23. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio.
- No contar con al menos el 80% de asistencias a las actividades médicas o culturales en centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:
 - Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.
- e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapas	Fecha	Área responsable
Convocatoria inicial en diferentes medios de difusión	4 al 28 de febrero	Coordinación de Comunicación Social
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes por parte de las oficinas de la	4 al 8 de marzo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos por parte de los solicitantes	11 al 15 de marzo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones de beneficiarios calificados para los programas sociales	18 de marzo al 12 de abril	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados en diferentes medios de comunicación	15 de abril	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	15 al 26 de abril	Coordinación de Comunicación Social
Primera ministración	6 al 10 de mayo	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	3 al 28 de junio	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	16 al 27 de septiembre	Coordinación de Comunicación Social

Segunda ministración	1 al 4 de octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustitución	14 al 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	21 al 25 octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	4 al 29 de noviembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión por edad.	Porcentaje de población adulta mayor discriminada	Datos de INEGI (ENADIS)	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI. (ENADIS)	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de exclusión por edad
Propósito	Se reduce la exclusión por edad.	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para personas adultas mayores.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	$\frac{\text{Población integrada al Programa/ Metas físicas}}{100}$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	$\frac{\text{Apoyos entregados/ Metas físicas}}{100}$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo a la Infancia

1.2. Alcaldía la Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Subdirección de Bienestar Social, Responsable de la Ejecución, verificación y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso		Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal.	Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad.	Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública.	Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información.	Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales.	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación.	Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales.	Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes	El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2007 con la denominación de Becas y Apoyos Escolares, el cual otorgaba una transferencia de \$300.00 bimestrales a menores de educación primaria de escuelas públicas en situación de vulnerabilidad con el fin de reducir la deserción y mejorar las condiciones de aprendizaje de los beneficiarios.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de estudiantes de educación secundaria y el incremento de los apoyos, así como la diversificación de los bienes otorgados. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El Programa Social pretende atender el problema del rezago educativo en la educación básica. Lo anterior se fundamenta con los siguientes datos.

En este sentido, en 2015 el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa señaló que el 20% de los estudiantes de nivel secundaria en nuestro país desertó por múltiples razones entre las que destacan los modelos educativos y el tipo de educación que se imparte, así como condiciones económicas desfavorables. Este último punto afecta también a niñas y niños de nivel primaria siendo este el principal motivo para deserción escolar. En este sentido UNICEF señaló por ejemplo, que en el año 2008, más de 357 mil niños y niñas entre 5 y 11 años de edad no asistían a la escuela debido a diversas causas; la principal se relaciona con la pobreza y el trabajo infantil: en 2007, se estimó que 556 mil niñas y niños entre los 5 y los 11 años trabajaban.

De acuerdo al INEGI, en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras para el año 2015 el 32.6% de la población padece situación de pobreza, 1.3% se encuentra en pobreza extrema y el 11.2% presenta rezago educativo; la población de menores de entre 5 y 16 años es de 46,170 individuos, lo que significa que 15,051 menores en edad de cursar la educación básica padecen pobreza, 600 menores se encuentran en pobreza extrema y 5,171 presentan rezago educativo.

3.4. Las condiciones sociales de las familias en situación de vulnerabilidad impiden el pleno desarrollo de sus menores que cursan la educación básica, lo que ocasiona desventajas e inequidades hacia los infantes en diversos ámbitos, primordialmente en el aprovechamiento y en la permanencia académica.

3.5. El bajo aprovechamiento de la enseñanza en la educación básica y la deserción escolar condicionan las expectativas de desarrollo personal, académico, laboral y en general, de calidad de vida de menores con carencias sociales, lo que repercute negativamente en los niveles de bienestar individual y social, generándose un círculo pernicioso que afecta a toda la población.

3.6. Como consecuencia de lo expuesto, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho a la Educación y el Derecho a la Protección Social.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores que cursan la educación básica mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su rendimiento académico y la disminuir la deserción escolar, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 46,170 menores estudiantes de educación básica que habitan en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil que curse la educación básica y que habite al interior de la demarcación, la cual asciende a 46,170 niñas y niños de acuerdo a datos del 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3.12. La población objetivo la integran 15,051 menores residentes de la Demarcación que cursen la educación básica en escuelas públicas y que se encuentren en situación de pobreza de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,200 menores que cursen la educación básica en escuelas pública y que habiten en al interior de la demarcación y que manifiesten encontrarse en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar apoyos económicos de hasta \$1,000.00 para menores estudiantes de educación básica

4.2. Beneficiarios que cursen la educación básica en escuela pública, que habiten en la demarcación y que manifiesten condiciones de vulnerabilidad social.

4.3. Contribuir a evitar el incremento del rezago educativo y la deserción escolar, así como mejorar el desempeño académico en la educación básica en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación de la población infantil en edad de cursar la educación básica.

4.5. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento del rezago educativo y la deserción escolar.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Entregar transferencias económicas para menores estudiantes de primarias y de secundarias públicas que se integren al padrón de beneficiarios.

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.9. Promover el ejercicio efectivo del Derecho a la Educación y del Derecho a la Protección Social en la población infantil de la demarcación a través de una mejora en las condiciones económicas de los beneficiarios.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil, mediante la contención del rezago educativo y la deserción escolar.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los estudiantes de educación básica de la demarcación, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción del rezago y la deserción escolar, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo identificada es del 21.26%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3. Apoyo económico de \$1,000.00 en Tres ministraciones para 3,200 niñas y niños de nivel primaria y secundaria habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, que representan una cobertura del 21.26% de la población objetivo.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total de beneficiarios (as)	Monto	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
3200	\$1,000.00	Tres Ministraciones	\$9,600,000.00 (Nueve Millones Seiscientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

Subdirección de Bienestar Social.

Domicilio: Camino Real de Contreras No 28, Col La Cruz C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 11

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser residente de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Estar inscrito en alguna escuela pública de educación primaria o secundaria. En el ciclo escolar 2018-2019 ó 2019-2020
- c. No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares que se establecerán en la convocatoria. Para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, la madre o el tutor(a).
- e. Entregar la documentación solicitada.

7.6. Documentos

- 1.- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional)
- 2.- Copia de Acta de nacimiento del (la) solicitante.
- 3.- Copia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- 4.- Comprobante de domicilio vigente (tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
5. Carta de protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México"
6. Solicitud de ingreso al presente Programa, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
7. Comprobante de inscripción del menor en alguna escuela pública de educación básica para el ciclo escolar 2018-2019 o 2019-2020, el cual podrá ser boleta bimestral, comprobante de estudios expedido por la institución o comprobante de inscripción.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Asimismo se manifiesta que las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes Reglas de Operación.

7.13. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.14. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General de Bienestar Social, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.15. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 18:00 Hrs.

7.17. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.18. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.19. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.20. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.21. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

7.22. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.23. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspendera la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Promedio de Escolaridad y Nivel de Desigualdad de Años de Escolaridad en las entidades y municipios de la República Mexicana, Cuaderno de Investigación No. 22 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir el rezago educativo y la deserción escolar.	Porcentaje de población con rezago educativo en Demarcación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento del rezago educativo

Propósito	Se reduce el rezago educativo y la deserción escolar en la Demarcación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo
Componentes	Transferencias para menores de educación básica.	Porcentaje de menores integrados al programa.	Menores integrados al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Actividad	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la

Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo para la Formación Artística.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Coordinación de Cultura y Patrimonio: Responsable de la verificación y seguimiento del programa. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria: Ejecución y control del Programa

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad. Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación. Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales. Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2009 con la denominación de Becas Musicales Juveniles en La Magdalena Contreras, el cual otorgaba una transferencia de \$750.00 mensuales a menores y población juvenil integrantes de agrupaciones formativas musicales auspiciadas por la entonces Delegación.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de otras agrupaciones musicales. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El Programa Social pretende contribuir para el disfrute efectivo de los Derechos al Acceso a la Cultura; y a la Educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010, desarrollada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México dentro las actividades que la población lleva a cabo durante su tiempo libre se prefiere en primer lugar con 56.3% las reuniones con amigos y familiares seguido de prácticas deportivas con 27.5 %. En los últimos lugares están ir al cine, ir a bailar. Cabe destacar que el 17.9% de la población preferiría realizar más actividades artísticas en su tiempo libre.

Sobre este porcentaje de la población a continuación se muestran las preferencias que se señalaron. Cantar 26.2 %, escribir 29.8%, y bailar 14.6 son las actividades que se realizan con mayor frecuencia, seguidas de tocar un instrumento 11.1 % , tomar fotografías 8.8% y practicar danza o ballet. 5.0%.

Por otra parte en lo que tiene que ver con la educación formal artística se señala que a nivel nacional, el 14.4% de la población estudia o practica aspectos relacionados con la cultura o las artes, en la Ciudad de México el porcentaje se encuentra dentro de la media nacional.

Sobre disciplinas específicas la encuesta señala que el 4.2% de la población de más de 15 años declara que toma clases de alguna disciplina artística. En el caso específico de la música el 5.7% de la población México estaría interesada en estudiar música, este dato es mayor en el la Ciudad de México que es de 22.1%. , en el caso de la danza este porcentaje corresponde al 15.3%.

Existen diversas razones que se enumeran como factores que limitan el acceso a la educación artística, siendo la principal razón con un 48% de frecuencia expresada la falta de tiempo y recursos para integrarse.

3.4. Las condiciones sociales y económicas que prevalecen en el país ha ocasionado que gran parte de la población quede excluida de las posibilidades de desarrollo que brinda la formación artística y de la práctica de actividades culturales.

3.5. La ausencia de alternativas de desarrollo para que los jóvenes y niños puedan integrarse al quehacer cultural y las actividades artísticas ha provocado la pérdida gradual del potencial creativo de la sociedad, con lo cual se ha reducido el volumen de obras artísticas y culturales que promuevan un acercamiento a tales disciplinas en el resto de la población con lo que se degrada paulatinamente el potencial de riqueza cultural de toda la sociedad.

3.6. Como resultado de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que pretenden integrar al ejercicio de actividades culturales y artísticas, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por las razones mencionadas requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores y las juventudes en situación de vulnerabilidad que integren colectivos artísticos que brinden exhibiciones gratuitas, mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su formación artística, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos de la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010 y se establece en aproximadamente 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil y juvenil que habite en la demarcación y que practique alguna actividad cultural y/o artística; la cual se estima en 4,650 individuos.

3.12. La población objetivo la integran 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 166 menores que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar transferencias económicas a los integrantes de las agrupaciones auspiciadas por la Alcaldía.

4.2. Brindar apoyo a niñas, niños y jóvenes habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en condiciones de vulnerabilidad con el fin de colaborar con su formación artística.

4.3. Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo individual y comunitario de la población en situación de vulnerabilidad con expectativas de apreciar y formarse en el quehacer cultural y artístico de la Demarcación La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación de la población infantil y juvenil.

4.5. Se proyecta contribuir a mejorar las condiciones de formación artística de los menores y jóvenes integrados a los colectivos considerados para ser apoyados.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.7.

Vertiente A

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta Sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folclórico de Casa de las Bellas Artes Juventino Rosas.

Vertiente C

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta de Percusiones de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Coro de la la Magdalena Contreras

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.9. Este programa de apoyos monetarios, busca impulsar y fortalecer el derecho a la cultura en dos sectores poblacionales considerados de especial atención, las y los niños y los jóvenes, en específico a aquellos que forman parte de la Orquesta Sinfónica Juvenil, del Ballet Folclórico, de la Orquesta de Percusiones de la demarcación, e integrantes del Coro de la Delegación La Magdalena Contreras quienes a partir de presentaciones públicas facilitarán al resto de la población acceder a este mismo derecho.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil y juvenil mediante el fomento de la cultura y el arte en los ámbitos individual y colectivo.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los menores y jóvenes en proceso de formación artística, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la brechas de desigualdad, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo identificada es del 11.78%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3.

Vertiente A

Apoyo económico de \$1,600.00 en seis ministraciones para 30 integrantes Orquesta Sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 70 integrantes del Ballet Folklórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folklórico de Casa de las Bellas Artes Juventino Rosas..

Vertiente C

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 46 integrantes Orquesta de Percusiones Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Apoyo económico de \$1,000.00 Seis ministraciones a 20 niñas(os) y jóvenes integrantes del Coro y Mariachi Infantil-Juvenil de la Magdalena Contreras.

5.3. Las metas físicas del Programa Social son: entregar 166 apoyos durante dos periodos en el Ejercicio Fiscal 2019.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total de beneficiarios(as)	Monto	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
30	\$ 1,600.00	Seis ministraciones	\$288,000.00 (Doscientos ochenta y Ocho mil pesos)
70	\$1,000.00	Seis ministraciones	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos)
46	\$1,000.00	Seis ministraciones	\$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos)
20	\$1,000.00	Seis ministraciones	\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil pesos)
166	-	-	\$1,104,000.00 (Un Millón Ciento Cuatro mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

Coordinación de Cultura y Patrimonio

Domicilio: Camino Real de contreras 32 Col. La Cruz C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 11

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser residente de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Ser integrante de la Orquesta Sinfónica Juvenil Magdalena Contreras. (Vertiente A)
- c. Ser integrante del Ballet Folklórico de La Magdalena Contreras y/o del Ballet Folklórico de Casa de las Bellas Artes Juventino Rosas. (Vertiente B)
- d. Ser integrante de la Orquesta de Percusiones de La Magdalena Contreras. (Vertiente C)
- e. Ser Integrante del Coro de La Magdalena Contreras. (Vertiente D)
- f. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares que se establecerán en la convocatoria. En caso de ser menor de edad la solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o tutor(a).

g. Contar con la documentación solicitada.

7.6. Documentos

Identificación oficial vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras de la y el solicitante, en el caso de ser menor de edad tendrá que ser presentada por la Madre, Padre, tutora o tutor.

Acta de nacimiento del beneficiario y en caso de ser menor de edad se requiere la de la Madre, Padre, Tutora o Tutor.

Copia del CURP.

Copia del comprobante de domicilio (recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica), no mayor a 3 meses, el cual deberá de ser del lugar donde reside el beneficiario y en caso de ser menor de edad el de la Madre, Padre, Tutora o Tutor.

De no contar con los documentos mencionados, se deberá presentar una constancia de residencia emitida por la Unidad Administrativa correspondiente.

Carta bajo protesta de decir verdad que proporcione para tal efecto la Dirección General de Bienestar Social, debidamente requisitada y señalando no ser beneficiaria y /o beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.

Solicitud de ingreso al Programa Social de Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

Comprobante de pertenencia (carta signada por el Profesor y lista de asistencia).

En caso de ser menor de edad, permiso firmado por la Madre, Padre, Tutora o Tutor, que se proporcionara por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en original para cotejo y fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, será tomada como No presentada.

En el caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social podrán variar, en cuyo caso se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- El acceso al Programa Social será por convocatoria abierta a la población en general de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- La solicitud de acceso, se atenderá por orden cronológico en el que se haya recibido y la cual será corroborada mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento e los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa Social, son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes reglas de operación.
- Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ejecutados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso podrá disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y entrega de la documentación.

- Una vez difundida la Convocatoria correspondiente por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, las y los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General del Bienestar Social en los lugares y fechas que la convocatoria señale. Una vez que se haya validado la entrega de la solicitud y de la documentación completa se otorgara un número de folio.
- El programa está limitado a 30 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “A”, 60 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “B”, 35 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “C” y 41 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “D”, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de dar prioridad en la inclusión de las personas al Programa Social tomado como base el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que la Ciudad de México garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las Mujeres, las Niñas, los Niños y Adolescentes, las personas Jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.
- La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite y su aceptación o no al Programa Social en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles con horario de 9 a 18 hrs.
- Una vez integradas las personas con solicitudes favorables, formaran parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso, comercial ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación de este Programa. Cualquier acto de omisión de las y los servidores públicos con respecto a las presentes reglas de operación, serán sancionados de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- En aquellos casos en que las y los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarios del programa, integraran una lista de espera pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se acredite la baja de algún beneficiario y/o beneficiaria. Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

6. Requisitos de permanencia y causales de baja.

La temporalidad de este Programa Social es de un año, por lo que una vez conformado el Padrón de Beneficiarios, estas permanecerán dentro del Programa hasta que concluya la vigencia del mismo, se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que la y o el beneficiaria (o) aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente y se presente a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

Causales de Baja

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio este fuera del perímetro de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- Por defunción del (la) beneficiaria.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económicos.
- Renuncia voluntaria al apoyo recibido.
- Ser beneficiario (a) de otro Programa Social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

- En los casos de baja se deberá reiniciar el proceso de reincorporación al Programa con los requisitos establecidos para tal fin.

Los siguientes rubros se consideran igual que el Programa del 2018.

1. Alineación Programática de acuerdo al Programa General de Gobierno 2018-2021.
2. Programa Sectorial con el que se vincula
3. Programa especial de igualdad de oportunidades y No discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.
4. Programa de la Alcaldía de La Magdalena Contreras 2018-2021
5. Programa para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 2018-2024
6. Diagnóstico y Antecedentes.
7. Problema social atendido por el Programa Social
8. Objetivos y Alcances
9. Objetivos Generales
10. Alcances
11. Procedimientos de instrumentación
12. Procedimientos de operación
13. Procedimientos de difusión
14. Procedimientos de Operación
15. Unidades Administrativas responsables de implementación
16. Procedimientos de control y supervisión
17. Procedimientos de queja y/o inconformidad
18. Mecanismos de exigibilidad
19. Mecanismos de evaluación e indicadores
20. Indicadores de gestión y resultados
21. Formas de participación social
22. Articulación de otros programas y acciones sociales
23. Mecanismos de fiscalización
24. Mecanismos de rendición de cuentas
25. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de gabinete

- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012.
- Encuesta Nacional de Juventud 2012 (IMJUVE)
- Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el quehacer artístico	Porcentaje de población con acceso a servicios culturales	Datos de INEGI	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales.
Propósito	Se incrementa población en actividades culturales	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias a integrantes de colectivos culturales	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	$\frac{\text{Población integrada al Programa}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	$\frac{\text{Apoyos entregados}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Personas con Discapacidad” para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Personas con Discapacidad

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento Sociales, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales

Artículo	Inciso		Alineación
11	G	Derechos de personas con discapacidad	El Programa Social tiene como premisa contribuir a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnostico

III.1. Antecedentes.

3.1. Este programa lleva operando desde el año 200y llevando por nombre Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras, con metas físicas de 1000 apoyos unitarios consistentes en paquetes alimentarios para personas con alguna discapacidad permanente.

3.2. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el número de otorgamiento así como el monto destinado a cada apoyo. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o por padecimientos crónico-degenerativos.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel nacional el 3.1% de la población tiene dificultades para desplazarse y requieren la ayuda de algún aparato.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENANID) 2014 revela que el 6% de la población en México padece una o más discapacidades permanentes, lo que representa a aproximadamente a 7.1 millones de personas en el país. También menciona que el 13.2% (15.8 millones) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades sobre las cuales se indaga [caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; lo relacionado a problemas emocionales o mentales]

En la Ciudad de México se calcula el 4.7% de población con estas características, dando como resultado 419,177 personas con discapacidad mientras que en la Demarcación de la Magdalena Contreras se estiman 11,463 personas con discapacidad.

De acuerdo a las cifras ofrecidas desagregadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2010 en la Demarcación La Magdalena Contreras habitaban al menos 8, 655 personas con algún tipo de discapacidad entre las que se destacan: limitación para caminar (4,691), para ver (2,262) para hablar o comunicarse (723), para escuchar (1,144), para atender el cuidado personal (562), para poner atención o aprender (5,014) y mental (1,034).

Ahora bien, sobre enfermedades crónico degenerativas, en México estas enfermedades son una de las principales causas de muerte, siendo la diabetes la primera causa de muerte. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud, durante el 2012 hubo un total de 155,691 decesos dentro de instituciones de salud pública, a consecuencia de enfermedades crónico degenerativas, de un total de aproximadamente 600,000 decesos según cifras del INEGI.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016 encontramos que el 9.4% de la población adulta tiene diagnóstico de Diabetes mellitus de los cuales solo el 87.8 % recibe tratamiento. El 28.0% de la población adulta refirió tener un diagnóstico médico hipercolesterolemia, la prevalencia de hipertensión arterial fue de 25.5% en la población adulta. Considerando estos porcentajes para la Demarcación tendríamos un estimado de 15,970 personas que padecen diabetes, 47,570 personas con hipercolesterolemia y 43,323 individuos que sufren hipertensión arterial.

En el Distrito Federal, cifras de la Secretaría de Salud del DF señalan que ha existido una predominancia cada vez mayor de enfermedades crónico degenerativas detectándose 1 millón 400 mil casos de este tipo de padecimientos, triplicándose las consultas por este tipo de enfermedades.

Finalmente se señala que de acuerdo a los datos del 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación el 32.6% de la población tiene situación de pobreza, el 17.8% padece Carencia por acceso a los servicios de salud y el 47.3% presenta Carencia por acceso a la seguridad social.

3.4 Las condiciones sociales de la población inciden en los hábitos alimenticios y en los de actividad física. Existen limitantes económicas y estructurales para ingerir nutrientes adecuados y para realizar actividades físicas ya sea de competencia, recreativas o terapéuticas.

3.5. La insuficiencia de servicios sociales y médicos para la población con discapacidad o padecimientos crónicos en situación de vulnerabilidad genera condiciones sociales negativas al provocar la marginación de los individuos con mayores carencias y necesidades de apoyo, ocasionando el relegamiento y exclusión de un grupo social que tiene el potencial de brindar su esfuerzo y capacidad en beneficio del cuerpo social.

3.6. Como consecuencia de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Salud.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido las personas con discapacidad y/o padecimientos crónico degenerativos representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos mencionados requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de Las Personas con Discapacidad mediante el otorgamiento de recursos que les permitan una mayor independencia económica para satisfacer necesidades elementales y disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 11,463 personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad y 8,467 personas con algún padecimiento crónico degenerativo en situación de carencia por acceso a servicios de salud.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población con discapacidad, la cual asciende a 11,463 personas con discapacidad y 47,570 personas con algún padecimiento crónico degenerativo, habitantes de la demarcación.

3.12. La población objetivo la integran personas con discapacidad habitantes de la demarcación, considerándose a 11,463 individuos con alguna discapacidad y 8,467 personas con algún padecimiento crónico degenerativo.

3.13. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 4,000 individuos con alguna discapacidad o con algún padecimiento crónico degenerativo que habiten en el interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Otorgar apoyos económicos en efectivo para personas con discapacidad o padecimientos crónico-degenerativos.

4.2 Este programa prevé atender hasta 2,600 personas con discapacidad o padecimientos crónico-degenerativos, que habitan en la demarcación.

4.3. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de apoyos económicos.	100%	Anual
Metas		100%	Anual
Propósitos		%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Brindar apoyos económicos a personas con algún tipo de discapacidad permanente y para personas menores de 65 años con enfermedades crónicas referidas en los requisitos.

IV.3. Alcances

4.5. Los resultados del programa están destinados a mejorar alguna condición elemental de las personas con discapacidad y de las personas con padecimientos crónico-degenerativos en situación de carencia por acceso a la salud.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo es del 17.44%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3

Apoyo económico de tres ministraciones de \$1,000.00 para 2,000 personas con algún tipo de discapacidad, habitantes de la demarcación en condiciones de marginación que representan una cobertura del 20% de la línea de base del programa.

Apoyo económico de tres ministraciones de \$1,000.00 para 2,000 personas menores de 65 años con enfermedades crónicas habitantes de la demarcación en condiciones de carencia por acceso a la salud.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total de beneficiarios(as)	Monto Unitario	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
2,600	\$1,000.00	Tres Ministraciones	\$7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía

- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Entregar la documentación solicitada.
- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Comprobante de domicilio vigente (tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.

- d. Certificado o documento médico validado con sello y firma del profesional de la salud titulado y con cédula profesional, con la descripción de la discapacidad (las discapacidades aceptadas deben estar alineadas con el Catálogo de Discapacidades del INEGI, el cual está disponible en la siguiente liga: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf). El documento médico deberá tener una antigüedad máxima de seis meses a la fecha de inscripción.
- e. Si el solicitante es menor de edad, presentar su acta de nacimiento y alguna identificación oficial del padre, madre o tutor oficialmente reconocido.
- f. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- g. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- h. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado 7.1. de las presentes reglas de operación.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por tres formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

- d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.
- e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.
- f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.
- g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

- a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

3. Entrega de ministraciones

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:
 - Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.13. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.14. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.15. Considerando la alta probabilidad de recibir más solicitudes que los espacios disponibles en el programa social, las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios de acuerdo con la información recabada mediante el cuestionario socioeconómico y el nivel de vulnerabilidad y necesidad que se identifique. No obstante, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.17. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.18. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.19. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.20. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.21. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.22. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.23. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- No presentar el certificado médico vigente o sin las especificaciones solicitadas
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos tres recibos por cada ministración: uno para el beneficiario, uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los tres recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En cada ministración, el beneficiario no deberá presentar documentación adicional a la presentada en el momento de su solicitud, salvo en casos excepcionales en donde no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso. En este caso se contempla lo siguiente:
 - Dos cartas poder debidamente requisitadas, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo. Una carta poder será para el expediente de los propios beneficiarios y otra para el respaldo documental del área de Tesorería del gobierno de la Alcaldía.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá entregar el comprobante de hospitalización reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria inicial en diferentes medios de difusión	4 al 28 de febrero	Coordinación de Comunicación Social
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes por parte de las oficinas de la	4 al 8 de marzo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos por parte de los solicitantes	11 al 15 de marzo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones de beneficiarios calificados para los programas sociales	18 de marzo al 12 de abril	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados en diferentes medios de comunicación	15 de abril	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	15 al 26 de abril	Coordinación de Comunicación Social
Primera ministración	6 al 10 de mayo	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	3 al 28 de junio	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria de entrega en diferentes medios de difusión	16 al 27 de septiembre	Coordinación de Comunicación Social
Segunda ministración	1 al 4 de octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustitución	14 al 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	21 al 25 octubre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	4 al 29 de noviembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENDIS) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la salud	Porcentaje de población con carencia por acceso a la salud	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores CONEVAL	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud
Propósito	Se reduce carencia por acceso a la salud	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	$\frac{\text{Población integrada al Programa/ Metas físicas}}{* 100}$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	$\frac{\text{Apoyos entregados/ Metas físicas}}{* 100}$	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información , Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de

cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de enero de 2019

Patricia Jimena Ortíz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
(Firma)

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 17, apartado A, numeral I, fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1,3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, numeral 4 y Título Sexto, Artículo 60 numeral I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALCALDÍA Y ESCUELAS CRECEN JUNTAS CON LA EDUCACIÓN” A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIA MÉDICA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación 2019

Alcaldía Tláhuac

Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social

II. Alineación Programática

Alineado con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso A) Educación. Derecho a la educación.

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos.

III. Diagnóstico

En la actualidad en la alcaldía de Tláhuac existen 36 planteles de nivel preescolar con 11,353 niñas y niños, 41 planteles de nivel primaria con 36,362 niñas y niños y 18 planteles de nivel secundaria con 20,485 jóvenes. En materia de educación la importancia de contar con las condiciones de infraestructura, equipamiento y material didáctico adecuado a la edad de los alumnos es esencial. Sin embargo la infraestructura de los planteles escolares fue mermada por el sismo del 19 de septiembre de 2017, lo que no solo mostró que la inmensa mayoría de los planteles de la alcaldía ya son viejos, sino que también el mobiliario se encuentra en pésimas condiciones. Esto también mostró a la población que los niños tienen actividades en las escuelas con poco o nulo material pedagógico adecuado al grado o a las características de desarrollo de los alumnos. El derecho a la plena educación establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha visto mermado por condiciones de mobiliario en mal estado y escasez de material adecuado.

Cabe mencionar que el material didáctico, mobiliario y/o deportivo va enfocado en los diferentes campos de la formación escolar; donde existe el lenguaje de la comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo natural y social, arte, educación física y educación socioemocional; que le permitirá al estudiante desarrollar habilidades de coordinación psicomotrices, actitudes, destrezas y conocimientos, ya que esto se basa en el aprendizaje por medio del juego y conlleva a que el estudiante aprende jugando y al mismo tiempo realiza ejercicio físico y mental.

III.1 Antecedentes

El Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la Educación” es de nueva creación e inicia en respuesta a la necesidad de apoyar a los planteles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), otorgándoles material didáctico, mobiliario y/o deportivo para sus diferentes actividades de aprendizaje.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La Alcaldía Tláhuac, busca eliminar las barreras para la participación, permanencia y aprendizaje de los estudiantes, que independientemente de su origen étnico, género, condición socioeconómica, éstos cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de sus potencialidades. La Alcaldía de Tláhuac está catalogada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con grados de desarrollo social de muy bajo a bajo, con algunas excepciones de medio.

Aún cuando se ha incorporado la inclusión de todas las niñas y los niños, todavía se tiene que garantizar condiciones de acceso, permanencia, participación y logro de los aprendizajes de las alumnas y los alumnos, por lo que se requiere de un impulso adicional para la construcción de nuevas formas de atención educativa. El índice de desarrollo humano para la alcaldía de Tláhuac es de 0.8212, ocupando el lugar 22 de los municipios de la Zona Metropolitana y del Valle de México, de entre 74 municipios y alcaldías.

Es este sentido se tiene la prioridad de calidad del aprendizaje de las alumnas y los alumnos, por ende, se requieren cambios sustanciales a las formas convencionales de cómo se ha venido abordando ésta y tendrá que hacerse desde metodologías pedagógicas; así vemos como en estas prácticas educativas también ha habido la necesidad de adecuar estrategias facilitadoras del proceso enseñanza-aprendizaje y entre éstas, tenemos los materiales educativos para facilitar los medios que permitan emplear como instrumento mediador, facilitador y potencializador para incidir en la educación del alumno, la importancia de estas herramientas cuyos objetivos primordiales serán fungir como facilitadores y potencializadores de la enseñanza.

La entrega de materiales didácticos, mobiliario y/o deportivo en las escuelas públicas de la Alcaldía Tláhuac, enfatizan un mejor aprendizaje de las niñas, los niños y jóvenes, y así elevan su calidad educativa, dicho esto, es principal para un desarrollo en las actividades que realizan las y los alumnos dentro de los planteles educativos de la demarcación.

La población estudiantil que potencialmente se pretende atender es de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), reflejándose en el cuadro siguiente:

Nivel educativo	Planteles	Alumnos
Preescolar	36	11,353
Primaria	41	36,362
Secundaria	18	20,485
Total General	95	68,200

Fuente: Secretaria de Educación Pública del Distrito Federal, estadística inicio del ciclo escolar 2017-2018.

III.3 Definición de la población objetivo de Programa Social

La población a beneficiar es de 68,200 niñas, niños y jóvenes de entre tres y dieciséis años de edad, estudiantes de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) que estén inscritos en alguna escuela pública que se encuentren dentro de ésta Alcaldía.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar a 95 planteles de educación pública básica (preescolar, primaria y secundaria) en sus diferentes turnos, de ésta Alcaldía, material didáctico, mobiliario y/o deportivo, beneficiando así a 68,200 estudiantes en sus diferentes actividades educativas y recreativas que se realizan en los planteles, sin discriminar por motivos de género, raza, religión, edad, lenguaje, orientación sexual, condición física o socioeconómica, afiliación política o algún otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

IV.2. Objetivos Específicos

Proporcionar material didáctico, mobiliario y/o deportivo a 95 escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en sus diferentes turnos, de ésta Alcaldía, con el fin de contribuir en las diferentes actividades que se llevan a cabo en los planteles escolares.

Beneficiando a 68,200 estudiantes, contribuyendo a un mejor aprendizaje en las diferentes actividades educativas y recreativas.

IV.3. Alcances

Con el material que será proporcionado se busca contribuir en los procesos educativos de las niñas, niños y jóvenes que se encuentren inscritos en algún plantel educativo público de esta Alcaldía, con el objeto de mantener la permanencia escolar y mejorar su calidad educativa.

V. Metas Físicas

Otorgar a 95 planteles escolares públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) de esta Alcaldía, material didáctico, mobiliario y/o deportivo. Beneficiando a 68,200 estudiantes, contribuyendo a un mejor aprendizaje en las diferentes actividades educativas y recreativas.

VI. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto de \$16, 000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.); del capítulo 4000, mismo que puede ver afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente, desglosado de la siguiente forma:

Objetivo Especifico	Monto Unitario	Meta Física Plantel	Turnos por Plantel	Total
Nivel Preescolar	\$ 84,000.00	36	50	\$ 4,200,000.00
Nivel Primaria	\$ 122,500.00	41	80	\$ 9,800,000.00
Nivel Secundaria	\$ 62,500.00	18	32	\$ 2,000,000.00
TOTAL		95	162	\$ 16,000,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Escuela pública de nivel básica (preescolar, primaria y secundaria) de la Alcaldía de Tláhuac.
Ser directora o director de alguna Institución Educativa Pública de la Alcaldía de Tláhuac.

VII.1. Difusión

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación, así como su incorporación al sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en la página oficial de internet de la Alcaldía: www.tlahuac.cdmx.gob.mx.

Para mayor información, acudir a la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, ubicado en Edificio Leona Vicario Andador Hidalgo s/n entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58423432, en un horario de atención de 9:00 a 20:00 hrs de Lunes a Viernes.

Todos los trámites referentes al Programa Social, serán de manera gratuita.

VII.2. Requisitos de Acceso

La o el director de dicha institución de educación básica pública (preescolar, primaria y secundaria), efectuará los trámites correspondientes de inscripción de la misma, así como realizar el trámite correspondiente del estímulo en especie, acreditándolo a través de oficio, expedido por la Institución, el cual deberá presentar la siguiente documentación (en original y dos copias para su cotejo) para la integración del expediente:

- Oficio de acreditación expedido por la dirección de la escuela
- Comprobante de domicilio de la institución pública o en su caso, constancia de domicilio expedida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses
- CURP (original y dos copias para cotejo) de la directora o director del plantel
- Identificación oficial (Credencial expedida por el IFE/INE, Pasaporte, licencia, Cédula profesional, Cartilla Militar)
- Oficio se solicitud de material didáctico y mobiliario y/o deportivo, debidamente membretado y sellado por el plantel educativo.
- Formato que expide la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social), en la página de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx

El área responsable de la recepción de documentos es la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica. Donde una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, se asignan paquetes únicos de material didáctico y mobiliario y/o deportivo, que se otorga a cada plantel, contactando a cada Responsable de la Institución Educativa Pública acreditado, para que realice el llenado del formato expedido por Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Causales de Baja:

Cuando la o el director de la Institución Educativa Pública, así lo solicite.

Causales de Cancelación:

Cuando la o el director de la Institución Educativa Pública, proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito.

Cuando la o el director de la Institución Educativa Pública, renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa social.

Cuando la o el director de la Institución Educativa Pública, no asista a concluir el trámite correspondiente

Cuando la o el director de la Institución Educativa Pública, no entregue oficio que contenga membrete y sello del mismo.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

El personal asignado por la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa a la o el solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes se recibe la documentación.

VIII.1. Operación

Toda la operación del Programa Social, se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, ubicado en el Edificio Leona Vicario, con domicilio en Andador Hidalgo s/n entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

El acceso al Programa Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria vigente, todos los formatos y los trámites de inscripción al Programa Social son gratuitos.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38.- de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México que a la letra dice:

“En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda”:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes Reglas de Operación y elaborará los informes correspondientes. Así mismo supervisará la correcta difusión y aplicación del Programa Social, determinados por los tiempos establecidos en la convocatoria.

Se realizarán encuestas para estar en condiciones de elaborar la evaluación interna del Programa Social.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de queja respecto a los trámites o servicios del Programa Social, la o el interesado podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en el Edificio “Leona Vicario” con domicilio en calle Andador Hidalgo s/n entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel. C.P. 13070, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a los hechos motivo de queja, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo del interesado(a), plantel, dirección y teléfono, así como adjuntando los documentos relacionados con el asunto en caso de contar con éstos, a fin que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección General de Desarrollo Social, emita la respuesta que resulte procedente para dar atención a la queja en cuestión y en su caso brinde la orientación correspondiente; en la página oficial de la delegación www.tlahuac.cdmx.gob.mx o a través de las redes sociales.

También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac.

De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

X. Mecanismos de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas, de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa Social.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las y los solicitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación podrán ser beneficiarios del Programa Social, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

En cumplimiento a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a un mejor aprendizaje en las diferentes actividades educativas y recreativas.	Porcentaje de informes de actividades los planteles beneficiados	Informes realizados por plantel / Escuelas Beneficiarias*100	Eficacia	Porcentaje	Coordinación Territorial	Informes	Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica	Los Directores de cada plantel, estén de acuerdo a en participa en el Programa.	El aumento de calidad educativa

Propósito	Mantener la permanencia escolar, mejorando su calidad educativa.	Personas que se benefician con el Programa	Total de alumnos inscritos al ciclo escolar actual (t)/ total de alumnos que terminó el ciclo escolar (t).	Eficacia	Persona	Por planteles	Informes	Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica	Los Directores de los planteles beneficiados realicen la justificación del material proporcionado	Mejorar la calidad educativa de los alumnos de cada plantel
Componentes	Entrega de material didáctico y mobiliario	Total de Planteles educativos beneficiados	Total de planteles programados para entrega de material/ Total de planteles beneficiados	Eficacia	Planteles Beneficiados	Por planteles	Base de Datos	Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica	No envíen sus solicitudes en tiempo y forma.	Entrega de material a cada plantel educativo participante
Actividades	A1. Recepción de solicitudes A2. Captura de datos A3. Procesar solicitudes y evaluar prioridades A4. Entrega de material	Total de solicitudes aceptadas favorablemente	Solicitudes recibidas/ solicitudes beneficiadas	Eficacia	Solicitudes	Por planteles	Base de Datos	Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica	No envíen sus solicitudes en tiempo y forma.	Entrega total de materiales solicitados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Plantel Educativo	Implementación	Individual	Consulta
Directivos del Plantel	Evaluación	Individual y Colectiva	Consulta
Padres de Familia	Implementación	Individual y Colectiva	Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

El Programa Social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la educación”, no se articula con otros programas o actividades que emprenda la Dirección General de Desarrollo Social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de Operación.

Éste Programa Social fue aprobado el día 28 de enero de 2019, con número de Sesión COPLADE/SE/II/24/2019 por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución según sea el caso.

La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; se proporcionará la información que sea solicitada por contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. La Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial www.tlahuac.cdmx.gob.mx

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En la pagina www.tlahuac.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”; una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Tláhuac, Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 17, apartado A, Numeral I, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1, 3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 4 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “RUTA DE LA IMAGINACIÓN Y LA LECTURA 2019” A CARGO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO EDUCATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019

Alcaldía Tláhuac

A través de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo

II. Alineación Programática

Alineado con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso A) Educación. Derecho a la educación.

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos.

III. Diagnóstico

El hábito a la lectura y sus bajos niveles a nivel nacional, estatal y de esta demarcación obedece a múltiples factores, entre ellos y en lo que corresponde al sector gobierno se tiene poco interés de fomentar la lectura y garantizar su acceso a ella como un derecho derivado del acceso a la cultura y educación, a través de programas específicos que además de incentivar el acto de leer, mejoren al tiempo mismo la comprensión lectora.

De acuerdo a cifras de INEGI del año 2010, en Tláhuac el 1.4% de la población en edad de 8 a 14 años no sabe leer y escribir; esto es 668 niñas y niños. Según estos estudios, la población que no ha adquirido esta habilidad de lecto-escritura a los 8 años de edad corre el riesgo de caer en rezago escolar o deserción cuyas consecuencias pueden ser asociadas a la pobreza e inequidad social.

El bajo nivel de lectura y su hábito por la misma es como se mencionó- multifactorial, según datos también del INEGI, a través de la creación de Módulo de Lectura—Metodología Común para Medir el Comportamiento Lector, (MOLEC), levantado durante los primeros 20 días de febrero de 2016, 4 de cada 5 mexicanos alfabetas, mayores de 18 años, que saben leer y escribir un mensaje representan el 80% de la población. Este proyecto detectó que 59.6% declara tener libros diferentes a los de texto en casa; poco más de la mitad veía a sus padres leer y a 33.6% le leían sus padres o tutores. En cuanto a la asistencia a lugares donde se puede acceder a material de lectura, el mayor porcentaje lo registraron las personas que acudieron a la sección de libros y revistas de una tienda departamental, en segundo lugar se encuentran las personas que fueron a una librería, en tercer lugar las que acudieron a un puesto de libros o revistas usados y el menor porcentaje se registró en personas que fueron a alguna biblioteca en los tres meses anteriores a la fecha de levantamiento, es decir el mayor porcentaje de lectores son intermitentes, leen solo cuando a su paso se encuentran los materiales. Acudir a una biblioteca es la cuarta de entre cuatro opciones para acudir a leer.

Aunque este estudio del INEGI destaca que la importancia de la lectura está en el estímulo, de tal forma que el primer estímulo se encuentra en el hogar durante la infancia para la práctica de la lectura. De igual manera enuncia que el 92.5 % de la población lectora dijo haber tenido un estímulo en su infancia y el 22.4% indicó una falta de interés, motivación o gusto por la lectura.

Las cifras demuestran que el acto de leer obedece por un lado a la obligatoriedad y por el otro al simple hecho de leer por placer.

Así, encontramos que el promedio de lectura en los mexicanos es de 3.8 libros por año en población adulta, según los datos extraídos de INEGI, febrero de 2016. Por otro lado, cifras de la Encuesta Nacional de Lectura 2015, muestra que el 45.2% de la población encuestada, personas de 12 años en adelante; menciona a veces no entender lo que lee.

Entonces, cuando se habla de coadyuvar a combatir el rezago escolar lo hacemos responsablemente sabemos y entendemos que al impulsar círculos de lectura, con las niñas y niños; se propone colocar el énfasis en aprender a leer correctamente primero, y fortalecer después técnicas para el buen leer que incidan en la comprensión de lo que se lee. La niñez precisamente es la etapa en la cual es crucial fomentar el hábito a la lectura y desarrollar habilidades para la comprensión lectora. En el resto de la población joven y adulta, se busca incluirlos en este esquema innovador de lectura en lugares no convencionales para esta actividad y mostrarla como un derecho al esparcimiento y la cultura. Con la continuidad de esta acción se fomenta el hábito y amor por la lectura al tiempo mismo que se incluye a universitarios como operadores para desarrollar el programa, fomentando y formando ciudadanía responsable, entes activos en su comunidad con principios y valores así como una alta conciencia de participación ciudadana.

III.1 Antecedentes

Tláhuac por Amor a la Lectura es un programa creado en marzo del año 2016, que funcionó con 20 promotores de lectura, quienes conformaron 60 círculos de lectura en las 12 Coordinaciones Territoriales de Tláhuac, trabajando y promoviendo la lectura con población infantil, jóvenes y población adulta en espacios públicos. Al año siguiente se modifica agregando realizar 20 lecturas colectivas en voz alta; para este año se incrementa a 30 promotores de lectura, así como el cambio del nombre del programa “Ruta de la Imaginación y la Lectura”

En la Ciudad de México no existió programa alguno similar por lo que el antecedente real es el mismo programa del ejercicio fiscal 2016.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La Alcaldía Tláhuac, busca eliminar las barreras para la participación, permanencia y aprendizaje de los estudiantes, que independientemente de su origen étnico, género, condición socioeconómica, éstos cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de sus potencialidades. La Alcaldía Tláhuac está catalogada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con grados de desarrollo social de muy bajo a bajo, con algunas excepciones de medio.

Aun cuando se ha incorporado la inclusión de todas las niñas y los niños, todavía se tiene que garantizar condiciones de acceso, permanencia, participación y logro de los aprendizajes de las alumnas y los alumnos, por lo que se requiere de un impulso adicional para la construcción de nuevas formas de atención educativa. El índice de desarrollo humano para la alcaldía de Tláhuac es de 0.8212, ocupando el lugar 22 de los municipios de la Zona Metropolitana y del Valle de México, de entre 74 municipios y alcaldías.

Es este sentido se tiene la prioridad de calidad del aprendizaje de las alumnas y los alumnos, por ende, se requieren cambios sustanciales a las formas convencionales de cómo se ha venido abordando ésta y tendrá que hacerse desde metodologías pedagógicas; así vemos como en estas prácticas educativas también ha habido la necesidad de adecuar estrategias facilitadoras del proceso enseñanza-aprendizaje y entre éstas, tenemos círculos de lectura para facilitar y potencializar e incidir en la educación del alumno, la importancia de estas herramientas cuyos objetivos primordiales serán fungir como facilitadores y potencializadores de la enseñanza.

La población estudiantil que potencialmente se pretende atender es de educación básica (primaria), reflejándose en el cuadro siguiente:

Nivel educativo	Planteles	Alumnos
Primaria	41	20
Total general	41	820

III.3 Definición de la población objetivo de Programa Social

La población a beneficiar son los alumnos de educación básica de la Alcaldía Tláhuac inscritos en los planteles de educación pública, a través de actividades de fomento a la lectura.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar un incentivo económico en dos emisiones durante el 2019 a 30 promotores de la lectura, que realicen actividades de hábito a la lectura y técnicas de comprensión lectora entre las y los estudiantes de Tláhuac de nivel primaria.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Garantizar el derecho de acceso a la cultura a través de la lectura con 42 actividades de lectura, en trabajo directo con grupos, por cada uno de los 30 promotores. Además deberán realizar una lectura pública en alguno de los siguientes espacios: bibliotecas, plazas públicas, pueblos, barrios, Unidades Habitacionales y colonias de la Alcaldía dichas actividades deberán realizarse durante cuatro meses del año 2019.

b) Fomentar la lectura como una herramienta educativa para los estudiantes de nivel básico, que repercuta en el desarrollo humano y educativo formal e informal

IV.3. Alcances

Con el Programa “Ruta de la Imaginación y la Lectura”, se pretende acercar a los participantes al gusto por esta actividad y con ello contribuir a la comprensión lectora, herramienta fundamental en la formación de las niñas, los niños y de la población en general.

V. Metas Físicas

En el ejercicio 2019 las metas físicas para alcanzar son 30 promotores de lectura.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto modificado asignado al Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura” para el ejercicio fiscal 2019, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", por \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que puede ver afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente, desglosado de la siguiente forma:

Objetivo Especifico	Monto Unitario	Meta Física	Total
Promotor de la Lectura	\$15,000.00	30	\$450,000.00
TOTAL	\$15,000.00	30	\$450,000.00

En congruencia con el apartado II, de los presentes Lineamientos para la Operación del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura”, se implementarán acciones para el desarrollo de competencias relacionadas con el ejercicio de la ciudadanía, como el trabajo colaborativo y habilidades laborales, a partir de las experiencias personales de cada uno de los actores en los procesos de enseñanza-aprendizaje; se propicia el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, por medio del fomento de la igualdad y la no discriminación en los ámbitos sociales, culturales y deportivos en los que estén incluidas las personas beneficiarias de este programa social

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Habitar en la alcaldía de Tláhuac.

Ser estudiante de alguna institución educativa pública de nivel superior y haber cursado como mínimo el 60% de créditos de su carrera.

VII.1. Difusión

A través de la publicación de convocatoria y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación, así como su incorporación al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en la página oficial de internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

Para mayor información, acudir a la Unidad Departamental de Apoyo Educativo ubicada en la Biblioteca Rosario Castellanos, dirección en Av. Tláhuac esq. sonido 13 colonia Santa Cecilia, CP 13010, Alcaldía en Tláhuac, Ciudad de México Tel. 58 42 22 08, en un horario de atención de 09:00 a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Todos los trámites referentes al Programa Social, serán de manera gratuita.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las y los interesados deberán llenar un formato de solicitud de registro y deberán entregar la siguiente documentación en la Unidad Departamental de Apoyo Educativo ubicada en la Biblioteca Rosario Castellanos, dirección en Av. Tláhuac esq. sonido 13 colonia Santa Cecilia, CP 13010, Alcaldía en Tláhuac, Ciudad de México Tel. 58 42 22 08, en un horario de atención de 09:00 a 16:00 hrs., en los días establecidos según la convocatoria que se emita para ello.

- a) Identificación con fotografía (INE, IFE, pasaporte o cedula profesional)
- b) CURP de la o el aspirante.
- c) Comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua, luz y/o constancia de residencia), con vigencia no mayor a tres meses
- d) Comprobante de estudios correspondiente al ciclo escolar actual donde demuestre llevar cubierto el 60% de los créditos de su licenciatura.
- e) Presentar formato de solicitud de acceso al programa, disponible en la oficina de registro de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo.
- f) Dos fotografías tamaño infantil (a color o blanco y negro).

Toda la documentación se requiere en cuatro copias y original solo para cotejo.

Una vez concluido el periodo de registro y en caso de haber 31 o más solicitudes se realizará entrevista de valoración de perfil y experiencia para la selección de las y los promotores, misma que se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la Unidad Departamental de Apoyo Educativo de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

VII.3 Procedimientos de Acceso

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación al SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social), en la página de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

El área responsable de la recepción de documentos es la Unidad Departamental de Apoyo Educativo, ubicada en la Biblioteca Rosario Castellanos, dirección en Av. Tláhuac esq. sonido 13 colonia Santa Cecilia, CP 13010, Alcaldía en Tláhuac, Ciudad de México Tel. 58 42 22 08, en un horario de atención de 09:00 a 16:00hrs..

Una vez entregada la documentación requerida, se extenderá un comprobante de entrega recepción de documentos y registro completo al programa sin que ello implique la incorporación al programa.

En caso de haber más de 31 o más solicitudes de acceso al programa, se realizarán entrevistas de valoración del perfil y experiencia de las y los aspirantes, a cargo de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo.

Los resultados serán publicados en la Unidad Departamental de Apoyo Educativo, ubicada en la Biblioteca Rosario Castellanos, dirección en Av. Tláhuac esq. sonido 13 colonia Santa Cecilia, CP 13010, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México Tel. 58 42 22 08, en un horario de atención de 09:00 a 16:00 hrs., así como en la página oficial de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx redes sociales (Facebook y Twitter).

En caso de ser aceptada o aceptado en el programa se informará a través de una carta de aceptación, mismos que serán incluidos en un padrón de beneficiarios y sus datos quedaran protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así mismo y conforme al artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se establece que:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria vigente, mismos que garantizan el derecho de acceder al programa sin distinguir sexo, raza, religión o condición social.

Todos los formatos y los trámites de inscripción y reinscripción al Programa son gratuitos.

Ningún servidor público o área alguna, podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas de Operación del Programa “Ruta de la Imaginación y la Lectura” para el año 2019.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Causales de Baja:

- a) Cuando la o el promotor de lectura proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del Programa.
- b) Cuando la o el promotor renuncie expresamente por escrito a los beneficios del Programa.
- c) Cuando la o el promotor de lectura no cumpla en tiempo y forma con la entrega de informes semanales y/o evidencia documental.
- d) Cuando la o el promotor no haya asistido a las capacitaciones programadas por la Jefatura de Apoyos Educativos.
- e) Cuando la o el promotor de lectura fallezca.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

El personal asignado por la Unidad Departamental de Apoyo Educativo recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa a la o el solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes se recibe la documentación

VIII.1. Operación

La o el solicitante debe acudir el día y en el horario establecido de acuerdo a las fechas que se establezcan en la convocatoria

El personal asignado por la Unidad Departamental de Apoyo Educativo recibe la documentación, en caso de haber improcedencia devuelve la documentación e informa al o al solicitante para que subsane, en caso de que no existan faltantes recibe la documentación y procede a la entrega del formato de registro, el cual contendrá los datos de la o el solicitante, a fin de ser llenado de manera inmediata.

La o el solicitante entrega los formatos debidamente llenados y el personal de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo extenderá el comprobante de entrega recepción de documentos que completa el registro de solicitud de acceso al programa.

El personal asignado por la Unidad Departamental de Apoyo Educativo capturará cada uno de los datos del solicitante en una base.

Los criterios de selección para ser beneficiarios, serán transparentes, equitativos y no discrecionales; los cuáles serán a través de un grupo revisor, el cual estará integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, la Subdirección de Servicios Educativos y la Unidad Departamental de Apoyo Educativo, quienes dictaminarán y realizarán la selección correspondiente, definiendo el listado de beneficiarios seleccionados para ser promotores de lectura.

La o el solicitante acude en los tiempos y lugar establecidos en la convocatoria a revisar si fue seleccionada o seleccionado en el programa. En caso de ser afirmativo se les hará entrega de carta de aceptación y selección al programa.

Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Unidad Departamental de Apoyo Educativo.

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

Personal de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo, será el encargado de llevar a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación establecida.

Las actividades de promoción de lectura se impartirán de lunes a viernes en las escuelas públicas de la Alcaldía Tláhuac y algunas más en un espacio público de la demarcación.

Toda la operación del Programa “Ruta de la Imaginación y la Lectura”, se encuentra a cargo de la Unidad Departamental de Apoyo Educativo, con domicilio en: la Biblioteca Rosario Castellanos, ubicada en Av. Tláhuac esq. sonido 13 colonia Santa Cecilia, CP 13010, Alcaldía en Tláhuac, Ciudad de México Tel. 58 42 22 08.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así mismo y conforme al artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se establece que:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites de acceso al Programa son gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Apoyo Educativo, será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes Reglas de Operación; la Unidad Departamental de Apoyo Educativo entregará un informe bimestral del programa a la Subdirección de Servicios Educativos.

Se realizarán encuestas para estar en condiciones de elaborar la evaluación interna del Programa Social.

Las y los promotores tendrán la obligación de entregar mensualmente a la Unidad Departamental de Apoyo Educativo la información derivada de cada actividad realizada y evaluación del modelo implementado, de igual forma llenarán un reporte de actividad donde se indique el número de participantes así como el lugar y la hora donde se realizó la actividad lectora.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de queja respecto a los trámites o servicios del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura” el interesado(a), podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a los hechos motivo de queja, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo del interesado(a), dirección y teléfono, así como adjuntando los documentos relacionados con el asunto en caso de contar con éstos, a fin que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección General de Desarrollo Social, emita la respuesta que resulte procedente para dar atención a la queja en cuestión y en su caso brinde la orientación correspondiente; en la página oficial de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx o a través de las redes sociales.

También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del Programa Social, ubicada Edificio “Leona Vicario” Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac.

De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

X. Mecanismos de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas, de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las y los solicitantes de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación podrán ser beneficiarios del Programa Social, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

En cumplimiento a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para del Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Contribuir a disminuir el bajo nivel de lectura través actividades de lectura en las escuelas de la Alcaldía	Porcentaje de lectores atendidos por escuela	$= (\text{Lectores por escuela} / \text{Total de estudiantes por escuela}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Base de datos	JUD de Apoyo Educativo	Los estudiantes se interesan por la lectura y hacen de ella una actividad regular
Propósito	Los estudiantes de nivel básico de Tláhuac leen más comprendiendo mejor los contenidos	¹ Promedio de Asistentes por actividad lectora 20	$= (\text{Total de asistentes a actividades} / \text{Total de círculos de lectura realizada})$	Eficiencia	Promedio	Base Datos	JUD de Apoyo Educativo	La Secretaría de Cultura incentiva conformación de nuevos libro clubs

		² Porcentaje de lectores mejoran comprensión lectora	=(Total de asistente a las actividades con respuesta afirmativa/Total de asistentes a actividades de lectura realizada) *100	Calidad	Porcentaje	Encuestas de Opinión		
Componentes	Apoyo económico a promotores para operar el programa entregado	¹ Ayuda económica que reciben promotores	=Presupuesto asignado/Número de Promotores	Eficiencia	Pesos	Informe	JUD de Apoyo Educativo	Los estudiantes de nivel básico de Tláhuac toman las actividades de lectura
	Animaciones de lecturas impartidas	² Porcentaje de animaciones de lecturas impartidos	= (Total de animaciones de lectura realizados/1,290 círculos de lectura programados) * 100		Porcentaje	Informe Semanal		

Lecturas colectivas en voz alta realizadas	Habitantes de Tláhuac acuden a Lecturas colectivas en voz alta	=(Total eventos de lectura colectiva en voz alta realizados/450 eventos de lectura colectiva en voz alta programados) * 100	Porcentaje	Informe Semanal
--	--	---	------------	-----------------

Actividades	A1C1 Realizar padrón de promotores y beneficiarios	A1C1 Porcentaje de solicitudes respondidas afirmativamente	= (Solicitudes con respuesta afirmativa/ Total de apoyos programados) * 100	Eficiencia	Personas	Padrón de Beneficiarios	JUD de Apoyo Educativo	La difusión y publicación del programa que hace la Alcaldía por medio de carteles llega a las escuelas en tiempo y cantidad adecuada. La población identifica los espacios. El promotor cuenta con identidad y confianza a la población
	A2C1 Asignar a escuelas promotores	A2C1 Porcentaje de Escuelas Cubiertas	= (Total de escuelas con al menos un actividad lectora/Total de escuelas de Tláhuac) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos		
	A1C2 Capacitar a promotores de lectura	A1C2 Curso de Capacitación Promotores	= (No. De promotores capacitados/Total de promotores)*100	Eficiencia	Porcentaje	Asistencia a los cursos de capacitación		
	A2C2 Realizar difusión de actividades	A2C2 Promedio de Carteles Colocados	= Numero de carteles colocados/Total de actividades realizadas	Eficiencia	Promedio	Verificación visual y reporte mensual		
	A3C2 Entregar control semanal de actividades	A3C2 Porcentaje de cumplimiento de actividades	=(No. de actividades reportadas /No. de actividades programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Informe Mensual		

	A4C2 Entregar base de datos	A4C2 Porcentaje de bases de datos	=(No. de base de datos entregadas/No. de base de datos programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos		
	A5C2 Aplicar encuestas de opinión a los directivos de las escuelas y a los estudiantes	A5C2 Porcentaje de opinión positiva	=(Total de respuestas positivas /Total de encuestas realizadas) * 100	Calidad	Porcentaje	Encuestas		

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

A través de las propuestas hechas por la ciudadanía que acude a los diferentes consejos delegacionales, así como en las audiencias públicas. Así mismo para fomentar la participación social se dará difusión del programa en la Alcaldía Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al teléfono 58420021; en la página oficial de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx o a través de las redes sociales.

Participante	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Individual	Intermedia y final	Evaluación e implementación	Información y consulta

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en la Alcaldía de Tláhuac.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de Operación.

Éste programa social fue aprobado el día 29 de enero de 2019, con número de Sesión COPLADE/SE/II/24/2019 por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la ciudad de México; se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. La Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco

de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial www.tlahuac.cdmx.gob.mx perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Unidad Departamental de Apoyo Educativo, la Subdirección de Servicios Educativos y la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Unidad Departamental de Apoyo Educativo, la Subdirección de Servicios Educativos y la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

En la página www.tlahuac.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”; una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Tláhuac, Ciudad de México 28 de enero de 2019

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PROFESIONAL A LA POBLACIÓN, EN SUS TAREAS EDUCATIVAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN, 2019”

Las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas en la Alcaldía de Tlalpan, 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/apoyo-profesional-a-la-poblacion-en-sus-tareas-educativas-en-las-bibliotecas-publicas-en-la-alcaldia-de-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL
EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TLALPAN 2019”**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/asesorias-para-el-examen-de-ingreso-a-la-educacion-media-superior-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD-ES TLALPAN
2019”**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad-Es Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/comunidad-es-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD
HUEHUEYOTL”, APOYO A COLECTIVOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES 2019**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad Huehueyotl”, apoyo a colectivos de personas Adultas Mayores 2019, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/comunidad-huehueyotl-apoyo-a-colectivos-de-personas-adultas-mayores-2019-a-cargo-de-la-alcaldia-de-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Actividades Deportivas”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-actividades-deportivas.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO COMUNIDAD
CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-comunidad-con-la-participacion-ciudadana.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO ECONOMÍA SUSTENTABLE Y SOLIDARIA. TLALPAN 2019”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria. Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-economia-sustentable-y-solidaria-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO LA PAZ, ARTE Y CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL 2019”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/cultivando-la-paz-arte-y-cultura-para-el-bienestar-social-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES CULTIVANDO LA
MOVILIDAD TLALPAN 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Jóvenes Cultivando la Movilidad Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/jovenes-cultivando-la-movilidad-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORAS Y PROMOTORAS, CULTIVANDO DERECHOS E IGUALDAD EN COMUNIDAD, TLALPAN 2019”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/defensoras-y-promotoras-cultivando-derechos-e-igualdad-en-comunidad-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS Y APOYOS ECONÓMICOS A NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/defensoria-de-los-derechos-y-apoyos-economicos-a-ninas-y-ninos-de-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCARNOS EN COMUNIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL TLALPAN 2019”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Educar nos en Comunidad para el Bienestar Social Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/educarnos-en-comunidad-para-el-bienestar-social-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMAGEN URBANA PARA
CULTIVAR COMUNIDAD”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/imagen-urbana-para-cultivar-comunidad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO AL DESARROLLO
AGROPECUARIO SUSTENTABLE TLALPAN 2019”**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/apoyo-al-desarrollo-agropecuario-sustentable-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOCHILA DE DERECHOS,
TLALPAN 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Mochila de Derechos, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/mochila-de-derechos-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN. TLALPAN 2019”.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación. Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/participacion-social-en-la-restauracion-y-mantenimiento-del-suelo-de-conservacion-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DEL DELITO,
TLALPAN 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Prevención del Delito, Tlalpan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/prevencion-del-delito-tlalpan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOCIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL CULTIVANDO COMUNIDAD 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción de Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/promocion-de-desarrollo-integral-cultivando-comunidad-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES DEPORTIVOS
ESCOLARES TLAPAN 2019”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes Deportivos Escolares Tlapan 2019”, a cargo de la Alcaldía de Tlapan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/uniformes-deportivos-escolares-tlapan-2019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, XXI; 12 apartado B, numeral, 1 y 3 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 29, 30, 31, 35, 36, 43, 233, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.- ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social y la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal como unidad responsable de la operación y seguimiento del mismo.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social;
2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, a través de la Subdirección de Programas Sociales;
3. Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

II.-ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” se encuentra alineado a los siguientes postulados:

El programa social está relacionado con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso c) del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con el Principio de Equidad de Género de la Política de Desarrollo Social establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Asimismo, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030, del Desarrollo Sostenible que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres.

EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL:

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Desigualdad y Desarrollo Social son las siguientes:

Para garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la política y los Programas Sociales han de ser vistos como respuesta pública a derechos exigibles, cuyo cumplimiento progresivo e integral es responsabilidad fundamental del Estado. Esta perspectiva se llevará a la realidad mediante una lógica donde los Programas Sociales serán instrumentos para ser realizables los derechos de los ciudadanos y estos tendrán los medios necesarios para exigirlos.

Para abatir la desigualdad entre los grupos más desfavorecidos, el gasto social se focalizará en las unidades territoriales más marginadas y atenderá en particular a los grupos vulnerables, como las mujeres.

ÁREA DE OPORTUNIDAD 1 DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

Si bien se han dado significativos avances en la última década, no se han logrado eliminar las conductas discriminatorias que llevan a la exclusión en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, y en muchos casos al maltrato, principalmente hacia personas en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversas. Algunos de los principales motivos son su origen étnico, condición jurídica, social, económica, migratoria o de salud, así como la edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras razones.

OBJETIVO 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de la personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

META 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- a) Fomentar la mayor visibilidad de los programas de desarrollo social en la Ciudad de México, con el fin de que la ciudadanía pueda promover la exigibilidad de derechos y la transparencia de los programas. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación para los programas sociales, que permitan establecer modificaciones a las políticas públicas y elaborar y mantener actualizados los reportes que den cuenta de los grupos de población atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación.
- b) Promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EJE. 5 MEDIDAS DE INCLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO 5

Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación.

META 1

Contar con al menos con 35 entes públicos que reciben sensibilización al año.

LINEAS DE ACCIÓN

Sensibilizar en materia de igualdad y no discriminación a las personas servidoras públicas que rindan servicios de atención al público.

AGENDA 2030

OBJETIVO 1

Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

1.1 De aquí al 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Área de oportunidad 1 discriminación y derechos humanos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.- Prevenir la Discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

META

Al menos 30% de los programas sociales aumentan en 30% la cobertura de la población en situación de desventaja social.

PROGRAMA ESPECIAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**OBJETIVO 4 AUTONOMÍA ECONÓMICA Y CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO.**

Establecer en las acciones de gobierno la igualdad de género, para que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de acceso y de permanencia en empleos formales de calidad, bien remunerados y que permitan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

III.- DIAGNÓSTICO.**1. Antecedentes.**

El Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” es un programa de nueva creación que iniciará su operación en 2019.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

La población total de la Alcaldía es de 430,978 habitantes, el grueso de su población de mujeres de 20 a 49 años es de 131 mil 448.

Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actoras sociales plenas en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se han detectado a más del 40 por ciento de los hogares que son liderados por mujeres, por lo que resulta indispensable el acompañamiento para dotar de opciones para el emprendimiento de estas mujeres cabeza de familia para el desarrollo de negocios: culturales, comerciales y de servicios.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a estas mujeres, en especial a las de escasos recursos, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de su empoderamiento de las mujeres emprendedoras habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza en un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para la igualdad de género, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que a través de la capacitación de las mujeres, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a mujeres emprendedoras de 20 a 49 años de la demarcación, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta a 5,000 mujeres de escasos recursos que concluyan algún curso, taller o diplomado sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración en el mes de junio al demostrar estar inscrita o haber concluido: curso, taller o diplomado en el presente ejercicio fiscal.

Causas del problema que se atiende:

Las escasas competencias en la formación de las mujeres de la demarcación inciden en mayores niveles de desigualdad y pobreza.

Dependencia económica, falta de libertad y nulo o bajo nivel de empoderamiento, aunado al riesgo de ser víctimas de violencia de género

Consecuencias del problema:

Venustiano Carranza es conocida como una demarcación donde más de 40 por ciento de las familias poseen jefatura femenina. La falta de un impulso al empoderamiento de estas mujeres como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

Derechos Sociales que son vulnerados en la población que lo padece:

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias, sexuales y reproductivos.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población, por tal motivo, se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

Referencias de otros programas similares o diferentes y los factores que determinan su éxito o fracaso.

Con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca coadyuvar a la formación de mujeres emprendedoras, residentes en las 80 colonias de la demarcación. Con ello, se tiene el propósito de que las mujeres sean fortalecidas mediante la adquisición de conocimientos para contribuir en su empoderamiento y que éste sirva para el desarrollo óptimo de sus familias.

Líneas base:

Valores iniciales del problema de la Alcaldía en Venustiano Carranza, año 2018:

En cuanto a seguridad:

La Demarcación Territorial de Venustiano Carranza durante el primer trimestre de 2018, obtuvo incrementos alarmantes en las tasas de narcomenudeo, robo con violencia, robo a casa habitación, extorsión, homicidios, entre otros.

En cuanto a necesidades poblacionales:

Más de 42 mil hogares de la demarcación son liderados por mujeres.

Las mujeres de 20 a 49 años tienen la necesidad de entrar al mercado laboral y requieren de alternativas viables que les permita adquirir conocimientos y habilidades para ampliar sus posibilidades de auto-emplearse o de obtener un empleo.

3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Población Potencial: Mujeres de 20 a 49 años de edad de escasos recursos.

Población Objetivo: Mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

Población beneficiaria: 5,000 Mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

VI.- OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivo general.

Brindar a las mujeres de 20 a 49 años de edad de escasos recursos, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio que les permita después de estar inscritas o haber concluido un curso, taller o diplomado, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, taller o diplomado; permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social, así como en el empoderamiento de las mujeres.

2. Objetivos específicos.

- 1.- Abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres en el mercado laboral.
- 2.- Empoderar a mujeres para que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplo a seguir.
- 3.- Implementar acciones con la visión de equidad de género.
- 4.- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

3. Alcances.

Garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos, la equidad de género y la inclusión social.

V. META FÍSICA.

Coadyuvar al empoderamiento de las mujeres beneficiarias de este programa social (de hasta 5,000 mujeres de 20 a 49 años, de escasos recursos), de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual, durante el Ejercicio Fiscal 2019, se otorgará un apoyo económico en el mes de junio de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante una única ministración a hasta 5,000 mujeres que estén inscritas o haya concluido un curso, taller o diplomado; lo que deberá demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la capacitación en comento, por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinará un presupuesto de hasta \$ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a hasta 5,000 mujeres, mediante una sola ministración.

VII.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

1. Difusión:

-Para incentivar la participación y el acceso de la población objetivo al apoyo, se instrumentará la difusión a través de las áreas de Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

-A su vez, se utilizarán medios de difusión como: Los Enlaces de Participación Ciudadana, mediante visitas a las colonias de la Demarcación Territorial y en las Redes sociales de la Alcaldía.

-Asimismo, se dará a conocer dentro de los espacios públicos de la Alcaldía.

-En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html>).

-La difusión del Programa será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-El Programa será publicado en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO).

2. Requisitos de Acceso:

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Acta de Nacimiento.

2.- Clave Única del Registro de Población (CURP).

3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo). Para el conteo de la antigüedad, será tomada en cuenta la fecha de facturación del comprobante en cuestión.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte) o alguna identificación con fotografía que contenga el domicilio.

5.- 2 fotografías tamaño infantil.

6.- Comprobante de grado máximo de estudios. No será requisito obligatorio en caso de que la interesada no tenga concluida la primaria. Será sólo para fines estadísticos.

7.- Comprobante de estar inscrita en algún curso, taller o diplomado; o haber concluido alguno, con una antigüedad no mayor a 2 meses. El comprobante debe estar emitido por la Institución que ofrece o haya ofrecido la capacitación en comento.

b) Las personas interesadas deberán entregar en original oficio bajo protesta de decir verdad de encontrarse en estado de vulnerabilidad económica.

c) Las personas interesadas deberán emitir un oficio o carta, donde bajo protesta de decir verdad expresen que la capacitación que recibe o recibió ha contribuido en su empoderamiento como mujer emprendedora.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las áreas responsables de la inclusión de las beneficiarias serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.

Las actividades que desarrollarán las beneficiarias del programa se ajustarán a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Desarrollo Social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Los mecanismos y procedimientos de inscripción al programa son los establecidos en el punto 2 de Requisitos de Acceso de las presentes reglas. Los horarios de atención para la inscripción del programa serán de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede 2do. piso.

-Las personas inscritas al programa, podrán conocer el estado de su trámite, estableciendo comunicación al número telefónico de la Subdirección de Programas Sociales. 57-64-94-00 ext. 1249, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-El personal adscrito a la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

-Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley General de Programas de Desarrollo Social); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

-En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

3. Causales de baja del Programa.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- 2.- Por fallecimiento de la beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 5.- Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
- 6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**1. Operación.**

- a) Para ingresar al programa "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 5,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.
- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 5,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera. Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito a las personas interesadas que han sido aceptadas; de igual manera, notificará la negativa a las personas que no fueron incorporadas, haciéndoles saber el motivo por el cual no ingresó.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social. Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.

Los datos personales de las beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el programa social llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y control.

La Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
- 2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

IX.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- 1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

2. Indicadores de gestión y de resultados.

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; y se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria.

MATRIZ DE INDICADORES.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos, para la reducción de los niveles de desigualdad y pobreza	Porcentaje de Número de Mujeres beneficiarias que reciben el apoyo después de haber concluido un curso, taller o diplomado.	$\frac{\text{Número de mujeres Beneficiarias/ Número de constancias de curso, taller o diplomado}}{\text{Número de mujeres Beneficiarias/ Número de constancias de curso, taller o diplomado}} \times 100.$	Eficacia	Porcentaje	Edad	Control de requisitos	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal	Que las mujeres hayan concluido una capacitación que contribuya al empoderamiento de las mismas	100 %

PROPÓSITO	Mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos que fueron apoyadas económicamente se empoderan	Porcentaje de mujeres que con el apoyo económico se han empoderado	(Número de mujeres que recibieron el apoyo económico/número de mujeres que solicitaron el apoyo económico entregados)*100	Eficacia	Porcentaje	Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal	Que las mujeres emprendedoras, utilicen el apoyo económico como medio de empoderamiento económico	100 %
COMPONENTE	Entrega de los apoyos económicos a través de monedero electrónico, para contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a mujeres emprendedoras	(Total de apoyos económicos entregados / total de mujeres beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	Edad	Control de apoyos entregados	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social Educativa y Protección Animal	Todas las mujeres beneficiarias acudan a recibir el apoyo económico	100 %
ACTIVIDAD	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega 3. Dispersión 4. Realizar sustituciones	Porcentaje de mujeres emprendedoras aceptadas en el programa	1.- (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de mujeres emprendedoras incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados a mujeres emprendedoras/número total de tarjetas entregadas)*100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de beneficiarios del padrón.)*100	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias publicadas.	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %

Los avances trimestrales de la matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo, por la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

XII.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecina	Difusión	Individual	Información
Mujeres de 20 a 49 años	Implementación	Individual	Información

XIII.- ARTÍCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Las personas que apoyen en este Programa Social difundirán las demás disciplinas y actividades que preste la Alcaldía, así como las acciones o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se llevan a cabo por la Dirección General de Desarrollo Social de la Demarcación.

Los programas sociales con los cuales se articula el Programa “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” son:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Apoyo a personas mayores formadores del hogar	Alcaldía en Venustiano Carranza	Personas mayores al Cuidado de los hijos menores de las mujeres beneficiarias del programa “Apoyo a mujeres emprendedoras”	Durante toda la gestión en 2019

XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

El presente programa social fue aprobado en la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 16 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada semestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía en Venustiano Carranza publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado, la Alcaldía en Venustiano Carranza, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético u óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso Local de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

La Alcaldía en Venustiano Carranza quien tiene a su cargo el presente Programa Social, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, y/o el Órgano de Control Interno, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso Local de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El padrón de beneficiarias de este programa se encontrará disponible y será actualizado de manera semestral en el sitio electrónico www.vcarranza.cdmx.gob.mx de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA,
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, XXI; 12 apartado B, numeral 1 y 3, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 29, 30, 31, 35, 36, 43, 233, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.- ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social y la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal como unidad responsable de la operación y seguimiento del mismo.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social;
2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, a través de la Subdirección de Programas Sociales;
3. Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

II.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se encuentra alineado a los siguientes programas:

El programa está relacionado con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los artículos 11 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Así mismo, con los principios de justicia distributiva, integralidad y efectividad, enmarcados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Dicha política social se enmarca en la Agenda 2030, del Desarrollo Sostenible que México firmó ante la Organización Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr el bienestar y el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores.

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Desigualdad y Desarrollo Social son las siguientes:

Para garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la política y los Programas Sociales han de ser vistos como respuesta pública a derechos exigibles, cuyo cumplimiento progresivo e integral es responsabilidad fundamental del Estado. Esta perspectiva se llevará a la realidad mediante una lógica donde los Programas Sociales serán instrumentos para ser realizables los derechos de los ciudadanos y estos tendrán los medios necesarios para exigirlos.

Para abatir la desigualdad entre los grupos más desfavorecidos, el gasto social se focalizará en las unidades territoriales más marginadas y atenderá en particular a los grupos vulnerables, como los adultos mayores.

Área de oportunidad 1 discriminación y derechos humanos

Si bien se han dado significativos avances en la última década, no se han logrado eliminar las conductas discriminatorias que llevan a la exclusión en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, y en muchos casos al maltrato, principalmente hacia personas en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversas. Algunos de los principales motivos son su origen étnico, condición jurídica, social, económica, migratoria o de salud, así como la edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras razones.

OBJETIVO 2

Disminuir de manera sustancial el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema en la Ciudad de México.

META 1

Aplicar estrategias para disminuir de manera sustancial el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema, aplicando programas integrales que atiendan a todos los grupos de edad con la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Diseñar e implementar programas integrales contundentes en contra de la pobreza e las colonias de más alto índice de marginalidad.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EJE. 5 MEDIDAS DE INCLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO 5

Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación.

META 1

Contar con al menos con 35 entes públicos que reciben sensibilización al año

LINEAS DE ACCIÓN

Sensibilizar en materia de igualdad y no discriminación a las personas servidoras públicas que rindan servicios de atención al público.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Área de oportunidad 1 discriminación y derechos humanos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.- Prevenir la Discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

META

Al menos 30% de los programas sociales aumentan en 30% la cobertura de la población en situación de desventaja social.

AGENDA 2030

OBJETIVO 1

Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

1.1 De aquí al 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema

III.- DIAGNÓSTICO.

III.1. Antecedentes.

El Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” es un programa de nueva creación que iniciará su operación en 2019.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

La población total de la Alcaldía es de 430,978 habitantes, el grueso de su población de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad es de aproximadamente 128 mil.

Las personas mayores se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene a más 128 mil adultos mayores de 50 años. La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de las facultades de las Alcaldías la de promover la participación efectiva de las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a las personas mayores de escasos recursos, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al trabajo, a la educación; a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas mayores que desempeñan un papel fundamental en la formación de sus descendientes, en muchos casos menores de edad, en la demarcación de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores en los hogares. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas mayores y su reconocimiento en la formación de los integrantes del hogar, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” de 50 a 67 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

La Alcaldía en Venustiano Carranza para atender las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan las personas mayores de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta a 5,000 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren al cuidado de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad.

Este apoyo consistirá en \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; lo que equivaldrá a una suma de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Causas del problema que se atiende:

La exclusión de las personas mayores y el estigma de que son personas que ya no pueden desempeñar actividades de niveles altos de responsabilidad es una de las afrentas que como sociedad debemos erradicar por todos los medios.

Existen altos niveles de hogares donde por cuestiones laborales, madres y padres de hijos menores los dejan al cuidado de las personas mayores sin que eso sea una obligación y sin alguna retribución económica por su gran aporte en la formación de la niñez.

Consecuencias del problema:

Venustiano Carranza posee un perfil de actividad económica importante, donde coexisten más de 128 mil personas mayores de 50 años. La falta de inclusión de estas personas mayores como el programa que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

Derechos Sociales que son vulnerados en la población que lo padece:

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias.

Justificación de la intervención que se lleva a cabo por el gobierno de la Alcaldía y como la acción del programa social a través de los bienes o servicios que presta, contribuyen a resolver el problema.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población de personas mayores, es por tal motivo, que se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

En este caso, se pondrán a disposición de la población los espacios públicos de la Alcaldía que sean idóneos para coadyuvar a los fines del presente programa.

Referencias de otros programas similares o diferentes y los factores que determinan su éxito o fracaso.

Con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca coadyuvar a la formación de personas de bien, niñas y niños que tengan sólidos valores. Con ello se tiene el propósito de que las personas mayores de 50 años que se encarguen del cuidado de los hijos menores de madres trabajadoras, de escasos recursos, residentes en las 80 colonias de la demarcación sean fortalecidas en sus personas mediante la obtención de un apoyo económico y que éste sirva para el desarrollo óptimo de sus familias.

Líneas base:**-Valores iniciales del problema en la Alcaldía en Venustiano Carranza, año 2018:****En cuanto a necesidades poblacionales:**

Más de 42 mil hogares de la demarcación son liderados por mujeres y existen más de 128 mil adultos mayores de 50 años que en muchos casos coadyuvan al desarrollo del hogar con su intervención en la formación y cuidado de las niñas y niños.

Las personas mayores de 50 años en adelante, tienen la necesidad de ser reconocidas por su gran labor en la formación de los menores de edad dentro de los hogares de la demarcación territorial.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Población Potencial: Personas mayores de 50 años de edad.

Población Objetivo: Personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren cuidando de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad.

Población beneficiaria o derechohabiente: Hasta 5,000 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

IV.- OBJETIVOS Y ALCANCES.

IV.1. Objetivo general.

Brindar a las personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, la posibilidad de adquirir un apoyo económico por la noble labor que realizan al cuidar menores de edad, así como a personas con alguna discapacidad, permitiendo la disminución de la marginalidad, exclusión y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social, así como en el empoderamiento de las mujeres que les encargan a sus hijos menores.

IV.2. Objetivos específicos.

- 1.- Abatir la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.
- 2.- Fortalecer los valores en la formación de las niñas y niños al cuidado de los adultos mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Implementar acciones con la visión de equidad de género.
- 4.- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

IV.3. Alcances.

Garantizar los derechos económicos y sociales de las personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren al cuidado de menores de edad así como de personas con alguna discapacidad y la inclusión social de este grupo de edad de la población de la demarcación.

V.- META FÍSICA.

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 5,000 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren al cuidado de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual en 2019, este apoyo consistirá en \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; lo que equivaldrá a una suma de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinará un presupuesto de hasta \$ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; lo que equivaldrá a una suma de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

VII.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1. Difusión:

-Para incentivar la participación y el acceso de la población objetivo al apoyo, se instrumentará la difusión a través de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana.

-A su vez, se utilizarán medios de difusión como: Enlaces adscritos a Participación Ciudadana, mediante visitas a las colonias de la Demarcación Territorial y en las Redes Sociales de la Alcaldía.

-Asimismo, se dará a conocer dentro de los espacios públicos de la Alcaldía.

-En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html>).

-El Programa será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-El Programa será publicado en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO)

VII.2. Requisitos de Acceso:

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Acta de nacimiento de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de los menores de edad o personas con discapacidad que están bajo su cuidado.

2.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de los menores de edad o personas con discapacidad que están bajo su cuidado.

3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo). Para el conteo de la antigüedad, será tomada en cuenta la fecha de facturación del comprobante en cuestión.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte) o alguna identificación con fotografía que contenga el domicilio.

5.- 2 fotografías tamaño infantil de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de los menores de edad o personas con discapacidad que están bajo su cuidado.

b) Las personas interesadas deberán entregar en original oficio bajo protesta de decir verdad de encontrarse en estado de vulnerabilidad económica.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las áreas responsables de la inclusión de las beneficiarias serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.

Las actividades que desarrollarán las beneficiarias del programa se ajustarán a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Desarrollo Social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

-Los mecanismos y procedimientos de inscripción al programa son los establecidos en el punto VII.2 de las presentes reglas. Los horarios de atención para la inscripción del programa serán de 09:00 a 18:00 horas en la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena edificio sede 2do. Piso

-Las personas inscritas al programa, podrán conocer el estado de su trámite, estableciendo comunicación al número telefónico de la Subdirección de Programas Sociales. 57-64-94-00 ext. 1249, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-El personal adscrito a la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

-Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley General de Programas de Desarrollo Social); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

-En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.3 Causales de baja del Programa.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 5.- Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
6. Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1. Operación.

- a) Para ingresar al programa “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 5,000 personas adultas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

- d) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.
- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 5,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera. Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito a las personas interesadas que han sido aceptadas; de igual manera, notificará la negativa a las personas que no fueron incorporadas, haciéndoles saber el motivo por el cual no ingresó.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social. Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el programa social llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y control.

La Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
- 2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

IX.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

XI.1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

XI.2. Indicadores de gestión y de resultados

En congruencia con la estrategia de presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; y se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Su-puestos	Meta
FIN	Contribuir a la inclusión de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de escasos recursos en el desarrollo económico y social.	Porcentaje de personas mayores incluidos al programa social	Número de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses beneficiaria/Número de solicitudes) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo y Edad	Solicitudes de ingreso al programa social.	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal	Número de solicitudes mayor a beneficiarios.	100%
PROPÓSITO	Que las Personas mayores de 50 a 67 años 11 meses, reciban el apoyo económico.	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 67 años 11 meses	(Total de apoyos económico entregados / total de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses)*100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo y Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal	Que las Personas mayores de 50 a 67 años 11 meses, utilicen el apoyo económico para mejorar el gasto del hogar.	100%

COMPONENTE	Entrega de los monederos electrónicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 67 años 11 meses	(Total de apoyos económico entregados / total personas mayores de 50 a 67 años 11 meses beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	Sexo y edad	Control de apoyos entregados	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal	Todas las personas mayores de 50 a 67 años 11 meses acudan a recibir el apoyo económico.	100 %
------------	---------------------------------------	---	---	----------	------------	-------------	------------------------------	--	--	-------

ACTIVIDAD	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses aceptadas en el programa	1.(Número total de solicitudes registradas en el programa /número de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses incluidas en el padrón)* 100 2. (número total de pagos realizados a personas mayores de 50 a 67 años 11 meses /número total de tarjetas entregadas)*100 3. (número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de personas beneficiarias del padrón.)* 100.	Eficacia	Porcentaje	Sexo y edad	Padrón de beneficiarias publicadas	Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100%
------------------	---	--	--	----------	------------	-------------	------------------------------------	--	---	------

Los avances trimestrales de la matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo, por la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

XII.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinas o vecinos	Difusión	Individual	Información
Personas Mayores	Implementación	Individual	Información

XIII.- ARTÍCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Las personas que integren este Programa Social difundirán las demás disciplinas y actividades que preste la Alcaldía, así como las acciones o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se llevan a cabo por la Dirección General de Desarrollo Social de la Demarcación.

El programa social con el cual se articula éste Programa es: “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”:

XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

El presente programa social fue aprobado en la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 16 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada semestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía en Venustiano Carranza publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado, la Alcaldía en Venustiano Carranza, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético u óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso Local de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

La Alcaldía en Venustiano Carranza quien tiene a su cargo el presente Programa Social, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, y/o el Órgano de Control Interno, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso Local de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El padrón de beneficiarias de este programa se encontrará disponible y será actualizado de manera semestral en el sitio electrónico www.vcarranza.cdmx.gob.mx de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA,
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, XXI; 12 apartado B, numeral 1 y 3, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 29, 30, 31, 35, 36, 43, 233, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A ATLETAS DE COMPETENCIA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.- ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social área responsable de este Programa Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción del Deporte.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social.
2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte;
3. Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

II.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social “APOYO A ATLETAS DE COMPETENCIA” se encuentra alineado a los siguientes derechos:

El programa está relacionado con el derecho a la práctica del deporte establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, con el derecho al deporte establecido en la Fracción E, del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Igualmente el programa se alinea perfectamente con el principio de efectividad de la política de desarrollo social establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), dado que se trata de apoyar a un sector de talentos deportivos que podrán servir de ejemplo a seguir.

En cuanto al contexto normativo internacional, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015 donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para el acceso al deporte.

PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2013-2018

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

A.O. 2 Salud

Objetivo 5 Reducir el sedentarismo físico en la población del Distrito Federal

Meta 1 Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas.

Línea de Acción 1 Promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.

Línea de Acción 2 Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.

ESTRATEGIAS DE DERECHOS HUMANOS

Derecho 23 Derecho de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo Específico 05 Reducir las tasas de desnutrición, de sobre peso y obesidad en niñas, niños y adolescentes.

Estrategia 2 Garantizar la inversión necesaria para crear espacios deportivos, parques, jardines y programas de activación física de los órganos políticos-administrativos que permitan a niñas, niños y adolescentes su esparcimiento, jugar y hacer deporte en condiciones favorables. Se deberán considerar sus opiniones para la construcción o modificación de estos espacios.

III.- DIAGNÓSTICO.

1. Antecedentes.

El Programa Social “APOYO A ATLETAS DE COMPETENCIA” es un programa de nueva creación que iniciará su operación en 2019.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

La población total de la Alcaldía es de 430,978 habitantes, el grueso de su población se ubica en los rangos de 20 a 44 años. Asimismo, en la demarcación viven 41 mil 805 niños de entre 6 y 14 años.

Los y las jóvenes se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se han detectado a más de 5 mil jóvenes de entre 10 y 21 años de edad que practican algún deporte de los cuales aproximadamente mil son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación o han representado a Venustiano Carranza en más de una justa deportiva a nivel estatal o nacional.

Estos niveles de competitividad deportiva les ha permitido enfrentarse a los mejores del país, sin embargo, no todos ellos cuentan con la capacidad económica que les permitan garantizar la continuidad de seguir entrenando. Esto ha ocasionado la salida de la Alcaldía de talentos deportivos aún cuando muchos de ellos se hayan forjado en instalaciones de esta Demarcación.

La falta de impulso a políticas sociales alternativas para el desarrollo sano para la población contribuye a que muchos jóvenes carezcan de opciones y ejemplos a seguir como lo son los atletas de competencia, por lo que recientemente los índices delictivos colocan a la demarcación territorial de Venustiano Carranza entre las tres Alcaldías con el mayor índice de delincuencia de acuerdo a cifras del Observatorio Nacional.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación estimular el deporte competitivo con el impulso a atletas de competencia otorgándoles un apoyo económico que les permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos deportivos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de una cultura deportiva, que incorpore a los talentos deportivos de la Alcaldía en Venustiano Carranza a un nuevo modelo deportivo, que visualice a las actividades recreativo-deportivas como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo de prevención contra las adicciones, violencia e inseguridad, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia deportiva.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que a través del fortalecimiento de las actividades físicas, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a atletas de competencia, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar con repercusión en el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 600 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, se harán dos dispersiones durante los meses de abril y agosto, un monto unitario por dispersión de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

Causas del problema que se atiende:

La Demarcación Territorial Venustiano Carranza, a partir del año 2006 y durante 10 años consecutivos, obtuvo el primer lugar en los Juegos Selectivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Hazaña jamás conseguida por ninguna Alcaldía. Esto se ha logrado gracias al esfuerzo de los deportistas, pero también de los entrenadores que son el pilar para que en estas justas deportivas que se dan año con año nuestros deportistas puedan participar. No obstante, en los últimos años se ha dado una curva descendente en estas premiaciones lo que nos obliga a implementar políticas públicas que atiendan el problema.

Aunado a ello, el sedentarismo y sus efectos negativos se han incrementado de manera exponencial debido entre otros factores al uso constante de dispositivos electrónicos en los cuales, principalmente la población infantil pasa largos períodos de tiempo sin realizar actividades físicas.

Asimismo existe un riesgo latente en que la población de niñas, niños y jóvenes sea captada por las redes de la delincuencia con base en el incremento a los índices de delincuencia descritos.

Consecuencias del problema:

Venustiano Carranza es conocida como una demarcación creadora de talentos deportivos, y por los altos estándares en las competencias que alcanzan sus deportistas. La falta de un impulso deportivo como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es el aumento de los niveles de la delincuencia, el consumo de drogas y otros estupefacientes entre la población de menores de edad.

Derechos Sociales que son vulnerados en la población que lo padece:

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la salud, y el acceso a las actividades deportivas.

Justificación de la intervención que se lleva a cabo por el gobierno de la Alcaldía y cómo la acción del programa social a través de los bienes o servicios que presta, contribuyen a resolver el problema.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la ciudadanía, es por tal motivo, que se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

En este caso, se pondrán a disposición de la población los 11 Centros Deportivos instalados en la demarcación mismos que cuentan con una infraestructura de primer nivel para la práctica de actividades deportivas donde las y los atletas de competencia harán uso de instalaciones como son: Centro Deportivo Eduardo Molina; Centro Deportivo Velódromo Olímpico “Agustín Melgar”; Centro Deportivo Venustiano Carranza; Centro Deportivo Oceanía; Centro Deportivo Felipe “Tibio” Muñoz; Centro Deportivo José María Pino Suárez; Centro Deportivo Moctezuma; Centro Deportivo Plutarco Elías Calles; Centro Deportivo Ramón López Velarde; Centro Deportivo Parque Zaragoza; Parque de Convivencia Valentín Gómez Farías.

Referencias de otros programas similares o diferentes y los factores que determinan su éxito o fracaso.

Programas Sociales como los que se han operado por parte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, “Conformación de Comunidades Deportivas”; “Estímulos a Deportistas de la Ciudad de México”, “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que promueven el deporte competitivo rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional”, apoyan a deportistas, entrenadores y promueven el deporte, el uso de espacios para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, así como las acciones y programas que las diferentes Alcaldías en la Ciudad de México operan, contribuyen de formas diferentes al acceso al derecho a las actividades deportivas y recreativas, pero no solo eso, con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca consolidar la formación de talentos deportivos de alto rendimiento residentes en las 80 colonias de la demarcación, a través de estímulos. Con ello se tiene el propósito de que las y los deportistas sean ejemplo a seguir para la población de menores de edad, contribuyendo a mejorar la salud y la seguridad pública.

Líneas base:

Valores iniciales del problema de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

En cuanto a seguridad:

La Demarcación Territorial de Venustiano Carranza durante el primer trimestre de 2018 ha obtenido incrementos alarmantes en las tasas de narcomenudeo, robo con violencia, robo a casa habitación, extorsión, homicidios, entre otros.

En cuanto a salud:

- Población de Niños y Niñas de 5 a 11 años con sobrepeso y obesidad: 12,576 (33.2% del grupo de edad).
 - Población de Niños de 5 a 11 años con sobrepeso: 2,1968 (15.4% del grupo de edad y sexo).
 - Población de Niños de 5 a 11 años con obesidad: 3,584 (18.6% del grupo de edad y sexo).
 - Población de Niñas de 5 a 11 años con sobrepeso: 3,880 (20.6% del grupo de edad y sexo).
 - Población de Niñas de 5 a 11 años con obesidad: 2,223 (11.8% del grupo de edad y sexo).
 - Población de Adolescentes de 12 a 19 años con sobrepeso y obesidad: 16,837 (36.3% del grupo de edad).
 - Población de Adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad: 225,300 (72.5% del grupo de edad).
 - Población de Niños y Niñas que no realizan al menos 60 minutos de actividades físicas moderadas a vigorosas los 7 días de la semana. Niños: 11,266 (78.2% del grupo de edad y sexo). Niñas: 12,058 (87.3% del grupo de edad y sexo).
 - Población de adolescentes que no realizan actividades físicas suficientes equivalentes a 420 minutos por semana de actividades moderadas a vigorosas 11,594 (39.5% del grupo de edad). Hombres: 4,347 (30.1% del grupo de edad y sexo). Mujeres: 7,277 (48.8% del grupo de edad y sexo).
 - Población de adultos de 20 años y más que no cumplen con la recomendación de actividad física de la Organización Mundial de la Salud, más de 150 minutos de actividades físicas moderadas a vigorosas por semana: 44,749 (14.4% del grupo de edad). Hombres 19,420 (13.7% del grupo de edad y sexo). Mujeres: 25,350 (15.0% del grupo de edad y sexo).
 - Población de Niños y Niñas que pasan más de 2 horas frente a una pantalla: 21,813 (77.3% del grupo de edad)
 - Población de Adolescentes que pasan más de 2 horas frente a una pantalla: 23,070 (78.6% del grupo de edad).
 - Población de adultos de 20 años y más que pasan más de 2 horas frente a una pantalla: 172,472 (55.5% del grupo de edad).
- (Camino, 2016)

3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Población Potencial: Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia.

Población Objetivo: Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

Población beneficiaria: Hasta 600 personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

IV.- OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivo general.

El programa busca reducir el sedentarismo, obesidad y la incidencia delictiva mediante la práctica de actividades deportivas y sus efectos positivos en la población de todas las edades, ofreciendo una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.

2. Objetivos específicos.

- 1.- Apoyar el entrenamiento de las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.
- 2.- Formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.
- 3.-Contribuir en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

3. Alcances.

Garantizar el derecho a las actividades físicas, recreativas y deportivas de la población que habita en la Alcaldía en Venustiano Carranza, a partir de la intervención de personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Lo anterior, se espera que incremente el acceso de la población al deporte de diferente edad, sexo y condiciones de vulnerabilidad, habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza a realizar actividades físicas a nivel de competencia, de acuerdo con sus características y necesidades para mejorar su salud y calidad de vida.

V.-META FÍSICA.

Apoyar hasta 600 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual, durante 2019, se otorgará un apoyo económico de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mediante dos ministraciones hasta 600 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

El número de personas beneficiarias que participarán en cada Centro Deportivo se determinará conforme a la programación operativa de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte haga.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinará un presupuesto de hasta \$3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para entregar un apoyo económico de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta 600 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante dos ministraciones, durante los meses de abril y agosto, con una dispersión de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

VII.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

1. Difusión:

-Para incentivar la participación y el acceso de la población objetivo al apoyo, se instrumentará la difusión a través de las áreas de Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

-A su vez, se utilizarán medios de difusión como: Los Enlaces de Participación Ciudadana, mediante visitas a las colonias de la Demarcación Territorial y en las Redes sociales de la Alcaldía.

-Asimismo, se dará a conocer dentro de los espacios públicos de la Alcaldía.

-En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html>).

-La difusión del Programa será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-El Programa será publicado en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO).

2. Requisitos de Acceso:

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57-64-94-00 ext. 1270; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Acta de Nacimiento.

2.- Clave Única del Registro de Población (CURP).

3.- Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo). Para el conteo de la antigüedad, será tomada en cuenta la fecha de facturación del comprobante en cuestión.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte). Si es mayor de edad; en caso de ser menor de edad, la identificación ha de ser del padre, madre o tutor (a) y una identificación con fotografía del menor de edad. (credencial escolar por ejemplo)

5.- 2 fotografías tamaño infantil de la beneficiaria.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, remitirá los expedientes a la Subdirección de Promoción al Deporte, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios para la inclusión de las personas beneficiadas de este programa, serán los establecidos en el mismo. Las áreas responsables de la inclusión de los beneficiarios serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, mediante los medios oficiales establecidos, así como la difusión en los centros deportivos en donde se realizará el programa.

Los mecanismos y procedimientos de inscripción al programa son los establecidos en el punto 2 de la presente regla. Los horarios de atención para la inscripción del programa serán de 09:00 a 14:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, 2do. piso, edificio sede.

Las personas inscritas al programa, podrán conocer el estado de su trámite, estableciendo comunicación al número telefónico de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte. 57-64-15-37.

El personal adscrito a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de operación.

3.- Causales de baja del Programa.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria incurra en incumplimiento del Reglamento Interno del Centro Deportivo en el que practica.
- 4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica de la ayuda correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria deje de practicar la disciplina deportiva por la que había una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.
- 6.- Cuando la persona beneficiaria así lo manifieste y en caso de las personas menores de edad, lo hagan su padre, madre o tutor (a).
7. Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Operación.

- a) Para ingresar al programa “APOYO A ATLETAS DE COMPETENCIA”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 600 que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega de la ayuda económica, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

- d) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por \$6,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una (una en abril y otra en agosto) por lo cual los atletas de competencia deberán entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y el grado de impacto alcanzado tres días hábiles antes de que se concluya el semestre.
- f) Los hasta 600 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social, a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Promoción al Deporte, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Promoción al Deporte, notificará de manera personal y por escrito a las personas inscritas que han sido aceptadas; de igual manera, notificará la negativa a las personas que no fueron incorporadas, haciéndoles saber el motivo por el cual no ingresó.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajador por ninguna circunstancia, ya que este es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a la comunidad en los Centro Deportivos serán determinados por la Subdirección de Promoción al Deporte de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el programa social llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos por cada ministración.
- 2.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
- 3.- Informe trimestral de metas alcanzadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

2. Indicadores de gestión y de resultados.

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; y se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria.

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Su-puestos	Meta
FIN	Contribuir a que las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia sigan su preparación y sean ejemplo para la ciudadanía de la Demarcación Territorial.	Porcentaje de personas beneficiarias que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia que recibió el apoyo económico y siguen su preparación deportiva.	$(\text{Total de personas con posibilidad de representar a la Demarcación en alguna justa deportiva} / \text{total de personas beneficiarias del programa}) \times 100.$	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y disciplina Deportiva	Registro en justas deportivas.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Justa Deportiva durante el Ejercicio Fiscal 2019	80%

PROPÓSITO	Personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía tienen la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.	Porcentaje de Personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía se benefician con el programa	(Total de personas beneficiadas por el programa/Total de personas que solicitaron inscripción al programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y Disciplina deportiva	Informe mensual del Programa.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas beneficiarias utilizan el apoyo económico para continuar con su formación deportiva.	100 %
COMPONENTE	Entrega de los apoyos económicos a través de monedero electrónico	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas beneficiarias	(Total de apoyos económicos entregados / total de personas beneficiarias del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Control de apoyos entregados	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo económico	100 %
ACTIVIDAD	Validación de expedientes	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de expedientes	(Expedientes completos tramitados/Número de Personas beneficiadas con el programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Reporte de trámites realizados y completos.	Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100 %

Los avances trimestrales de la matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo, por la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

XII.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecina	Difusión	Individual	Información
Deportistas	Difusión	Individual	Información
Padres o tutores	Implementación	Individual	Información
Deportistas	Implementación	Individual	Información

XIII.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Las personas que apoyen en este Programa Social difundirán las demás disciplinas y actividades deportivas que preste la Alcaldía, así como las acciones o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se llevan a cabo por la Dirección General de Desarrollo Social de la Demarcación.

XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

El presente programa social fue aprobado en la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 16 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada semestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de

evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía en Venustiano Carranza publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado, la Alcaldía en Venustiano Carranza, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético u óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso Local de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

La Alcaldía en Venustiano Carranza quien tiene a su cargo el presente Programa Social, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, y/o el Órgano de Control Interno, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso Local de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El padrón de beneficiarias de este programa se encontrará disponible y será actualizado de manera semestral en el sitio electrónico www.vcarranza.cdmx.gob.mx de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA,
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración u unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2019, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Ayuda A Personas De Escasos Recursos Y Para Tratamientos Médicos De Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales Y Discapacidades
2. Ayuda Económica Para Promover El Deporte Competitivo En Jóvenes
3. Becas A Niños Y Niñas De Educación Básica
4. Alimentos A Centros De Desarrollo Infantil
5. Apoyo Económico A Personas Que Prestan Sus Inmuebles Como Espacios Para Centros De Desarrollo Infantil
6. Semillas Y Material Vegetativo
7. Animales De Corral Y De Traspatio

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa Social Específico: “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES”, PARA EL EJERCICIO 2019.

1.2. La Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Coordinadora: Dirección General de Desarrollo Social.

Área ejecutora y operativa del programa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

1.4. Entidades y/o dependencias involucradas en la ejecución: No Aplica.

1.5. Responsabilidades y actividades de las unidades administrativas: No aplica.

1.6. Unidad administrativa responsable de la operación del Programa: Alcaldía de Xochimilco, ubicada en Calle Gladiolas No. 161, Edificio Anexo Primer Piso, Barrio San Pedro, C.P. 16090; Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

II. Alineación Programática: Se enunciarán los artículos que guarda relación con las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

2.1. Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico. Debe identificar y expresar con claridad lo siguientes aspectos:

III.1. Antecedentes

3.1. En el mes de enero del año 2010, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden serlos niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$ 4'000,000.00 de pesos.

3.2. En el año 2011, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro”. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2012, continua con el programa con el nombre: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco” se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2013, su nombre cambia a: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco” y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 de pesos.

En el año 2014, el Programa adquiere el nombre de: “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco” se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 2'000,000.00 de pesos.

Durante el 2015, “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco”. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$ 500,000.00 pesos y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año 2016 y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: “**Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2017 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2017. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2018 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**” 2018. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En este año 2019 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se beneficiará a 200solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3 Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto prepuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales. Considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y un salario digno; derecho a la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social; es conveniente que el Gobierno intervenga con estos tipos de apoyos para los habitantes con problemáticas determinadas en enfermedades crónico degenerativas, terminales y discapacidades y con carencias sociales que viven en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad en niveles de desarrollo social 1, 2, y 3, se vean beneficiadas para mejorar su calidad de vida.

Según datos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1428, de fecha 30 de Agosto de 2012, “...Evalúa-DF llevará a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, para lo cual se elaboró el índice del desarrollo social por colonias del Distrito Federal; que el índice de desarrollo social por colonias del Distrito Federal se basa en el Censo de Población y Vivienda 2010...”. Se muestra la clasificación del número de colonias con base al nivel social; donde se da a conocer que en la Alcaldía Xochimilco ocupa el tercer lugar, por tener 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Con referencia a la ponencia del Dr. Kristiano Raccanello, Consejero de Evalúa en “El Seminario de Bienestar Social de la Ciudad de México: Herramientas para el Diseño de las Reglas de Operación 2018 de los Programas Sociales” del 21 al 24 de noviembre de 2017, el Dr. Kristiano Raccanello menciona (nueva metodología) donde Xochimilco en el 2010 tenía un nivel bajo y en el 2015 sigue bajo. No se detectaron retrocesos en el período en cuanto al grado de desarrollo social y ninguna alcaldía califico con un “muy bajo” grado de desarrollo social.

Según SEDESOL, CONEVAL, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en Xochimilco, de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, nos reporta que 123,404 individuos se encuentran en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) pobreza extrema.

3.4. De acuerdo a los Resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017); menciona las siguientes definiciones:

A. Dimensión del Bienestar Económico. En ella se identifica a la **población cuyos ingresos son insuficientes** para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

B. Dimensión de los Derechos Sociales. En ella, se identifica a la población con al menos una carencia social en los indicadores asociados a esta dimensión.

- Rezago educativo,
- Acceso a los servicios de salud,
- Acceso a la seguridad social,
- Calidad y espacios de la vivienda,
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda y
- Acceso a la alimentación.

3.5. De los efectos centrales del problema social nos da como resultado que la distribución de descripción de derecho a recibir servicios médicos de alguna institución en la Alcaldía de Xochimilco se encuentra de la siguiente manera y tomando en cuenta que se tiene una población de 415,933:

a) Acceso a las instituciones de Salud:

IMSS 32.51%; ISSSTE e ISSSTE estatal 21.36%; PEMEX, Defensa o Marina 1.05%; Seguro Popular o para una Nueva Generación c/ 41.21%; Institución Privada 3.88%; Otra Institución 2.25%; No Afiliada 23.22%; No Especificado 0.48%.

b) Carencia por acceso a la seguridad social:

Se considera como seguridad social al **conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades**, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo. Para la categorización en el acceso a este indicador se considera como no carente cuando:

- Siendo parte de la población económicamente activa, asalariada, **disfruten, por parte de su trabajo, de las prestaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley de Seguridad Social** (o sus equivalentes en las legislaciones aplicables al Apartado B del Artículo 123 constitucional).
- En el caso de la población en edad de jubilación (65 años o más) se considera que tiene acceso a la seguridad social si es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

c) Carencia en la calidad y espacios de la vivienda:

El indicador de carencia por calidad y espacios de la vivienda establece la posibilidad de los hogares de contar con los elementos mínimos indispensables de una vivienda digna.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

d) Carencia en el acceso a los servicios básicos en la vivienda:

Se refiere a las condiciones sanitarias mínimas y servicios de que disponga un hogar. Se considera carente a la población que resida en viviendas que presenten, al menos una de las siguientes características:

- El agua se obtenga de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada sea obtenida por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
- No se cuente con servicio de drenaje, o el desagüe tenga conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.
- No disponga de energía eléctrica.
- El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos sea leña o carbón sin chimenea.

e) Carencia en el acceso a la alimentación:

Este indicador mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base: la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como; los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

3.6 Artículo 6**Ciudad de libertades y derechos****A. Derecho a la autodeterminación personal**

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7**Ciudad democrática****A. Derecho a la buena administración pública**

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

3.7. Hoy en día un problema preocupante para la Alcaldía de Xochimilco, donde muchas familias se enfrentan a diferentes problemas económicos por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos ya que por no contar con un salario para solventar estos gastos no han podido incorporarse algún programa social por carecer del recurso para trasladarse a realizar este tipo de trámites. Además de no poder costear un tratamiento médico cuando las enfermedades llegan a ser terminales y necesitan de cierto prepuesto elevado y alejado de sus posibilidades económicas. Muchos de ellos descartan el tratamiento y esperan las consecuencias finales.

ENFERMEDADES MÁS FRECUENTES		
Grado de importancia	Enfermedad	Defunciones
1	Enfermedades del corazón menos frecuentes	13,570
	Enfermedades más frecuentes: isquémicas del corazón	10,139
2	Diabetes mellitus	9,671
3	Tumores malignos	8,063
4	Enfermedades cerebro vasculares	3,187
5	Enfermedades del hígado	2,625
6	Enfermedades más frecuentes: alcohólicas del hígado	835
7	Influenza y neumonía	2,358
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	1,757
9	Insuficiencia renal	964
10	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	765
11	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	682



Las causas del problema son principalmente la falta de un salario suficiente que solvete gastos primordiales como es el de la salud; ya que apenas si tienen para cubrir los gastos de alimentación y vivienda. Sin embargo, esta ayuda que se les proporciona no alcanza muchas veces para cubrir al cien por ciento dichos gastos.

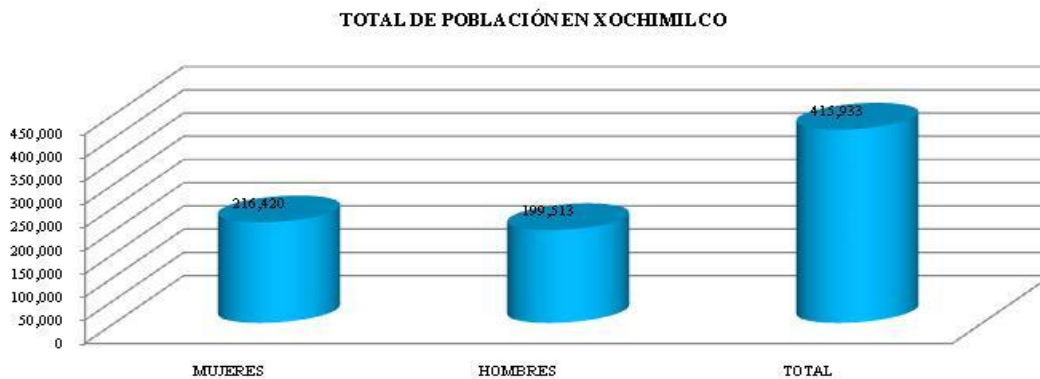
3.8. NO APLICA

3.9. Línea base

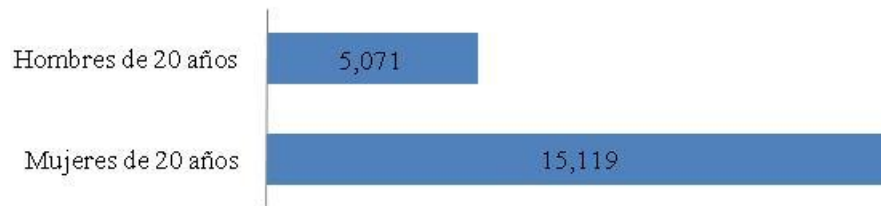
Mediante una ayuda económica se brinda apoyo a las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y/o discapacidad ubicándose como un grupo social altamente vulnerable para ser efectivo el ejercicio pleno de sus derechos.

Se utilizarán indicadores de eficacia y eficiencia con los cuales se pretende conocer las particularidades del sector de familia, características de las viviendas que habitan, ingresos y egresos, etc., esto para diseñar políticas públicas que cubran de manera paliativa las necesidades de los solicitantes; así mismo se pretende conocer el punto de vista, inquietudes y temores de este sector de población.

Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.



DETECCIONES INTEGRALES (Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y Obesidad)



3.10. NO APLICA

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11 Población Potencial.

La población potencial del programa.

Según datos del INEGI y de la Encuesta Intercensal 2015 nos informa que el total de población en Xochimilco es de 415,933 personas de las cuales, 199,513 son hombres y 216,420 son mujeres. De esta información se deriva que 45,610 están en pobreza y 45,761 se encuentran en pobreza extrema. Y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco y la Subdirección de Atención Médica reporta un total de 20,180 personas con enfermedades más comunes.

3.12 Población Objetivo.

Este programa ayudará a un sector social prioritario: las personas con una enfermedad crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 45,761 personas que se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Salud Pública del Distrito Federal y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco, reportan que las enfermedades crónico-degenerativas más comunes son las siguientes: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud y pertenecen a alguna de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Según datos de INDEPEDI la población con diferentes tipos de discapacidad es de 24,651.

3.13 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria es de 200 personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad, mediante la entrega de una ayuda económica residentes de la Alcaldía de Xochimilco y que no sean derechohabientes a algún servicio de salud; para así abarcar el 0.43% de la población en pobreza extrema.

3.14. Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinatio o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

IV. Objetivos y Alcances.

4.1.-Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

Mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social con el cual se pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, de la Alcaldía Xochimilco.

4.4.-Derecho a un salario que recibe de forma periódica un trabajador por el tiempo de trabajo que haya pactado con el empleador, por la realización de una tarea o trabajo específico y con el que también concretará la forma y el tiempo del pago concreto.

-Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar. Este derecho aparece recogido en el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y en el artículo 11 del **acto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.

-Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

-Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

4.5. Minimizar los rezagos de salud y económico.

4.6. Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

CRONOGRAMA DE OBJETIVOS, METAS Y PROPÓSITOS												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividades												
Preparar formatos	*											
Distribuir carteles informativos		*										
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico			*	*	*	*	*	*	*			
Integrar expediente			*	*	*	*	*	*	*			
Realizar visitas domiciliarias			*	*	*	*	*	*	*			
Seleccionar beneficiarios			*	*	*	*	*	*	*			
Elaborar Padrón de beneficiarios										*		
Elaborar oficios de respuestas negativas										*		
Entregar cheques											*	
Aplicar encuesta de evaluación											*	

IV.2.-Objetivos Específicos.

Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social y que por su escasa capacidad económica no puedan trasladarse para su atención médica, se canalizará a la Subdirección de Servicios Médicos para que se integre a la campaña Médico En Su Casa.

Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Garantizar los derechos a la salud y a la protección social, mediante transferencia monetaria a 200 personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

IV.3. Alcances.

Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, con una edad de recién nacido a 100 años, residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social.

4.9.-Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar. Este derecho aparece recogido en el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y en el artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.

-Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

-Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

4.10. La trascendencia del programa es atender a personas de escasos recursos; lo que hace que pretenda contribuir parcialmente a solventar necesidades médicas, de alimentación y vivienda. Ocasionalmente con esto un impacto en aquellas familias que tienen un integrante enfermo y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar, mantener o cubrir un tratamiento médico, así como comprar alimentos y tener una vivienda digna.

V. Metas físicas:

5.1. Con este recurso se beneficiarán a 200 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$600,000.00(Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.43% de la población objetivo.

Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad se priorizará a las personas que de acuerdo al estudio socioeconómico y visita domiciliaria más lo requiera.

Este apoyo se brindará en una sola exhibición con un total presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y 200 beneficiarios.

5.2. “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para la delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúna las características del programa específico”

5.4. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

VI.- Programación Presupuestal.

6.1 Para este Programa se tiene un presupuesto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 200 personas, en una sola exhibición.

6.2 Y los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presentan y las necesidades de cada uno.

6.3. NO APLICA

VII. Requisitos y Procedimientos de acceso:

VII.1.- Difusión

Se dará a conocer por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, escuelas, lecherías, deportivos, mercados, etc., y donde se enuncian los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Edificio Anexo Primer Piso o Vía Telefónica al Tel. 53 34 06 00 ext. 3647 en el mismo horario.

VII.2.- Requisitos de Acceso

Ser habitante de la Delegación, que efectivamente vivan en colonias de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social. Las niñas, los niños, las personas adultas y las personas adultas mayores, indígenas, embarazadas, analfabetas, entre otros, con enfermedades crónicas-degenerativas, terminales y discapacidades, entre las edades de recién nacido a 100 años y que no estén inscritos en ningún otro programa social de la delegación o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

Deberán presentar dos copias de los siguientes requisitos:

- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses, que coincida con la credencial de elector.
- CURP (En el formato actual).
- Carta solicitud.
- Constancias médicas expedidas por instituciones públicas de salud, de acuerdo a la solicitud.
- En caso de algún tipo de Discapacidad, presentaran Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud.
- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento o credencial de la escuela.
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Hoja solicitud de CESAC previamente tramitada.

VII.3.- Procedimientos de Acceso

7.10. Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en los carteles informativos.

El trámite es individual e intransferible y será realizado por el interesado o por un familiar según el caso.

Se analizará la documentación para integrar un expediente por solicitante; mismo que contendrá la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios del apoyo.

La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, ubicada en Gladiolas N° 161, Bo. San Pedro, Edificio Anexo Planta Alta Primer Piso o al teléfono 53 34 06 00 ext. 3647.

Tramitar una solicitud e ingresarla por la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante y se emitirá un dictamen por parte del área Responsable del programa, que evalúe si es necesario otorgar el apoyo y que determine la forma en la que se debe entregar.

Que se cuente con la autorización por escrito del servidor público en quien se haya delegado dicha facultad; Director (a) General de Desarrollo Social.

Para detectar las inconsistencias para operar las bajas, se considera como baja al solicitante en un término de veinte días no se presente a reclamar su apoyo y por consiguiente se dará de alta a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos. Solicitante que omite información y se inscriba en más de un programa de la Alcaldía se cancela su trámite automáticamente.

A cada solicitante se le hará de conocimiento por escrito si no es aceptado para el beneficio de este programa, o también se le hará de conocimiento por medio de la ventanilla del Centro de Atención Ciudadana (CESAC), de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Y conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

Según el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4.Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Para permanecer en este programa, los solicitantes deberán cubrir los requisitos antes mencionados.

7.23. Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.

En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción.

Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación e información falsa.

Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.

En base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del menor beneficiario por otro que se encontrase en lista de espera.

7.24 Solo tendrán veinte días hábiles a partir de la fecha de la entrega masiva para cobrar el cheque, en la Unidad Departamental de Contabilidad de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes con copia de la credencial de elector; de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

VIII. Procedimientos de Instrumentación:

VIII.1. Operación

- 8.1.** Se realiza un estudio socioeconómico, con visita domiciliaria y la toma de fotografías; y se emite dictamen por parte del área responsable del programa, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, en su caso. Se comunica por escrito al solicitante en caso de ser negativo el resultado del dictamen. O en su caso se otorga la ayuda correspondiente.
- 8.2.** A través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., se recibe la solicitud de apoyo de la persona y envía a la Dirección General de Desarrollo Social.
- 8.3.** Los datos personales de cada solicitante, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y estarán bajo el resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- 8.4.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 8.5** Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
- 8.6** Indicar que se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).
- 8.7** Indicar qué durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- 8.8.** Indicar que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control:

- 8.9.** El área encargada de la supervisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, quien supervisará de acuerdo a los informes mensuales, trimestrales y anuales.
- 8.10.** Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.
- 8.11.** La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.
- 8.12.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana:

- 9.1.** En el caso de alguna inconformidad de los beneficiarios, deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Contraloría Interna de Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs. o vía teléfono 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- 9.2** Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 exts. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Además, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México al teléfono Tel.5128 5298 Ext.2683.
- 9.3** Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, (56 58 11 11 las 24 hrs. del día), quien deberá turnarla a Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4 Indicar que se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México COPRED, para su investigación.

9.5 Informar que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. En este apartado se deberá:

10.1 Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Edificio Anexo, Primer Piso.

10.2. La Contraloría Interna estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y víctimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en cama en su domicilio; se entregará el cheque al familiar directo o persona que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno: la J.U.D. de Programas Sociales y una Trabajadora Social se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.

10.3. “Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queja sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1. Evaluación

11.1 Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la JUD de Programas Sociales.

11.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido o los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna tomará en cuenta las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad; entre las edades de recién nacido a 100 años.

11.4. Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales serán las ejecutoras del programa y la Dirección General de Administración deberán obtener los siguientes indicadores:

Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

Ingresos y Egresos.

Tipo de vivienda.

Accesibilidad a servicios públicos y médicos.

Edad

Sexo

Tipo de enfermedad crónico-degenerativa, terminal y discapacidad.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medio de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico	Beneficiarios afirmar haber elevado su calidad de vida al final del programa	(No. de beneficiados/Encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Número total de apoyos económicos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición que se entregan en dos fases)*100	(Resultados obtenidos de encuestas de satisfacción/total de beneficiarios)*100
Propósito	200 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender sus problemas	200 personas serán beneficiadas por el programa	(No. de beneficiarios del programa/No. población con enfermedades crónico-degenerativas)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades	Se realizará evaluación a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.
Componentes	Se otorgó el apoyo económico mediante un cheque a nombre del	Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el	(No. de apoyos otorgados total/no. de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y reporte de emisión	Jefatura de Unidad Departamental de	La falta de un estímulo económico de las personas que	Una sola exhibición se realizará a la entrega

	beneficiario	total de las personas atendidas				de cheques realizada por la Dirección General de administración de esta Delegación.	Programas Sociales	sufren alguna enfermedad crónico-degenerativa.	de apoyo económico
Actividades	Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes del programa y si se destinó para lo que fue solicitado.	Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico	(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por escasos recursos del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por enfermos crónico-degenerativos y terminales del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por discapacidad del programa) *100(No. de solicitantes por el programa/	Eficacia	Personas beneficiarias	Padrón de beneficiarios y solicitudes al programa realizadas en el CESAC y se ven reflejados en los reportes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas de nuevo ingreso	Se realizará evaluación a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa

			No. de beneficiados por eventualidades y/o emergencias del programa)*100						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Columna	Información que debe contener
Objetivo	-Fin: Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico. -Propósito: 200 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender sus problemas. -Componentes: Se otorgará el apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario. -Actividades: Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes del programa y si se destinó para lo que fue solicitado.
Indicador	-Fin: Beneficiarios afirmar haber elevado su calidad de vida al final del programa -Propósito:200 personas serán beneficiadas por el programa -Componentes: Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el total de las personas atendidas. -Actividades: Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico
Fórmula de Cálculo	-Fin:(No. de beneficiados/Encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de beneficiarios)*100. -Propósito:(No. de beneficiarios del programa/No. de población con enfermedades crónico-degenerativas)*100. -Componentes:(No. de apoyos otorgados total/no. total de beneficiarios)*100. -Actividades: (No. de solicitantes por el programa/No. de beneficiados por escasos recursos del programa)*100
Tipo de Indicador	-Fin: Eficacia. -Propósito: Eficacia. -Componentes: Eficiencia.
Unidad de Medida	-Fin: Porcentajes. -Propósito: Porcentajes. -Componentes: Porcentajes. -Actividades: Personas beneficiadas
Desagregación	-Fin: Apoyando a niños y niñas adultos y adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidades. -Propósito: Beneficiando a 150 a niños y niñas adultos y adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidades. -Componentes: Apoyando 150 niños y niñas adultos y adultos mayores, con un cheque en una sola exhibición, la cantidad varía de acuerdo a la problemática de cada uno.
Medios de verificación	-Fin: Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo. -Propósito: Padrón de beneficiarios -Componentes: Padrón de beneficiarios y reporte de emisión de cheques realizada por la Dirección General de administración de esta Delegación. -Actividades: Padrón de beneficiarios y solicitudes al programa realizadas en el CESAC y se ven reflejados en los reportes trimestrales
Unidad responsable	La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Supuesto	-Fin: Número total de apoyos económicos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición que se entrega en dos fases)*100. -Propósito: Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades. -Componentes: La falta de un estímulo económico de las personas que sufren alguna enfermedad crónico-degenerativa. -Actividades: Entregar apoyos económicos a personas con enfermedades crónico-degenerativas de nuevo ingreso.
Meta	-Fin:(Resultados obtenidos de encuestas de satisfacción/total de beneficiarios)*100. -Propósito: Se realizará evaluación a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa. -Componentes: Una sola exhibición se realizará la entrega de apoyo económico. -Actividades: Se realizará evaluación a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.

11.7. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social:

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

12.1. Indicar la forma como participan en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

12.2. Además señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, de liberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Ciudadano, Coordinaciones Territoriales, Comités Vecinales y Consejo Delegacional	De la Difusión	Invitación y difusión a la comunidad	Informativa

XIII. Articulación con otros Programas Sociales:

Este programa tiene articulación con aquellas acciones y programas sociales que coadyuvan a garantizar la equidad e inclusión social para el desarrollo humano tales como el Consejo Delegacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Consejo Delegacional del Adulto Mayor, Consejo de equidad y Género de la Delegación Xochimilco. Se canalizará a la Jurisdicción Sanitaria a todos aquellos que requieran incorporarse en algunos programas de salud, así como el seguimiento en su tratamiento.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
“Médico en tu casa”	Gobierno de la CDMX	Visitas médicas a enfermos crónico-degenerativos, terminales o discapacitados	Durante todo el proceso de recepción y selección
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Cobijas en condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos:

14.1. Este programa fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 y/o 24 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx

El programa tiene como meta beneficiarán a 200 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y poder beneficiar al 0.43% de la población objetivo.

Teniendo Objetivo General.-Contribuir a mejorar la calidad de vida 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente a las reglas de operación.

16.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México-

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Desde la captura de los datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

16.8. No proporcionar padrón de beneficiarios a menos que lo solicite la Oficina de Información Pública o Contraloría Interna.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales.

Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea la **Constitución Política de la Ciudad de México (DE LOS DERECHOS HUMANOS)**

Artículo 7, (Ciudad Democrática); inciso E. Derecho al Deporte: Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambio el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa.

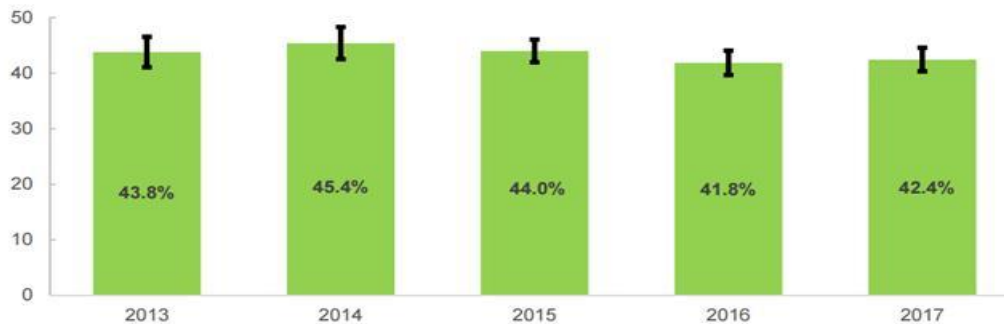
En los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.

Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de 300,000.00 durante ese ejercicio; y en el 2018 aumentaron los beneficiarios a 40 con un presupuesto de 480,000.00, así como cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La Alcaldía de Xochimilco, tomando en cuenta los barrios y pueblos de la demarcación, pretende fortalecer en forma social y deportiva las diferentes disciplinas individuales. De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el INEGI en noviembre del 2017, el porcentaje de la población de 18 y mas años de edad activa físicamente mantiene un porcentaje similar a lo que se observa desde noviembre del 2012, siendo menos de la mitad de la población la que realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre.

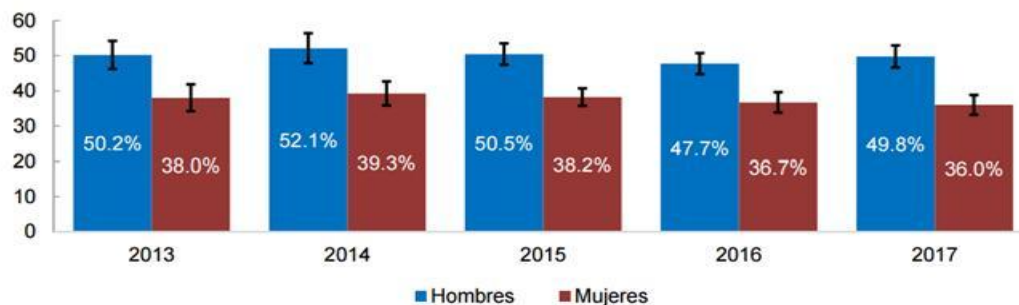
**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente
Serie 2013 a 2017**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2017.

Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente por sexo
Serie 2013 a 2017**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2017.

Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

De acuerdo a lo anterior el Programa Social pretende disminuir el porcentaje de las personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación, promoviendo el deporte físico y competitivo, y de acuerdo a las gráficas, impulsar el deporte entre las mujeres, ya que se muestra un porcentaje bajo.

Con el apoyo del Programa se pretende seguir fomentado la práctica del deporte de manera organizada en la demarcación permanentemente; así como organizar y promover las actividades deportivas como parte de la rutina diaria de los y las habitantes. Por otro lado, de acuerdo con el Registro Nacional de Infraestructura Deportiva que emite la Comisión Nacional del Deporte en la que existen 138 instalaciones deportivas, por lo que se implementarán estrategias, orientadas a lograr una vinculación oportuna y eficiente entre la oferta y demanda de deportistas activos.

El principal derecho vulnerado por el programa, no directamente, fue el derecho al deporte, ya que para ciertas competencias es muy poco el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Se requiere la intervención del Gobierno para realizar mejoras en instalaciones deportivas y la creación de más espacios públicos para que la población tenga acceso y se reduzca los altos niveles de obesidad, así como para evitar las enfermedades crónico-degenerativas.

Línea Base: Se utilizarán indicadores de eficacia y eficiencia con los cuales se pretende conocer el grado de satisfacción del programa, con base a encuestas de satisfacción a los beneficiarios.

Se tiene identificado el programa “Estímulos Económicos a Deportistas de la Ciudad de México” que otorga el Instituto del Deporte, en el cual la población objetivo de este programa social está integrada por las y los deportistas representativos de la Ciudad de México que obtengan alguna preselección en su participación dentro de la Olimpiada, Paralimpiada o Nacional Juvenil, reflejada en los resultados deportivos publicados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Tomamos como Población Potencial a los jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco, los cuales son alrededor de 600 jóvenes. De igual manera se observa que la mayor parte de solicitudes que ingresan son de los pueblos y barrios con mayor marginidad, siendo la mayoría del sexo masculino de entre 20 y 30 años.

Se toma como Población Objetivo a toda aquella que participa en eventos deportivos realizados por la alcaldía. Alrededor de 850 personas participan en dichos eventos en los que la mayoría son de 14 a 39 años de edad, teniendo mayor participación masculina.

Se beneficiaran a 40 deportistas entre los que se encuentren jóvenes de alto rendimiento y jóvenes en desarrollo de alguna disciplina, dentro de la Alcaldía de Xochimilco, sin importar sexo, género, discapacidad, condición social, identidad indígena, religión, formas de pensar y orientación o preferencia sexual, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

De acuerdo con el recurso presupuestal se pretende beneficiar a 40 deportistas que destaquen en el deporte, con la cantidad de cuatro mil pesos, que se les otorgara de manera cuatrimestral durante un año.

El Programa Social responde a distintas Leyes como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía de Xochimilco que tengan una edad entre 10 a 30 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

Lo que busca alcanzar este programa, es contribuir a la economía de los deportistas para que sigan teniendo un buen desarrollo en sus disciplinas.

El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas

IV.2. Objetivos Específicos

Obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

Se beneficiará a 40 deportistas (niños: niñas y jóvenes) de entre 10 a 30 años de edad que residan y presenten a la Alcaldía de Xochimilco.

Se busca elevar el nivel; calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres.

IV.3. Alcances

El Programa Social pretende contribuir al Derecho a la Salud, así como el Derecho al Deporte el cual marca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, fomentando la sana competencia, la recreación y principalmente para lograr la integración y convivencia deportiva, para que se obtenga una reducción en enfermedades crónico-degenerativas y reducir los niveles de obesidad en la población

De igual manera pretende garantizar la correcta implementación de los derechos de cada uno de los beneficiarios, que marca la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos del 6 al 14.

Se espera que a largo plazo exista un mayor porcentaje de la población que realiza ejercicio y que tengan en cuenta los beneficios que este proporciona la salud, de igual manera se espera que haya una inclusión igualitaria entre hombres y mujeres.

V. Metas Físicas

Se espera tener una cobertura de al menos 60 jóvenes, de los cuales se podrán seleccionar a los 40 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas. En caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la

universalidad, se buscara entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social. Se otorgará un estímulo económico cuatrimestral de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante un año, a 40 atletas de las diferentes disciplinas correspondiente al ejercicio 2019, en competencias de nivel nacional e internacional. En su Capítulo Séptimo, de los deportistas de alto rendimiento, beneficios y obligaciones, en su Artículo 33, que dice, se considera Deporte de alto rendimiento a la práctica sistemática y planificada, que busca el desarrollo de las máximas capacidades y competitivas de los diversos rangos de edad y en el marco competitivo de una disciplina deportiva para alcanzar un nivel superior en los equipos representativos en justas deportivas de carácter local, nacional o internacional, y Art.34 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal. Y en su Capítulo Quinto del Programa del Deporte del Distrito Federal, en su Art.29, que dice: El programa del Deporte deberá formularse de acuerdo a los diferentes rubros entre ellos en su apartado V). Deporte de alto rendimiento, es el practicado con el propósito de obtener una clasificación de calidad dentro de los organismos deportivos. Este programa se ha venido desarrollando desde el año 2014, de acuerdo a diferentes Leyes y Reglamentos se han establecido las reglas, para difundir la activación física, o el deporte competitivo en la demarcación, que ha servido en resolver diferentes causas que hacen una problemática en nuestra Ciudad; como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y demás, se ha beneficiado a un grupo específico de deportistas.

VI. Programación Presupuestal

- Se programó para el ejercicio 2019 la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) para la ejecución del programa.
- Se otorgará un apoyo económico cuatrimestral a 40 deportistas por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), durante un año, para cada uno de las y los beneficiarios.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

- Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Dar a conocer los requisitos para ingresar al programa, a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación y en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx)
- Proporcionar la información correspondiente al programa en la oficina de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N Esq. Prolongación 16 de septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 19:00 horas.

VII.2. Requisitos de Acceso

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco y que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México.

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

- _Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al alcalde, e ingresarla a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- _Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:
 - _Acta de nacimiento
 - _CURP
 - _Credencial de la escuela si es menor de edad
 - _Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad
 - _Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
 - _Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono)
 - _Currículum Deportivo no mayor a dos años a la fecha de ingreso.

Las copias fotostáticas formarán parte del expediente, la documentación original servirá para cotejar los datos proporcionados por las y los beneficiarios.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Registro:

- La o el solicitante elaborará un oficio al alcalde en Xochimilco, el cual deberá ingresar a través de la Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, a partir de los primeros días del mes de febrero de 2019.
- La Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Desarrollo Social.
- La Dirección General de Desarrollo Social turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
- Los solicitantes se presentarán a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas con los requisitos completos, en original y copia.
- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: Dara a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.
- La Jefatura de Actividades Deportivas en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, revisarán cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.
- Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.
- En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Se dará prioridad a las y los deportistas de alto rendimiento que tengan cantidad y mejores logros, de nivel o categoría internacional, nacional y local, es decir triunfos trascendentales, tomando en cuenta que cumpla los requisitos de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en sus Artículos 34, 35 y 36. Y las y los atletas que no fueron aceptados quedarán en lista de espera cuando un deportista no cumpla lo pactado de acuerdo al Artículo 59, Fracción IV del Capítulo Duodécimo de las Sanciones Administrativas y Recursos en el Deporte.
- En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomara como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria
- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

- De cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Xochimilco.
- De Defunción.

Si fuera alguno de estos dos casos mencionados, el beneficiario, padre o tutor deberá enviar por escrito que renuncia a la beca, informando las causas. En caso de ser por defunción deberá presentar copia del acta de defunción. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs.

- Falta de actualización de documentación.
- Falta de logros deportivos.
- Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.
- En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa. Todo lo anterior sustentado en los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Requisitos de permanencia:

- Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.
- Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Una vez que se encuentren publicadas las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES 2019”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

VIII.1. Operación

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

— Notificará a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.

—Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria.

— De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que generan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe mencionar que todos los datos de los 40 deportistas están resguardados en el Sistema de Protección de Datos Personales en su Artículo 14, donde menciona los tipos de seguridad como física, lógica, de desarrollo y aplicaciones y de cifrado de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

—Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

—Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

—La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

—Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

—Se invitará a los beneficiarios del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

VIII.2. Supervisión y Control

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). Y será el mismo procedimiento para los casos de sustitución de los beneficiarios.

— La Dirección General de Desarrollo Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.

— Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y así permitir una evaluación interna del mismo.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.

— La Contraloría Social de la Alcaldía de Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía de Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 53 34 06 00 ext. 3801 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
- Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 exts. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- En caso de que la Unidad de Actividades Deportivas no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente.
- Y de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Las Reglas de Operación de éste programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”
- Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación que se considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

XI.1. Evaluación

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado un Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha Evaluación la llevara a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos. Tomando referencias en el Artículo 33, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan evaluaciones a los beneficiarios de conformidad.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, tomando en cuenta que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 40 deportistas de alto rendimiento.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de indicador	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Solicitudes ingresadas	Porcentajes	Eficacia: Solicitudes alcanzadas	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes	Eficiencia : únicamente el apoyo es de \$1000 pesos mensuales por beneficiario y Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias solo se Persona beneficiaria 40 personas	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
Componentes	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes	Calidad: que el beneficio que se otorga a cada beneficiario sea satisfactorio	Persona	Por sexo, edad y unidad territorial	Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Actividades	Elaborar padrón de beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. · Informes mensuales y trimestrales	Número de solicitudes ingresadas	Porcentajes		Persona		Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
--------------------	---	----------------------------------	-------------	--	---------	--	--	--	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XI. Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Deben ser deportistas que vivan en la Alcaldía de Xochimilco	Continuar con la Disciplina que le permite seguir siendo un deportista de alto rendimiento.	En competencias locales, Nacionales o Internacionales.	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

- Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda de enero del 2018.
- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
- La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el incumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la Alcaldía de Xochimilco (<http://xochimilco.gob.mx/>) donde se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
 - b) Denominación del programa
 - c) Periodo de vigencia
 - d) Diseño, objetivos y alcances
 - e) Metas físicas
 - f) Población beneficiada estimada
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
 - j) Mecanismos de exigibilidad
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
 - m) Formas de participación social
 - n) Articulación con otros programas sociales
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
 - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

1.1. Nombre del Programa Social: Becas a Niños y Niñas de Educación Básica.

1.2. Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco. Y la Unidad Coordinadora de los Programas Sociales de la Alcaldía (Dirección General de Desarrollo Social).

1.3. Área Ejecutora y Operativa del Programa: Unidad Departamental de Programas Sociales

1.4. Ejecución coordinada, señalando entidades y/o dependencias: No aplica

1.5. Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas: No aplica

1.6. El nombre de las entidades o dependencias...: No aplica

1.7. Las etapas en las que interviene cada identidad: No aplica

II. Alineación Programática.

2.1 Becas a Niños y Niñas de Educación Básica de la Alcaldía Xochimilco. La alineación que guarda con las libertades y derechos plasmados en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México son los siguientes:

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

I. Libertad de creencias

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.
3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

B. Libertad de reunión y asociación

Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

C. Libertad de expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.
2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.
3. Se garantizará la seguridad de las personas que ejerzan el periodismo; así como las condiciones para que quienes sean perseguidos arbitrariamente en el ejercicio de dicha actividad profesional puedan vivir y trabajar en la Ciudad.
4. La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

2. Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.
3. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
4. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.
4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.
7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.
8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

B. Sistema educativo local

1. Las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de estudio de educación básica.

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
4. Esta Constitución reconoce la función primordial de la actividad docente, su dignificación social, así como la importancia de la formación continua para los docentes.
5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artística, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.
6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.
7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.
8. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, que debe proporcionar educación de calidad en la Ciudad de México. Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; de definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas; de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y de administrar su patrimonio.
9. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.
10. La falta de documentación que acredite la identidad de niñas, niños y adolescentes no podrá ser impedimento para garantizar el acceso al sistema educativo. Las autoridades deberán facilitar opciones para obtener la documentación requerida que permita la integración o tránsito del educando por el sistema educativo nacional.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.
3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.
4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.
5. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborará un Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación que será parte integral del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con una visión de veinte años, y que se actualizará cada tres.
6. En el presupuesto de la Ciudad de México, se considerará una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de la Ciudad.

7. Se estimulará el establecimiento de empresas tecnológicas, así como la inversión en ciencia, tecnología e innovación, en los sectores social y privado en la Ciudad de México.

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos

universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
 - a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
 - b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
 - c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
 - d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
 - e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y
 - f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.
4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.
5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.
6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.
7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico del cannabis sativo, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

pb) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

c) La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y

d) Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.

4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.

5. Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afro descendientes

1. Las personas afro descendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la auto adscripción de las personas afro descendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afro mexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.

2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

B. Libre determinación y autonomía

1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basadas en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originarios, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.

8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:

I. Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales;

II. Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios;

III. Administrar justicia en su jurisdicción a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de esta Constitución. La ley determinará las materias en las que administrarán justicia y los casos en que sea necesaria la coordinación de las autoridades de los pueblos con los tribunales de la Ciudad de México;

IV. Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural;

V. Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad de México;

VI. Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su ámbito territorial; así como de reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos;

VII. Administrar sus bienes comunitarios;

VIII. Salvaguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios;

IX. Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, artístico, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos;

X. Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;

XI. Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México;

XII. Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que prevean las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local;

XIII. Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales, filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras;

XIV. Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura y artesanías; y

XV. Las demás que señale la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenidos atenderán a lo establecido en esta Constitución.

9. Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad de México, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión sobre estos conflictos.

En la ley reglamentaria se establecerán los mecanismos concretos que garanticen el ejercicio de estas facultades.

C. Derechos de participación política

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;

3. El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de este precepto; y

4. Las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad.

D. Derechos de comunicación

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.

2. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet de banda ancha. Asimismo, que los medios de comunicación públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Sin perjuicio de la libertad de expresión, las autoridades de la Ciudad de México deberán promover en los medios de comunicación privados que se refleje debidamente la diversidad cultural indígena.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

F. Derecho al desarrollo propio

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.

4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y el derecho de asociación.

G. Derecho a la educación

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

3. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, éstos se coordinarán con las autoridades correspondientes para la creación de un subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, así como para la formulación y ejecución de programas de educación, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.

H. Derecho a la salud

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la salud a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de salud comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de salud.

2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.

3. La Ciudad de México apoyará la formación de médicos tradicionales a través de escuelas de medicina y partería, así como la libre circulación de sus plantas medicinales y de todos sus recursos curativos.

2.2 Principios de la Política Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. El programa de becas a niños y niñas dio inicio a partir del mes de abril 2015 bajo la responsabilidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Educativos con el propósito de proporcionar un estímulo económico trimestral que garantice el derecho a la educación a través del otorgamiento de becas. En el cual se contó con un presupuesto de \$1'500,000.00 logrando alcanzar una meta de 500 niños y niñas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), entre las edades de 5 a 15 años aproximadamente.

3.2. En el año 2016 el programa de becas a niños y niñas de educación básica se llevó a cabo por la Unidad de Programas sociales contando con un presupuesto de \$ 2'550,000.00 alcanzando a beneficiar 391 niños y 459 niñas dando un total de 850; entre las edades de 6 a 15 años de edad de educación básica (primaria y secundaria) de manera trimestral con \$ 750.00.

Para el ejercicio 2017 el programa de becas a niños y niñas de educación básica se llevó a cabo por la Unidad de Programas sociales. En el cual se contó con un presupuesto de \$ 2'550,000.00 alcanzando otorgar becas de \$3,000.00 pesos en una sola exhibición 390 niños y 460 niñas dando un total de 850 de educación básica(solo primaria y secundaria) de la Delegación Xochimilco.

En el año 2018 se amplía el Programa de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, contando con un presupuesto de \$3'000,000.00 otorgando becas de \$750.00 trimestralmente que da un total de \$3,000.00 pesos a 491 niños y 509 niñas, siendo un total de 1000educandos (solo primaria y secundaria) que asisten a escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3. De acuerdo con la metodología para la medición de la pobreza, la población en situación de pobreza extrema es aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias sociales.

En base a esta información la Alcaldía Xochimilco ocupa el cuarto lugar, contando con 415,933 habitantes; 199,513 hombres y 216,420 mujeres; (4.7%) se encontraban en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentaban pobreza moderada y 11,886 (2.7%) estaban en pobreza extrema.

Con respecto al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social CONEVAL, publicadas en el 2010: la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad.

Los niños y las niñas entre 6 y 15 años de edad que trabajan o pasan muchas horas en calle, tienden a abandonar la escuela y con ello, la posibilidad de continuar con sus estudios e impidiéndoles ser a futuro un o una adulta (o) capaz de asumir sus responsabilidades sociales y familiares.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía Xochimilco ocupa el 5° lugar de promedio escolar en la Ciudad de México. Además de que ocupa entre el 15 o 16 lugar de pobreza con un rezago educativo del 11.13 %, siendo que la población estudiantil en primaria es de 44, 489; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria es de 24,605; 12,567 hombres y 12,038 mujeres.

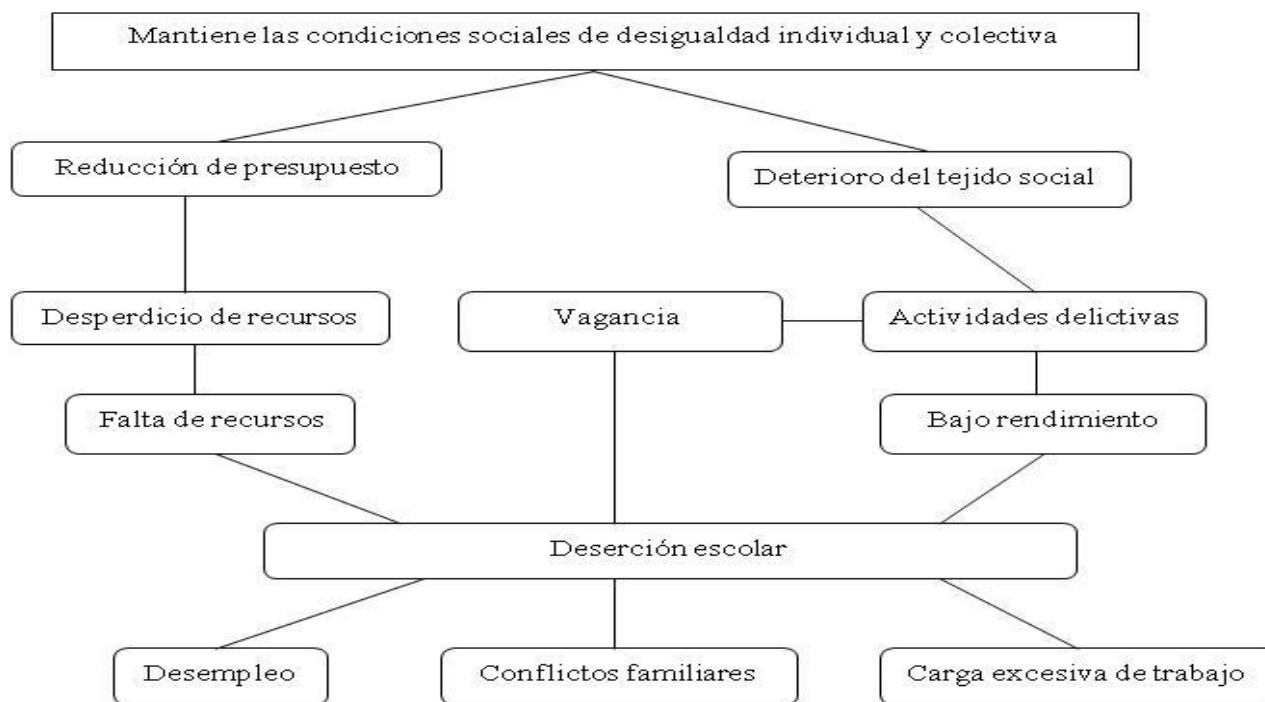
3.4. En Xochimilco ya se había previsto la necesidad de atender a la población infantil con el programa de becas escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad, que implanto la Secretaría Pública Federal en los años 90. Este programa no se basa en la excelencia académica si no a la vulnerabilidad de las niñas y los niños. Para el Gobierno de Xochimilco es prioridad garantizar la equidad, el bienestar y la justicia social de las niñas y los niños vulnerables. Por ello la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales desarrolla acciones que coadyuvan a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar.

La educación de niñas y niños en educación básica en el Sistema Educativo Nacional en la Ciudad de México, no cuenta propiamente con una política de educación y con programas locales bien establecidos para este y otros grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

3.5. La Alcaldía Xochimilco apoyará con una beca a las niñas y niños en situación vulnerable para que puedan concluir su ciclo escolar a nivel básico evitando así que abandonen sus estudios por la carencia económica en su hogar y permitiendo así enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de las necesidades económicas que enfrentan las familias.

Ante esta situación la Dirección General de Desarrollo Social, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales diseña, coordina y ejecuta las acciones pertinentes para la creación de un Programa de Becas a Niños y Niñas de Nivel Básico (primaria y secundaria).

La secretaria de educación pública en conjunto con el DIF otorgan becas a los niños y las niñas que cuentan con un promedio de 10 de calificación a diferencia de este programa que tiene como prioridad la vulnerabilidad o carencia social a los niños y niñas sin importar grupo étnico siempre y cuando habiten dentro de la Alcaldía Xochimilco.



3.6. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado, son el Art. 6 De los derechos humanos, toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad, de ser respetada en su integridad física y psicológica, así como una vida libre de violencia, a ser reconocidas individual y colectivamente como familias. Artículo 8, derecho a la educación. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles al conocimiento y al aprendizaje continuo, derecho universal. Art. 9 Derecho a una vida digna, cuidado alimenticio y a la nutrición, derecho a la salud, derecho niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad con LGTBT, personas afro descendientes, indígenas. Art. 11 Ciudad Incluyente, Art. 12. Principios de Justicia Social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad. Art. 59. Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Este programa pretende como marca el art. 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus principios: que haya universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y obligación de las autoridades de ejecutar los programas de manera austera.

3.7. Ante la problemática de evitar la deserción escolar, para la Alcaldía Xochimilco es prioridad garantizar la equidad, el bienestar y la justicia social de las niñas y los niños vulnerables. Por ello la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales desarrolla acciones que coadyuven a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar. Mediante una Beca de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00, a 1000 niñas y niños de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

3.8. La Secretaría Pública Federal en los años 90 implementa un programa por excelencia académica abarcando poca población estudiantil. El 29 de agosto de 2007, el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Fideicomiso Educación Garantizada, pone en operación el Programa Niños Talento, con el propósito de implementar acciones para satisfacer las necesidades educativas de la niñez con aptitudes sobresalientes que habitan en el Distrito Federal. Con ello, el Gobierno de la Ciudad de México apoya a la niñez que destaque en su aprovechamiento escolar, por medio de la implementación de actividades extraescolares para la población de 6 a 12 años de edad, proporcionando una transferencia monetaria que estimule su interés para seguir estudiando y reforzar su educación escolar, ampliando sus expectativas de desarrollo. La transferencia monetaria se efectúa a través del Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR). En el primer año de operación, el Programa Niños Talento, establece una meta de atención para las niñas y niños en el rango de edad de 6 a 12 años, cubriendo sólo el nivel escolar de primaria. Para el 2008, esta meta se modifica a un rango de edad de 6 a 15 años de edad, mismo que a la fecha continúa. Con esta modificación se amplió la cobertura del programa, incluyendo a las y los alumnos de secundaria. Luego entonces

la Alcaldía de Xochimilco a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales preocupados por la deserción escolar implementan este programa por la vulnerabilidad de las niñas y los niños, desarrollan acciones que coadyuven a un desarrollo integral y que permite terminar su ciclo escolar.

3.9. La conformación de línea base Con respecto al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social CONEVAL, publicadas en el 2010: la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tiene 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12038 mujeres.

3.10. No hay programas similares, este va dirigido especialmente por la vulnerabilidad de estudiante, no importando promedio escolar.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población Potencial. Las y los niños que por razones diversas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de 6 a 15 años de edad, inscritos en las escuelas oficiales de la Alcaldía Xochimilco, de cada 100 personas 97.0% asisten a la escuela, de educación básica preescolar, primaria y secundaria, con carencias sociales que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad.

3.12. Población objetivo. Las niñas y los niños que habitan en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) están en pobreza extrema de 6 a 15 años de edad que residen y que estén inscritos en escuelas públicas de Primaria y Secundaria y habiten dentro de la Alcaldía Xochimilco. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tienen 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12,038 mujeres.

3.13. Población Beneficiaria. La población beneficiada por el programa es de 1,000 niños y niñas en situación vulnerable de la Alcaldía Xochimilco a beneficiar a 450 niños y 550 niñas aproximadamente de zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio), de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

3.14. Se pretende beneficiar a 1000 niñas y niños de un total de 49,094 población estudiantil de primaria y secundaria, de las zonas vulnerables de índice de desarrollo social 1, 2 y 3, sin discriminar a nadie. Que sea una Ciudad Incluyente.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General.

Brindar becas escolares a los niños y las niñas para que prolonguen su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción a mediano y largo plazo; entre 6 y 15 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad dentro de la Alcaldía Xochimilco, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes, incentivándolos con un apoyo económico en una sola exhibición, para que no abandonen sus estudios. Y se tenga un futuro con generaciones más preparadas, y mejorar su calidad de vida.

4.1. Se hará una transferencia monetaria por de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00.

4.2. Va dirigido a 1,000 niños y niñas en situación vulnerable de la Alcaldía Xochimilco a beneficiar a 450 niños y 550 niñas aproximadamente de zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) de primaria y secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro de la Alcaldía.

4.3. Se pretende evitar la deserción a mediano y largo plazo a niñas y niños entre 6 y 15 años, que vivan en zonas de alta vulnerabilidad.

4.4. Se pretende que este programa abarque los derechos sociales universales, que haya universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia, distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia.

4.5. Minimizar el rezago educativo.

4.6. Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	NOVIEMBRE
Preparar formatos	X						
Distribuir Carteles informativos		X					
Recepcionar documentos y aplicar estudio socioeconómico		X	X				
Integrar expediente			X				
Realizar visitas domiciliarias			X				

Seleccionar beneficiarios				X			
Elaborar Padrón					X		
Elaborar Oficios de respuesta negativos						X	
Entregar cheques							X
Aplicar Encuestas de Evaluación							X

IV.2. Objetivo Específico.

Otorgando una beca escolar a los niños y las niñas de educación básica (solo primaria y secundaria) entre 6 y 15 años de edad residentes de la Alcaldía Xochimilco. Para poder incentivarlos a concluir su ciclo escolar satisfactoriamente y así poder contribuir a la economía familiar, otorgando becas de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a 1,000 beneficiarios (as) de escuelas públicas de la Delegación Xochimilco abarcando zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio).

4.7. Recepcionar 1,200 solicitudes.

4.8. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y de género.

El programa de becas se propone diseñar una estrategia de capacitación y sensibilización al personal con carácter de obligatorio en materia de derechos humanos y género, a fin de garantizar un trato digno y respetuoso a la población en situación de vulnerabilidad que es beneficiada de dicho programa.

Los procesos, servicios y tramites en el programa, promueven el NO la discriminación por origen étnico social o económico, migratorio, de salud, discapacidad, orientación o preferencia sexual, entre otras, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

Se realizaran modificaciones en los planes de trabajo con actividades que promuevan la actitud igualitaria libre de prejuicios, con la finalidad de contrarrestar los estereotipos de género arraigados.

El programa de becas en su conjunto tiene intereses de motivar e impulsar el éxito de las niñas y los niños asegurando en tanto ellas como ellos logren su máximo potencial, libres de sesgos y estereotipos, que promuevan una verdadera equidad de género y que logren que esta posibilidad sea una realidad.

IV.3. Alcances.

4.9. Se busca garantizar los derechos sociales mediante calidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad de un apoyo económico de acuerdo a la beca otorgada. Para así también se vean reflejados en su aspecto económico, cultural y social.

4.10. Mediante este programa social se pretende mejorar el desarrollo de aprendizaje de las y los educandos evitando la deserción escolar debido al trabajo para la contribución de la economía, para que puedan contar con un futuro con generaciones más preparadas, y mejorar su calidad de vida, la Alcaldía Xochimilco los motivará con un apoyo económico de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a 1,000 estudiantes que cuenten en condiciones de vulnerabilidad que tengan entre 6 y 15 años de edad; siempre y cuando cursen primaria o secundaria en escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco con la finalidad de prevenir la deserción y, con esto su temprana incorporación al trabajo.

4.11. De acuerdo a los apoyos otorgados a mediano plazo los 1,000 beneficiarios niñas y niños entre los 6 y 15 años, se pretende ayudar con este apoyo para sus gastos primordiales (educación, vestido y vivienda).

V. Metas físicas.

5.1. Se beneficiarán a 1,000 niñas y niños de 6 a 15 años de edad, que estudien en escuelas primarias y secundarias públicas dentro de la Alcaldía Xochimilco y que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de índices de desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) por carencia social.

En el que se le brindará un apoyo económico de \$750.00 trimestral que da un total de \$3,000.00 a cada uno de las y los alumnos de educación básica.

5.2. "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optara por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico"

5.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar son de operación, resultados, cuantificables y medibles.

5.4. Se les dará seguimiento en la aplicación de encuestas para conocer el grado de satisfacción de este programa así como si les beneficio en alguna carencia social.

VI. Programación Presupuestal.

Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M. N.), para beneficiar a 1,000 niñas y niños de educación básica otorgando trimestralmente \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), para cada beneficiario.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Para este programa sólo serán beneficiados y beneficiadas los alumnos (as) de educación básica (primaria y secundaria) que habiten y acudan a escuelas públicas dentro de la demarcación de la Alcaldía Xochimilco, con los objetivos y requisitos propuestos.

VII.1. Difusión.

Se dará a conocer por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación (16 Coordinaciones Territoriales, Lecherías, mercados, escuelas primarias, secundarias) enunciando los requisitos (documentación), por letra alfabética, lugar, horario y fecha, de recepción de documentos.

Así como en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

Red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00hrs, en la Unidad Departamental de Programas Sociales o Vía Telefónica al Tel. 53340600 ext. 3647 en el mismo horario

VII.2. Requisitos de Acceso:

- a) Ingresar las solicitudes en el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
- b) Se recibirán solicitudes en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; sólo se entregarán 40 fichas por día a partir de las 09:00 hrs siempre y cuando acudan con la documentación completa.
- c) Tener 6 años cumplidos hasta 15 años de edad.
- d) Habitar de nivel 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) índice de desarrollo con alta vulnerabilidad en caso de zonas media y alta están sujetas a visita domiciliaria dentro de la Alcaldía Xochimilco.
- e) Estar inscrito (a) en primarias y secundarias públicas en la Alcaldía Xochimilco.

Documentación requerida.

Para acceder al programa de becas, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Gladiolas No. 161, Planta Alta Edificio Anexo, Barrio San Pedro, C. P. 16090 Alcaldía Xochimilco de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 53 34 06 00, Ext. 3647.

Así mismo las y los solicitantes no deberán estar inscritos en otros programas sociales o becas. Ya que al detectarse será automáticamente dado de baja y se realizará la sustitución.

Acudir con la siguiente documentación en original y dos copias simples en las fechas publicadas en los carteles.

- a) Identificación oficial con fotografía (credencia expedida por el INE) al 200% de la madre, padre o Tutor (a) legal.
- b) Acta de nacimiento del niño o la niña legible y en buenas condiciones.
- c) Clave única de registro de población (CURP) de la imagen original actualizado del niño y/o niña.
- d) Constancia correspondiente al ciclo escolar actual de nivel primaria y secundaria expedida por la escuela pública ubicadas dentro en la Alcaldía Xochimilco, debidamente firmada y sellada por la o el director del plantel escolar. Y en caso de ser beneficiado actualizar la constancia escolar en el momento de entrega de cada cheque, para comprobar que está activo en la escuela.
- e) Comprobante de Domicilio de la Alcaldía Xochimilco, recibo vigente no mayor a 3 meses de antigüedad, de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o cedula expedida por las coordinaciones territoriales de la demarcación.
- F) Croquis de ubicación bien detallado (no de Google) para llegar al domicilio.
- g) En caso de tutor o tutora legal deberán presentar le sentencia que avale la tutoría del menor, así como acta de nacimiento e identificación vigente.
- h) Para el caso de las y los aspirantes que presenten alguna discapacidad física, mental o motora, deberán llevar su certificado de discapacidad o disfuncionalidad.
- i) Copia de la solicitud ingresada en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de acceso.

Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud los padres o tutores que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria.

El trámite es individual e intransferible y será realizado únicamente por la madre, padre o tutor legal.

Análisis de documentación.

Se integrará un expediente por alumna y alumno, que contenga la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios de la beca.

Criterios para la inclusión a la población a beneficiar.

a) Para la incorporación del expediente deberá realizar lo siguiente:

b) Las y los aspirantes deberán presentarse con su padre, madre o tutor (a) legal quienes son los únicos autorizados para realizar el trámite de incorporación al programa de becas en la Unidad Departamental de Programas Sociales (integración del expediente), conforme a la convocatoria publicada para lo cual deberá presentar la documentación en original y dos copias, señalada en el apartado “**Documentación requerida**”, el original es solo para cotejo.

c) Posterior a la recepción de documentos el padre, madre, tutor o tutor legal estará sujetos a un estudio socioeconómico que realizará el personal de Trabajo Social de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

d) Copia de la solicitud de CESAC previamente tramitada.

e) Una vez cubierto o cumplido con lo establecido con los “**Requisitos de Acceso**” y “**Documentación Requerida**” la Unidad Departamental de Programas Sociales entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber cumplido con su registro en el Programa Social sin que ello represente la obligación de ser incorporado al programa.

f) Se realizará una visita domiciliaria según amerite el caso para certificar la veracidad de información obtenida por el estudio socioeconómico y la documentación ingresada por las y los interesados.

g) La Unidad Departamental de Programas Sociales, validará y verificará la solicitud previamente ingresada y la documentación requerida para la conformación del expediente.

h) La Unidad Departamental de Programas Sociales envía solicitud acompañada de la documentación correspondiente al titular de la Dirección de Finanzas y Recursos Materiales para la elaboración del cheque.

i) Se realizará apertura del expediente integrado, oficio, solicitud, estudio socioeconómico y documentación debidamente requisitada para la integración para el padrón de beneficiarios.

j) El personal de la Unidad Departamental de Programas Sociales cita vía telefónica al padre, madre, tutor o tutor legal del niño o niña para notificar que fueron previamente seleccionadas en el programa de becas o en su caso la negativa para el acceso al programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales.

La información que brinden las o los derechohabientes de este programa, está sujeta a la Protección de Datos Personales por lo cual las y los funcionarios y empleados de la Unidad Departamental de Programas Sociales están obligados a tutelar la privacidad de dicha información los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El responsable de éste Sistema de Datos Personales es la Unidad Programas Sociales, y el domicilio donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento de uso de datos en el Gladiolas No. 161, Planta Alta Edificio Anexo, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647. Igual se le informa que podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México dirigiéndose al teléfono 5636-4336; o al correo electrónico datos.personal@infodf.org.mx o bien consultar para mayor información al respecto en el sitio www.infodf.org.mx.

Las y los Servidores Públicos del programa no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Permanencia. La permanencia en el programa, además de cumplir con lo establecido en “Requisitos de Acceso” y “Documentación Requerida”, de este apartado, también queda sujeta a lo siguiente:

Causales de Baja.

El estímulo económico se cancelara en los siguientes casos:

- a) Cambio de residencia o escuela fuera de la Alcaldía Xochimilco.
- b) Fallecimiento de la niña o niño.
- c) Falsedad de declaraciones o de documentos presentados.
- d) Renuncia expresa, de forma escrita, a través del formato de baja correspondiente.
- e) Estar adscrito a otro programa social.
- f) Cuando se haga la segunda visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre, tutor o tutora legal.
- g) Si deja de estudiar.
- h) Si se cambia a una escuela privada.

Con base en las causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del menor beneficiario por otro que se encontrarse en lista de espera.

Solo tendrán 20 días hábiles a partir de la fecha de la entrega para recoger el cheque, de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

7.24. Acceso.

- Ingresar la solicitud en la ventanilla del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC)
- Acudir a la Unidad Departamental de Programas Sociales para la solicitud de acceso al programa y realización de estudio Socioeconómico
- Presentando la documentación requisitada de los padres o tutores del menor.

La madre, padre, tutor o tutora legal podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa de Becas en las oficinas de la Unidad Departamental de Programas Sociales de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., ubicada en Gladiolas No. 161, Planta Alta, Edificio Anexo o al tel. 53 34 06 00, ext. 3647.

7.25. Se entregará por escrito las causas de baja del beneficiario al Programa Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

Una vez publicados los lineamientos y requisitos de acceso del Programa Social de Becas a Niñas y Niños de Educación Básica, se llevará a cabo el siguiente plan de acción:

VIII.1. Operación.

Las presentes reglas de operación se aplican para la integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2017-2018.

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca.

- Para integrar el padrón de beneficiarios, la Unidad de Programas Sociales hará las gestiones para que se publique la Convocatoria en la Página de xochimilco.cdmx.com.mx, además de volantes y otro material de divulgación.
- Ingresar las solicitudes en el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
- Entregar acuse de solicitud del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC), documentación requerida.
- Todos los trámites para el ingreso a este programa son gratuitos.
- En caso de que los beneficiarios de este programa, por algún motivo cambien de domicilio u otro particular, deberán informar por escrito a la Unidad Departamental de Programas Sociales, área facultada para modificar datos personales.
- Los expedientes de los participantes, queda bajo resguardo de la Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicado en Gladiolas No. 161, Planta Baja, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647.

De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón.

- 1.-No cumplir con los requisitos establecidos.
- 2.-Cuando se detecte que la información o documentación falsa.
- 3.-En caso de hacer cambio de domicilio y no, notificarlo.
- 4.-Cuando se haya recurrido por todos los medios a localizar al beneficiario y no encontrarlo se dará por cancelado su trámite y se emitirá por escrito la cancelación de este a la Dirección General de Administración en un término de 20 días hábiles. Por lo que se tomará en consideración ese espacio para sustituir con algún otro beneficiario que se encuentre en lista de espera para otorgarle el apoyo.

De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones.

Los padres o tutores legales que proporcionen información y documentación falsa o no cumplan con los requisitos para solicitar el apoyo económico serán dados de baja automáticamente.

Ningún Servidor Público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación de las y los beneficiarios en actividades político electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Los datos personales de las y los beneficiados del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la ley de Protección de datos Personales de la Ciudad de México.

De acuerdo con al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y control.

La Unidad Departamental de Programas Sociales, realizará las siguientes actividades:

Elaborar el padrón de beneficiarios conforme lo indica el Art. 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, con el manejo de datos personales que se recaben de los participantes, conforme a lo establecido por la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo la elaboración del padrón de beneficiarios para que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un solo formato con nombres, edad, sexo y unidad territorial y monto otorgado. Así mismo se elabora informes mensuales y trimestrales además de la evaluación interna donde se aplica una encuesta a los beneficiados del programa para conocer el grado de satisfacción y utilidad de este apoyo.

Dicha Unidad Departamental será la encargada de analizar y evaluar, el diseño, la operación, los resultados y el impacto, como lo indica el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Así mismo llevará las siguientes leyendas:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Becas a Niños y niñas de Educación Básica, de conformidad señalados por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF-03/10/2008), Arts. 7, 8, 9, 13, 14 y 15 por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. (GODF 22/03/2010) numerales 5, 10 y 1, así como por lo señalado en éstas Reglas de Operación. Este Sistema de Datos Personales se ha integrado con la finalidad de llevar un registro físico y electrónico de los datos de las o los beneficiarios para integrar un padrón y verificar que cumplan con los requisitos y darle seguimiento al Programa Social. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las elecciones previstas en la Ley. Todos los datos que se piden en el formato son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al Programa Social.

El responsable de éste Sistema de Datos Personales es la Unidad Departamental de Programas Sociales, y el domicilio donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento de uso de datos en el Gladiolas No. 161, Planta Baja, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Tel. 53 34 06 00 ext. 3647. Igual se le informa que podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del D. F., dirigiéndose al teléfono 5636-4336; o al correo electrónico datos.personal@infodf.org.mx o bien consultar para mayor información al respecto en el sitio www.infodf.org.mx.

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que la o el interesado considere que la o el servidor público incurrió en actos u omisiones que implique incumplimiento en cualquier disposición jurídica podrá presentar su queja por escrito ante:

A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Contraloría Interna de Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 53 34 06 00 ext. 3801. De la Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 53 34 06 87 ext. 3687, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, edificio anexo 1er. Piso.

En la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 53 34 06 00 extensiones. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

O bien a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través de servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México; ubicado en Av. Tlaxcoaque No. 8, 3er. Piso Edificio Juana de Arco, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Las niñas y los niños que cumplan con los requisitos de acceso al Programa y que no hayan obtenido su incorporación, podrán presentar su inconformidad por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Gladiolas No. 161, Edificio anexo, 1er. Piso en un plazo de 15 días hábiles, a partir del cierre de recepción de documentos del programa, siendo responsabilidad de la Unidad de Programas Sociales en comento dar respuesta por escrito a dicha inconformidad.

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a los servicios que ofrece el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiada del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con ese servicio de manera integral en tiempo y forma como lo establece la convocatoria de acceso.
- c) Cuando por alguna causa no se autorice el otorgamiento de los apoyos solicitados, en su caso, subsanadas las irregularidades, las personas interesadas podrán requerirlos nuevamente, siguiendo el procedimiento de acceso previstos por estas reglas.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: —Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En todos los casos es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

a) Nombre de la niña o el niño.

b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.

c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.

d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.

e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.

f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señalas en el apartado (VII.4) del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tiene la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento. La Contraloría Interna está presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

Solo se brindará un apoyo a un solo miembro del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de becas, busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de La Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, para el Distrito Federal ,Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores:

XI.1.- Evaluación.

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Programas Sociales, adscrita a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales de la Dirección de Asistencia Médica y Equidad Sustantiva, generada en las cédulas de beneficiarios levantadas durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas al personal operativo, de Trabajo social y la aplicación de —Encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

11.4. La Unidad Departamental de Programas Sociales evaluara el programa a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el beneficiario la cual ayudara a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

11.6. Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medio de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Beneficiar a 1,000 niñas y niños del total de las solicitudes ingresadas para evitar la deserción escolar	Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa	$(\text{Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa} / \text{Total de las niñas y los niños de 6 a 15 años edad, vulnerables por carencia económica que habitan en la Alcaldía Xochimilco}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Apoyando a niñas y niños que se encuentran en condiciones vulnerables y habitan en zonas de bajo y muy bajo nivel	Estadísticas entregadas a la Jefatura de Unidad de Programas Sociales por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Desarrollo Social ciclo 2017-2018	Unidad Departamental de Programas Sociales	El Programa brinda el apoyo económico para contribuir a que concluyan su ciclo escolar	Beneficiar a 1000 niñas y niños
Propósito	Se entregaran 1,000 becas a niñas y niños entre 6 y 15 años de edad que residan y estén inscritos en	Porcentaje de niñas y niños por situación de vulnerabilidad por carencia social y económica, inscritos en educación	$(\text{Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica que reciben}$	Eficiencia: Únicamente el apoyo es de \$750.00 trimestral dando un total de \$3,000.00	Porcentaje	Beneficiario a 1,000 niños y niñas entre 6 y 15 años que cursen educación primaria y secundaria	Secretaría de Educación Pública-SAIDD2015	Unidad Departamental de Programas Sociales	Disminuir la deserción escolar en niñas y niños en situación de vulnerabilidad por	1000 becas

	escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco de educación primaria y secundaria.	primaria y secundaria pública que reciben los servicios de apoyo económico	apoyo económico/Total niñas y niños con carencia social y económica, en edad de 6 a 15 años, inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria en la Alcaldía Xochimilco.			a			carencia social y económica inscritos en educación primaria y secundaria de 6 a 15 años de edad, que residan y estén inscritos en escuelas públicas	
Componentes	Se entregan 1,000 becas a niñas y niños incentivándolos a que terminen su ciclo escolar.	Porcentaje de usuarios que califican como muy bueno el servicio recibido a través de encuestas	(Total de encuestados satisfechos/total de beneficiarios encuestados)	Calidad	Porcentaje	Apoyando 1,000 niñas y niños con \$750.00 trimestral dando un total de \$3,000.00 cada uno, para evitar la deserción escolar a temprana edad	Reporte sistematizado de resultados de encuestas de satisfacción entregados a la Unidad Departamental de Programas Sociales.	Unidad Departamental de Programas Sociales	La falta de un estímulo económico de las niñas y los niños, da como resultado la deserción escolar por carencias económicas y sociales	1000 becas

Actividades	Capacitar al personal de programas sociales en materia de derechos humanos y género mediante pláticas informativas, talleres.	Porcentaje de personal capacitado para la atención ciudadana con enfoque de derecho y género.	(Total de personal capacitado con enfoque de derechos/Total de plantilla de personal de atención ciudadana)*100	Eficacia	Porcentaje	Convenios con la CDH, constancias de capacitación	Unidad Departamental de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a niños y niñas	Se realiza a los 1,000 estudiantes una encuesta de evaluación a través de cedulas e beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final de dicho programa.	100 encuestas de satisfacción
-------------	---	---	---	----------	------------	---	--	--	---	-------------------------------

Columna	Información que debe contener
Objetivo	- Fin: Contribuir a que 1000 niñas y niños terminen su ciclo escolar y así evitar la deserción escolar. - Propósito: Brindar un apoyo económico a niños (as) de educación básica, de los cuales solo serán beneficiados únicamente 1000 estudiantes se espera evitar la deserción escolar en la alcaldía Xochimilco. - Componentes: Se otorgará un apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario. - Actividades: Se llevará a cabo la aplicación estudios socioeconómicos, con la finalidad de beneficiar con el programa de becas a 1000 estudiantes de la Alcaldía Xochimilco.
Indicador	Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa.
Fórmula de Cálculo	(total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica, inscritos en el Programa/total de las niñas y niños de 6 a 15 años de edad vulnerables por carencia económica que habitan en la Alcaldía)*100
Tipo de Indicador	Eficacia
Unidad de Medida	Porcentaje
Desagregación	Apoyar a niñas y niños que se encuentren en condiciones vulnerables y habitan en zonas de bajo y muy bajo nivel
Medios de Verificación	Padrón de beneficiarios
Unidad Responsable	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Supuesto	El programa brinda el apoyo económico para contribuir a que concluya el ciclo escolar.
Meta	1000 becas a niñas y niños

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área encargada de realizarlo es la Unidad Departamental de Programas Sociales

XII. Formas de Participación Social.

El presente programa forma parte de la política social que el Gobierno de la Alcaldía implementa a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás unidades administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos y académicos sociales y culturales de las y los niños de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos de los niños.

12.1. El beneficiario como parte de las actividades de corresponsabilidad ciudadana que marcan el objetivo de acción de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá de realizar actividades en beneficio de la comunidad para fomentar la participación social, se realizaran jornadas informativas a través de visitas domiciliarias en los diferentes pueblos, barrios y colonias de esta demarcación.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa directamente en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Gladiolas No. 161, Anexo 1er. Piso, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en Gladiolas No. 161 Planta Alta Edificio Anexo, o a los Teléfonos 53340600 ext. 3687 de la Dirección General de Desarrollo Social o al 53340600 ext. 3647 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

12.2. El otorgamiento de cualquier ayuda, dentro del marco de este programa, en caso de ser necesario que los beneficiarios realicen alguna labor social como acción de corresponsabilidad. Para que participen en las diferentes actividades dependiendo a sus habilidades y preferencia ya sea deportiva, cultural, cívica y recreativa en contacto de su coordinación territorial más cercana a su domicilio o participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Niñas y niños que vivan en la Alcaldía Xochimilco.	Planeación e Implementación	Los beneficiarios participan de manera individual.	Información por carteles y por la página de internet de la Alcaldía Xochimilco.

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

En los casos donde los solicitantes han sido entrevistados y cuenten con excelencia académica se revisa la viabilidad de canalizarlo al Programa de Niñas y Niños Talento del DIF o si no cubren el perfil para ingresar al Programa de Becas Escolares, se revisa la posibilidad de canalizarlos a otros Programas que puedan atender su situación, como ayuda a personas con enfermedades crónicas degenerativas y situación precaria o Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad o algún otro programa dentro de la delegación o en su caso se orienta de algún otro programa fuera de nuestra demarcación para que acudan por información.

Este programa tiene articulación con aquellas acciones y programas sociales en caso y detectar alguna posible situación de riesgo, se les orienta respecto a lo acudido canalizando a albergue si es necesario para garantizar la equidad e inclusión social para el desarrollo humano tales como el Consejo Delegacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Xochimilco.

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Niñas y Niños Talento	DIF	Se canaliza cuando el niño o niña tiene excelente promedio	Se canaliza en la recepción
Ayuda Parcial y tratamientos médicos a Enfermos Crónicos Degenerativos, terminales y discapacidades	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza cuando se detecta alguna enfermedad	Se canaliza en recepción
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Cobijas en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos:

14.1. Este programa fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada en el mes de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y xochimilco.cdmx.df.com.mx

El programa tiene como meta beneficiarán a 1000 niñas y niños de 6 a 15 años de edad, que estudien en escuelas primarias y secundarias públicas dentro de la Alcaldía Xochimilco y que habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles 1, 2 y 3 índice de desarrollo social, por carencia social.

Teniendo como objetivo, otorgar una —beca escolar a las niñas y niños de educación básica (primaria y secundaria) entre 6 y 15 años de edad residentes de la Alcaldía Xochimilco que asistan a escuelas públicas dentro de la misma. Para poder Incentivarlos a concluir su ciclo escolar satisfactoriamente y así poder contribuir a la economía familiar, otorgando becas de \$ 750.00 pesos trimestrales, dando un total de \$3,000.00 a 1000 beneficiarios de escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco. Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente a las reglas de operación.

16.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México—, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action_yxochimilco.cdmx.df.com.mx en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Desde la captura de datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

16.8. No proporcionar el Padrón de beneficiarios a menos que lo soliciten para la Oficina de Información Pública.

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General De Desarrollo Social: la unidad ejecutora y la operativa es la unidad Departamental de Servicios Educativos.

II. Alineación Programática.

2.1 Este programa social se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

2.2 Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1 Es un programa que inicia en enero de 2010, que tenía por objetivo proporcionar alimentos a los hijos de padres y madres de trabajadores de escasos recursos residentes en la delegación Xochimilco, que estén inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) administrados por la alcaldía.

3.2 El programa ha sufrido modificaciones con respecto a la meta física de acuerdo a la demanda del programa, la cual ha variado considerando la capacidad de las aulas para la atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos a los CENDIS.

III.2 Problema social atendido por el programa social

3.3. En Xochimilco 67 de cada 100 niños de 3 a 5 años asisten a alguna escuela, aunado a que los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, cuyos padres son trabajadores de escasos recursos residentes de la Alcaldía Xochimilco, que no siempre reciben una dieta sana y balanceada en sus hogares lo que impacta en el desarrollo personal e integral de los menores.

3.4. El ingreso de las familias determinan el tipo de alimentación que llevan, la falta de recursos tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir.

3.5 Uno de los efectos centrales de una mala alimentación de las y los menores son afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad, desnutrición infantil de manera frecuente.

3.6 Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México son: el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.7 Por medio de un suministro de alimentos sanos y balanceados con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS, se pretende evitar que los problemas causados por una mala alimentación se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil.

3.8 Existen experiencias exitosas de programas similares en otras Alcaldías como lo son: Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco)

3.9 el tener escasos recursos limita el acceso a una buena alimentación y educación.

III.3 Definición de la población objetivo del programa social.

3.11. **Población potencial:** De acuerdo a los datos del INEGI la estadística señala que en el rango de edad de 0 a 4 años se tiene una población a nivel nacional de 10,528,322 niños y niñas, de los cuales corresponden a la Ciudad de México un total de 628,545, y de estos 32,039 a la Alcaldía de Xochimilco, de los cuales este programa social atenderá a una población de 554 niños y niñas que asisten a los seis CENDIS de escasos recursos a los cuales se les proporcionará comida (desayuno y colación) en algunos otros de acuerdo al horario de servicio, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes, el menú que se ofrecerá a los niños y niñas inscritos a los CENDIS atienden a las recomendaciones de la nutrióloga de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

3.12. **La población objetivo:** la constituyen los hijos de padres trabajadores de escasos recursos, que asistan a los seis CENDIS administrados por la Alcaldía: son niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la alcaldía Xochimilco.

3.13. **Población Beneficiada:** Se beneficiara a 554 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses que asistan a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

3.14 Se atenderán a los niños y niñas vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acapulca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los barrios de San Pedro, San Antonio, lugares en donde se encuentran ubicados y que estén inscritos los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General: Ayudar a los padres de familia de escasos recurso a proporcionar una alimentación adecuada a los niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, para que los niños y niñas tengan un buen desarrollo integral tanto alimentario como educativo.

4.1 Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI administrado por la Alcaldía Xochimilco.

4.2 La población serán aproximadamente 554 niños y niñas inscritos en los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco, estos niños y niñas van de los 2 a los 5 años 11 meses y que sean de escasos recursos.

4.3 Ayudar a que los niños y niñas reciban alimento en el CENDI con esto se pretende que tengan un mejor desarrollo integral de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición.

4.4. La falta de una alimentación sana será y balanceada será atendida mediante el programa social al brindarle a los niños y las niñas inscritos en lo CENDIS de la alcaldía por medio de menús que se darán en las porciones requeridas para la etapa de crecimiento en la que se encuentran durante los días de clases escolares establecidas en el calendario.

4.5 Que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.6 Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición en base a su peso para la edad y la talla, se realizaran medidas antropométricas al menos dos veces por año, para saber el avance de cada niño.

IV.2 Objetivos específicos

4.7 Proporcionar desayuno comida y colación a los niños y niñas inscritos en los CENDIS, cuidado que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes.

Atender las recomendaciones de la nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos que conformará el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el de sus habilidades personales, físicas e intelectuales.

4.8 Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo los mecanismos viable y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a logara la igualdad.

IV.3 Alcances

4.9 Ofrecer a los hijos de trabajadores de escasos recursos, que estén inscritos en uno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco a proporcionar una alimentación adecuada, garantizando de esta manera su derecho a una sana alimentación, a la salud y la educación.

4.10 En el mediano plazo el programa social pretende alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar).

4.11 A mediano o a largo plazo es lograr integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no solo se alimente bien en la escuela, sino que también en el seno de su hogar.

V. Metas Físicas

5.1 Se pretende beneficiar con este programa aproximadamente a 554 infantes que estén inscritos en los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco, que van de los 2 a los 5 años 11 meses y que sean hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos.

5.2 Se pretende lograr una cobertura del 90% de los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses que son hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos que residentes en la Alcaldía Xochimilco.

La estrategia corresponde a brindar atención a todos los niños y niñas que asisten a diario a los CENDIS ubicados en comunidades de la Alcaldía.

5.3 Las metas es brindar alimentos a los niños y niñas que asisten a diario a los CENDIS de la Alcaldía, los menús deben garantizar los valores nutricionales de acuerdo a su etapa de crecimiento.

5.4 Los resultados son cualitativos, se expresan por medio de la participación de la comunidad en actividades como (talleres, pláticas nutricionales) que ayuden a la formación integral de los niños y niñas.

VI. Programación presupuestal

6.1 Se tiene un presupuesto de \$5'197,920.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M. N.), para el ejercicio fiscal 2019.

6.2 El monto unitario por persona beneficiada es de \$48.11 (Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.).

6.3 Se destinara el 100% del presupuesto erogado para el programa

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1 Difusión

7.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de inscripción.

7.2 El aviso de inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en Xochimilco.

La difusión será en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS accesibles para las comunidades que atienden.

7.3 En el aviso de inscripción se proporcionan: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

7.4 Se colocara la leyenda de que este programa no pertenece a ningún partido político y es sin fines de lucro

VII.2 Requisitos de Acceso

7.5. Los requisitos de acceso son:

Hijos de padres y trabajadores de escasos recursos y que tengan un ingreso mensual comprobable menor o igual a los \$6,000.00 (Seis Mil Pesos M. N.)

Que resida en la Alcaldía de Xochimilco

7.6. Documentación que se debe presentar

_Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias)

_CURP del niño o niña (original y dos copias)

_Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes

_Cartilla de Vacunación del niño o la niña

_Dos fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes

_Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor

_Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de la persona autorizada para recoger al niño.

_Certificado médico emitido por una institución pública de salud

_Copia del comprobante de domicilio (puede ser predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia).

_Solicitud de inscripción al CENDI

_Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC)

_Realizar un estudio socioeconómico aplicado por el área de trabajo social

_Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

7.7 En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

7.8 En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrara al CENDI más cercano a su domicilio

7.9 Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia.

VII.3 Procedimiento de Acceso

7.10 El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

7.11 Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son transparentes, equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar.

7.12 Los solicitantes podrán consultar los requisitos y formas de acceso por medio de carteles que se colocaran en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, así como en los seis CENDIS de la Alcaldía.

7.13 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procesos de acceso al programa social, pueden variar, en su caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.14 Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia los días y horarios que se estipulen en la convocatoria.

7.15 Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$6,000.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

7.16 Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774.

7.17 La aceptación del programa se da a conocer mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

7.18 Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integraran al padrón de Personas Beneficiarias el cual conforme a la ley de desarrollo social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, un primer padrón se publicará de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

7.19 Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20 En el caso de que la solicitud sea denegada se les notificara a los solicitantes, este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 554 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizara una revisión del proceso.

7.21 Los requisitos que se piden, son de fácil acceso, comprensible y claros

7.22 Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales y no es el caso ya que no se cuenta con las herramientas necesarias.

VII.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

7.23 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la dirección de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causa de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

7.24 En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención.

7.25 En el caso de que el solicitante o la solicitante quiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificar a la Directora del CENDI y a su vez, por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja de la niña o niño. En este caso una vez terminada la baja se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1 Operación

8.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisara el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporaran en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

8.2 La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo.

Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

8.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4 De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5 Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

8.6 Las personas beneficiadas del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas nutricionales, talleres cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informará sobre los lugares o instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso de ser necesario, como lo establece el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

8.7 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8 La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

VIII.2 Supervisión y Control

8.9 Se supervisa a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La directora de cada CENDI será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

8.10 A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, lleva el registro puntual del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

8.11 Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses.

8.12 La Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

9.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, oh a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcandía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

9.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la procuraduría Social de la Ciudad de México, oh a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

9.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

9.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

X.- Mecanismos de Exigibilidad.

10.1 Los requisitos y procedimientos de acceso serán público y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS que ocupan espacio en comodatos.

10.2 Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

10.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

A) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.

B) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

10.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que: “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

10.5 En los casos anteriores la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4 de las Reglas de Operación, se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1 Evaluación

11.1 La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizara en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2019.

11.3 La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

11.4 Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

XI.2 Indicadores de gestión y Resultados

11.5 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI	Cantidad de niños inscritos a los CENDIS	Niños que no asisten a clases por trimestres /universo de niños x 100	eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia de los menores en cada CENDI	JUD de Servicios Educativos	Social, climatológicos, institucionales o por enfermedad de los niños y niñas	100%

	administrado por la Alcaldía Xochimilco.									
Proyecto	Los menús que se otorgan a los beneficiarios cubran las necesidades nutricionales de los niños y niñas	Cantidad de niños que consumieron alimentos en un mes	Niños consumidores/universo de niños 100	eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia diariamente de los menores	JUD de Servicios Educativos	Huelga del personal, social, climatológicos, institucionales o por enfermedad de los menores	100%
componentes	Se brinda desayuno, comida y colación	Cantidad de menús proporcionados	Menús consumidos por trimestre/ menús totales x 100	Eficacia	Servicios	No	Control de asistencia semanal y mensual	JUD de Servicios Educativos	Contingencia por algún tipo de fenómenos	100%
Actividades	Se elaboran los padrones de beneficiarios. Se elaboran menús de alimentos. Se utilizó el recurso aprobado en el POA	Estudios socioeconómicos realizados a cada padre o madre de familia	No. De solicitantes / no. de niños aceptados *100	Eficacia	Solicitudes	No	Registro de los datos correspondientes a cada actividad	JUD de Servicios Educativos		100%

Se supervisa la entrega de alimentos. Se preparan alimentos. Se revisa el consumo de alimentos										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11.7 Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

XII. Formas de Participación Social

12.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

12.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padres y madres trabajadores	Evaluación Final	individualidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar

XIII. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

13.1 El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

13.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

13.3 Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

14.1 El programa social se aprobara en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2019, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

14.3 La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionara la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1 De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicaran dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.1 La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial" se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3 La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4 En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5 “El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7 En caso de haber algún error en el padrón se solicitara una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16.8 Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de datos personales.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la unidad Departamental de Servicios Educativos.

II. Alineación Programática.

1.4 Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con los:

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.

1.-Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal(Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes.

3.1 El programa Social inicia operaciones en 2010 cuyo objetivo es proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco.

3.2 Este año el programa registra sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Los niños y niñas de 2 a 5 años once meses cuyos padres son trabajadores de escasos recursos, asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS de la Alcaldía donde no solo reciben educación básica sino también una alimentación san y balanceada lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en diferentes en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este programa social de la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los CENDIS.

3.4 Ante la insuficiencia de espacios propios para sede de CENDIS, por eso se buscan inmuebles que puedan prestarlos a cambio de recibir un apoyo económico.

3.5 Esta problemática de la insuficiencia de espacios adecuados para CENDIS de la Alcaldía trae como efecto que las y los menores reciban la educación básica en condiciones poco favorables para su desarrollo integral.

3.6 De esta manera se vulnera el derecho social a la educación y de forma paralela el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la alimentación.

3.7 El programa social contribuye a la resolución de esta problemática mediante la contratación de espacios dignos y adecuados, vía firma de comodatos, en los que las y los niños en edad de educación básica pueden asistir.

3.8 La pertenencia del programa la tiene el factor social ya que los CENDIS administrados por la Alcaldía que tienen cobertura con este programa se ubican en comunidades de bajo y medio desarrollo social tales como San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.9 La línea de base la constituyen los tres inmuebles ubicados en San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo comunidades cuyos CENDIS atienden a una población infantil de 229 niños y niñas que representan alrededor del 40 % de la población total de los seis CENDIS de la Alcaldía.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11 La población potencial del programa la representan los niños y niñas de dos años a cinco años once meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular en alguno de los siguientes pueblos San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.12 La población objetivo son tres propietarios de los inmuebles cuyas características permitan considerarlos como sedes de CENDIS en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

3.13 La población beneficiada se define a partir de las características de los inmuebles que ofrecen las y los propietarios para ser incluidos en el programa.

3.14 La población beneficiada será aquella que cumpla con las reglas de operación, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

IV. Objetivos y Alcances

4.1 Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios.

4.2 Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.3 Estos inmuebles están destinados a funcionar como CENDIS que encuentran ubicados en los siguientes pueblos de la demarcación San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago) y Barrio Caltongo (Jardín de Niños Xochitl).

4.4 Con este programa social estaremos ayudando a proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación.

4.5 Los padres y madres trabajadores de escasos recursos que inscriben a sus hijos e hijas a los CENDIS reciben un lugar seguro donde sus hijos reciban una educación, de esta manera se contribuye a respetar su derecho a la educación.

4.6 Los niños y niñas que asisten a tomar clases en estos inmuebles, recibirán una educación en lugares seguros.

IV.2 Objetivos Específicos.

4.7 Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisaran los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento.

De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.8 Este programa social ayuda a que los padres y madres trabajadores de escasos recursos a que sus hijos e hijas que acuden a tomar clases en estos inmuebles cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social.

IV.3 Alcances

4.9 Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

4.10 Los efectos que se pretenden alcanzar a largo plazo es que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación.

4.11 Con este programa se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los hijos e hijas de padres y madres de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados. En un programa de transferencias monetarias.

V. Metas físicas

5.1 Este programa lograra una meta del 100% en los espacios que se tienen.

5.2 Este programa beneficiara a todas las niñas y niños que ingresen a los CENDIS y que habiten en los siguientes pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

5.3 El apoyo económico permitirá mantener en operación tres Centros de Desarrollo Infantil. La población objetivo que recibirá el apoyo económico es de tres personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago y CENDI San Francisco con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xochitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

5.4 Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

VI. Programación Presupuestal

6.1 Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$468,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil00/100 M.N.)

6.2 El apoyo económico será de manera mensual para 3 personas que corresponde de enero a diciembre de 2019, con los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para los siguientes espacios San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xochitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).

6.3 El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso.

VII.1 Difusión

7.1 La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o el propietario de su inmueble puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

7.2 En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o el interesado.

7.3 La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 53340600 ext. 3734

7.4 Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

VII.2 Requisitos de Acceso

7.5 El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para las y los niños y niñas que asisten a dichos centros.

7.6 la o el propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:

- Credencial de Elector

-Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta

-CURP

-Comprobante de Domicilio

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS Y LA Unidad departamental de Servicios Educativos.

7.7 En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

7.8 En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

7.9 Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

7.10 Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

7.11 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Con esto se da por completado el registró, sin que ello signifique la obligación de incorporarlo al programa.

7.12 Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

7.13 Podrán entrar al programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos solicitados.

7.14 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas

7.15 En caso de que se tengan más de dos propuesta de espacios se tomara la determinación de acurdo al inmueble que cumpla con todos los documentos y cuyo espacio se a apto para la instalación de un CENDI.

7.16 Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774.

7.17 La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

7.18 Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integraran a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.19 Las y los funcionarios no podrán proceder, en ningún caso, de manera diferente a la establecido en estas reglas de operación.

7.20 En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

7.21 Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble.

7.22 La digitalización del trámite se tomara en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

VII.4. Requisitos de Programación, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.23 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

7.24. Los tiempos, los requisitos deberán entregarse de acuerdo a la convocatoria que emita la Unidad de Servicios Educativos.

7.25 En caso de que algún comodatario quiera cancelar el comodato necesita hacerlo por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1 Procedimiento de Instrumentación

8.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía.

8.2 La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación.

Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil.

En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar la alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

8.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4 De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5 Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

8.6 Las personas beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, curso, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionaran materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informara sobre los lugares o instituciones a los cuales puedan tener acceso a mayor información y atención, en caso necesario, como lo establece el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.7 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8 La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

8.9 Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

8.10 Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica.

8.11 Se realizara una supervisión en junio del estado físico del inmueble

8.12 La contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 56533085 ext. 3774.

9.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, oh a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

9.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la procuraduría Social de la Ciudad de México, oh a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

9.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

9.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

X.- Mecanismos de Exigibilidad.

10.1 Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocados tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona d cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con DENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

10.2 Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

10.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

10.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.
- 10.5 En los casos anteriores la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.
- 10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4 de las Reglas de Operación, se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 EVALUACIÓN

11.1 La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2019.

11.3 La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

11.4 Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así mismo, se consultó el portal www.sideso.cdmx.gob.mx.

En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las	Inmuebles que se utilizan	Número de inmuebles en uso por trimestre/	eficacia	inmuebles	No	Cantidad de apoyos	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble	100 %

	personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	como centros de desarrollo infantil	número de inmuebles x 100				otorgados		tenga problema legal	
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para estancias Infantiles	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	eficacia	inmueble	No	Cantidad de apoyos muebles	JUD de Servicios Educativos	Recorrido al presupuesto	100 %
componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	eficacia	inmueble	no	Cantidad de apoyos muebles	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100 %
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado / presupuesto ejercido x 100	Eficacia y eficiencia	pesos	No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	JUD de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 %

11.7 Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

XII. Formas de Participación Social

12.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

12.2 la modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil	Evaluación Final	individualidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

XIII. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

13.1 Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

13.2 La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

14.1 El programa social se aprobara en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2019, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

14.3 La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionara la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1 De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas ; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicaran dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3 La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4 En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5 “El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7 En caso de haber algún error en el padrón se solicitara una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El nombre del Programa es: Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Producción Agroforestal.

II. Alineación programática.

Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

III. Diagnostico

III.1. Antecedentes

El Programa Semillas y Fertilizante se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo y ya en **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchitl de corte y cempasúchitl de maceta. Y para el **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.

En **2016** no se entregó semilla de acelga china, brócoli y la nube debido a su baja demanda se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchitl de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de avena, cempasúchitl de maceta, lechuga sangría, espinada, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2019** se realizará la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

La población objetivo está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y pecuarias y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Las modificaciones que se han dado son principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Actualmente la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setentas ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, paralelamente a la tendencia que presentaban las actividades del campo en la Ciudad de México, el sector rural de Xochimilco no escapaba a esa realidad y presentaba rezagos aún más graves. Principalmente por las características de su desarrollo al margen de la gran Ciudad Capital. Las labores del campo dejaron de ser rentables paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos.

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco es una actividad generadora de alimentos, y que constituye una importante fuente de empleo, captación de dinero, incorporación de tierras a la producción agrícola y a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores, teniendo casos como el siguiente:

Las lluvias del 25 de septiembre de 2016 dejaron afectaciones en zonas productivas de Xochimilco por más de 600 millones de pesos, al dañar productos como la flor de Cempasúchitl y la de Nochebuena, informó la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en esta Capital.

Sergio Martínez Chavarría, Delegado de la Dependencia en la Ciudad de México, expresó ante tal situación su apoyo a las y los productores de plantas ornamentales y de temporada, como el Cempasúchitl y la Nochebuena, luego de que el agua pluvial alcanzó niveles superiores a los 60 centímetros de alto.

Dijo que esta situación "no se había visto desde hace 30 años, ya que cubrieron en su totalidad las raíces de las plantas".

Durante un recorrido por las zonas afectadas en el Barrio de Caltongo, en coordinación con la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), Rosa Ícela Rodríguez y el Delegado de Xochimilco, Avelino Méndez Rangel y el Delegado de la SAGARPA, Sergio Martínez Chavarría calculó daños por 600 millones de pesos.

"Debemos considerar no sólo las afectaciones que se tienen en la raíz de la planta, sino ver la forma de evitar hongos y plagas; el problema también es fitosanitario y tenemos que actuar", expuso.

En un comunicado, la Delegación de SAGARPA informó que en el caso de la Delegación Xochimilco se esperaba una producción de dos millones 453 mil 202 toneladas de Nochebuena y de un millón 116 mil 350 toneladas de Cempasúchitl. Ramírez, F. 27 septiembre del 2016. Lluvias afectan Cempasúchitl y Nochebuena en Xochimilco. Periódico el Informador.

Las inundaciones derivadas de las fuertes lluvias de los últimos días provocaron afectaciones a 130 productores de chinampas e invernaderos en Xochimilco que se dedican a la siembra de planta de ornato como nochebuenas, malvones, aromáticas, cempasúchitl y hierbabuena.

El gobierno delegacional informó que hasta el momento y en un primer conteo se identifica una pérdida aproximada de 750 mil plantas. "Una vez bajen los niveles de agua se harán los trabajos necesarios para identificar los daños totales", señaló.

Las anegaciones fueron ocasionadas por el colapso del drenaje profundo, en la lumbrera 7, que se encuentra sobre Canal de Chalco, donde confluyen las aguas combinadas de 3 delegaciones.

El pueblo de San Luis Tlaxialtemalco es uno de los más dañados, ya que, el colector resultó insuficiente para drenar el exceso de agua que captó de las delegaciones Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, lo que dio como resultado una acumulación de aguas combinadas que afectaron las áreas de cultivo. Milenio Noticias, 31 agosto 2017 y La silla Rota, 21 noviembre 2017.

Productores del campo en la Delegación Xochimilco resultaron afectados por el sismo de 7.1 del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, el cual dejó hundimientos de tierra de hasta 50 centímetros y filtraciones de agua en los canales de las zonas chinamperas de la demarcación. Milenio Noticias, 27 septiembre 2017.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el gobierno estatal y federal por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

Desde la época prehispánica y hasta nuestros días, la semilla del amaranto ha sido uno de los alimentos que ha dado identidad a México, en particular al Pueblo de Santiago Tulyehualco. Como reconocimiento a dicho cultivo y tradición, el domingo 4 de septiembre de 2016, en la tercera Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios que se 30 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 16 de Agosto de 2017 realizó en el Zócalo capitalino, se hizo la formal **Declaratoria como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México a la "Alegría de Tulyehualco". Huautli**, es el termino náhuatl con el que se conocía a la planta y semilla del amaranto, hoy también se conoce como Alegría. En el pasado fue una semilla perseguida por los españoles, ya que era usado en las ceremonias religiosas, por lo

encontrar en dulces, palanquetas, pepitorias, bombones, pan, tamales y atole de amaranto, entre muchas otras formas de consumirlo. Entre sus propiedades nutritivas, es fuente rica en proteínas, contiene aminoácidos esenciales, omega, ácido ascórbico, calcio y magnesio. La tradición y la memoria de la dulce actividad artesanal del amaranto, que se ha pasado de generación en generación, de padres a hijos es el sustento de muchas familias de la comunidad de Tulyehualco. El titular de la Secretaría de Cultura, Eduardo Vázquez Martín, durante la Declaratoria destacó que reconocer al amaranto como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, “lo que se declara no sólo es la semilla, sino que se declara toda la cultura y la memoria histórica, que está detrás de su cultivo. Todos los saberes que se conservan para haber transformado de convertir el amaranto en un dulce exquisito”. Paul, C. 4 de Septiembre del 2016. Declaran al amaranto Patrimonio Cultural Intangible de la CDMX. Periódico La Jornada,

Además, el Sector Agropecuario y la Sociedad Rural en general enfrentan problemas que por su magnitud y dimensión superan a las contrapartes sectoriales y urbanas. El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales, el minifundismo y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI, con un Enfoque de Derechos Sociales Universales bajo los criterios de inclusión de los componentes siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, que son datos empleados y que son generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015. El nivel de integración territorial corresponde a información representativa a nivel delegacional, por colonias y manzanas para el censo del 2010. La información disponible por el INEGI a nivel de Microdatos tuvo que ser analizada en el Laboratorio de Microdatos de INEGI en la CDMX pues la confidencialidad de los datos impide que dicha información se encuentre disponible para el público en general. Para la Encuesta Intercensal 2015, se utilizaron las muestras representativas que se encuentran disponibles públicamente en la sección Microdatos de INEGI. Dando los siguientes resultados IDS-CDMX, para la delegación Xochimilco, donde se aprecia que el grado de desarrollo “bajo” en 2010, se mantiene en 2015:

DELEGACION	IDS-CDMX 2010	IDS-CDMX 2015
Xochimilco	Bajo	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales.

Por otra parte las tasas de interés se sitúan en niveles altos, haciendo difícil el acceso a fuentes de financiamiento situación que agrava aún más la descapitalización del sector rural. Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas –de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua-, dando como resultado niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional.

Esta situación ocasionó que el movimiento migratorio Campo-Ciudad se acentuará, dando lugar a que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana. El crecimiento económico sustentable que redunde en favor de las familias que habitan la Zona Rural de Xochimilco, se constituye como una tarea prioritaria, que debe fincarse en acciones de Gobierno que hagan viable este propósito en el corto plazo.

Potenciar el desarrollo económico de las actividades agropecuarias, es indispensable para que la Población Rural acceda a fuentes de empleo mejor remuneradas y niveles de bienestar crecientes.

En este sentido, la elevada prioridad que la Delegación Xochimilco le confirió al fomento económico de las actividades agropecuarias comerciales y de autoconsumo, dio lugar a la implementación de acciones que demandan inversiones de recursos. Revertir la tendencia a la baja de las actividades productivas en el medio rural como resultado de la pérdida

paulatina de espacios para desarrollarlas, escasa tecnología, capacitación, asesoría y asistencia técnica, dificultad para acceder a fuentes de financiamiento, una creciente descapitalización, elevado costo de los insumos, bajos precios de la venta, hicieron necesaria la implementación de un Programa que solucionara parte de estas causas.

Por lo que para el 2019 el Programa Semillas y Material Vegetativo da énfasis al proceso de la entrega de semillas y material vegetativo.

Con la finalidad de preservar, fomentar e impulsar la actividad primaria de la demarcación, además de ser estratégico para detener el avance de la mancha urbana y la proliferación de asentamientos irregulares en Suelo de Conservación y Área Natural Protegida. Es importante señalar que de no atenderse la demanda de insumos agrícolas como la semillas y material vegetativo por parte de las y los productores agropecuarios, gradualmente se perderá un área de conservación ecológica importante, con potencial agrícola y una riqueza de flora y fauna endémica y con ello el potencial de servicios ambientales, alimentarios y las tradiciones de sus pobladores que las tierras de cultivo son capaces de producir para beneficio de la Ciudad de México.

De acuerdo con el inventario de Asentamientos Humanos Irregulares 2009-2011-, elaborado coordinadamente por la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve Delegaciones con Suelo de Conservación en la Ciudad de México, en este existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las Delegaciones que concentran el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando inclusive tasas negativas para algunas Delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la Zona Urbana y porque en las Delegaciones del Centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Esto ha traído como consecuencia que la gente vea en el Suelo de Conservación como la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.

Diversos factores han determinado la conformación de la estructura productiva agropecuaria, tanto en la Ciudad como en Xochimilco. Entre otros elementos podemos enunciar la pérdida de espacios para cultivar, la ausencia de humedad y la carencia de mercado, ya que una gran cantidad de bienes provienen de otros Estados de la República, concentrándose los esfuerzos locales en productos que no necesitan excelentes condiciones naturales, como los forrajes, o bien en productos necesarios para el consumo de la Ciudad de México como algunas hortalizas, el nopal, la alegría o amaranto (con la que se elaboran dulces), y las plantas de ornato y flores, cuyo principal destino son los mercados urbanos considerando también el de las Ciudades de Provincia.

La superficie agrícola cosechadas en el año 2000 en la Ciudad de México es de 26,715 Ha., habiendo una reducción considerable para el año 2016 con 17,125.82 Ha (anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. INEGI y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SAGARPA, 2016).

A lo largo de los años el aprovechamiento en la Ciudad de México para actividades agropecuarias, ha bajado considerablemente en la Alcaldía de Xochimilco. Si bien esta actividad ha mermado por la continua expansión urbana y los asentamientos irregulares. Considerando el proyecto de cooperación técnica de la FAO con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual ha establecido una base de línea nacional que cubre indicadores fundamentales para el universo de unidades económicas rurales (UER) en el País y ha llevado a cabo un diagnóstico general sobre el Sector Rural y Pesquero (SRP). A partir de los elementos de diagnóstico y del análisis de las orientaciones generales de la política de desarrollo agroalimentario se han identificado diferentes ejes prioritarios para la política de desarrollo agroalimentario, siendo estos diseñados en conformidad con los requerimientos para la instrumentación de políticas diferenciadas, siendo el caso para Xochimilco por sus características el *Desarrollo de la agricultura familiar: El análisis sobre las condiciones de los productores agropecuarios de los estratos 3 y 4 deja clara la existencia de un importante potencial para desarrollar una agricultura familiar que contribuya al progreso agropecuario del país y al mismo tiempo genere condiciones de vida digna para una parte importante de la población del medio rural, y contribuya a la dinamización de la economía de este medio social. La incorporación de más de un millón de Unidades de Producción Rural UPR a una dinámica productiva bajo los parámetros de la agricultura familiar significaría una transformación estructural fundamental en el Medio Rural y un aporte importante al Sector Agropecuario del País.

Hasta ahora dicho potencial no ha sido identificado en los objetivos de la política de Desarrollo Rural; la confusión de la política agropecuaria con la de desarrollo rural ha provocado que los estímulos productivos se hayan concentrado en los sectores empresariales de los estratos 5 y 6, mientras que los apoyos de beneficio social se han estado canalizando hacia el gran número de UPR de los estratos 1 y 2. El desarrollo de la agricultura familiar requiere una política específica.

La asistencia técnica, el financiamiento, la integración vertical y el marco institucional para su desarrollo deben considerar su carácter particular, sus necesidades específicas y las modalidades de política apropiadas. Es esencial la adecuación a su disponibilidad de factores, con una relación capital-trabajo significativamente menor que en la agricultura empresarial; el reconocimiento de sistemas productivos complejos que combinan diferentes actividades dentro de la UPR; y el énfasis en los aspectos de comercialización y de inserción en las cadenas de valor.* www.sagarpa.gob.mx, Propuesta de políticas públicas para el desarrollo del Sector Rural y Pesquero (SRP) en México Pág. 122.

Este programa está enfocado a la Población Rural y así favorecer a las y los productores agrícolas y pecuarios, de la Demarcación, con el presupuesto asignado para el 2019 al Programa Social Semillas y Material Vegetativo de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con esto se pretende beneficiar a 1060 productores aproximadamente, cabe hacer mención que el presupuesto no es suficiente para cubrir el total de las necesidades de semillas y fertilizante orgánico de las y los productores

Se considera como una línea base 925 productores, tomando como referencia las constancias y credenciales de productores emitidas por las Dependencias Gubernamentales, así como la de los núcleos agrarios y los cuales ya han sido beneficiados.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial

Son todas y todos las y los habitantes, 19,244 (INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2010) de la Demarcación Xochimilco quienes se benefician por las actividades agropecuarias. Dentro de esta población se considera que la edad esta entre los 25 y 59 años de edad, El 48.98% de esta población es del sexo masculino, mientras que el 51.02% corresponde al sexo femenino.

Población objetivo

Son hombres y mujeres mayores de 18 años, que habitan y cuentan con su unidad de producción en la Demarcación Xochimilco, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Población beneficiaria

Son beneficiarias(os) directas (os) del Programa Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo, los cuales forman un universo de 1060 beneficiarios directos. Para el alcance del Programa Semillas y Material Vegetativo se entregará avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

El programa por razones presupuestales no puede lograr apoyar todas las solicitudes por lo que se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: cuando sean adultas o adultos mayores, cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno (personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños menores de 3 años).

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

IV Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Apoyar a Productores Agropecuarios del Sector Rural en la Alcaldía Xochimilco, con Semillas y Material Vegetativo en condiciones de igualdad y equidad de género, garantizando con ello tanto el derecho a la alimentación como de acceso a la igualdad de oportunidades; contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2019, con domicilio y unidad de producción en la misma, que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

IV.2. Objetivos específicos

-Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2019, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agropecuarios y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco, para asegurar la alimentación de mujeres y hombres con equidad, impulsando a la sociedad a luchar contra la discriminación de género y por conseguir un trato justo para hombres y mujeres, con iguales oportunidades de trabajo, sin diferenciar entre ambos sexos por motivos de condición social, sexual o género.

-Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.
- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

IV.3. Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1060 productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco, mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agropecuaria y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

V. Metas físicas

Para el año 2019 con una inversión de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1060 productores de las y los 5,202 que reporta INEGI y que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

CONCEPTO	CANTIDAD APOYOS	MONTO ASIGNADO
Semillas	710	\$ 3,675,520.38
Semilla criolla (Amaranto)	150	\$ 854,479.62
Material Vegetativo (Nochebuena)	200	\$ 1,970,000.00
Total	1,060	\$ 6,500,000.00

VI. Programación Presupuestal

Con los \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de inversión, se pretende apoyar a 1,060 productores de la Alcaldía Xochimilco.

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), así como en las redes sociales.

El teléfono y Correo Electrónico de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-55-98-37, sub.producción.agroforestal@gmail.com, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (DGMADS) o la Dirección de Desarrollo Sustentable 53-34-06-00 Ext. 3752. Dando información en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VII.2. Requisitos de acceso

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Hacer la petición del apoyo mediante el formato de "Insumos para producción agropecuaria, Semillas y Material Vegetativo" en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), mismos que se anexa en los lineamientos (anexo A).

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación. Todo trámite debe ser personal:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija), así como la expedida por los Comités Vecinales de los Pueblos y Barrios y las Coordinaciones Territoriales, no mayor a tres meses y que coincida con la credencial oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad competente Federal, Estatal o Local. (Original y copia para cotejo)
- Se realizará una visita previa de supervisión, en las cuales se revisará la Unidad de Producción.
- Entregar copia de CURP actual.
- Formato de CESAC.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido en estas Reglas de Operación, Convocatoria o compromiso de ejecución respectivo, la Subdirección de Producción Agroforestal, se auxiliará de la Subdirección Jurídica de la Alcaldía Xochimilco, para determinar las acciones correspondientes.

VII.3. Procedimientos de acceso

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La difusión del programa además de su difusión a través de la convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la Demarcación y el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, también estarán disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

Recepción de solicitudes en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

Únicamente se podrá apoyar en el trámite en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a los productores que requieran material vegetativo (nochebuena), debido a que las características de esta especie tiene un periodo corto de vida en anaquel.

Y mayor el riesgo para la suspensión del programa es que no existiera presupuesto para llevarlo a cabo.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

La Subdirección de Producción Agroforestal o la Dirección de Desarrollo Sustentable, supervisan y complementa la solicitud con los datos obtenidos del predio y se adjunta al expediente.

Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, quedando completado su registro al programa social. La Subdirección de Producción Agroforestal publicara en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará por escrito a las y los solicitantes la decisión, incluyendo el motivo de la no aprobación.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo a la o el solicitante y una vez cubiertos los apoyos correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, bajo previa supervisión, las o los responsables con las áreas correspondientes suscribirán un contra recibo indicando la fecha, lugar y horario que acredita la conclusión del proceso administrativo. Los pasos anteriores describen de manera general el procedimiento de selección y entrega de apoyos que demostraron ser viables.

Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa Semillas y Material Vegetativo.
 - Desvío de los recursos asignados para la realización de la siembra.
 - Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
 - Realicen más de una solicitud.
 - Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de

la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 55 98 37.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de la Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los períodos establecidos para la ejecución del programa.

XI.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía en Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.

Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2019 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al informe de Avance Programático Presupuestal que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior.	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Delimitación territorial	SAGA RPA Distrito de Desarrollo Rural Ciudad de México, Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2019	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	Condiciones Agroclimáticas propicias para el cultivo de hortalizas, amaranto, forrajes, plantas de ornato y amaranto. Financieros	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizará, será la Subdirección de Producción Agroforestal

Propósito	Mantener la vocación agropecuaria que se tiene	Porcentaje de la superficie sembrada. Es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior. Estratégico. Eficacia Ascendente	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje		SAGARPA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2019	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	El entorno político, social e institucional es adecuado y se da la participación de la población objetivo	Enero-diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Producción Agroforestal
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades agropecuarias	Porcentaje de apoyo de semillas y material vegetativo entregado. Es el porcentaje de apoyos de semillas y material vegetativo. Programa	Es el cociente total de los apoyos de semillas y material vegetativo programada para su entrega entre el total la cantidad de semilla y	Eficacia	Porcentaje		Avance físico financiero 2019 Productos beneficiados	SAGARPA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos	Los productores se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y

		ados respecto al número de apoyos de semillas y material vegetativo entregados. De gestión Eficiencia Ascendente	material vegetativo entregado en el año anterior (100) Entregar 1060 en 2019					Agropecuarios Anual		características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Producción Agroforestal
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de semillas y material vegetativo	Porcentaje del costo de las semillas y material vegetativo Es el promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior respecto al costo promedio programa de las semillas y material vegetativo en el año actual	Es el cociente total del costo promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior entre el costo promedio programa para la adquisición de las semillas y material vegetativo en el año actual (100)	Eficiencia	Porcentaje		Avance físico financiero 2019	SAGAR PA Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios	Las personas productoras presentan solicitudes para ser beneficiarias de estos componentes	Enero - Marzo

		para la adquisición								
--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

XII.- Formas de participación social

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Etapas en la que participación	Forma de Participación	Modalidad
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Deliberación

XIII.- Articulación con otros programas

Se articula con Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Se complementa con acciones que realiza la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, como apoyo al desarrollo tecnológico, industrialización, la capacitación y comercialización de los bienes y servicios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Intercambio de información referente a los Programas o acciones sociales	No existen

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Segunda Sesión Ordinaria 2018 del COPLADE, celebrada el 24 de mayo del presente año, número y fecha en la que fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Dependencia, que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indica que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El nombre del Programa es: Programa Social “**Animales de Corral y de Traspatio**”.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

II. Alineación programática.

De Acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su CAPÍTULO II “DE LOS DERECHOS HUMANOS” de los artículos 6,10 y el 59 se consideran la base de éste programa social describiendo las libertades y derechos del ciudadano, mencionando que:

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10

Ciudad productiva

- A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Así mismo el Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Programa Social Animales de Corral y de Traspatio es un programa de nueva creación que pretende en el año 2019 entregar paquetes de animales de gallinas de postura, guajolotes, borregos y cerdos considerando la entrega de los paquetes a aquellos ciudadanos (mujeres y hombres) que cumplan con sus requisitos.

La población objetivo está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades pecuarias y agrícolas así como del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Actualmente la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setentas ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, paralelamente a la tendencia que presentaban las actividades del campo en la Ciudad de México, el sector rural de Xochimilco no escapaba a esa realidad y presentaba rezagos aún más graves. Principalmente por las características de su desarrollo al margen de la gran Ciudad Capital. Las labores del campo dejaron de ser rentables paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos.

La producción pecuaria en Xochimilco, es una actividad generadora de alimentos, y que constituye una importante fuente de empleo, captación, e ingreso a la economía familiar y es un detonador de la producción agrícola, generando servicios ambiental es contribuyendo a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población.

Así mismo, y por considerar solo algunas de las especies animales que se contemplan en el programa social; a continuación se describen resultados de producción de 2 especies de las 4 que se consideran en el Programa Social y que el gobierno federal hace referencia en el orden nacional. En el año 2012 una producción de porcinos (cabezas) fue de 12, 664,795; mientras para el año 2014 se incrementó a 14, 153, 863 y para el año 2017 se tuvo una ligera disminución a 14, 133, 596.

Para el caso de Aves de corral (ejemplares). En el año 2012 se contó con una producción de 319, 487, 126; mientras para el año 2014 se incrementó a 399, 885, 841 y para el año 2017 se tuvo un incremento a 341, 377, 117. Fuente: INEGI Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 (ENA).

Lo anterior se considera como uno de los elementos en la producción de especies animales de corral y de traspatio por las características con las que se cuenta en la demarcación de la Alcaldía de Xochimilco.

Además, el Sector Pecuario y Agrícola así como la Sociedad Rural, en general enfrentan problemas que por su magnitud y dimensión superan a las contrapartes sectoriales y urbanas. El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales, el minifundismo y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI, con un Enfoque de Derechos Sociales Universales bajo los criterios de inclusión de los componentes siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, que son datos empleados y que son generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015. El nivel de integración territorial corresponde a información representativa a nivel delegacional, actualmente Alcaldía, por colonias y manzanas para el censo del 2010. La información disponible por el INEGI a nivel de Microdatos tuvo que ser analizada en el Laboratorio de Microdatos de INEGI en la CDMX pues la confidencialidad de los datos impide que dicha información se encuentre disponible para el público en general. Para la Encuesta Intercensal 2015, se utilizaron las muestras representativas que se encuentran disponibles públicamente en la sección Microdatos de INEGI. Dando los siguientes resultados IDS-CDMX, para la delegación Xochimilco, donde se aprecia que el grado de desarrollo “bajo” en 2010, se mantiene en 2015:

DELEGACION	IDS-CDMX 2010	IDS-CDMX 2015
Xochimilco	Bajo	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales.

Por otra parte las tasas de interés se sitúan en niveles altos, haciendo difícil el acceso a fuentes de financiamiento situación que agrava aún más la descapitalización del sector rural. Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción, transformación y comercialización de sus productos, estos factores son solo algunos; que contribuyen a obtener niveles de calidad de productividad muy por debajo de la media nacional como resultado final.

Esta situación ocasionó que el movimiento migratorio Campo-Ciudad se acentuará, dando lugar a que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.

El crecimiento económico sustentable que redunde en favor de las familias que habitan la Zona Rural de Xochimilco, se constituye como una tarea prioritaria, que debe fincarse en acciones de Gobierno que hagan viable este propósito en el corto plazo.

Potenciar el desarrollo económico de las actividades Pecuarias y Agrícolas, son indispensables para que la Población Rural acceda a fuentes de empleo mejor remuneradas y niveles de bienestar crecientes.

En este sentido, la elevada prioridad que la entonces Delegación Xochimilco le confirió al fomento económico de las actividades Pecuarias, Agrícolas, comerciales y de autoconsumo, dio lugar a la implementación de acciones que demandan inversiones de recursos. Revertir la tendencia a la baja de las actividades productivas en el medio rural como resultado de la pérdida paulatina de espacios para desarrollarlas, escasa tecnología, capacitación, asesoría y asistencia técnica, dificultad para acceder a fuentes de financiamiento, una creciente descapitalización, elevado costo de los insumos, bajos precios de la venta, hacen necesaria la implementación de un Programa Social que ayude a solucionar y mitigar estas causas.

Por lo que para el 2019. El Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** dará relevancia al proceso de la entrega de paquetes de animales.

Con la finalidad de preservar, fomentar e impulsar la actividad primaria de la demarcación, además de ser estratégico para detener el avance de la mancha urbana y la proliferación de asentamientos irregulares en Suelo de Conservación y Área Natural Protegida. Es importante señalar que de no estimular la producción pecuaria en la demarcación; las y los productores agropecuarios, gradualmente perderá un área de conservación ecológica importante, con potencial agrícola, silvopastoril y forestal, además de una riqueza de flora y fauna endémica y con ello el potencial de servicios ambientales, alimentarios que las tierras de cultivo son capaces de producir para beneficio de la Ciudad de México.

De acuerdo con el inventario de Asentamientos Humanos Irregulares 2009-2011-, elaborado coordinadamente por la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve Delegaciones con Suelo de Conservación en la Ciudad de México, en este existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las anteriormente llamadas Delegaciones, actualmente Alcaldías, que concentran con el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando inclusive tasas negativas para algunas Delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la Zona Urbana y porque en las Delegaciones del Centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Esto ha traído como consecuencia que la gente vea en el Suelo de Conservación como la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.

Diversos factores han determinado la conformación de la estructura productiva tanto agrícola como pecuaria. En la Ciudad como en Xochimilco. Entre otros elementos podemos enunciar la pérdida de espacios para pastorear ganado o cultivar algún producto agrícola. La superficie agrícola cosechadas en el año 2,000 en la Ciudad de México es de 26,715 Ha., habiendo una reducción considerable para el año 2016 con 17,125.82 Ha (anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. INEGI y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SAGARPA, 2016).

A lo largo de los años el aprovechamiento en la Ciudad de México para actividades agropecuarias, ha bajado considerablemente en la Alcaldía de Xochimilco. Si bien esta actividad ha mermado por la continua expansión urbana y los asentamientos irregulares. Considerando el proyecto de cooperación técnica de la FAO con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual ha establecido una base de línea nacional que cubre indicadores fundamentales para el universo de unidades económicas rurales (UER) en el País y ha llevado a cabo un diagnóstico general sobre el Sector Rural y Pesquero (SRP).

Hasta ahora dicho potencial no ha sido identificado en los objetivos de la política de Desarrollo Rural; la confusión de la política agropecuaria con la de desarrollo rural ha provocado que los estímulos productivos se hayan concentrado en los sectores empresariales de los estratos 5 y 6, mientras que los apoyos de beneficio social se han estado canalizando hacia el gran número de UPR de los estratos 1 y 2. El desarrollo de la producción pecuaria requiere una política específica.

La asistencia técnica, el financiamiento, la integración vertical y el marco institucional para su desarrollo deben considerar su carácter particular, sus necesidades específicas y las modalidades de política apropiadas.

Este programa está enfocado a la Población Rural y así favorecer a las y los productores pecuarios y agrícolas, de la demarcación, con el presupuesto asignado para el 2019 al Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** de \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), con esto se pretende ayudar a 303 beneficiarios aproximadamente, cabe hacer mención que el presupuesto no es suficiente para cubrir el total de las necesidades de la demarcación en el ámbito entre lo urbano y rural.

Se considera como una línea base 303 beneficiarios, tomando en consideración la equidad de género para la distribución.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial

Son todas y todos las y los habitantes, 19,244 (INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2010) de la Demarcación Xochimilco quienes se benefician por las actividades agropecuarias. Dentro de esta población se considera que la edad esta entre los **25 y 59** años de edad, El 48.98% de esta población es del sexo masculino, mientras que el 51.02% corresponde al sexo femenino.

Población objetivo

Son todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades preferentemente pecuarias y agrícolas y del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Población beneficiaria

Son beneficiarios del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**, mujeres y hombres pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo, los cuales forman un universo de 303 beneficiarios. El programa por razones presupuestales no puede lograr apoyar todas las solicitudes por lo que se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: cuando sean adultas o adultos mayores, cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno (personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños menores de 3 años).

IV Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Incentivar y promover la producción pecuaria con el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, durante el año fiscal 2019, contribuyendo a una economía sostenible para las mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, sin distinción de preferencia sexual o religión que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

IV.2. Objetivos específicos

-Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2019, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios y del sector rural-urbano en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco, para estimular la producción, transformación y comercialización de alimentos para mujeres y hombres con equidad, impulsando a la sociedad a luchar contra la discriminación de género y por conseguir un trato justo para hombres y mujeres, con iguales oportunidades de trabajo, sin diferenciar entre ambos sexos por motivos de condición social, sexual o género.

-Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de de Animales de Corral y de Traspatio a los beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo, a una remuneración económica y a una mejor calidad de vida.
- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

IV.3. Alcances

Con la implementación del Programa Social de de Animales de Corral y de Traspatio, se atenderá a 303Beneficiarios, rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, mediante la entrega de paquetes de Animales como son: gallinas de postura, guajolotes, cerdos y borregos, con la finalidad de fomentar la producción agropecuaria y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la demarcación, la simbiosis de la zona de montaña con la zona lacustre y la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

V. Metas físicas

Para el año 2019 con una inversión de \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), para 303 beneficiarios (de las y los 5,202 que reporta INEGI) y que se dedican a actividades, pecuarias y agrícolas del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

Solo podrá otorgarse un paquete de animales, por solicitante y hasta dos de un mismo domicilio donde vivan más de dos familias de acuerdo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

CONCEPTO	PAQUETE	CANTIDAD APOYOS	MONTO ASIGNADO
Ovinos (borregos)	2 Ejemplares: 1 macho y 1 hembra	45	391,304.00
Porcinos (Cerdos o Puercos)	4 Ejemplares: 1 macho y 3 hembras	47	200,000.00
Guajolot@s	5 Ejemplares: 1 macho y 4 hembras	105	240,000.00
Gallinas de postura	10 ejemplares: 10 hembras	106	158,379.00
Total		303	989.683.00

VI. Programación Presupuestal

Con los \$989,683.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), de inversión, se pretende apoyar a 303 Beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), así como en las redes sociales.

El teléfono 53340600 ext. 3724 y 3752 Correos Electrónicos de la Dirección de Desarrollo Sustentable hrangelc@@xochimilco.cdmx.gob.mx y rhernandezv@xochimilco.cdmx.gob.mx dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VII.2. Requisitos de acceso

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Deberán realizar la petición del apoyo mediante el formato de “**Animales de Corral y de Traspatio**” en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), mismos que se anexa en los lineamientos (anexo A).

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación. Todo trámite debe ser personal:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE). Y su original solo para cotejo.
- Entregar copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), así como la expedida Coordinaciones Territoriales, no mayor a tres meses y que coincida con la credencial oficial. Y el comprobante original solo será para cotejo.
- Se realizará una visita previa de supervisión, en las cuales se revisará el espacio físico o la Unidad de Producción. (El supervisor se encargará del llenado de Ficha Técnica que se integrará al expediente).
- Entregar copia de CURP actual. Y el original solo es para cotejo.
- Formato de CESAC.
- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio
- Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido en estas Reglas de Operación, Convocatoria o compromiso de ejecución respectivo, la Subdirección de Proyectos Sustentables, se auxiliará de la Subdirección Jurídica de la Alcaldía Xochimilco, para determinar las acciones correspondientes.

VII.3. Procedimientos de acceso

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

Recepción de solicitudes en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

Y mayor el riesgo para la suspensión del programa es que no existiera presupuesto para llevarlo a cabo.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

La Subdirección de Proyectos Sustentables o la Dirección de Desarrollo Sustentable, supervisan y complementaran la solicitud con los datos obtenidos del predio y se adjunta al expediente.

Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, quedando completado su registro al programa social. La Subdirección de Proyectos Sustentables publicara en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo

y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en el caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará por escrito a las y los solicitantes la decisión, incluyendo el motivo de la no aprobación.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo a la o el solicitante y una vez cubiertos los requisitos correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, bajo previa supervisión, las o los responsables con las áreas correspondientes suscribirán un contra recibo indicando la fecha, lugar y horario que acredita la conclusión del proceso administrativo. Los pasos anteriores describen de manera general el procedimiento de selección y entrega de apoyos que demostraron ser viables.

Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

-El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.

-Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.

-Realicen más de una solicitud.

-Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social de **Animales de Corral y de Traspatio** y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Actualmente Ciudad de México. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, El Congreso Legislativo Local de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>

la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco. Tel. 53340600 extensiones 3752 y 3724

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:
 Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
 Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

XI.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, el Congreso Legislativo Local de la Ciudad de México, Contraloría Interna en la Alcaldía de Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.

Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes en caso de que existan, de lo contrario se instrumentarán; para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2019 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizaran por parte de la Subdirección de Proyectos Sustentables en el formato referente al informe de Avance Programático Presupuestal que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	Porcentaje de Animales de Corral y de Traspatio. Es el porcentaje de total de paquetes de animales según la especie proyectadas en el año.	Es el cociente total de paquetes de animales entre la distribución a los beneficiarios que así lo hayan requisitado (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Sustentable, Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen en el desarrollo de producción, transformación y comercialización	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizará, será la Subdirección

										de Proyectos Sustentables
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Porcentaje de los Animales de Corral y de Traspatio entregados. Es el promedio de los paquetes de animales por especie entregados en el año actual. Estrategia Eficacia Ascendente. El porcentaje de entrega de animales es proporcional a la cantidad de solicitudes completamente requisitadas de los beneficiarios	Es el cociente total de paquetes de animales, cerdos, borregos guajolotes y gallinas de postura a entregarse al año actual, entre el total de beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación. (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	Enero-diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades	Porcentaje de apoyo de Animales de Corral y de Traspatio entregados	Es el cociente total de los apoyos de Animales de Corral y de Traspatio traducida al total de	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables a la fecha el Padrón de benefici	Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su	Enero-Diciembre Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de

	pecuarias	e Es el porcentaje de apoyos de paquetes de animales a entregarse. De gestión Eficiente Ascendente	paquetes de animales programada para su entrega entre la cantidad de beneficiarios que hayan cumplido con los requerimientos. Programados a entregar 303 paquetes en 2019.					ariosque anualmente se integre	producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Porcentaje del costo de Animales de Corral y de Traspatio Es el promedio del total de paquetes de animales entre el total de presupuesto considerado y autorizado en el año actual	Es el cociente total del costo promedio de los Animales de Corral y de Traspatio según la especie entre el costo promedio programado para la adquisición de los mismos animales por especie en el año actual (100)	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	Enero - Diciembre

XII.- Formas de participación social

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y**

de Traspatio en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivos en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Etapas de la participación	Forma de Participación	Modalidad
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto	Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Deliberación

XIII.- Articulación con otros programas

Se articula con Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Se complementa con acciones que realiza la SEDEREC, como apoyo al desarrollo tecnológico, industrialización, la capacitación y comercialización de los bienes y servicios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, Subprograma de Mujer Rural	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC)	Como posible Intercambio de información referente a los Programas o acciones sociales, debido a que es un programa de nueva creación.	No existen

XIV. Mecanismos de Fiscalización

En la Sesión Ordinaria 2019 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Dependencia, que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indica que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso Local de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y capítulo III, numeral 9, fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por medio del cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019", emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su primera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de enero del año en curso, por Acuerdo Número COPLADE/SE/II/11/2019, aprobó el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" y que sería responsabilidad del Fideicomiso realizar los trámites ante las instancias competentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el SIDESO.

Que en su segunda sesión extraordinaria del 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, mediante acuerdo SE/02/005/19 aprobó las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, "VA SEGUR@" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Las Reglas de Operaciones del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" 2019 para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-va-segur>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext 4006.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en esta Gaceta.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9,25,36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LOS JÓVENES UNEN EL BARRIO 2019”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de **las reglas de operación del programa Los Jóvenes Unen El Barrio 2019**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica: [https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Reglas de Operacion Programa Los Jovenes Unen el Barri o 2019.pdf](https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Reglas_de_Operacion_Programa_Los_Jovenes_Unen_el_Barrilio_2019.pdf).

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BEBÉ SEGURO 2019

Las Reglas de Operación del Programa Bebé Seguro para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/anexos/ROPs_2019_Bebé_Seguro.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LICDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019

Las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/anexos/ROPs_2019_Coinversión_Social.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LICDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

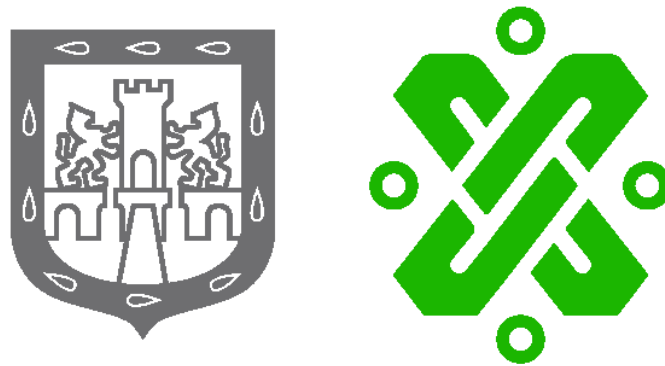
4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

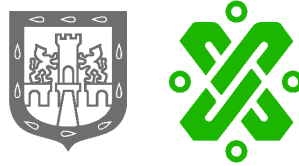
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)